

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/VNM/41

20 de diciembre de 2005

(05-6175)

**Grupo de Trabajo sobre la
Adhesión de Viet Nam**

Original: inglés

ADHESIÓN DE VIET NAM

Preguntas y respuestas adicionales

La siguiente comunicación, de fecha 9 de diciembre de 2005, se distribuye a petición de la delegación de la República Socialista de Viet Nam.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
II. POLÍTICAS ECONÓMICAS.....	1
- Política monetaria y fiscal	1
- Divisas y pagos	4
- Régimen de las inversiones.....	6
- Propiedad estatal y privatización	21
- Políticas de fijación de precios	33
- Política de competencia	35
III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS	35
IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	39
- Derechos de comercio	39
A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES.....	49
- Derechos de aduana ordinarios	49
- Los demás derechos y cargas	50
- Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias	50
- Derechos y cargas por servicios prestados.....	56
- Aplicación de impuestos internos a las importaciones	58
- Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias	62
- Valoración en aduana.....	68
- Normas de origen	71
- Otras formalidades aduaneras.....	72
- Inspección previa a la expedición	74
- Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias	74
B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES	89
- Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones	89
- Restricciones a la exportación.....	89
- Subvenciones a la exportación	90

	<u>Página</u>
C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS	91
- Política industrial, incluidas las subvenciones.....	91
- Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación.....	98
- Medidas sanitarias y fitosanitarias.....	104
- Zonas francas, zonas económicas especiales.....	118
- Contratación pública	120
- Comercio de tránsito.....	121
- Políticas agropecuarias.....	121
- Pesca.....	126
- Comercio de aeronaves civiles	127
- Régimen de los textiles.....	127
- Normas fundamentales del trabajo	127
V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	128
- GENERAL.....	128
- Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen.....	130
- Observancia	131
VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS.....	141
VII. TRANSPARENCIA.....	145
VIII. ACUERDOS COMERCIALES.....	146
ANEXO I	147
ANEXO II	153
ANEXO III	164

II. POLÍTICAS ECONÓMICAS

- Política monetaria y fiscal

Pregunta 1

Según documentación reciente del Banco Mundial, hay pruebas de que la cantidad de préstamos no rentables otorgados por los bancos comerciales de propiedad del Estado está aumentando. Agradecemos el cuadro facilitado en respuesta a la pregunta 1 del documento WTO/ACC/VNM/39.

- Indíquese, por favor, el valor de la deuda no rentable que tienen las empresas del sector público con los bancos comerciales de propiedad del Estado.
- ¿Qué medidas de política se están tomando para reducir el ritmo de crecimiento de los préstamos no rentables otorgados a las empresas del sector público?

Respuesta

Con respecto a las actividades de préstamo de las instituciones de crédito en general y de los bancos comerciales de propiedad del Estado en particular, el Banco Central emitió la Decisión N° 1627, de 31 de diciembre de 2001, que contiene el Reglamento de préstamos de las instituciones de crédito a los clientes. De acuerdo con esta Decisión, también se exige a las instituciones de crédito, incluidos los bancos comerciales de propiedad del Estado, que establezcan sus propios procedimientos para la aprobación de préstamos basados en criterios objetivos como estudios de viabilidad, la evaluación de la eficiencia de los proyectos de inversión, los planes comerciales y de producción y la solvencia del cliente.

Las políticas de crédito vigentes garantizan que los bancos comerciales de propiedad del Estado en particular y las instituciones de crédito en general son responsables por sí mismos de los créditos que otorgan. El Banco del Estado no interfiere en el otorgamiento de préstamos por parte de las organizaciones crediticias en general, ni en el de los bancos comerciales de propiedad del Estado en particular. Los datos sobre el valor de la deuda no rentable que tienen las empresas del sector público con los bancos comerciales de propiedad del Estado son los siguientes:

	Préstamos no rentables en diciembre de 2004
a) Total de los préstamos no rentables de las empresas de propiedad del Estado con cuatro bancos comerciales de propiedad del Estado (miles de millones de VND)	4.646
b) Parte correspondiente a la deuda no rentable de las empresas de propiedad del Estado, en el total de la deuda de cuatro bancos comerciales de propiedad del Estado	3,67 por ciento

Pregunta 2

Agradecemos la descripción de la Decisión N° 493/2005/QD-NHNN, de 22 de abril de 2005, sobre la clasificación y aprovisionamiento de las deudas para resolución del riesgo crediticio en las operaciones bancarias de las instituciones de crédito, que figura en la respuesta a la pregunta 1 del documento WTO/ACC/VNM/39. Si bien ayuda a comprender la manera en que Viet Nam piensa ocuparse de los problemas de la deuda no rentable, no señala qué medidas

Viet Nam se propone tomar para reducir la cantidad de créditos otorgados a solicitantes de solvencia dudosa. ¿Tiene Viet Nam un plan para fomentar las solicitudes de créditos y su otorgamiento por parte de los bancos comerciales de propiedad del Estado que se ajusten a criterios comerciales, incluso cuando se trate de empresas de propiedad del Estado? En caso afirmativo, ¿qué medidas a corto plazo se están tomando para reducir al mínimo los préstamos a las empresas de propiedad del Estado de solvencia dudosa?

Respuesta

Para mejorar la eficiencia de sus actividades, desde 2001 los bancos comerciales de propiedad del Estado han introducido las reformas financieras, de organización y operativas siguientes:

- Los bancos comerciales de propiedad del Estado han reforzado el procedimiento que siguen para tratar las deudas no rentables y también han mejorado la calidad de los activos y las disciplinas y la capacidad técnica de gestión de riesgos. Por consiguiente, la deuda no rentable de los bancos comerciales de propiedad del Estado, incluso la de las empresas de propiedad del Estado, ha ido disminuyendo y la calidad del crédito ha mejorado;
- En los bancos comerciales de propiedad del Estado los préstamos concedidos en apoyo de políticas se han separado de los créditos comerciales y de los primeros sólo se ocupan los bancos que financian la ejecución de las políticas sociales;
- Cada banco comercial de propiedad del Estado ha adoptado su propio manual de crédito, que se ha aplicado desde fines de 2004 y principios de 2005. Simultáneamente, el sistema de gestión del riesgo crediticio se ha ido completando gradualmente siguiendo las normas internacionales y la práctica corriente; cada banco tiene su propia estrategia empresarial para el período 2005-2010. Por lo tanto, los créditos nuevos son de mejor calidad; y
- La Ley de instituciones de crédito exige que las instituciones de crédito y los bancos comerciales de propiedad del Estado establezcan una junta de supervisión encargada de controlar las actividades financieras, vigilar que se apliquen los procedimientos contables, garantizar la seguridad de las operaciones de las instituciones de crédito y hacer periódicamente auditorías internas para evaluar con precisión su funcionamiento y su situación financiera. Las instituciones de crédito deben establecer un sistema interno de inspección para examinar y controlar la observancia de las disposiciones jurídicas y las normas internas y las operaciones mismas.

Pregunta 3

¿Seguirá siendo el Banco Central el que dirija y supervise a los bancos de propiedad del Estado? En caso afirmativo, ¿durante cuánto tiempo?

Respuesta

De acuerdo con la legislación vietnamita, el Banco del Estado tiene a su cargo la dirección, inspección y supervisión estatal de las instituciones crediticias, incluidos los bancos comerciales de propiedad del Estado. Los presidentes de los consejos de administración y los directores generales de los bancos comerciales de propiedad del Estado son designados por el Primer Ministro.

El Primer Ministro ha decidido que, de los cinco bancos comerciales de propiedad del Estado, dos sean convertidos en sociedades por acciones en 2006. El objetivo de la privatización de los bancos comerciales de propiedad del Estado es mejorar la eficiencia operativa mediante la diversificación de su propiedad. Al mismo tiempo, el Banco del Estado está planificando el proceso

de privatización de la mayoría de los bancos comerciales de propiedad del Estado para 2010. En este proceso, la función del Banco del Estado en cuanto propietario de los bancos comerciales se transferirá a otros organismos de gestión.

El Banco del Estado de Viet Nam sigue encargándose de la dirección, inspección y supervisión de los bancos comerciales de propiedad del Estado y las instituciones de crédito.

Pregunta 4

Párrafo 10: ¿En qué condiciones conceden préstamos a las empresas estatales los bancos comerciales de propiedad del Estado?

Respuesta

Como se señala en el párrafo 10, las mismas instituciones financieras son las que estudian y deciden si facilitan préstamos a empresas estatales en condiciones comerciales.

Pregunta 5

Párrafo 13: ¿Qué criterios se emplean para aplicar los tipos impositivos variables indicados por la Ordenanza relativa al impuesto sobre los recursos naturales?

Respuesta

La Circular N° 153/1998/TT-BTC del Ministerio de Hacienda, de 26 de noviembre de 1998, establece directrices detalladas para la aplicación del Decreto N° 68/1998/CP del Gobierno, de fecha 3 de septiembre de 1998 (que, a su vez, establece disposiciones detalladas sobre la aplicación de la Ordenanza relativa al impuesto sobre los recursos naturales, enmendada). El punto 3, sección II, de la circular estipula que:

"Basándose en el valor, las condiciones de exploración y los requisitos de gestión de cada recurso natural en un período de tiempo determinado, los Ministerios y organismos de aplicación recopilan la información y las estadísticas pertinentes sobre el recurso natural de que se trate y luego informan al Ministerio de Hacienda para que considere el ajuste del tipo impositivo del recurso natural de acuerdo con el marco fiscal que se establece en el artículo 6 de la Ordenanza relativa al impuesto sobre los recursos naturales. El ajuste se hará si es necesario para un tipo particular de recurso y no en función de una circunstancia particular."

La siguiente es una descripción detallada de los criterios usados:

1. Las clases de recursos naturales: a las distintas clases de recursos naturales se les aplican diferentes tipos impositivos. La Ordenanza sobre los recursos naturales los clasifica en ocho categorías: ferrosos; no ferrosos; petróleo; gas; productos forestales naturales; productos pesqueros naturales; recursos hídricos naturales; otros;
2. La escasez de los recursos naturales: los recursos naturales escasos están sujetos a tipos impositivos más altos que los otros; por ejemplo, a los productos pesqueros ordinarios se les aplica un tipo del 1 o el 2 por ciento, mientras que las ostras, holoturias y abulones están sujetos a un tipo del 6 al 10 por ciento;

3. Recursos naturales reciclables y no reciclables: los reciclables están sujetos a tipos más altos que los no reciclables;
4. El valor económico de los recursos naturales: los que tienen un valor económico más elevado están sujetos a tipos impositivos más altos;
5. Las condiciones de explotación de los recursos naturales: los que se encuentran en áreas difíciles (condiciones de explotación menos favorables) están sujetos a tipos impositivos más bajos que los que están en condiciones más favorables; y
6. El propósito del uso de los recursos naturales: en algunos casos los mismos recursos naturales que se usan para fines diferentes están sujetos a tipos impositivos distintos. Por ejemplo, al agua se le aplica un tipo que va del 0 al 5 por ciento, pero cuando se utiliza en centrales hidroeléctricas el tipo es de sólo 0 al 2 por ciento.

- **Divisas y pagos**

Pregunta 6

Párrafos 19 y 20: Sírvanse presentar al Grupo de Trabajo información actualizada sobre la situación de dos instrumentos legislativos pendientes destinados a suprimir los controles sobre la compra y posesión de divisas:

- **Proyecto de decreto sobre las modificaciones y suplementos del Decreto gubernamental N° 63/1998/ND-CP, de fecha 19 de agosto de 1998, sobre el control de divisas; su presentación a la Asamblea Nacional estaba prevista para este mes, con el fin de suprimir "para los residentes legales la obligación de vender sus ingresos corrientes en divisas a los bancos comerciales" y establecer que "los controles cambiarios sólo se aplicarían en casos excepcionales a fin de mantener la seguridad financiera y monetaria nacional de conformidad con el Convenio Constitutivo del FMI y el documento del FMI N° 144 (52/51), de 14 de agosto de 1952." Pedimos otra vez una copia de este Decreto.**
- **Proyecto de ordenanza sobre cambio de divisas, cuya promulgación estaba prevista para julio de 2005 y que tendrá por objeto derogar "todas las restricciones cambiarias que aún se apliquen a los pagos y transferencias en transacciones por cuenta corriente y se facilitará un concepto de transacciones internacionales por cuenta corriente acorde con la definición del FMI".**

**¿Se ha presentado la ordenanza sobre cambio de divisas a la Asamblea Nacional?
En caso negativo, ¿cuándo se hará?**

Respuesta

El Gobierno ha promulgado el Decreto N° 131/2005/ND-CP, de fecha 18 de octubre de 2005, por el que se enmiendan y complementan algunos artículos del Decreto del Gobierno N° 63/1998/ND-CO, de 17 de agosto de 1998, sobre la administración del cambio de divisas. De conformidad con el Decreto:

- Se liberalizan las transacciones corrientes de acuerdo con el principio siguiente: "Dentro del territorio de Viet Nam, los pagos y las transferencias monetarias en las transacciones corrientes se realizan libremente";

- Según el Decreto, en relación con transacciones internacionales corrientes, los pagos y transferencias monetarias consisten en:
 - i) Pagos por importación o exportación de mercancías y servicios, otras transacciones corrientes y créditos a corto plazo;
 - ii) Pagos por ingresos netos generados por inversiones directas e indirectas y depreciación de las inversiones directas (si corresponde);
 - iii) Pagos de intereses y el principal de los préstamos provenientes del extranjero; y
 - iv) Transferencias monetarias en un solo sentido con fines de consumo y otras transacciones similares.

- Tanto los no residentes como los residentes pueden comprar, transferir o sacar del país divisas para hacer pagos corrientes legítimos, sin que sea necesario presentar comprobantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Gobierno de Viet Nam.

El proyecto de la Ordenanza sobre cambio de divisas ha sido presentado por el Gobierno a la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional.

Pregunta 7

En la cuarta oración, el párrafo 17 dice que "los ingresos en dong vietnamitas podían convertirse en divisas en bancos autorizados, previa presentación de los documentos pertinentes y de un certificado de cumplimiento de todas las obligaciones financieras incurridas con arreglo a las leyes" y en la siguiente oración menciona "un certificado de las autoridades fiscales competentes en el que constara que se habían cumplido todas las obligaciones financieras frente al Estado de Viet Nam".

- **Esto parece indicar que todavía es necesario cumplir con todas las obligaciones fiscales antes de que se puedan hacer los pagos y transferencias correspondientes a los pagos internacionales corrientes. ¿Es así? ¿Va a suprimir la ordenanza esta restricción y la otra sobre las cuentas corrientes, a saber la exclusión de los pagos por amortización de préstamos y depreciación, que entendemos que todavía rige?**

- **Con respecto a la respuesta a la pregunta 16 del documento WT/ACC/VNM/39, ¿tiene Viet Nam la intención de dejar al dong flotar libremente? En caso afirmativo, cuándo?**

- **No estamos de acuerdo con la respuesta que da Viet Nam a la pregunta 18 en el documento WT/ACC/VNM/39. El análisis del derecho aplicable a la importación de divisas debería pasarse a esta sección. Consideramos que el derecho es una restricción a las transacciones de cuenta corriente y debe suprimirse.**

Estamos de acuerdo con el proyecto de compromiso que figura en el párrafo 28 y solicitamos a Viet Nam que suprima los corchetes.

Respuesta

- El Decreto del Gobierno N° 131/2005/ND-CP, de 18 de octubre de 2005, por el que se enmiendan y complementan algunos artículos del Decreto N° 63/1998/ND-CO del Gobierno, de 17 de agosto de 1998, sobre la administración del cambio de divisas, ha suprimido la

obligación de presentar los comprobantes del cumplimiento de las obligaciones fiscales y otras restricciones sobre las transacciones de cuenta corriente.

- Viet Nam está aplicando un tipo de cambio flotante dirigido desde comienzos de 1999. El Banco del Estado de Viet Nam ha anunciado el tipo de cambio promedio para las transacciones en el mercado interbancario. Los bancos comerciales pueden decidir por sí mismos el tipo de cambio, teniendo en cuenta el tipo de cambio para las transacciones que da a conocer el Banco del Estado, más o menos un cierto margen por las transacciones. El margen que se aplica actualmente es +0,25 por ciento.
- El Banco del Estado sólo interviene en el mercado interbancario de divisas en los momentos oportunos, para contribuir a estabilizar los tipos de cambio y crear condiciones favorables para las actividades de pago internacionales.
- Nos interesa aclarar que no se cobra ningún derecho al movimiento de divisas. El asunto al que se hace referencia es el derecho de aduana aplicable a los billetes y las monedas (un tipo especial de mercancías). Además, esta cuestión ha sido resuelta con la confirmación de Viet Nam de que no aplica ese derecho.
- Estamos de acuerdo en eliminar los corchetes.

Pregunta 8

Con respecto a la respuesta a la pregunta 19 del documento WT/ACC/VNM/39, deseamos señalar los siguientes asuntos:

- **Las "correspondientes declaraciones y decisiones de la OMC" incluyen la "Declaración sobre la relación de la OMC con el FMI" y "los Acuerdos de la OMC con el FMI y el Banco Mundial".**
- **Ambos son obligatorios para los Miembros de la OMC, dado que éstos adoptaron las dos declaraciones citadas *supra*. (Los dos acuerdos se pueden encontrar en los sitios Web de la OMC y el FMI.)**
- **La expresión "términos contractuales" significa que si está vigente o se ha negociado un contrato de compra o venta de mercancías o de promoción de una inversión que autoriza al gobierno de cualquiera de las partes a limitar las transferencias de cuenta corriente, con arreglo al compromiso propuesto esos términos no tendrán validez.**

Respuesta

Estamos de acuerdo con la formulación del compromiso propuesta y haremos los ajustes correspondientes.

- **Régimen de las inversiones**

Pregunta 9

Se nos ha informado de que Viet Nam promulgó recientemente una Ley de comercio (Ley de comercio de 2005) que fue adoptada por la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2005 y que entrará en vigor el 1° de enero de 2006.

En agosto de 2005, el Ministerio de Comercio publicó un proyecto de decreto (el Decreto de aplicación) que contiene directrices detalladas para la aplicación de la Ley de comercio de 2005, con respecto a las actividades comerciales de las empresas con inversión extranjera en Viet Nam. De acuerdo con el Decreto de aplicación, las entidades económicas extranjeras podrán establecer empresas comerciales con inversión extranjera para desarrollar actividades comerciales en Viet Nam (incluidas la importación y la distribución de mercancías), con sujeción a varias restricciones referentes a las mercancías y al calendario de compromisos de Viet Nam de conformidad con tratados internacionales. Viet Nam proporcionó información sobre este asunto en el anexo 2 del proyecto de informe revisado, concretamente en el cuadro 7. Viet Nam, en su última oferta sobre servicios de abril de 2004, también había proporcionado una lista con los períodos de transición para los derechos de distribución.

El proyecto de Decreto de aplicación también contempla la posibilidad de que las empresas con inversión extranjera autorizadas ya instaladas se dediquen a la distribución de mercancías, una vez enmendada la licencia de inversión vigente. Se da a entender que sólo se permitiría importar productos para su venta en el mercado de Viet Nam a las empresas actuales con inversión extranjera cuyos inversores procedan de países con los que Viet Nam tiene trato NMF recíproco. No está claro si esto se aplicará a los países con los que Viet Nam ha concertado acuerdos bilaterales o a todos los Miembros de la OMC. Sin embargo, cualquiera sea el caso, nos parece que pueden surgir problemas con el artículo III del GATT (cláusula de trato nacional), que dice inequívocamente que las leyes y reglamentos que afectan, entre otras cosas, a la venta, la distribución o el uso de productos en el mercado interior no deberían aplicarse a los productos importados o nacionales de manera que se proteja la producción nacional.

El Decreto de aplicación también propone condiciones que deben cumplir las empresas con inversión extranjera ya instaladas para importar productos, como una inversión de capital mínima. Sin embargo, en el párrafo 29 del proyecto de informe se dice que habían quedado suprimidos los requisitos sobre el capital social mínimo para el establecimiento de empresas estipulados en la Ley de sociedades, con excepción de algunos sectores de servicios financieros.

Por consiguiente, pedimos a Viet Nam que aclare estos temas y que haga las adaptaciones necesarias del proyecto de decreto de aplicación. Además, en el informe se debe establecer claramente que Viet Nam, a partir de su adhesión, se compromete a no aplicar ninguna limitación al otorgamiento de licencias de inversión para la fabricación, la importación y la comercialización en el país de ningún producto, excepto de aquellos para los que se hayan previsto limitaciones, ya sea en las listas de compromisos específicos sobre el comercio de servicios o en las listas sobre los derechos de comercio o las limitaciones o prohibiciones de importación (entre otros, los que figuran en el cuadro 7 del proyecto de informe).

Respuesta

El comentario se refiere a un proyecto antiguo que fue difundido para pedir que el público hiciera observaciones sobre él.

La versión más reciente, en la que ha habido muchos cambios con respecto a las anteriores, es el quinto borrador del Decreto, en el que se establecen directrices detalladas para la aplicación de la Ley de comercio enmendada a las actividades comerciales de las empresas con inversión extranjera. Deseamos aclarar lo siguiente:

- Primero, el proyecto de Decreto no significa que sólo se permitirá importar productos para la venta en el mercado de Viet Nam a las empresas actuales con inversión extranjera de inversores procedentes de los países con los que Viet Nam tiene trato NMF recíproco. En el

párrafo 3 del artículo 2 de la última versión del proyecto de Decreto se dispone que "... en el caso de las empresas de países o territorios con los que Viet Nam no ha contraído compromisos internacionales sobre el acceso a los mercados en lo que concierne a las actividades comerciales, el Ministro de Comercio decidirá, de acuerdo con las instrucciones del Primer Ministro, si permite o no el establecimiento de empresas con inversión extranjera"; y

- Segundo, con el artículo 5 del proyecto de Decreto se ha eliminado la inversión mínima de capital.

Por lo tanto, las cuestiones planteadas por el Miembro ya han sido resueltas efectivamente en la versión revisada.

Pregunta 10

Agradecemos el cuadro que Viet Nam proporciona en la respuesta a la pregunta 4 del documento WT/ACC/VNM/38 y el cuadro 1 del anexo 2 del proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1). Observamos que:

- **Viet Nam se refiere a los sectores de comercio prohibidos con la expresión "comercio de ..." (por ejemplo "comercio de armas ..."); agradeceremos que se nos informe si esto entraña limitaciones del derecho de una persona física o jurídica a ser importador registrado (es decir, a tener el derecho comercial de importar) y del derecho a distribuir esos productos en Viet Nam. ¿Puede Viet Nam indicar también si éstas son limitaciones adicionales a los derechos de comercio que deben aparecer en el cuadro 7 del informe revisado del Grupo de Trabajo?**

Muchas de estas actividades podrían regularse efectivamente (es decir, para prevenir problemas de seguridad, de sanidad, etc.) utilizando licencias o normas adecuadas, en lugar de hacerlo manteniendo empresas de propiedad del Estado en estos sectores. Queremos saber si Viet Nam está considerando permitir en su legislación las actividades y las inversiones privadas en esos sectores.

Respuesta

Una traducción más adecuada de la expresión en vietnamita sería "que realizan actividades en" en lugar de "comercio de", ya que la expresión en vietnamita abarca tanto el comercio interno como el internacional y otras actividades comerciales. Por lo tanto, no está directamente relacionada con limitaciones para ser importador registrado. La lista de sectores de comercio prohibidos del cuadro 1 del anexo 2 del proyecto de informe se aplica a todas las empresas del país con independencia de quién sea su propietario y a las empresas con inversión extranjera directa en Viet Nam, con el propósito de proteger los intereses legítimos de seguridad nacional, salud pública y protección de la flora y otras razones, de acuerdo con los artículos XX y XXI del GATT.

Pregunta 11

Esperamos que se nos proporcione más información sobre el proyecto de la Ley de inversiones y el proyecto de la Ley de empresas y su incorporación en el informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Viet Nam ha entregado los proyectos de estas leyes al Grupo de Trabajo. Nos complacerá recibir preguntas y observaciones concretas sobre estos proyectos de ley.

Pregunta 12

Agradecemos la respuesta dada a la pregunta 5 del documento WT/ACC/VNM/38, pero observamos que la expresión "productos culturales reaccionarios" no se refiere tanto a un sector de la economía vietnamita como una actividad que podría ser llevada a cabo por personas o empresas en cualquier ámbito de la economía que incluya publicaciones. En tal caso, ¿permite Viet Nam la inversión privada en sectores como el editorial, los medios de difusión, la tecnología de la información, etc. con la condición de que no se comercie con "productos culturales reaccionarios"?

Respuesta

El sector privado nacional puede participar en muchas actividades editoriales, de radio y televisión, tecnología de la información, etc., de acuerdo con las leyes pertinentes. Los inversores extranjeros pueden participar en esos sectores o actividades de acuerdo con los compromisos que contraiga Viet Nam en el momento de la adhesión a la OMC.

Pregunta 13

Nos complace el compromiso de Viet Nam (respuesta a la pregunta 6 del documento WT/ACC/VNM/38) de proporcionar al Grupo de Trabajo una lista completa de las licencias empresariales tan pronto como se haya terminado el examen. Cuando se prepare esa lista y se incorporen los elementos esenciales en el informe revisado del Grupo de Trabajo, pedimos que Viet Nam aclare las diferentes categorías de licencias empresariales y las disposiciones que se les aplican. En particular, agradeceríamos que se nos informara qué es lo que hace que un "sector empresarial condicionado" esté condicionado, aún cuando Viet Nam señala que no todos esos sectores necesitan licencias empresariales. Solicitamos una vez más que el cuadro incluya columnas para "1) el sector/actividad, 2) las condiciones de la licencia, y 3) el órgano u órganos gubernamentales que participan en la expedición y aprobación de las licencias".

Respuesta

Siguiendo las instrucciones del Gobierno, los Ministerios pertinentes deben i) examinar, fusionar y publicar una lista de los sectores empresariales condicionados mencionados en los instrumentos legales comprendidos en el ámbito de su competencia; ii) publicar la lista de licencias previstas en los instrumentos legales de su ámbito de competencia, dar a conocer las disposiciones sobre los procedimientos, condiciones, autoridades emisoras y plazos para la emisión de cada licencia.

Se trata de una actividad ordinaria y permanente de todos los ministerios y organismos competentes. Por lo tanto, Viet Nam no puede indicar cuándo estará terminado el proceso. Estas actividades ya se han llevado a cabo y los resultados están disponibles en los sitios Web de la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam (<http://www.vcci.com.vn>) y de algunos otros organismos gubernamentales. En el anexo I de este documento figura una lista ilustrativa de licencias de empresas.

Los sectores empresariales condicionados que no precisan licencias son los que se indican en las leyes pertinentes. Esas condiciones incluyen las que las empresas deben satisfacer, como las

normas sanitarias, medioambientales, alimentarias, contra incendios, sobre el orden público, la seguridad del tráfico y otros requisitos aplicables a las actividades empresariales correspondientes.

Pregunta 14

Nos complace que Viet Nam, en su respuesta a la pregunta 9 del documento WT/ACC/VNM/38, indique que los requisitos y las reglamentaciones aplicables a las inversiones extranjeras que discriminan entre la inversión extranjera y la nacional se van a tener en cuenta en el proyecto de Ley de inversiones y en el proyecto de Ley de empresas. Solicitamos que Viet Nam incluya información sobre esas leyes en el informe del Grupo de Trabajo, una vez terminadas.

Respuesta

Tomamos nota de esta solicitud.

Pregunta 15

Agradecemos a Viet Nam la respuesta dada a la pregunta 13 del documento WT/ACC/VNM/38.

- **Esperamos una traducción al inglés de la Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la Ley de minerales, de ser posible en forma de proyecto, antes de su promulgación en los próximos meses.**

Estamos complacidos por la inclusión en el informe del Grupo de Trabajo de la referencia a que no hay fundamentos para denegar una licencia de inversiones en la fase de exploración. También agradeceremos una aclaración adicional sobre cuáles son los fundamentos para denegar una licencia de inversión.

Respuesta

Adjuntamos una traducción al inglés de la Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la Ley de minerales aprobada por la Asamblea Nacional de la República Socialista de Viet Nam el 14 de junio de 2005.

La Ley de minerales aprobada en 1996 y la Ley sobre las modificaciones y suplementos de algunos artículos de la Ley de minerales aprobada el 14 de junio de 2005, disponibles según se indica en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1, no contienen ninguna disposición sobre la denegación de una licencia de inversión en la fase de exploración. Los proyectos de inversión en la minería son estudiados caso por caso.

Pregunta 16

Agradecemos a Viet Nam su respuesta a la pregunta 14 del documento WT/ACC/VNM/38 de que no mantendrá ningún otro requisito obligatorio del coeficiente de exportación distinto de los que ya se ha comprometido a eliminar en el momento de la adhesión. Agradeceremos que en el informe del Grupo de Trabajo se proporcione información completa sobre todos los requisitos del coeficiente de exportación que se suprimen y que se consigne un compromiso de que esto se hará en el momento de la adhesión.

Respuesta

Viet Nam ha proporcionado toda la información con respecto a los requisitos del coeficiente de exportación y también se ha comprometido a suprimir los requisitos del coeficiente de exportación a partir de la fecha de adhesión.

Pregunta 17

Con respecto al párrafo 29 y a la pregunta 6 del documento WT/ACC/VNM/38, tomamos nota de la afirmación de Viet Nam de que actualmente está revisando su sistema de otorgamiento de licencias empresariales y de que presentará una lista completa de los sectores para los que se necesitan licencias de empresa no automáticas tan pronto como se haya terminado de hacer el examen.

Pedimos que Viet Nam indique cuándo prevé que terminará el proceso de examen y que se presentarán los documentos al Grupo de Trabajo.

Respuesta

Siguiendo las instrucciones del Gobierno, los Ministerios pertinentes deben i) examinar, fusionar y publicar una lista de los sectores empresariales condicionados mencionados en los instrumentos legales comprendidos en el ámbito de su competencia; ii) publicar la lista de licencias previstas en los instrumentos legales de su ámbito de competencia, dar a conocer las disposiciones sobre los procedimientos, condiciones, autoridades emisoras y plazos para la emisión de cada licencia.

Se trata de una actividad ordinaria y permanente de todos los ministerios y organismos competentes. Por lo tanto, Viet Nam no puede indicar cuándo estará terminado el proceso. Estas actividades ya se han llevado a cabo y los resultados están disponibles en los sitios Web de la Cámara de Comercio e Industria de Viet Nam (<http://www.vcci.com.vn>) y de algunos otros organismos gubernamentales. En el anexo I de este documento figura una lista ilustrativa de licencias de empresas.

Los sectores empresariales condicionados que no precisan licencias son los que se establecen en las leyes pertinentes. Esas condiciones incluyen las que las empresas deben satisfacer, como las normas sanitarias, medioambientales, alimentarias, contra incendios, sobre el orden público, la seguridad del tráfico y otros requisitos aplicables a las actividades empresariales correspondientes.

Pregunta 18

El artículo 23 del proyecto de Ley de inversiones estipula que la proporción de acciones compradas y la contribución al capital de los inversores nacionales y los extranjeros que corresponden a cada sector se fijarán de conformidad con reglamentos del Gobierno.

¿Cuándo estarán disponibles estos reglamentos?

Respuesta

Si la Asamblea Nacional la aprueba en sus sesiones de fines de este año, la Ley de inversiones entrará en vigor el 1º de julio de 2006. Los decretos de aplicación de esa Ley, incluidas las reglamentaciones sobre el porcentaje de las acciones de las empresas vietnamitas existentes que se permitirá que compren inversores extranjeros, entrarán en vigor simultáneamente con la Ley de inversiones.

Pregunta 19

Artículo 27: Sectores de inversión condicionada: instamos a Viet Nam a que prepare una lista exclusiva de sectores de inversión condicionada y la incorpore a la Ley de inversiones. También deberán explicarse claramente en la Ley los procedimientos de otorgamiento de una licencia de inversión en esos sectores.

¿Puede Viet Nam confirmar cuál será el porcentaje máximo de participación extranjera en los sectores condicionados? Según el artículo 27 parece ser el 49 por ciento.

Respuesta

En el proyecto de Ley de inversiones no se puede incluir expresamente una lista exclusiva de sectores de inversión condicionada porque este proyecto de ley se aplicará de forma estable y a largo plazo, mientras que dicha lista podrá modificarse de vez en cuando. Por consiguiente, y conforme a lo señalado antes, el Gobierno emitirá un decreto (que entrará en vigor simultáneamente con la Ley de inversiones) para dar a conocer la lista de sectores y las condiciones específicas para cada sector.

Los procedimientos para otorgar el certificado de registro de inversión a los proyectos comprendidos en la lista de sectores de inversión condicionada figuran muy claramente en el artículo 48 del decimosexto proyecto de la Ley de inversiones.

Las disposiciones del artículo 27 del decimotercer proyecto de la Ley de inversiones (es decir el artículo 29 del decimosexto proyecto) no tienen por fin fijar el límite máximo del capital (49 por ciento) de los inversores extranjeros en los sectores de inversión condicionada. La participación extranjera máxima está sujeta a los compromisos de Viet Nam en materia de servicios.

Pregunta 20

Observamos que el párrafo 3 del artículo 30 dispone que "cuando sea necesario fomentar el desarrollo de una rama de producción sumamente importante o de una región o área económica especial, el Gobierno podrá otorgar otros incentivos de inversión distintos de los previstos en esta Ley ...".

Instamos a Viet Nam a asegurar que todos los incentivos de inversión en Viet Nam sean transparentes y se basen en la ley. Las medidas *ad hoc* en el sentido del párrafo 3 del artículo 30 son muy discutibles y exhortamos a Viet Nam a cambiar su legislación para eliminar de ella la posibilidad de recurrir a medidas *ad hoc*.

Respuesta

El párrafo 3 del artículo 30 (artículo 39 del decimosexto proyecto de la Ley de inversiones) tiene el propósito de fomentar las inversiones en ciertos sectores periódicamente, de acuerdo con los planes de desarrollo del Gobierno. Viet Nam se compromete a aplicar esas medidas de conformidad con los principios establecidos en la Ley de inversiones y en las normas pertinentes de la OMC.

Pregunta 21

Observamos que la Ley de inversiones dispone en su artículo 26 que Viet Nam fomentará las inversiones en el sector de la producción para la exportación, y en el artículo 29 que Viet Nam alienta a los inversores a hacer inversiones en áreas geográficas en las que se encuentran zonas de elaboración para la exportación. Dada esta clasificación, todos los incentivos que figuran en la sección III, "Incentivos a la inversión", del capítulo V de la Ley

también se otorgan a las actividades de exportación y se consideran subvenciones prohibidas a la exportación, de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Esto incluye el artículo 46, sobre la inversión en infraestructura en zonas industriales, zonas de elaboración para la exportación, zonas de tecnología avanzada, etc. También observamos que las obras de infraestructura en zonas industriales, zonas de elaboración para la exportación, etc., están clasificadas como "proyecto importante" en el artículo 50.

Instamos a Viet Nam a que elimine todas las subvenciones prohibidas en el momento de la adhesión. Asimismo, solicitamos a Viet Nam que facilite una lista actualizada de todas las subvenciones y programas de subvención concedidos. En la lista debe tomarse en consideración el proyecto de la Ley de inversiones y, posiblemente, otras disposiciones jurídicas actualizadas y han de indicarse los valores aproximados de los incentivos anuales previstos en cada plan.

Respuesta

En el decimosexto proyecto de la Ley de inversiones se han suprimido todas las subvenciones prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo SMC. Según nuestra opinión, las medidas de apoyo a la construcción de infraestructura para zonas industriales, de elaboración de exportaciones y de tecnología avanzada no están prohibidas por el Acuerdo SMC.

La notificación sobre las subvenciones industriales se está actualizando con los datos del período 2003-2004, teniendo en cuenta los cambios recientes sobre los incentivos a las inversiones en Viet Nam, y se presentará al Grupo de Trabajo. La nueva notificación incluirá toda la información disponible sobre cada programa de subvenciones aplicado por Viet Nam.

En relación con las subvenciones a la exportación prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a lo siguiente:

- i) Las subvenciones supeditadas a porcentajes de localización y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados quedarán eliminadas en el momento de la adhesión a la OMC;
- ii) Las subvenciones que consisten en pagos directos hechos con cargo al presupuesto del Estado y que están supeditadas a los resultados de exportación quedarán eliminadas en el momento de la adhesión a la OMC;
- iii) En relación con las subvenciones prohibidas restantes (sobre todo subvenciones consistentes en incentivos a las inversiones), Viet Nam ha revisado el proyecto de Ley de inversiones para eliminar el otorgamiento de esas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si las aprueba la Asamblea Nacional). Además, para los proyectos que han recibido licencias, Viet Nam eliminará las subvenciones prohibidas consistentes en incentivos a las inversiones a más tardar siete años después de la adhesión de Viet Nam a la OMC a fin de respetar sus compromisos con los inversores actuales y estabilizar las condiciones en que se desenvuelve la actividad de las empresas. En la notificación actualizada sobre subvenciones industriales se incluirá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario para la derogación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 22

En el proyecto de Ley de empresas:

- **El párrafo 2 del artículo 6 se refiere a la lista de sectores económicos que serán declarados prohibidos por el Gobierno. ¿Cuándo estará disponible esta lista? Instamos a Viet Nam a incorporarla a la Ley de empresas en aras de la claridad y la certeza jurídica.**
- **El párrafo 5 del artículo 6 establece que a los extranjeros se les prohíbe o se les limita la realización de determinadas actividades empresariales, de acuerdo con la Ley de inversiones.**

Observamos que esta disposición no está de acuerdo con la Ley de inversiones, que prevé como única limitación para los extranjeros la inversión máxima del 49 por ciento en los sectores empresariales condicionados. La Ley de inversiones no prevé que haya ningún sector que esté prohibido sólo a los extranjeros. Exhortamos a Viet Nam a asegurar que las disposiciones de la Ley de inversiones y la Ley de empresas son compatibles entre sí.

Respuesta

Los sectores empresariales condicionados y prohibidos se determinarán en un decreto gubernamental que entrará en vigor simultáneamente con la Ley de inversiones.

La Ley de inversiones no fija una participación extranjera máxima del 49 por ciento como la única condición para la inversión. Además, la Ley no trata específicamente este asunto sino que, en cambio, autoriza al Gobierno a establecer las condiciones de inversión en ciertas áreas, las limitaciones a la participación extranjera en el capital y otras condiciones de inversión. Por lo tanto, no hay ninguna contradicción entre las disposiciones de esta Ley y la Ley de empresas.

Pregunta 23

Párrafo 29: ¿Puede Viet Nam explicar cómo pondrá en práctica su compromiso de que todas las adiciones o supresiones futuras de la lista de sectores empresariales prohibidos cumplirán las normas de la OMC? ¿Tiene Viet Nam un plan de acción específico sobre este asunto?

Respuesta

Este párrafo tiene el propósito de reconfirmar que, en el futuro, Viet Nam actuará de acuerdo con las normas de la OMC y los compromisos contraídos en la adhesión a la OMC. Como las leyes vigentes actualmente en Viet Nam no infringen ninguna norma de la OMC, no es necesario ningún plan de acción sobre este asunto.

Pregunta 24

Párrafo 30: ¿Puede Viet Nam dar ejemplos de cómo está "alentando la inversión extranjera en casi todas las áreas económicas"? ¿Hay planes de acción o proyectos específicos que se estén ejecutando, además de las modificaciones a la legislación pertinente?

Respuesta

Viet Nam puede admitir y/o alentar las inversiones en todos los sectores, excepto en los señalados en el proyecto de informe en los que la inversión está prohibida o en algunos en los que está condicionada.

Las listas de sectores en los que la inversión se alienta o se alienta especialmente se han hecho públicas en el Decreto N° 24/2000/ND-CP y el Decreto N° 27/2003/ND-CP (que se han presentado al Grupo de Trabajo).

Pregunta 25

Párrafo 189 (y respuesta a la pregunta 20 del documento WT/ACC/VNM/39): ¿Puede Viet Nam dar una definición jurídica clara de la expresión "productos culturales depravados y reaccionarios" (en lugar de limitarse a "directrices")?

Respuesta

De acuerdo con los reglamentos de Viet Nam, la producción, la exportación, la importación, la comercialización y la circulación de ciertos productos culturales, incluidos libros, periódicos, revistas, fotografías, pinturas, calendarios, carteles, catálogos, folletos, panfletos, folletos de propaganda, lemas, octavillas, cintas y discos de grabación con sonido o imágenes, películas, artes prácticas y otros documentos y productos culturales, etc. (correspondientes al SA 9701, 9703, 9706, 9705, 4901, 4902, 4903, 4904, 4909, 4910, 4911, 8524, 3706) están prohibidas en Viet Nam si las autoridades administrativas gubernamentales consideran que son "productos culturales supersticiosos, depravados o reaccionarios". Se han entregado al Grupo de Trabajo todas las definiciones de "productos culturales depravados y reaccionarios" que aparecen en la legislación de Viet Nam.

Pregunta 26

Párrafo 30: Agradeceremos que Viet Nam explique las razones por las que no se alienta la inversión extranjera en ciertas áreas de actividad comercial y económica.

Respuesta

Como política general, Viet Nam alienta las inversiones extranjeras. Hay unas pocas áreas de actividad comercial económica en las que no lo hace por motivos legítimos.

Pregunta 27

Párrafo 32: ¿Puede Viet Nam dar información actualizada sobre la situación en que está la legislación destinada a crear condiciones de igualdad para los inversores extranjeros y nacionales (que debía ser considerada por la Asamblea Nacional en octubre de 2005)? ¿Qué disposiciones discriminan todavía entre la inversión extranjera y la nacional?

Respuesta

La información actualizada figura en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo, en particular en los párrafos 30, 31, 32, 33, 40, 41 y 42 de la sección sobre el régimen de las inversiones. Viet Nam presentó también al Grupo de Trabajo el proyecto de Ley de inversiones y el proyecto de Ley de empresas.

Pregunta 28

Párrafo 36: ¿Puede Viet Nam explicar de qué manera la necesidad de que en algunos casos haya un contrato de cooperación empresarial como condición para proveer servicios corresponde al concepto de empresa conjunta o en qué medida difiere de éste?

Respuesta

Los contratos de cooperación empresarial pueden aplicarse como una de las limitaciones de acceso a los mercados en una cantidad muy reducida de sectores. Para tener información más detallada, véase la oferta de Viet Nam sobre los servicios.

Por otra parte, los contratos de cooperación empresarial también proporcionan a los inversores otra posibilidad de presencia comercial sin establecer una persona jurídica y son más flexibles que las empresas conjuntas. De hecho, varios inversores han optado por los contratos de cooperación empresarial, aun en casos en que no se aplican restricciones al establecimiento de empresas conjuntas o filiales de propiedad totalmente extranjera.

Pregunta 29

Agradecemos la respuesta a la pregunta 20 del documento WT/ACC/VNM/39. Sírvanse entregar una lista completa de los "productos culturales supersticiosos" que Viet Nam no permitirá producir a los inversores extranjeros.

Respuesta

De acuerdo con los reglamentos de Viet Nam, la producción, la exportación, la importación, la comercialización y la circulación de ciertos productos culturales, incluidos libros, periódicos, revistas, fotografías, pinturas, calendarios, carteles, catálogos, folletos, panfletos, folletos de propaganda, lemas, octavillas, cintas y discos de grabación con sonido o imágenes, películas, artes prácticas y otros documentos y productos culturales, etc. (correspondientes al SA 9701, 9703, 9706, 9705, 4901, 4902, 4903, 4904, 4909, 4910, 4911, 8524, 3706) están prohibidas en Viet Nam si las autoridades administrativas gubernamentales consideran que son "productos culturales supersticiosos, depravados o reaccionarios". Se han entregado al Grupo de Trabajo todas las definiciones de "productos culturales depravados y reaccionarios" que aparecen en la legislación de Viet Nam.

En Viet Nam están prohibidas la producción, la exportación, la importación, la comercialización y la circulación de todos los productos culturales que son considerados "supersticiosos, depravados o reaccionarios" por las autoridades administrativas pertinentes (se hagan o no con propósitos comerciales). Esta norma se aplica sobre una base no discriminatoria a todas las organizaciones, personas y entidades económicas nacionales y extranjeras.

Pregunta 30

En la respuesta a la pregunta 21 del documento WT/ACC/VNM/39 se señala que el Ministerio de Cultura e Información es la institución del Gobierno de Viet Nam que determina qué productos se ajustan a las definiciones que figuran en la respuesta a la pregunta 20. ¿Cuáles son los criterios que el Ministerio de Cultura e Información usa para determinar si un producto es un "producto cultural supersticioso" o si pertenece a cualquier otro de los tipos de productos citados en la pregunta 20?

Respuesta

A todas las entidades económicas legalmente establecidas en Viet Nam se les permite desarrollar actividades culturales y de información.

Los organismos de la administración del Estado competentes considerarán y decidirán si un producto cultural es "supersticioso, reaccionario y depravado". El proceso de inspección es aplicado y ejecutado por todos los organismos de la administración del Estado en todos los sectores económicos y se basa en instrumentos jurídicos como la Ley de comercio, la Ley de prensa y la Ley de publicaciones.

Pregunta 31

Esta sección tendrá que ser revisada nuevamente cuando hayan concluido todas las negociaciones sobre los servicios.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación.

Pregunta 32

La "Ley de inversiones" de Viet Nam (decimotercer proyecto) todavía incluye incentivos a la inversión supeditados a la exportación.

Respuesta

La última versión del proyecto de Ley de inversiones es la decimosexta. Este proyecto no incluye ningún incentivo a la inversión supeditado a la exportación.

Pregunta 33

Aún nos preocupa que el proyecto de Ley de inversiones de Viet Nam siga incluyendo subvenciones supeditadas a la exportación. Viet Nam debe tener en cuenta nuestra preocupación con respecto a todas esas subvenciones y suprimir los elementos prohibidos antes de su adhesión.

Respuesta

La última versión del proyecto de Ley de inversiones es la decimosexta. Este proyecto no incluye ningún incentivo a la inversión supeditado a la exportación.

Con respecto a las subvenciones a la exportación en forma de incentivos a la inversión, incluidas las que rigen en zonas de producción para la exportación, que están prohibidas de conformidad con el Acuerdo SMC, Viet Nam ha revisado el proyecto de Ley de inversiones para eliminar el otorgamiento de esas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si las aprueba la Asamblea Nacional). Además, para los proyectos que han recibido licencias, Viet Nam eliminará las subvenciones prohibidas consistentes en incentivos a las inversiones a más tardar siete años después de la adhesión de Viet Nam a la OMC a fin de respetar sus compromisos con los inversores actuales y estabilizar las condiciones en que se desenvuelve la actividad de las empresas. En la notificación actualizada sobre subvenciones industriales se incluirá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario para la derogación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 34

Transferencias: Párrafo 6 - En el capítulo II, artículo 9, aparece una lista completa, pero abarca solamente las transferencias hacia el exterior. ¿No debería incluir también las entradas de capital? Es posible que los inversores quieran traer fondos para hacer compras en el país, pagar a sus empleados, etc. No todos los gastos, en especial en un primer momento, se pueden financiar con las utilidades de la inversión.

Respuesta

El artículo 9 se refiere a las remesas de capital y activos al exterior.

El artículo 9 del proyecto de la Ley de inversiones sólo contempla las remesas de capital, activos y otras utilidades legítimas. Ese proyecto y otras leyes vietnamitas vigentes no imponen ninguna limitación a la transferencia de capital y activos legítimos a Viet Nam para llevar a cabo proyectos lícitos de inversión.

Pregunta 35

Derecho a comprar divisas

Párrafo 8: El texto del capítulo III, artículo 18, permite pensar que el derecho a comprar divisas depende del contenido del proyecto de ordenanza sobre cambio de divisas. Agradeceríamos recibir lo antes posible copia de ese proyecto de ordenanza.

Respuesta

El Gobierno ha presentado el proyecto de ordenanza sobre cambio de divisas a la Comisión Permanente de la Asamblea Nacional. El cuarto proyecto ya ha sido presentado al Grupo de Trabajo.

Pregunta 36

Capítulo 2 - Garantías a la inversión: el artículo 12 dispone que, si se produce un cambio de políticas que afecta a los intereses de un inversor, éste tendrá derecho a:

- Seguir gozando de los derechos e incentivos que antes se le habían concedido por un plazo determinado;
- Recibir una reducción o exención de impuestos o deducir pérdidas de los ingresos imposables; o
- Cambiar el objetivo operativo del proyecto.

También hay que destacar que, cuando una ley nueva introduce normas e incentivos más favorables que los aplicables anteriormente al inversor, éste quedará protegido por esas normas e incentivos más favorables. Cabe recordar que el mantenimiento de incentivos supeditados a los resultados de exportación o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados se considera prohibido en virtud de los párrafos 1 a) y 1 b) del artículo 3 del Acuerdo SMC. Además, Viet Nam debe modificar el artículo 12 para disponer que los inversores solamente tendrán derecho a recibir los incentivos que recibían antes y que sean compatibles con las normas de la OMC, incluidas las rebajas o exenciones que se usen para compensar los incentivos aplicados anteriormente.

Respuesta

Viet Nam toma nota de las sugerencias relativas a la redacción de este artículo y, con respecto a las subvenciones a la exportación que están prohibidas con arreglo al Acuerdo SMC, Viet Nam propone comprometerse a lo siguiente:

- i) Las subvenciones supeditadas a porcentajes de localización y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados quedarán eliminadas en el momento de la adhesión a la OMC;
- ii) Las subvenciones que consisten en pagos directos hechos con cargo al presupuesto del Estado y que están supeditadas a los resultados de exportación quedarán eliminadas en el momento de la adhesión a la OMC;
- iii) En relación con las subvenciones prohibidas restantes (sobre todo subvenciones consistentes en incentivos a las inversiones), Viet Nam ha revisado el proyecto de Ley de inversiones para eliminar el otorgamiento de esas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si las aprueba la Asamblea Nacional). Además, para los proyectos que han recibido licencias, Viet Nam eliminará las subvenciones prohibidas consistentes en incentivos a las inversiones a más tardar siete años después de la adhesión de Viet Nam a la OMC a fin de respetar sus compromisos con los inversores actuales y estabilizar las condiciones en que se desenvuelve la actividad de las empresas. En la notificación actualizada sobre subvenciones industriales se incluirá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario para la derogación de las subvenciones prohibidas.

El artículo 11, sobre las garantías a la inversión en caso de modificación de las leyes o políticas, se ajustará en consecuencia.

Pregunta 37

Capítulo 5 - Sectores y zonas geográficas de las inversiones, incentivos y apoyo para las inversiones - De acuerdo con el artículo 28 de la Ley de inversiones, Viet Nam alentará a los inversores a invertir en la "fabricación de mercancías para la exportación". ¿Puede Viet Nam explicar en qué medida el fomento de la fabricación de productos de exportación previsto en el artículo 28 está de acuerdo con las condiciones establecidas en la pregunta 18: artículo 9 de la Ley de inversiones, y con las obligaciones que Viet Nam tiene en virtud del párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC?

Respuesta

Artículo 32. Entidades a las que se aplican los incentivos a la inversión

En el último proyecto de la Ley de inversiones, la lista de los sectores en los que se fomentan las inversiones no comprende más los proyectos de producción de mercancías de exportación ni los proyectos en que se usan artículos o materiales locales.

Pregunta 38

Entendemos que, de conformidad con el artículo 28, entre los sectores fomentados está la "fabricación de mercancías para la exportación". ¿Puede Viet Nam explicar por qué los incentivos relacionados con el impuesto sobre la renta de las empresas supeditados a los

resultados de exportación son compatibles con las obligaciones que le impone el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC?

Respuesta

Artículo 32. Entidades a las que se aplican los incentivos a la inversión

En el último proyecto de la Ley de inversiones, la lista de los sectores en los que se fomentan las inversiones no comprende más los proyectos de producción de mercancías de exportación ni los proyectos en que se usan artículos o materiales locales.

Pregunta 39

En relación con el artículo 37 de la Ley de inversiones, Viet Nam indica que los proyectos de inversión en los sectores y zonas geográficas en que se "fomentan" las inversiones pueden beneficiarse con una amortización acelerada de sus activos fijos. ¿Puede Viet Nam explicar en qué medida el artículo 37 es compatible con las obligaciones que le impone el párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC?

Respuesta

Artículo 35. Amortización de activos fijos

La amortización acelerada de activos será aplicable únicamente a los proyectos incluidos en la lista de sectores y zonas geográficas en que se fomentan las inversiones. La lista de la nueva versión de la futura Ley no incluye los proyectos de producción de mercancías para la exportación ni los proyectos en que se usan productos o materiales locales. Por lo tanto, esas disposiciones son compatibles con el Acuerdo SMC.

Pregunta 40

Artículo 38 - Sírvanse confirmar que los incentivos de Viet Nam consistentes en exenciones de derechos en virtud de la Ley de derechos de importación y exportación son compatibles con los anexos II y III del Acuerdo SMC, concretamente con el requisito de que los insumos admisibles se deben consumir en la producción del producto exportado. Sírvanse confirmar también que los materiales, piezas de repuesto, componentes, equipo y medios de transporte no son admisibles a los fines de las exenciones de derechos previstas en esta Ley.

Señalamos que, de conformidad con los anexos II y III del Acuerdo SMC, los sistemas de reducción de impuestos permiten la exención de derechos únicamente respecto de "los insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio)."

Respuesta

Artículo 33. Incentivos fiscales

Los incentivos relacionados con derechos de importación disponibles para algunas mercancías con arreglo a este artículo no caen dentro de la categoría de "insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio)", como se establece en los anexos 1 y 2 del Acuerdo SMC. La exención de los derechos de importación para los materiales, piezas de repuesto, componentes, equipo y medios de transporte usados para la construcción (es decir, el establecimiento) de las empresas de inversión extranjera prevista en la

Ley de derechos de importación y exportación no es incompatible con el requisito mencionado porque se trata de una exención hecha por una sola vez que no tiene ninguna relación con los proyectos de producción de mercancías para la exportación ni con las mercancías exportadas.

Pregunta 41

Artículo 40 - Viet Nam dice que los inversores en sectores "fomentados" tendrán derecho a exenciones de los pagos por arrendamiento y derechos de uso de tierras. Observamos que el artículo 28 del proyecto de la Ley de inversiones menciona la fabricación de mercancías para la exportación como sector "fomentado". Sírvanse explicar por qué las exenciones y rebajas de los pagos por arrendamiento y derechos de uso de tierras que están supeditadas a los resultados de exportación son compatibles con las obligaciones de Viet Nam en virtud del párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Respuesta

En el nuevo proyecto de la Ley de inversiones, la lista de los sectores en los que se fomentan las inversiones no comprende más los proyectos de producción de mercancías de exportación ni los proyectos en que se usan artículos o materiales locales.

Pregunta 42

Artículo 42 - ¿Puede Viet Nam explicar mejor este artículo? ¿Deciden los propios inversores que tienen derecho a beneficios o incentivos de un determinado nivel o deben en cambio documentar y apoyar una reclamación de beneficios o incentivos que deben presentar?

Respuesta

Artículo 38. Procedimientos para conceder incentivos a la inversión

Según este artículo, el inversor determina las condiciones de los incentivos a la inversión, declara esos incentivos y presenta la declaración junto con los documentos pertinentes para que decida al respecto el órgano competente (oficina fiscal local).

Pregunta 43

En relación con el artículo 45, Viet Nam dice que proporcionará servicios de apoyo a las inversiones para diferentes actividades, incluido el establecimiento de asociaciones de exportadores. Sírvanse explicar por qué este artículo es compatible con las obligaciones de Viet Nam con arreglo al párrafo 1 a) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Respuesta

Artículo 42. El fomento del establecimiento de asociaciones de exportadores ha sido suprimido de este artículo.

- **Propiedad estatal y privatización**

Pregunta 44

En la reunión reciente del Grupo de Trabajo (16 de septiembre de 2005) se hicieron también varias preguntas sobre la naturaleza de los "bienes y servicios públicos" mencionados en esta sección del informe. Se pide a Viet Nam que indique:

- i) **Si esos "bienes y servicios públicos" son únicamente los destinados al consumo final del Gobierno de Viet Nam o si también incluyen bienes y servicios adquiridos por el Gobierno pero cuyos consumidores finales serán entidades no públicas;**
- ii) **Todas las normas oficiales que rigen su suministro, es decir, las condiciones de la competencia entre los abastecedores privados y las empresas públicas, la forma en que se determinan los precios de esos bienes y servicios y si también se pueden usar bienes y servicios importados para atender los pedidos de "bienes y servicios públicos".**

Respuesta

Los bienes y servicios públicos son productos y servicios necesarios para la vida social y económica de la comunidad y el país. Por lo tanto, el Gobierno compra bienes y servicios públicos cuyo consumidor final puede ser tanto el Gobierno como una entidad no gubernamental.

La política del Gobierno sobre el suministro de bienes y servicios públicos se aplica a todos los sectores económicos. Todas las empresas privadas y de propiedad estatal pueden participar en el suministro de bienes y servicios públicos a través de licitaciones. El precio de los bienes y servicios públicos se determina mediante licitación. Para los bienes y servicios públicos usados en los sectores de la seguridad pública y la defensa nacional, que se adquieren con pedidos o un sistema de asignación de tareas, los precios se basan en las normas de fijación de precios del Gobierno.

Las empresas que proporcionan bienes y servicios públicos pueden utilizar exclusivamente sus recursos o pueden importar mercancías para asegurar la producción y suministrar bienes y servicios públicos.

Pregunta 45

En los párrafos 44 y 68 y la pregunta 27 del documento WT/ACC/VNM/38, observamos que Viet Nam dice que la lista de los sectores y las actividades en que el Estado es propietario de la totalidad del capital o tiene una participación de control en él se está reconsiderando con miras a reducirla más. Querriamos que Viet Nam indicase cuándo prevé terminar ese proceso.

Respuesta

La lista de los sectores y las actividades en que el Estado es propietario de la totalidad del capital o tiene una participación de control en él que aparece en el párrafo 1 es la lista de la Decisión N° 155/2004/QD-TTg. Las enmiendas a esa lista se considerarán con base en la evaluación del programa de privatización en curso. Por lo tanto, Viet Nam no puede decir exactamente cuándo esas enmiendas estarán terminadas.

Pregunta 46

Entendemos que, como resultado del mencionado proceso, también se modificarán las listas de la Decisión N° 155/2004. ¿Puede Viet Nam explicar qué relación hay entre la lista mencionada en el párrafo anterior y la lista de la Decisión N° 155/204?

Respuesta

La lista de los sectores y las actividades en que el Estado es propietario de la totalidad del capital o tiene una participación de control en él que aparece en el párrafo 1 es la lista de la Decisión N° 155/2004/QD-TTg.

Pregunta 47

Párrafo 56, preguntas 28 y 32 del documento WT/ACC/VNM/38 - Fertilizantes. Agradecemos a Viet Nam la explicación dada. Le pedimos que aclare si ahora es posible establecer en Viet Nam empresas de fertilizantes de propiedad exclusivamente privada.

Respuesta

No hay restricciones a las inversiones en la producción de fertilizantes. Hasta ahora, en este sector se han establecido cuatro empresas cuyo capital es totalmente de propiedad extranjera.

En la actualidad, Viet Nam no aplica medidas restrictivas a la participación de organizaciones o particulares en la producción de fertilizantes. Por consiguiente, las empresas de propiedad exclusivamente privada pueden producir fertilizantes en Viet Nam.

Pregunta 48

Pregunta 31 del documento WT/ACC/VNM/38. Agradecemos a Viet Nam la explicación dada. Para que haya más claridad, querríamos que Viet Nam dijese si en la actualidad es posible establecer en Viet Nam empresas que sean totalmente de propiedad privada en los sectores previstos en iii)-v).

Respuesta

Como explicamos en la respuesta a la pregunta 31 del documento WT/ACC/VNM/38, los sectores previstos en iii)-v) son aquellos en los que el Estado conserva cierta parte de las acciones en el proceso de privatización. Ello no significa que se impida participar en esos sectores a empresas de propiedad privada, incluso empresas de propiedad totalmente privada.

Pregunta 49

En la pregunta 33 del documento WT/ACC/VNM/38 observamos que Viet Nam dice que está revisando la lista de sectores/líneas de actividad en los que los inversores extranjeros están autorizados para comprar acciones y las limitaciones aplicables a las acciones compradas por inversores extranjeros en las empresas vietnamitas.

Pedimos que Viet Nam indique cuándo prevé terminar ese proceso de revisión y que presente los documentos/textos jurídicos correspondientes al Grupo de Trabajo.

Respuesta

Si la Asamblea Nacional la aprueba en sus sesiones de fines de este año, la Ley de inversiones entrará en vigor el 1º de julio de 2006. Los decretos de aplicación de esa Ley, incluidas las reglamentaciones sobre el porcentaje de las acciones de las empresas vietnamitas existentes que se permitirá que compren inversores extranjeros, entrarán en vigor simultáneamente con la Ley de inversiones.

Pregunta 50

¿Qué definiciones usa Viet Nam para los conceptos siguientes: "de propiedad del Estado", "con inversiones del Estado", "controlada por el Estado" y "privatizada"? ¿Sería una empresa en la que el 1 por ciento de las acciones fuesen de propiedad privada una empresa privatizada? ¿O una empresa con inversiones del Estado?

Respuesta

El concepto de "de propiedad del Estado", de acuerdo con la Ley de empresas de propiedad estatal de 2003, abarca las "empresas de propiedad del Estado" y las "compañías de propiedad del Estado". Las primeras son las empresas cuyo capital autorizado completo o en las que más del 50 por ciento del capital autorizado es de propiedad del Estado, cualquiera que sea la ley con arreglo a la cual funcionan. Las "compañías de propiedad del Estado" son las empresas cuyo capital autorizado es totalmente de propiedad del Estado y que funcionan con arreglo a la Ley de empresas de propiedad estatal de 2003.

- El concepto de "controlada por el Estado" corresponde a las empresas con una participación de control o capital constituido del Estado (más del 50 por ciento del capital autorizado).
- El concepto de "privatizada" corresponde a las empresas que han sido transformadas, de empresas con capital de propiedad exclusiva del Estado, en empresas por acciones, cualquiera que sea el porcentaje de las acciones que tenga el Estado.
- El concepto de "con inversiones del Estado" no aparece en la legislación de Viet Nam y tampoco en sus estadísticas oficiales.

Pregunta 51

Párrafo 44 - Agradecemos las estadísticas presentadas sobre el porcentaje de participación estatal en la economía y el comercio.

Cuando se calcularon esas cantidades, ¿se incluyó la parte correspondiente al Estado de la producción de las firmas privatizadas?

Respuesta

Según las prácticas estadísticas de Viet Nam, la producción de una empresa privatizada se incluye dentro de la participación del Estado en la economía y el comercio si el Estado tiene una participación de control en el capital constituido o las acciones (más del 50 por ciento del capital autorizado) de la empresa.

Pregunta 52

Párrafo 45 - Viet Nam dice que las empresas de propiedad del Estado están sometidas a los mismos procedimientos en materia de quiebra que las privadas. ¿Cuántas empresas de propiedad estatal se han declarado en quiebra desde la promulgación de la Ley de quiebras?

Respuesta

Desde la promulgación de la Ley de quiebras, han quebrado 17 empresas de propiedad del Estado.

Pregunta 53

Párrafo 45 - Viet Nam dice que "con arreglo a la nueva ley, las empresas estatales privatizadas tenían la condición de empresas de responsabilidad limitada". ¿Sucede así con todas las empresas de propiedad del Estado, las empresas privatizadas controladas por el Estado y las empresas privatizadas con participación minoritaria del Estado?

Respuesta

Todas las empresas de propiedad del Estado, las empresas privatizadas controladas por el Estado y las empresas privatizadas con participación minoritaria del Estado tienen la condición jurídica de empresas de responsabilidad limitada en el sentido de que los accionistas o los suscriptores de capital son responsables por las deudas y otras obligaciones de la compañía de acuerdo con su participación en el capital de la empresa.

Pregunta 54

Párrafo 45 - En el informe se señala que en el pasado los beneficios de las empresas de propiedad del Estado se transferían al presupuesto del Estado. De acuerdo con la nueva Ley de empresas de propiedad estatal, ¿cómo distribuyen esas empresas sus utilidades?

Respuesta

De acuerdo con la Ley de empresas de propiedad estatal de 2003, los beneficios restantes de una compañía de propiedad del Estado (después de enjugar las pérdidas del ejercicio anterior y de pagar el impuesto a la renta de las sociedades) se destinan a: i) hacer pagos a los miembros que aportan capital de conformidad con los estatutos (si los hay); ii) enjugar déficit de ejercicios anteriores para los cuales ha expirado el plazo que permite hacer deducciones de los ingresos anteriores al pago de impuestos; iii) asignar el 10 por ciento al fondo de reserva financiera de la compañía hasta que ese fondo alcance a ser el 25 por ciento del capital autorizado; iv) hacer distribuciones a otros fondos con cargo a las utilidades restantes después del pago del impuesto en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a compañías que operan en determinados sectores (por ejemplo, el fondo de seguro contra riesgos de las compañías de servicios bancarios y de seguros); v) los beneficios de la empresa, tras las distribuciones a los fondos mencionados en los puntos i) a iv), se distribuyen de acuerdo con la relación existente entre el capital del Estado invertido en la empresa y el capital medio recaudado por la compañía durante ese ejercicio. Las utilidades distribuidas según el capital recaudado por la compañía se pagan a los empleados como bonificaciones y se reinvierten. Las utilidades distribuidas según el capital invertido por el Estado se reinvierten y se suman al capital existente del Estado en la compañía. Cuando no sea necesario añadir capital del Estado a la compañía, el representante del propietario de la compañía decidirá destinar las utilidades a hacer inversiones en otras empresas.

Pregunta 55

Párrafos 45 y 46 - En el párrafo 45, Viet Nam dice que "el Estado había suprimido la labor de vigilancia y administración directa de las empresas encomendada a organismos públicos". En el párrafo 46, Viet Nam indicó que "las acciones estatales pertenecían a los ministerios competentes" y también que "los directores de empresas pequeñas eran seleccionados por los ministros y los presidentes de los comités populares provinciales". ¿Por qué es necesario que los ministros y los presidentes de los comités populares provinciales elijan a los directores de esas empresas? ¿Por qué intervienen los presidentes de los comités populares provinciales en la designación de directores de empresas de propiedad de los ministerios?

Respuesta

Parece haber un malentendido en este párrafo. De acuerdo con la ley actual, el ministro o el presidente del comité popular provincial designa cada uno a los directores de las empresas de propiedad estatal (empresas de propiedad exclusiva del Estado) que cada uno de ellos haya decidido establecer. No es correcto decir que los presidentes de los comités populares provinciales nombran a los directores de las empresas de propiedad estatal dependientes de los ministerios ni viceversa.

Pregunta 56

Párrafo 46 - Agradeceremos una aclaración del pasaje siguiente: "Las empresas estatales eran autorresponsables de cumplir sus obligaciones fiscales, realizar operaciones y utilizar eficientemente el capital invertido por el Estado. El Decreto del Gobierno N° 199/2004/ND-CP, de 3 de agosto de 2004, preveía la autorresponsabilidad de las empresas de propiedad estatal en materia de deudas y otras obligaciones patrimoniales dentro de los límites del capital estatal invertido en ellas."

- **¿Qué significa la autorresponsabilidad por el cumplimiento de obligaciones fiscales, la realización de operaciones y el uso eficiente del capital?**
- **¿Qué significa la autorresponsabilidad en materia de deudas y otras obligaciones patrimoniales?**
- **¿En qué consiste la utilización eficiente del capital invertido por el Estado?**
- **¿A qué consecuencias tiene que hacer frente una empresa estatal que no cumple sus obligaciones fiscales o no usa con eficiencia el capital invertido por el Estado?**

Respuesta

- En el primero de los sentidos mencionados, "autorresponsabilidad" significa que las empresas de propiedad del Estado disponen de autonomía para realizar sus actividades de conformidad con la ley y son responsables de su rendimiento y sus resultados.
- En el segundo sentido, "autorresponsabilidad" significa que las empresas de propiedad del Estado tienen personalidad jurídica y son responsables por sus deudas y su patrimonio, como las compañías de responsabilidad limitada.
- El uso eficiente del capital invertido por el Estado queda definido por la proporción entre las utilidades y dicho capital.
- Como otras empresas, una compañía de propiedad estatal está obligada a pagar impuestos y, si no cumple esta obligación, puede ser pasible de sanciones administrativas o enjuiciamiento penal, dependiendo de la gravedad de la infracción. Cuando el capital invertido por el Estado no se usa con eficiencia, el director y los miembros del consejo de administración no tienen derecho a bonificaciones ni aumentos de sueldo y pueden tener que pagar indemnización en caso de que la compañía registre pérdidas.

Pregunta 57

En el párrafo 46 se dice también que el Gobierno realizaba exámenes periódicos y evaluaciones no programadas de la eficiencia de las empresas de propiedad estatal.

- **¿Se hacen públicos los resultados de esos exámenes?**
- **¿Puede el Consejo de la Competencia (párrafo 92) exigir que se le transmitan?**

Respuesta

Los resultados de las evaluaciones de la eficiencia de las empresas de propiedad estatal se dan a conocer por distintos medios, por ejemplo incluyéndolos en publicaciones o anunciándolos en las

oficinas de la empresa o presentándolos en reuniones de empleados o en la reunión general de accionistas. En Viet Nam no está vigente ninguna disposición que se refiera concretamente a la función del Consejo Nacional de la Competencia en relación con la supervisión y evaluación de la eficiencia de las empresas estatales.

Pregunta 58

Párrafos 46 y 47 - Parecen regir normas diferentes para las empresas de propiedad del Estado "grandes". ¿Cómo se determina que una empresa de propiedad del Estado es grande y cuántas de ellas hay en Viet Nam?

Respuesta

La Ley de empresas de propiedad estatal de 2003 no contiene una definición de empresa "grande". En Viet Nam no se aplican políticas que hagan distinciones entre las empresas de acuerdo con su tamaño.

Pregunta 59

Párrafo 51 - Viet Nam dice que las empresas privadas pueden competir para suministrar bienes y servicios públicos con excepción de los relacionados con la seguridad nacional. ¿Puede Viet Nam confirmar que, aunque califica de "públicos" a esos bienes y servicios, los tratará como a todos los demás bienes y servicios comerciales en el sentido de los Acuerdos de la OMC?

Respuesta

Las empresas que participan en la producción y el suministro de bienes y servicios públicos deben llevar una contabilidad de costos respecto de ellos, al igual que para los demás productos y servicios normales.

Pregunta 60

Párrafo 51 - ¿Se propone Viet Nam permitir que empresas que no sean de propiedad estatal compitan en la prestación de servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica para usuarios que comprendan desde grandes empresas comerciales hasta viviendas unifamiliares y edificios de apartamentos?

Respuesta

En la actualidad, Electricidad de Viet Nam todavía controla el sistema nacional de transmisión de energía. Sin embargo, Viet Nam ya tiene un plan de privatización de las empresas que suministran energía y ya se ha ejecutado un proyecto piloto de privatización con la empresa de electricidad de Khanh Hoa.

Pregunta 61

Párrafo 51 - Viet Nam señala que "la Ley de empresas de propiedad estatal de 2003 había eliminado el concepto de empresas estatales de interés público para que empresas de todos los sectores económicos pudieran participar en la provisión de bienes y en la prestación de servicios públicos". Sírvanse indicar cuál es concretamente la disposición correspondiente de la Ley.

Respuesta

La Ley de empresas de propiedad estatal de 1995 incluía la figura de las "empresas estatales de interés público". La Ley de empresas de propiedad estatal de 2003 no prevé ese tipo de empresas. El Decreto N° 31-2005-ND-CP del Gobierno de fecha 11 de marzo de 2005 ha puesto la producción y el abastecimiento de bienes y servicios públicos al alcance de más tipos de empresas, entre ellas empresas de propiedad del Estado, empresas nacionales de otros sectores económicos y cooperativas.

Pregunta 62

Párrafo 54 - Viet Nam tiene que actualizar su notificación de las empresas de comercio de Estado para incluir todas las empresas mencionadas en el cuadro 4, las empresas de comercio de Estado que comercializan cigarrillos y otros productos de tabaco y todas las empresas comerciales del Estado que todavía no se hayan notificado.

Respuesta

En el anexo II, adjunto, sobre derechos comerciales, aparece la lista revisada de mercancías objeto de comercio de Estado en Viet Nam. De esa lista, sólo las empresas del Estado que comercializan productos de tabaco no han sido notificadas. Viet Nam está preparando disposiciones para suprimir la prohibición de importar cigarrillos y cigarrillos y hará la notificación correspondiente.

Pregunta 63

Párrafo 55 - Sírvanse proporcionar datos sobre el porcentaje de las ventas y las importaciones que corresponde a VINACAFE, VINAMILK y VINATEA en el mercado en sus sectores respectivos.

Respuesta

Viet Nam ha presentado información sobre las operaciones de esas empresas mediante una notificación de la OMC sobre el comercio de Estado (a pesar de que esas empresas no son empresas comerciales del Estado). Todavía no se dispone de más datos, aparte de los ya transmitidos.

Pregunta 64

Párrafo 57 - Viet Nam dice que VINAMILK, partes de VINATEA y varias empresas estatales de sal han sido privatizadas. ¿De qué porcentaje del capital de esas empresas se ha desprendido el Estado? ¿Siguen estando controladas por el Estado o es éste un accionista minoritario?

Respuesta

Tras una venta reciente de acciones, el Estado tiene el 50,1 por ciento de las acciones de VINAMILK. En algunas compañías de sal, los porcentajes son los siguientes: 57 por ciento en la Compañía de Sal de Bac Lieu, 65 por ciento en la Compañía de Sal de Ha Tinh, 51 por ciento en la Compañía de Sal de Thanh Hoa y 51 por ciento en la Compañía de Sal de Hai Phong.

Pregunta 65

Agradecemos a Viet Nam la información presentada. Gracias a ella, esta sección ha mejorado sustancialmente.

Respuesta

Viet Nam agradece esta observación.

Pregunta 66

La separación de la sección sobre las empresas de propiedad del Estado y las empresas de comercio de Estado hace que el proyecto de informe sea más claro.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación.

Pregunta 67

Párrafo 67 - Viet Nam menciona tres tipos de empresas de propiedad estatal: i) empresas que mantendrían una participación estatal del 100 por ciento y no serían dotadas de capital social, ii) empresas en las que el Estado retendría una participación de control y iii) empresas en las que el Estado dejaría de tener toda participación. ¿Qué sucede con las empresas en las que el Estado retendrá una participación minoritaria?

Respuesta

Para las empresas de propiedad del Estado que no caen dentro de las mencionadas categorías i) o ii), los organismos públicos autorizados considerarán, caso por caso, si el Estado debe retener una minoría de las acciones o no tener ninguna participación.

Téngase en cuenta la característica del grupo 3. Este grupo está integrado por empresas en las que el Estado no tiene una participación de control (menos del 50 por ciento) o no tiene acciones en absoluto, después de la privatización.

Pregunta 68

En el párrafo 70 se indica que "a partir de 2005, se privatizarían, transferirían, venderían, cerrarían o declararían en quiebra 1.472 empresas de propiedad estatal".

¿Cuántas empresas de propiedad estatal serán declaradas en quiebra? De acuerdo con la Ley de quiebras de Viet Nam, ¿qué sucederá con una empresa de propiedad estatal que haya quebrado?

Respuesta

En el plan de reorganización de las empresas de propiedad del Estado, a partir de 2005 Viet Nam permite que esas empresas sean declaradas en quiebra si son insolventes. Según el artículo 5 de la Ley de quiebras, una empresa de propiedad estatal insolvente debe atenerse a todos los requisitos en materia de quiebras, como las empresas de cualquier otro sector económico.

En el plan actual de reestructuración de las empresas de propiedad del Estado, se prevé que entre 2005 y 2007 se declararán en quiebra aproximadamente 50.

Pregunta 69

Párrafo 70 - Las estadísticas incluidas en este párrafo parecen indicar que, dado que no se había transferido ninguna empresa al "grupo 3", Viet Nam, hasta el 31 de diciembre de 2004, no había dejado de controlar ninguna empresa estatal privatizada. ¿Es esto correcto?

Respuesta

Esta observación no es correcta. Con los datos del párrafo 70 solamente se trata de indicar cuáles fueron los resultados de la privatización de empresas de propiedad estatal hasta el 31 de diciembre de 2004.

Entre las empresas de propiedad del Estado privatizadas se pueden distinguir las empresas privatizadas en las que el Estado conserva una participación de control; aquellas en las que tiene una participación minoritaria y aquellas en las que no hay acciones pertenecientes al Estado. Las estadísticas a fines de agosto de 2005 muestran que, de 2.629 empresas privatizadas, el Estado conserva una participación de control en 736 (28 por ciento); que tiene una participación minoritaria en 1.341 empresas (51 por ciento) y que no tiene acciones en 552 empresas (21 por ciento).

El Estado ejerce los derechos propios de los accionistas en las sociedades anónimas en las que posee acciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre las empresas.

Pregunta 70

Párrafo 70 - Viet Nam dice que el Estado ha conservado una participación de control en todas las empresas privatizadas hasta ahora (puesto que todas ellas pertenecen al grupo 2), pero uno de los datos que presenta es que, en término medio, el Estado tiene una participación del 46,5 por ciento en esas firmas, mientras que el resto del capital pertenece a los empleados y a accionistas privados. ¿Cómo concilia Viet Nam estos datos? ¿Significan que el Estado registra la participación de los empleados como participación del Estado? Por ejemplo, el Estado tiene menos del 50 por ciento del capital de la Compañía de Seguros Hochiminh, pero ésta aparece incluida en el grupo 2, o sea entre las empresas que siguen bajo el control del Estado. ¿Cómo controla el Estado la Compañía de Seguros Hochiminh con una participación minoritaria?

Respuesta

Según las estadísticas de Viet Nam, el Estado tiene ahora en término medio el 46,5 por ciento (menos del 50 por ciento) de las acciones de las empresas estatales privatizadas. Esas estadísticas se calculan tomando en consideración a todas las empresas privatizadas parte de cuyo capital es de propiedad del Estado y no sólo a las sociedades anónimas en las que el Estado tiene una participación de control.

Estadísticamente, en término medio el Estado es propietario del 46,5 por ciento de las acciones de todas las firmas privatizadas, entre las que figuran las empresas privatizadas del Grupo 2, pero también otras.

La Compañía de Seguros Hochiminh, una sociedad anónima, pertenece al grupo 2, es decir al grupo de las empresas en las que Estado sigue reteniendo más del 50 por ciento de las acciones. Hasta la fecha, la participación del Estado en el capital accionario total de esta empresa es del 63 por ciento. Hay un error tipográfico en el párrafo 70 del documento WT/ACC/VNM/5/Rev.1.

Pregunta 71

Párrafo 72 - Viet Nam dice que por lo menos el 20 por ciento del capital social de las empresas privatizadas se ofreció a inversores privados. Sin embargo, en el párrafo 70, Viet Nam indica que, excluidos el Estado y los empleados, los demás accionistas tenían en término medio una participación de únicamente el 15,4 por ciento en las firmas privatizadas. ¿Cómo concilia Viet Nam esos datos?

Respuesta

La norma de que las empresas de propiedad del Estado deben vender al público por lo menos el 20 por ciento de sus acciones está contenida en el Decreto N° 187/2004/ND-CP, de fecha 16 de diciembre de 2004. Antes, la privatización de las empresas de propiedad del Estado se hacía de conformidad con el Decreto N° 64/2002/ND-CP. A diferencia del primero, éste último no exigía que las empresas de propiedad del Estado vendieran por lo menos el 20 por ciento de sus acciones. Solamente "alentaba" a las empresas a vender acciones para atraer a inversores ajenos a la empresa. Esto explica por qué el porcentaje medio de acciones de propiedad de los empleados y los inversores es de solamente el 15,4 por ciento (menos del 20 por ciento), como se dice en el párrafo 72.

Del número total de empresas privatizadas (2.629 empresas de propiedad del Estado), la cantidad de las que siguieron el proceso de privatización del Decreto N° 187 es limitada (unas 300). El motivo es que este Decreto se dictó el 16 de noviembre y ha estado en vigencia desde comienzos de 2005. Esto significa que ha tenido menos de un año de aplicación, en comparación con los más de 10 años que ha durado ya el proceso de privatización. Los decretos anteriores al Decreto N° 187, sobre la conversión de las empresas de propiedad del Estado en sociedades anónimas, no exigían, sino que sólo alentaban, la venta de acciones a personas ajenas a la empresa. Además, muchas de las empresas de propiedad estatal que se privatizaban no eran suficientemente atractivas para los inversores externos, por lo cual el Estado tuvo que retener temporalmente una proporción grande de acciones o tuvo que vender acciones a los empleados.

Por consiguiente, en término medio, la proporción de las acciones de propiedad de inversores externos no puede alcanzar el nivel del 20 por ciento previsto en el Decreto N° 187.

Pregunta 72

En el párrafo 74 se señala que el valor total de las acciones vendidas a extranjeros no debe exceder del 30 por ciento del capital registrado de una sociedad anónima.

¿Se convierten todas las empresas privatizadas en sociedades anónimas?

Respuesta

Cuando se privatizan, todas las empresas de propiedad del Estado se convierten en sociedades anónimas.

Según el Decreto N° 187/2004/ND-CP, de 16 de noviembre de 2004, sobre la conversión de empresas de propiedad del Estado en sociedades anónimas, el proceso de esa conversión se denomina privatización. Por lo tanto, después de la privatización, todas las empresas de propiedad estatal privatizadas funcionarán con el carácter de sociedades anónimas y con sujeción a la Ley de empresas.

Pregunta 73

En el párrafo 74 se dice también que el Gobierno está considerando la introducción de cambios a la lista de sectores en los que los inversores extranjeros pueden adquirir acciones y las limitaciones aplicables a los inversores extranjeros.

Sírvanse aclarar que esos cambios se aplican a las empresas que se están privatizando.

Respuesta

Viet Nam está considerando ajustar las reglamentaciones que permiten que los inversores extranjeros compren solamente un máximo del 30 por ciento del capital social de una empresa para cumplir sus compromisos con respecto a los servicios cuando se produzca su adhesión a la OMC. Por lo tanto, no podemos presentar información al Grupo de Trabajo sobre esta cuestión, cuando las negociaciones sobre compromisos específicos todavía están en curso. Este cambio (en relación con porcentajes y sectores) se aplicará también a las empresas de propiedad del Estado, después de su privatización.

Pregunta 74

Cuando Viet Nam dice que está reconsiderando las limitaciones aplicables a los inversores extranjeros, ¿se refiere al límite del 30 por ciento de participación en el capital?

Sírvanse decir cuándo podrá el Grupo de Trabajo examinar esos cambios.

Respuesta

El límite del 30 por ciento es el porcentaje máximo del capital permitido a los inversores extranjeros que adquieren acciones en empresas vietnamitas previsto en el Reglamento adjunto a la Decisión N° 36/2003/QD-TTg, de 11 de marzo de 2003. El Gobierno de Viet Nam encargó al Ministerio de Planificación e Inversiones que estudiara y publicara la lista de sectores e industrias en los que los inversores extranjeros están sujetos al límite del 30 por ciento del capital de conformidad con la Ley sobre las inversiones internas y que estudiara y propusiera un aumento del límite sobre las aportaciones de capital y las acciones de inversores extranjeros por encima del 30 por ciento en determinados sectores e industrias, cuando redactase la Ley de inversiones común. Por el momento, el porcentaje máximo del capital que pueden tener los inversores extranjeros sigue siendo el previsto en el Reglamento adjunto a la Decisión N° 36.

Pregunta 75

En relación con la pregunta 45 del documento WT/ACC/VNM/39, agradeceremos recibir más información sobre la fecha de la propuesta privatización del Banco de Comercio Exterior de Viet Nam y del Banco de Vivienda del Delta del Mekong. ¿Cómo hará Viet Nam la privatización de esos dos bancos?

Respuesta

El 21 de septiembre de 2005, el Primer Ministro dictó la Decisión N° 230/2005/QD-TTg, sobre la privatización piloto del Vietcombank. El procedimiento de privatización del VCB se ajustará al Decreto N° 187, sobre la conversión de empresas de propiedad del Estado en sociedades anónimas. Dado que éste es el primer banco comercial de propiedad estatal que se privatiza, el Primer Ministro ha decidido contratar a una firma internacional de consultores para que preste asistencia en el proceso de valuación y privatización del VCB. La fecha de la valuación será el 31 de diciembre de 2005.

El calendario para la venta de las acciones es el siguiente. En 2006, las acciones se venderán en distintas etapas, ninguna de las cuales comprenderá más del 10 por ciento del capital autorizado. El propósito de la venta de las acciones es aumentar la participación en el capital, pero las acciones del Estado no deben representar menos del 70 por ciento. Entre 2007 y 2010, el Estado seguirá vendiendo acciones para aumentar el capital, pero retendrá por lo menos el 51 por ciento del total.

El 27 de octubre de 2005, el Primer Ministro dictó la Decisión N° 266/2005/QD-TTg, sobre la privatización piloto del Banco de Desarrollo de la Vivienda del Delta del Mekong. La fecha de comienzo de la valuación es el 31 de diciembre de 2005. Las acciones se venderán en forma escalonada similar a la del Vietcombank.

Pregunta 76

Compromiso propuesto: El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Viet Nam presentaría a los Miembros de la OMC informes anuales sobre la situación de la privatización en Viet Nam.

Respuesta

Viet Nam confirma que, a partir de la fecha de adhesión, Viet Nam presentará un informe anual sobre su programa de privatizaciones, mientras este programa esté en ejecución.

- **Políticas de fijación de precios**

Pregunta 77

Nos complace la aclaración hecha por Viet Nam en su respuesta a la pregunta 36 del documento WT/ACC/VNM/38 y en el párrafo 82 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1 en el sentido de que no se aplica ningún precio mínimo a los productos importados o exportados.

Respuesta

Tomamos nota de esta observación.

Pregunta 78

Nos complace observar que Viet Nam está dispuesto a considerar la redacción de un compromiso sobre los controles de precios por parte del Estado y pedimos que considere eliminar los corchetes en el párrafo 87 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam aplicaría controles de precios de forma compatible con las normas de la OMC, y tendría en cuenta los intereses de los Miembros exportadores de la OMC, conforme a lo dispuesto en el párrafo 9 del artículo III del GATT de 1994 y en el artículo VIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS). También confirmó que Viet Nam había publicado la lista de los bienes y servicios sujetos a control de precios por parte del Estado y cualesquiera modificaciones de la misma en su Boletín Oficial, y que continuaría haciéndolo tras la adhesión. [Confirmando asimismo que la política de fijación de precios en Viet Nam se aplicaría de conformidad con las disposiciones del párrafo 4 del artículo III y el párrafo 1 del artículo XI del GATT de 1994 y el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura.] El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

Respuesta

Estamos de acuerdo con la redacción propuesta para este compromiso.

Pregunta 79

También pedimos una aclaración de la respuesta incluida en el documento WT/ACC/VNM/38 en la que Viet Nam indica que no hay ningún requisito que exija que los fabricantes compren azúcar o algodón a precios mínimos, pero que se "anima" a las empresas a aceptar un "precio mínimo preestablecido por el Estado".

Pedimos que se aclare cómo el Gobierno "anima" a que se acepte ese precio y, si no exige que las empresas apliquen esos precios, ¿cómo los consigna como medida de "sostenimiento de los precios de determinados productos" en su notificación sobre la ayuda interna (como da a entender que lo hace en el párrafo 82)?

Respuesta

No es una prescripción, sino un programa de subvenciones con el cual las empresas reciben subvenciones para que compren al precio mínimo.

Pregunta 80

Esta sección está prácticamente completa.

Respuesta

Agradecemos la observación.

Pregunta 81

Esperamos que Viet Nam comunique que ha empezado a cobrar por la electricidad el mismo precio a vietnamitas y extranjeros, como se indica en el párrafo 85.

Respuesta

Viet Nam quiere reiterar que, en virtud de la Decisión N° 215/2004/QD-TTG, de 29 de diciembre de 2004, el precio de la electricidad es el mismo para vietnamitas y para extranjeros desde el 1° de enero de 2005. Las tarifas cobradas a empresas de producción y las cobradas a familias se encuentran en el anexo adjunto de la Decisión sobre el precio de la electricidad.

Pregunta 82

Párrafo 85 - Agradeceremos recibir una descripción más detallada de la reforma de los salarios que Viet Nam se propone hacer.

Respuesta

La reforma de la política de salarios se empezó a aplicar en octubre de 2004 y se seguirá poniendo en práctica durante los próximos años.

- Remuneración mínima: la remuneración mínima se aumentará gradualmente de acuerdo con el nivel de crecimiento económico y la oferta y demanda de mano de obra.

- Mecanismo de pago de salarios: los salarios de los trabajadores siguen calculándose sobre la base de su productividad y eficiencia y se determinan mediante un acuerdo entre los empleadores y los empleados.

Proponemos que se suprima la oración "La reforma de los precios se efectuaría paralelamente a la de los salarios, a fin de aumentar los ingresos de los ciudadanos" porque ya no es pertinente.

Pregunta 83

Apoyamos la eliminación de los corchetes en el párrafo 87.

Respuesta

Estamos de acuerdo en eliminar los corchetes del párrafo 87.

- **Política de competencia**

Pregunta 84

Damos las gracias a Viet Nam por el resumen muy completo de su nueva Ley sobre la competencia.

Respuesta

Agradecemos esta observación.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS

Pregunta 85

Apreciamos la indicación de Viet Nam en su respuesta a la pregunta 39 del documento WT/ACC/VNM/38 y en el párrafo 108 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de que se estaba revisando su ordenamiento jurídico para que pueda recurrirse a apelaciones administrativas y judiciales. Deseamos más detalles sobre estas reformas, y que se incluyan en el informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

En lo relativo a la solución de las diferencias mediante apelaciones administrativas y judiciales, Viet Nam está revisando y completando su ordenamiento jurídico para que las partes puedan someter a los tribunales sus diferencias administrativas cuando la solución administrativa no sea satisfactoria. Se espera que la revisión y modificación de la reglamentación pertinente, en concreto la Ley de Reclamaciones y Denuncias y la Orden sobre procedimientos de solución de diferencias administrativas, se apruebe en 2005. En cuanto se adopten ambos textos, Viet Nam facilitará una actualización al Grupo de Trabajo.

Pregunta 86

Como continuación de la respuesta de Viet Nam a la pregunta 40 del documento WT/ACC/VNM/38, reiteramos nuestro interés en que Viet Nam asuma un nuevo compromiso de suprimir los corchetes de la segunda frase final del párrafo 117 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de modo que diga lo siguiente: "El orador añadió que, siempre que tuvieran conocimiento de una situación en la que no se aplicaran, o no se aplicaran de una

manera uniforme, las disposiciones de la OMC, las autoridades nacionales actuarían para imponer la aplicación de las disposiciones de la OMC sin exigir a las partes afectadas que lo solicitaran a través de los tribunales".

Respuesta

Aceptamos el texto siguiente:

117*bis*. El representante de Viet Nam confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero de Viet Nam inclusive en las regiones que realizaban tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás regiones en que se aplicaban regímenes arancelarios, fiscales y reglamentarios especiales, y que el Gobierno de Viet Nam garantizaría que las leyes, reglamentos y demás medidas, inclusive las que adoptasen las administraciones locales en el plano subnacional, estarían en conformidad con las obligaciones contraídas por Viet Nam en el marco del Acuerdo sobre la OMC. El orador añadió que, cuando tuvieran conocimiento de una situación en la que las disposiciones de la OMC no se aplicaran, o no se aplicaran de una manera uniforme, las autoridades nacionales estudiarían esas reclamaciones y, si resultaban legítimas, actuarían para imponer la aplicación de las disposiciones de la OMC sin exigir a las partes afectadas que lo solicitaran a través de los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Pregunta 87

Deseamos que en el informe del Grupo de Trabajo se aclaren las repercusiones prácticas de la declaración del párrafo 101 según la cual el Presidente y el Gobierno podrían decidir, en su caso, sobre la aplicabilidad directa, en su totalidad o en parte, de los tratados internacionales.

Estamos interesados en conocer el significado o los efectos prácticos de esta declaración. ¿Quiere decirse que el Presidente o el Gobierno pueden decidir qué parte de sus compromisos contraídos en el marco del tratado con la OMC serían exigibles después de la adopción de su conjunto de disposiciones de la OMC? ¿O se refiere a la idea del Gobierno sobre si estos tratados son adecuados, en su totalidad o en parte, antes de su ratificación?

Respuesta

De conformidad con la Ley sobre Conclusión, Adhesión y Aplicación de Tratados Internacionales "sobre la base de los requisitos, contenido y características de los tratados internacionales, la Asamblea Nacional, el Presidente del Estado y el Gobierno podrían decidir respecto de la aceptación de la obligatoriedad y la aplicabilidad directa, en su totalidad o en parte, de los tratados internacionales, según proceda, a entidades, organismos y personas si las disposiciones de esos tratados internacionales son suficientemente claras y detalladas para ser aplicadas, y adoptar la decisión o hacer la propuesta de modificar, derogar o promulgar textos jurídicos normativos para aplicar esos tratados internacionales". Esta es la norma aplicable para transformar los tratados internacionales en textos jurídicos de Viet Nam. Esto significa que, tras su adhesión a la OMC, Viet Nam completará los procedimientos internos para asumir la obligatoriedad del conjunto de sus compromisos en el marco de la OMC. Sobre la base de los requisitos, contenido y características del conjunto de compromisos, el órgano de ratificación decidirá qué partes del conjunto han de transformarse en leyes y reglamentos de Viet Nam mediante un texto jurídico que prevea la aplicación en detalle, y qué partes no necesitan tal transformación sino que pueden aplicarse directamente.

Pregunta 88

La decisión no dice nada sobre los procedimientos para abordar las reclamaciones y apelaciones. ¿Puede explicar Viet Nam cómo se regula esta cuestión?

Respuesta

La Ley de Reclamaciones y Denuncias, modificada en 2004, contiene disposiciones sobre reclamaciones, denuncias y apelaciones, lo que confirma los derechos, procedimientos y medidas para resolver las denuncias y las apelaciones.

La Asamblea Nacional está estudiando el proyecto de Ley de Reclamaciones y Denuncias (modificada), cuya aprobación está prevista para finales de 2005, con el objetivo de hacerla compatible con las normas de la OMC sobre reclamaciones, denuncias y apelaciones. Este proyecto de ley se ha presentado a la Secretaría de la OMC para su distribución a los Miembros de la Organización.

Pregunta 89

Esta sección ha mejorado de forma importante.

Respuesta

Agradecemos la observación.

Pregunta 90

En el párrafo 101 se señala que, en caso de conflicto entre las disposiciones de un tratado internacional del que Viet Nam sea parte y la legislación nacional, prevalecerían las disposiciones del tratado internacional.

- **Si esto es así, ¿cómo resolverá Viet Nam los conflictos entre ambos cuerpos legislativos cuando se presenten?**
- **En caso de conflicto, ¿actuaría el Gobierno de Viet Nam con rapidez para modificar su legislación y corregir la divergencia?**

Respuesta

La Ley sobre Conclusión, Adhesión y Aplicación de Tratados Internacionales, aprobada por la Asamblea Nacional el 14 de junio de 2005, regula la relación entre la legislación nacional y los tratados internacionales de la manera siguiente: "*En caso de conflicto entre un texto jurídico normativo nacional y un tratado internacional del que sea parte la República Socialista de Viet Nam, prevalecerá el tratado internacional*". En la Ley también se establece que "*sobre la base de los requisitos, contenido y características de los tratados internacionales, la Asamblea Nacional, el Presidente y el Gobierno podrán decidir respecto de la aceptación de la obligatoriedad y la aplicabilidad directa, en su totalidad o en parte, de los tratados internacionales, según proceda, a entidades, organismos y personas si las disposiciones de esos tratados internacionales son suficientemente claras y detalladas para ser aplicadas, y adoptar la decisión o hacer la propuesta de modificar, derogar o promulgar textos jurídicos normativos para aplicar esos tratados internacionales*". Esto significa que en caso de conflicto entre la legislación nacional y un tratado internacional, Viet Nam aplicará directamente, sobre la base de los requisitos, contenido y

características del tratado internacional, las disposiciones pertinentes de este último (si es factible) o modificará las leyes y reglamentos nacionales en conflicto para ajustarlas al tratado internacional.

Pregunta 91

Quizá tengamos nuevas observaciones o preguntas que formular en espera de una revisión final de la legislación pertinente.

Respuesta

Esperamos recibir nuevas observaciones en detalle.

Pregunta 92

Recomendamos los cambios siguientes en el párrafo 117 y pedimos que Viet Nam suprima los corchetes.

117bis. El representante de Viet Nam confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero de Viet Nam inclusive en las regiones que realizaban tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás regiones en que se aplicaban regímenes arancelarios, fiscales y reglamentarios especiales, y que el Gobierno de Viet Nam garantizaría que las leyes, reglamentos y demás medidas, inclusive las que adoptasen las administraciones locales en el plano subnacional, estarían en conformidad con las obligaciones contraídas por Viet Nam en el marco del Acuerdo sobre la OMC. [El orador añadió que, cuando tuvieran conocimiento de una situación en la que las disposiciones de la OMC no se aplicaran, o no se aplicaran de una manera uniforme, las autoridades nacionales estudiarían esas reclamaciones y, si resultaban legítimas, actuarían para imponer la aplicación de las disposiciones de la OMC sin exigir a las partes afectadas que lo solicitaran a través de los tribunales.] El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

Respuesta

Aceptamos la sugerencia de suprimir los corchetes:

117bis. El representante de Viet Nam confirmó que las disposiciones del Acuerdo sobre la OMC se aplicarían de manera uniforme en todo el territorio aduanero de Viet Nam inclusive en las regiones que realizaban tráfico fronterizo, las zonas económicas especiales y las demás regiones en que se aplicaban regímenes arancelarios, fiscales y reglamentarios especiales, y que el Gobierno de Viet Nam garantizaría que las leyes, reglamentos y demás medidas, inclusive las que adoptasen las administraciones locales en el plano subnacional, estarían en conformidad con las obligaciones contraídas por Viet Nam en el marco del Acuerdo sobre la OMC. El orador añadió que, cuando tuvieran conocimiento de una situación en la que las disposiciones de la OMC no se aplicaran, o no se aplicaran de una manera uniforme, las autoridades nacionales estudiarían esas reclamaciones y, si resultaban legítimas, actuarían para imponer la aplicación de las disposiciones de la OMC sin exigir a las partes afectadas que lo solicitaran a través de los tribunales. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

- Derechos de comercio

Pregunta 93

En esta sección todavía no hay suficiente información específica sobre la inscripción en el registro mercantil. Es importante incluir esta información para que las entidades comerciales extranjeras conozcan el procedimiento que hay que seguir para emprender actividades empresariales en Viet Nam.

Respuesta

Estamos dispuestos a tener en cuenta las observaciones concretas de los Miembros y facilitaremos más información sobre el registro cuando la Asamblea Nacional apruebe la nueva Ley de Empresas.

Además, Viet Nam confirma que los procedimientos de registro de las empresas con capital extranjero para emprender actividades de importación y exportación no serán en ningún caso más restrictivos que los que se aplican a las empresas nacionales.

Pregunta 94

Pedimos a Viet Nam que facilite un resumen del procedimiento general de registro que han de seguir las entidades comerciales extranjeras para ser autorizadas a operar en Viet Nam. La respuesta debe incluir al menos los elementos siguientes:

- **Organismo u organismos públicos competentes en el registro de entidades empresariales;**
- **Resumen de la información que las entidades empresariales han de aportar para ser debidamente registradas;**
- **Lista de los tipos de entidades empresariales que están autorizadas a operar en Viet Nam, es decir, empresas individuales, corporaciones, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita, etc.;**
- **Descripción de los procedimientos de recurso en caso de denegación del registro; y**
- **Descripción de las diferencias en los procedimientos de registro entre las entidades empresariales nacionales y las extranjeras.**

Respuesta

Los tipos de empresas que operan en Viet Nam son los siguientes: i) sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades colectivas y empresas privadas (cuyo establecimiento y funcionamiento se rige por la Ley de Empresas); ii) empresas de propiedad del Estado (cuyo establecimiento y funcionamiento se rige por la Ley de Empresas de Propiedad del Estado); iii) empresas mixtas y empresas con el 100 por ciento de capital extranjero (cuyo establecimiento y funcionamiento se rige por la Ley de Inversiones Extranjeras en Viet Nam).

En la actualidad, los inversores nacionales han de inscribirse en el registro mercantil y los inversores extranjeros están sujetos al régimen de licencias de inversión. En lo esencial, los procesos y procedimientos para la inscripción en el registro de inversores nacionales están previstos en la Ley de Empresas, el Decreto del Gobierno N° 109/2004/ND-CP sobre el Registro Mercantil, de fecha 2 de abril de 2004, y la Circular del Ministerio de Planificación e Inversiones N° 03/2004/TT-BKH, por la que se establecen las directrices relativas a los procesos y procedimientos para la inscripción en el registro mercantil, de fecha 29 de junio de 2004. Los procedimientos para la expedición de licencias de inversión a los inversores extranjeros están previstos en la Ley de Inversiones Extranjeras, el Decreto N° 24/2000/ND-CP, que contiene disposiciones detalladas para la aplicación de la Ley de Inversiones Extranjeras en Viet Nam, de fecha 31 de julio de 2000, el Decreto N° 27/2003/ND-CP, de fecha 19 de marzo de 2003, por el que se modifican y complementan varios artículos del Decreto N° 24/2000/ND-CP, y la Circular N° 12/2000-TT/BKH del Ministerio de Planificación e Inversiones en la que se dan directrices sobre las actividades de inversión extranjera en Viet Nam, de fecha 15 de septiembre de 2000.

Todos los textos jurídicos anteriores se han publicado en el Boletín Oficial y en el sitio Web del Ministerio de Planificación e Inversiones (<http://www.mpi.gov.vn>) y de otros órganos gubernamentales.

Pregunta 95

Observamos una relación directa con algunos de los problemas que planteamos sobre el régimen de inversiones de Viet Nam, en el que parece que las empresas con inversiones extranjeras que, con arreglo a un determinado régimen de licencia de inversiones, tienen prohibida por ejemplo la importación de bienes del mismo tipo para cuya producción en el país han recibido una licencia de inversiones, solicitarían al menos una nueva licencia de inversiones. Sin embargo, se les dice que no pueden conseguir esa licencia porque no generan bastante valor añadido en el país. Esta situación refleja el contenido del párrafo 121 del proyecto de informe. En el párrafo 123 del proyecto de informe se indica que, de conformidad con el Decreto N° 45/2000/ND-CT, de 6 de septiembre de 2000, las sucursales de empresas con inversiones extranjeras también podían importar determinados bienes para la venta en el mercado nacional, como maquinaria, equipo, materiales para la producción o elaboración de productos agropecuarios, fertilizantes, etc., siempre que utilicen las divisas procedentes de exportaciones para financiar las importaciones. Nos resulta difícil creer que ese comportamiento esté en consonancia con los artículos pertinentes del GATT. El sistema da claramente preferencia a las empresas nacionales frente a las extranjeras y niega a los productos de importación el trato nacional que exige el artículo III del GATT. Además, consideramos que esta reglamentación es un obstáculo no arancelario a la importación, prohibido por el artículo XI del GATT. Deseamos recordar que ya se trató de esta cuestión en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo. El representante de Viet Nam propuso entonces introducir gradualmente un régimen de derechos de importación y exportación.

En este sentido, hemos examinado las diversas listas que figuran en los documentos, en las que se dan detalles sobre los períodos de introducción progresiva. Aparte de que creemos que algunos períodos son excesivamente largos, las empresas con inversiones extranjeras siguen teniendo dificultades para que se apliquen los derechos que les asisten en el marco de la OMC, incluso respecto de productos para los que no existe, en la lista facilitada a los Miembros, esa prohibición, limitación o introducción gradual. Por consiguiente, pedimos urgentemente a Viet Nam que mejore la transparencia de la información facilitada acerca de los derechos de comercio y lo refleje en la próxima revisión del informe. En cuanto a todos los demás casos distintos de los que figuran en las listas mencionadas, pedimos que se ajusten plenamente a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Acuerdo sobre la OMC (a saber, los artículos III y XI del Acuerdo sobre las MIC).

Respuesta

Para la aplicación de la Ley de Comercio modificada se está redactando una serie de decretos que prevén normas detalladas sobre los derechos de comercio. A estos proyectos se les ha dado una amplia difusión para obtener los comentarios del público. Estas normas se desarrollarán para tener en cuenta los compromisos de Viet Nam en el marco de la OMC. Las nuevas normas, incluidas las relativas a las sucursales de empresas extranjeras, se aplicarán de manera transparente, uniforme y no discriminatoria y se ajustarán a las normas de la OMC y a los compromisos contraídos por Viet Nam en su adhesión.

Pregunta 96

Acogemos con agrado la mejora de los compromisos de Viet Nam sobre los derechos de comercio, que se proponen en los documentos WT/ACC/VNM/38 y WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1 (párrafo 119-130); sin embargo, observamos que los derechos de comercio de ciertos productos no se aplicarán todavía hasta 2009, y que sólo desde el 1º de enero de 2007 se permitirá que todas las empresas de inversiones extranjeras directas se dediquen a actividades de importación y exportación. Las restricciones del derecho a comerciar son incompatibles con los requisitos del Acuerdo sobre la OMC, entre ellos los del párrafo 1 del artículo XI y los del párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994.

Instamos a Viet Nam a que reconsidere los plazos propuestos y contraiga compromisos de manera que, a partir de la fecha de la adhesión, toda persona física o jurídica, nacional o extranjera, tenga derecho a ser importador o exportador registrado en relación con cualquier producto que se pueda importar a Viet Nam o exportar desde Viet Nam y, en el caso de la importación, tenga derecho a vender esos productos a cualquier persona física o jurídica, nacional o extranjera, que tenga derecho a distribuirlos.

Respuesta

En el anexo 1 del documento WT/ACC/VNM/38 Viet Nam ha dado cuenta del considerable esfuerzo desplegado para contraer compromisos sobre los derechos de comercio de las empresas con inversiones extranjeras. En el presente documento incluimos los nuevos compromisos sobre derechos de comercio (anexo II), en los que se ha reducido aún más la lista de productos reservados al comercio de Estado y se proponen nuevos compromisos sobre el establecimiento de sucursales para facilitar las actividades comerciales de las empresas.

Viet Nam se compromete a que las entidades jurídicas extranjeras o las empresas con inversiones extranjeras autorizadas a importar productos puedan vender esos productos a las empresas que tengan derecho a distribuirlos.

Pregunta 97

En la Lista de las mercancías sujetas al comercio de Estado (página 181 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1) se incluyen algunos productos del tabaco; el petróleo; películas cinematográficas (filmes); los libros impresos, periódicos, prospectos y folletos; los discos, cintas magnetofónicas y demás soportes grabados. Agradeceremos que aclaren si esto significa que los derechos de comercio sólo se concederán a las empresas de comercio de Estado de esos sectores.

Respuesta

Véase el anexo II adjunto a este documento, respecto de la notificación revisada de las mercancías sujetas al comercio de Estado en Viet Nam. Los derechos de importación y exportación de esas mercancías se aplican de conformidad con la notificación de Viet Nam sobre comercio de Estado.

Pregunta 98

En relación con la respuesta de Viet Nam a la pregunta 41 del documento WT/ACC/VNM/38, deseamos que aclaren si los derechos de comercio sólo se concederán a las empresas de comercio de Estado para los productos que figuran en los cuadros 1 y 2 del anexo 1. En particular, si el punto 1 del cuadro 7 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1 no implica que "las empresas de capital totalmente vietnamita" que sean privadas (es decir que no sean empresas de comercio de Estado) también tienen derechos de exportación e importación a pesar de la existencia de las empresas de comercio de Estado. De ser así, deseamos que expliquen los motivos por los que las empresas con capital extranjero no disfrutan de un trato similar al de las empresas de capital totalmente vietnamita en lo relativo a los derechos de comercio. Deseamos que nos aclaren esto en el informe del Grupo de Trabajo y que, en su caso, se modifique el cuadro 7.

Respuesta

En relación con los productos que figuran en los cuadros 7.1 y 7.2 (Lista de compromisos sobre los derechos de comercio de importación y exportación), las empresas de capital totalmente vietnamita también tienen derechos de exportación e importación. En cuanto a los productos del cuadro 7.3 (Lista de mercancías sujetas al comercio de Estado), los derechos de importación y exportación se han descrito en la Notificación de Viet Nam sobre comercio de Estado.

No es necesario modificar el cuadro 7, ya que en el punto 5 del mismo se indica claramente que los derechos de comercio que ahí figuran no afectarán a los derechos del Gobierno de Viet Nam de aplicar las normas del Acuerdo de la OMC y los compromisos de Viet Nam relativos al comercio de Estado.

En el presente documento incluimos nuestros nuevos compromisos sobre derechos de comercio (anexo II), en los que se ha reducido aún más la lista de productos reservados al comercio de Estado y se proponen nuevos compromisos sobre el establecimiento de sucursales para facilitar las actividades comerciales de las empresas.

Pregunta 99

Observamos que en la última reunión del Grupo de Trabajo, Viet Nam respondió a la pregunta de un miembro que se garantizarían los derechos de comercio a todos los Miembros de la OMC al mismo tiempo, con independencia de las medidas acordadas en los diversos acuerdos bilaterales sobre comercio de Viet Nam. Deseamos que este compromiso se recoja en el informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Los compromisos de Viet Nam respecto a los derechos de comercio en el marco de la OMC se aplicarán a todos los Miembros de la Organización sobre la base del trato NMF, después de la adhesión de Viet Nam.

Pregunta 100

Párrafo 130 y pregunta 45 del documento WT/ACC/VNM/38: acogemos con agrado la propuesta de Viet Nam de conceder a todas las empresas con inversiones extranjeras directas plenos derechos de comercio a más tardar el 1º de enero de 2007, salvo para los productos sujetos al comercio de Estado. Apreciamos asimismo la reducción de la lista de productos para los cuales no se concederán derechos de comercio hasta 2009. Consideramos que son pasos importantes en la buena dirección. Sin embargo, tomamos nota de que los derechos de comercio para los productos farmacéuticos, las máquinas y aparatos para imprimir y las cámaras de televisión y videocámaras de grabación sólo se concederán a partir de 2009.

Por consiguiente, instamos a Viet Nam a que, tras la adhesión, conceda un trato igual a las empresas nacionales y a las extranjeras en lo referente al acceso a los derechos de comercio y a todos los productos cuya importación y exportación están permitidas en Viet Nam. Estamos de acuerdo con el texto de compromiso propuesto por otro miembro en la pregunta 44 del documento WT/ACC/VNM/38.

Respuesta

El período de supresión gradual de los derechos de comercio, que figura en el cuadro 7, anexo 2 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, es una muestra del considerable esfuerzo desplegado por Viet Nam. Tomamos nota de esta observación y nos comprometemos a colaborar con todos los Miembros de la OMC para encontrar una solución mutuamente aceptable a esta cuestión.

En el presente documento se incluyen nuestros nuevos compromisos sobre derechos de comercio (anexo II), en los que se ha reducido aún más la lista de productos reservados al comercio de Estado y se proponen nuevos compromisos sobre el establecimiento de sucursales para facilitar las actividades comerciales de las empresas.

Pregunta 101

¿Puede confirmar Viet Nam que los importadores tienen derecho a elegir libremente a su distribuidor en Viet Nam, lo que significa que pueden vender los productos importados a cualquier persona física o jurídica que tenga derecho a distribuirlos?

Respuesta

Sí.

Pregunta 102

Párrafo 121: ¿Puede Viet Nam justificar detalladamente de qué manera al "no alentar las inversiones extranjeras de carácter puramente comercial que no tengan una base local de producción o manufacturación" se cumple el principio de "trato nacional" previsto en el artículo III del GATT?

Respuesta

El párrafo 121 se refiere a una política del pasado. Las leyes vietnamitas no contienen ninguna disposición que prohíba las inversiones extranjeras en el comercio. Viet Nam no mantiene ninguna medida en materia de inversiones que sea incompatible con el artículo III del GATT.

Pregunta 103

Párrafo 126: ¿Admite Viet Nam que restringir la importación a los productos especificados en sus licencias de inversión o en sus certificados de inscripción en el registro mercantil podría equivaler a un obstáculo no arancelario a la importación, prohibido por el artículo XI del GATT? Si no es así, ¿puede facilitar Viet Nam una prueba pertinente que refute esa proposición?

Respuesta

Véase la discusión que se ha incorporado al informe del Grupo de Trabajo (párrafos 127 a 130).

Pregunta 104

Párrafo 127: ¿Admite Viet Nam que, aunque las empresas con IED pueden definir libremente su ámbito de actividades, el que no tengan los mismos derechos que las empresas vietnamitas para importar, importar para la reventa o exportar puede equivaler a una infracción del artículo III del GATT (en relación con el trato nacional)? ¿Admite Viet Nam que cualquier posible incumplimiento del trato nacional, que es un principio fundamental del GATT, ha de corregirse antes o en el momento de su adhesión a la OMC?

Respuesta

Véase la discusión que se ha incorporado al informe del Grupo de Trabajo (párrafos 127 a 130).

Pregunta 105

Párrafo 129: ¿Puede Viet Nam facilitar información general detallada sobre los motivos por los que los productos que anteriormente estaban "sin consolidar" están ahora sujetos al comercio de Estado?

Respuesta

Los únicos productos "sin consolidar" que están sujetos al comercio de Estado son los productos del tabaco. La actual prohibición de importación de estos productos se eliminará a partir de la fecha de adhesión de Viet Nam. De conformidad con este compromiso, a partir de esa fecha se aplicará un régimen de comercio de Estado compatible con la OMC (cuyos detalles se notificarán en su momento).

Pregunta 106

Párrafo 129: ¿Puede Viet Nam facilitar información general detallada sobre los motivos por los que no piensa instaurar los derechos de comercio de algunos productos hasta 2009?

Respuesta

En el cuadro 7 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo (documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1) se expone la justificación de esas introducciones.

Pregunta 107

Párrafo 130: Agradeceremos una actualización sobre los progresos realizados en relación con la propuesta de Viet Nam de conceder plenos derechos de comercio a todas las empresas con IED, a más tardar el 1º de enero de 2007. ¿Se aplica algún plan de acción?

Respuesta

Viet Nam está redactando los decretos que regularán la aplicación de la Ley de Comercio sobre los derechos de exportación e importación; en la Ley se estipula que Viet Nam cumplirá los compromisos internacionales de los que es signatario o miembro cuando se llegue a un acuerdo sobre los compromisos en materia de derechos de comercio.

Pregunta 108

Cuadro 7 (página 173): Sugerimos que Viet Nam modifique el párrafo 3 y sustituya los términos "derechos de comercio similares" por "derechos de comercio no menos favorables", para recoger con más claridad el principio fundamental de trato nacional.

Respuesta

Tomamos nota de la sugerencia y aceptamos modificar el texto en ese sentido.

Pregunta 109

Apreciamos la nueva oferta de Viet Nam de ampliar los derechos de comercio. La oferta de conceder plenos derechos de comercio a las empresas y personas físicas extranjeras a más tardar el 1º de enero de 2007 parece una evolución importante, ya que entraña la reducción de algunos períodos de transición. También nos agrada que Viet Nam haya desglosado sus compromisos sobre derechos de comercio al nivel de 8 dígitos.

Respuesta

Agradecemos la observación.

Pregunta 110

Párrafo 121: (Sugerencia de redacción): Parece que este texto ha sido superado por los acontecimientos y está desfasado, por lo que podría excluirse del informe.

Respuesta

Estamos de acuerdo con la sugerencia.

Pregunta 111

Párrafo 127: En el párrafo 127 Viet Nam indica que las entidades empresariales pueden determinar libremente las mercancías que tendrán derecho a importar sobre la base de su inscripción en el registro mercantil. Para asegurarnos de que entendemos cómo funciona esto en la práctica, agradeceremos que respondan a las preguntas siguientes:

- ¿Pueden las entidades empresariales definir el ámbito de sus actividades sólo en un sector, o en muchos sectores?

- **¿Puede una entidad empresarial declarar simplemente en su certificado de inscripción en el registro mercantil que quizás importe mercancías de todo el arancel del sistema armonizado, salvo aquéllas cuya importación esté prohibida o restringida por otra ley o reglamento?**
- **Si una empresa sólo puede registrarse en un sector, ¿cómo se asegurará de que podrá importar todos los insumos que necesita para la producción sin tener que modificar su certificado de registro mercantil?**

Respuesta

Las leyes vietnamitas permiten a las empresas nacionales importar mercancías con arreglo a los ámbitos de actividad que figuren en el certificado de inscripción en el registro mercantil. Las empresas estarán sujetas a las leyes sobre importación generalmente aplicadas, como las disposiciones de prohibición de las importaciones. De conformidad con las leyes de Viet Nam, las empresas nacionales pueden registrar autónomamente cualquier actividad comercial, salvo las prohibidas por las leyes. En cuanto a los ámbitos de actividad condicional previstos en las leyes, órdenes o decretos, las empresas sólo pueden registrarse para una actividad y llevarla a cabo si cumplen todas las condiciones prescritas. En lo referente a las actividades para las que las leyes, órdenes o decretos pertinentes requieren un capital social mínimo o determinados certificados de práctica, las empresas sólo pueden registrarse para dedicarse a una de esas actividades si tienen el capital suficiente o los certificados de práctica requeridos.

A los inversores extranjeros se les concede la licencia para efectuar inversiones sobre la base del proyecto concreto de inversión para el que la solicitan. Los objetivos y el ámbito de actividad de los proyectos se especifican en las licencias de inversión. Estas licencias también son un certificado de registro mercantil.

Pregunta 112

En el párrafo 120, Viet Nam afirma que "las empresas de propiedad totalmente vietnamita podían determinar discrecionalmente el ámbito de sus actividades". En el párrafo 127, Viet Nam manifiesta que las empresas gozaban de libertad para definir el sector en el que se desarrollan sus actividades (ámbitos de actividad) y, por lo tanto, podían determinar libremente la lista de importaciones indicadas en su certificado de registro mercantil, excepto en lo que concierne a las mercancías que se consideren importaciones y exportaciones prohibidas. Sin embargo, en el artículo 61 de la Ley de Inversiones Extranjeras se establecía que para cualquier cambio de los objetivos económicos de una empresa era necesaria la aprobación de la autoridad competente.

- **Rogamos que aclaren si las empresas de propiedad extranjera pueden definir "discrecionalmente" su ámbito de actividades y, por consiguiente, también pueden determinar libremente la lista de bienes que importarán. ¿Están las empresas de propiedad totalmente vietnamita obligadas a observar la misma prescripción del artículo 61 de la Ley de Inversiones?**

Respuesta

Los inversores extranjeros pueden llevar a cabo autónomamente sus actividades empresariales de conformidad con los objetivos y el ámbito especificado en las licencias de inversión expedidas sobre la base de su solicitud.

Pregunta 113

Párrafo 130: Rogamos que confirmen que los términos "plenos derechos de comercio", que figuran en este párrafo, significan que una empresa con inversiones extranjeras podrá importar como importador designado cualesquiera mercancías con independencia de que tengan o no relación con sus actividades comerciales.

Respuesta

Sí, nuestros compromisos relativos a los derechos de comercio se han ajustado para tener en cuenta este extremo (véase el anexo II del presente documento).

Pregunta 114

Cuadro 7, punto 2: ¿Cuál es el período de eliminación progresiva que propone Viet Nam para el comercio de bienes sujetos a comercio de Estado? Los privilegios del comercio de Estado en el sentido de lo dispuesto en el artículo de XVII del GATT no significan necesariamente que haya monopolios permanentes para la exportación e importación de productos comercialmente importantes, y deseamos conocer la opinión de Viet Nam al respecto. ¿Está preparado Viet Nam para garantizar que estas empresas se basen en consideraciones de carácter comercial y observen los principios de no discriminación en la compraventa de los bienes de comercio de Estado, según lo dispuesto en el artículo XVII del GATT de 1994?

Respuesta

Viet Nam garantizará que estas empresas se basen en consideraciones de carácter comercial y observen los principios de no discriminación en la compraventa de los bienes objeto del comercio de Estado. Viet Nam se ha comprometido a que, en sus operaciones, todas las empresas comerciales del Estado cumplan lo dispuesto en el artículo XVII del GATT.

Pregunta 115

Viet Nam afirma en el punto 2 del cuadro 7 que las empresas con capital extranjero podrán ser importadores registrados e importar y exportar "todo tipo de mercancías". ¿Cuáles son "las empresas con capital extranjero"? ¿Están incluidas las empresas comerciales cuya única actividad son las importaciones y/o exportaciones, o se trata sólo de las empresas con actividades industriales? Si las compañías pueden comerciar con todo tipo de bienes, salvo una lista limitada de excepciones, ¿por qué sigue siendo necesario registrar la actividad empresarial?

Respuesta

El término "empresas con capital extranjero", que se menciona en el cuadro 7 sobre derechos de comercio, incluye a las empresas comerciales y de manufacturas.

Los requisitos de inscripción en el registro mercantil son necesarios para la gestión y administración de los organismos estatales. Las empresas nacionales también están sujetas a los requisitos de registro.

Pregunta 116

¿Puede confirmar Viet Nam que las personas físicas y las empresas extranjeras podrán, a más tardar el 1º de enero de 2007, llevar a cabo actividades empresariales bajo cualquier

forma corporativa, incluidas las empresas mixtas con mayoría de propiedad extranjera y las empresas comerciales de propiedad totalmente extranjera?

Respuesta

A más tardar el 1º de enero de 2007, todas las personas físicas y las empresas extranjeras podrán establecer empresas con inversiones extranjeras, incluidas empresas mixtas con mayoría de propiedad extranjera y empresas con un 100 por ciento de inversiones extranjeras, o incluso sucursales que reúnan las condiciones prescritas para ejercer una actividad comercial, con sujeción a las condiciones especificadas en los compromisos adquiridos por Viet Nam en materia de derechos de comercio.

Pregunta 117

Punto 3: Viet Nam afirma que "se concederá a las personas extranjeras derechos de comercio similares a los de las personas vietnamitas". ¿Entrará esto también en efecto a más tardar el 1º de enero de 2007? Por otra parte, el término "similar" es poco claro. Sería más apropiado el término "idéntico", qué estaría en consonancia con las obligaciones de trato nacional de Viet Nam.

Respuesta

Esta disposición entrará en vigor a más tardar el 1º de enero de 2007.

Aceptamos sustituir el término "similar" por "no menos favorable que", y hemos revisado los compromisos en ese sentido.

Pregunta 118

En el cuadro 7, Viet Nam incluye los códigos del SA 8802 y 8803 en la categoría de comercio de Estado, en la que no estaban comprendidos anteriormente. Rogamos que expliquen los motivos de la propuesta de esta nueva restricción al comercio.

Respuesta

Véase la versión del proyecto de informe de noviembre de 2004, en cuyo cuadro 13, párrafo 225, ya figuraban los códigos del SA 8802 y 8803 en la categoría de comercio de Estado.

Pregunta 119

En relación con el cuadro en el que se enumeran los productos que Viet Nam desea restringir al comercio de Estado, rogamos que faciliten una columna complementaria que explique los motivos por los que las importaciones de los productos enumerados sólo se permiten a las empresas comerciales del Estado.

Respuesta

Véase el anexo II del presente documento, relativo a los compromisos revisados en materia de derechos de comercio.

Pregunta 120

En cuanto al cuadro sobre comercio de Estado, deseamos que Viet Nam se comprometa a conceder en una fecha precisa derechos de comercio para todos los bienes.

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido a cumplir las normas de la OMC sobre las empresas comerciales del Estado, incluido el artículo XVII del GATT.

A. REGLAMENTACIÓN DE LAS IMPORTACIONES

- **Derechos de aduana ordinarios**

Pregunta 121

Acogemos con satisfacción la respuesta de Viet Nam a la pregunta 49 (documento WT/ACC/VNM/38) y su disposición a adoptar el texto de compromiso propuesto en relación con la publicación de los cambios arancelarios 15 días antes de su entrada en vigor (párrafo 135 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1).

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 122

Acogemos con satisfacción la respuesta de Viet Nam a la pregunta 51 (documento WT/ACC/VNM/38) y la inclusión del texto propuesto en relación con la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías de Viet Nam como párrafo 139 del proyecto de informe revisado del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 123

Párrafo 137: Pedimos a Viet Nam que facilite la lista de líneas arancelarias respecto de las cuales está examinando la posibilidad de sustituir los tipos *ad valorem* por tipos específicos. Dado que Viet Nam ha reducido ya la lista a unas 100 líneas arancelarias, parece oportuno que comunique esa lista para asegurar la transparencia y permitir a los Miembros interesados realizar comentarios sobre ella.

Respuesta

La lista de líneas arancelarias sujetas a aranceles específicos se ha examinado en conversaciones bilaterales y se facilitará al Grupo de Trabajo y a la Secretaría de la OMC cuando finalicen todas las negociaciones bilaterales, a fin de incorporarla a los documentos de la adhesión.

Pregunta 124

Estamos de acuerdo con la adopción del siguiente texto de compromiso para esta sección y pedimos que Viet Nam suprima los corchetes en consecuencia:

140bis. [El representante de Viet Nam confirmó que a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría los aranceles sobre una base NMF a [todos los países y territorios aduaneros distintos con los que mantenía una relación en el marco de la OMC] [todos los Miembros de la OMC] y ejercería su autoridad para aumentar los aranceles de conformidad con las disposiciones de la OMC y sus compromisos en el marco de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]

Respuesta

Pedimos que se nos aclare el concepto de "relación en el marco de la OMC" para comprender y considerar mejor el texto de compromiso propuesto.

- **Los demás derechos y cargas**

Pregunta 125

Acogemos con satisfacción las respuestas a las preguntas 52 y 53 (documento WT/ACC/VNM/38) y los párrafos 141 a 143 de la revisión del proyecto de informe del Grupo de Trabajo en los que se indica que Viet Nam ha suprimido todos los recargos y se compromete a consolidar los demás derechos y cargas a tipos nulos al adherirse a la OMC. Proponemos que la segunda frase del párrafo 144 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo se modifique en los términos siguientes:

"Además, confirmó que Viet Nam había acordado consolidar a tipos nulos los demás derechos y cargas en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías conforme al párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994."

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto de compromiso propuesto.

Pregunta 126

Párrafo 144: nos congratulamos por la aceptación del texto de compromiso en ese párrafo.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

- **Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias**

Pregunta 127

Compartimos varias de las preocupaciones expuestas por los Miembros en los párrafos 150 y 151 del proyecto de informe revisado en relación con la administración de los contingentes arancelarios por Viet Nam. Observamos varios aspectos que son incompatibles con los artículos XI y II del GATT. No estamos de acuerdo con la afirmación de Viet Nam del párrafo 152, según la cual sus políticas en materia de contingentes arancelarios son compatibles con las normas de la OMC, y pedimos a Viet Nam que adopte nuevas medidas para reajustar esas políticas.

Respuesta

Queremos indicar que, en la última oferta arancelaria de Viet Nam (documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.4, de julio de 2005), se ha dado respuesta a numerosas preocupaciones de los Miembros, incluidas las relativas al método de asignación de contingentes arancelarios mediante subasta.

Viet Nam ha confirmado que, a partir de la fecha de adhesión, aplicará, asignará y administrará sus contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la OMC, incluidas las disposiciones del GATT sobre trato NMF y trato nacional.

Pregunta 128

Acogemos con satisfacción la respuesta a la pregunta 56, en la que Viet Nam afirma que está dispuesto a aceptar el texto propuesto como párrafo 103.C en la pregunta 110 del documento WT/ACC/VNM/36. A pesar de que Viet Nam está dispuesto a asumir el compromiso de que los contingentes arancelarios se apliquen de conformidad con las normas de la OMC, reiteramos nuestra petición de que adopte también el texto de compromiso propuesto actualmente entre corchetes en los párrafos 153 y 154 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

En lo que respecta al párrafo 153, Viet Nam adoptaría el compromiso siguiente:

"153. El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, su país aplicaría, asignaría y administraría sus contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la OMC, incluidas las disposiciones del GATT sobre trato NMF y trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

En lo que respecta al párrafo 154, Viet Nam ha propuesto que se introduzca un pequeño cambio en el texto para ajustarlo mejor a la realidad (sin que haya cambios en cuanto al fondo):

"154. El representante de Viet Nam confirmó que su país sustituiría toda medida discrecional de concesión de licencias aplicada actualmente con arreglo a la Decisión del Primer Ministro N° 46/2001/QD-TTG, de 4 de abril de 2001, por un mecanismo de contingentes arancelarios a partir de la fecha de adhesión. Confirmó asimismo que Viet Nam aplicaría y administraría sus contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentos aplicables de la OMC, incluido el trato NMF y el trato nacional. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

La razón es que la Decisión N° 46/2001/QD-TTG de 4 de abril de 2001 abarcó muchos aspectos de la gestión de las importaciones y las exportaciones. Las medidas sobre licencias de importación a que se refiere el párrafo constituyen sólo uno de los aspectos abarcados por la Decisión.

Pregunta 129

Nos complace que Viet Nam haya confirmado (párrafo 149 del proyecto de informe) que aplicará y administrará los contingentes arancelarios de conformidad con las normas y reglamentaciones aplicables de la OMC, incluidas las disposiciones del GATT sobre trato NMF y trato nacional. Desearíamos tener más información sobre las disposiciones de asignación y administración que Viet Nam tiene previsto aplicar al contingente arancelario relativo al azúcar.

Respuesta

Las disposiciones administrativas aplicables al contingente arancelario relativo al azúcar se ajustan a la oferta de Viet Nam sobre contingentes arancelarios y están en plena conformidad con las normas aplicables de la OMC. En su última oferta sobre contingentes arancelarios (documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.4, de julio de 2005), Viet Nam propone asignar el contingente relativo al azúcar a los usuarios finales.

Pregunta 130

Tomamos nota de la respuesta de Viet Nam a la pregunta 43 del documento WT/ACC/VNM/38 y la observación de que, "en principio", la asignación del contingente arancelario de la sal se hace por orden de llegada de las solicitudes. Deseamos que Viet Nam aclare por qué esa asignación se realiza así sólo "en principio" y qué variaciones se introducen en la práctica real.

Respuesta

Viet Nam confirma que la asignación del contingente arancelario de la sal, tal como se regula en los documentos legales pertinentes y se aplica la práctica, se hace por orden de llegada de las solicitudes.

Pregunta 131

Agradecemos a Viet Nam la información facilitada en el párrafo 146 del proyecto de informe. Tomamos nota del promedio de las importaciones de sal durante el período de 1999 a 2001. ¿Podría Viet Nam indicar el volumen anual de las importaciones de sal hasta 2004?

Respuesta

El volumen del contingente de la sal fue, en 2004, de 200.000 toneladas métricas. Las importaciones efectivamente realizadas alcanzaron, aproximadamente, la cifra de 130.000 toneladas.

Pregunta 132

Como continuación a la respuesta del Viet Nam a la pregunta 61 del documento WT/ACC/VNM/38, pedimos que se aclare en el proyecto de informe si los materiales importados dentro del contingente arancelario y exportados posteriormente (con la consiguiente devolución de derechos) no se tienen en cuenta a efectos de la utilización del volumen total del contingente previsto para las importaciones generales sujetas a contingente.

Respuesta

El reglamento es solamente de carácter administrativo *per se*. Los comerciantes pueden optar por importar sin solicitar la asignación de una cantidad del contingente arancelario y disfrutar de la devolución de los derechos como algo normal, según el reglamento vigente. En tal caso, el volumen de las importaciones realizadas no se tiene en cuenta a efectos de la utilización total del contingente previsto para las importaciones generales sujetas a contingente.

Pregunta 133

Párrafo 242: agradeceríamos a Viet Nam que facilitase datos concretos sobre la relación existente entre el régimen de devolución del derechos (aplicable a los productos de importación

utilizados en la fabricación de mercancías para la exportación) y el régimen de contingentes arancelarios.

Respuesta

De conformidad con las vigentes normas sobre devolución de derechos, los comerciantes pueden optar por solicitar la asignación de una parte del contingente arancelario y, posteriormente, la devolución de los derechos pagados dentro del contingente, o realizar directamente las importaciones y solicitar después el reintegro de los derechos pagados fuera de contingente.

Sírvanse consultar también la respuesta dada por Viet Nam a esta cuestión al final del párrafo 242 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de fecha 5 de septiembre de 2005.

Pregunta 134

Addendum a la Oferta arancelaria: "los importadores serán designados por el Gobierno", según lo afirmado en la reunión del Grupo de Trabajo del 15 de septiembre. Reconocemos los grandes progresos logrados por Viet Nam en relación con los métodos de administración de contingentes arancelarios, pero no podemos estar de acuerdo con el método de administración identificado como "método B" en el punto 4 del último Addendum a la Oferta arancelaria de Viet Nam (documento WT/ACC/SPEC/VNM/1/Rev.3/Add.4), según el cual "los importadores serán designados por el Gobierno". A ese respecto, deseamos recordar nuestra comunicación del pasado mes de junio:

"Por muy arbitrario que sea el sistema, la parte que concede el arancel no puede ser la parte que decida cuántos contingentes arancelarios se conceden ni a quién deben éstos asignarse. Como el derecho corresponde a las demás partes contratantes y no a la parte que ofrece la concesión, si el sistema se administra y condiciona de una manera diferente a la que la parte obligada lo hace en el mercado, el sistema resta o menoscaba los derechos de los miembros."

Por esos motivos, pedimos que se sustituya ese método de administración por otro compatible con las normas de la OMC, a efectos de asegurar:

- i) la aceptación del proyecto de informe; y**
- ii) la compatibilidad de la lista definitiva de concesiones arancelarias y otros compromisos de acceso a los mercados con las normas del GATT de 1994.**

Respuesta

El método B propuesto (es decir, la designación de los importadores por el Gobierno) es aplicable únicamente al tabaco en rama o sin elaborar (SA 2401). En realidad, se trata de un método de administración para empresas estatales o cooperativas de productores en virtud del cual las importaciones se asignan a entidades comerciales del Estado o cooperativas de productores que importan el producto correspondiente (o tienen el control directo de las importaciones llevadas a cabo por intermediarios). El método de comercio del Estado o de cooperativas de productores se reconoce como uno de los principales métodos de administración de los contingentes arancelarios (sírvanse consultar los documentos G/AG/NG/S/8 y G/AG/NG/S/20 para más información). Acogemos con satisfacción cualquier comentario sobre la forma de mejorar el texto para expresar este método de asignación.

Pregunta 135

Párrafo 192: ¿podría Viet Nam formular un compromiso firme de que sustituirá sus restricciones a la importación de azúcar por un contingente arancelario antes o en el momento de la adhesión? ¿Ha hecho Viet Nam algún progreso al respecto?

Respuesta

Viet Nam confirma que, cuando se adhiera a la OMC, el régimen discrecional de licencias de importación aplicado al azúcar se convertirá en un régimen de contingentes arancelarios (véase la oferta de Viet Nam sobre contingentes arancelarios).

Pregunta 136

Párrafo 146: damos las gracias a Viet Nam por los nuevos datos facilitados en relación con el contingente arancelario de la sal y por la información sobre la forma en que se aplica. Sin embargo, desearíamos tener aún más información sobre el sistema.

- **Sírvanse indicar con mayor detalle por qué existen intervalos para los tipos arancelarios aplicados dentro y fuera del contingente.**
- **¿Cómo se aplican esos intervalos? ¿Qué condiciones debe reunir un importador para que se le aplique el tipo más bajo del intervalo?**
- **¿Podría Viet Nam facilitar datos estadísticos sobre las importaciones de sal en 2004?**
- **¿Por qué deben los importadores de sal informar sobre sus importaciones con periodicidad trimestral, en lugar de anual? Esa obligación parece especialmente onerosa si se tiene en cuenta que Viet Nam toma como base para sus asignaciones de contingentes los datos sobre importaciones del período 1999-2001.**

Respuesta

- No existen intervalos de tipos arancelarios aplicables dentro y fuera de contingente. El intervalo de los tipos arancelarios es el resumen realizado por la Secretaría de la OMC. Los tipos concretos aplicables a cada línea pueden consultarse en la oferta de Viet Nam sobre contingentes arancelarios.
- En 2004, las importaciones de sal fueron, aproximadamente, de 130.000 toneladas.
- El hecho de que se obligue a los importadores de sal a informar al Ministerio de Comercio sobre los resultados de sus importaciones dentro del contingente no sólo con periodicidad anual, sino también trimestral, tiene la finalidad de facilitar el control de la utilización del contingente arancelario durante el período correspondiente, a fin de poder reasignar oportunamente las licencias no utilizadas. Como se ha indicado anteriormente, a veces se producen retrasos en la disponibilidad de datos estadísticos sobre las importaciones. En consecuencia, el Ministerio de Comercio utiliza también los datos procedentes de los informes de las empresas para garantizar la disponibilidad de información actualizada y precisa.

Pregunta 137

Pedimos nuevamente que Viet Nam suprima el contingente arancelario de la sal y lo sustituya por un compromiso exclusivamente arancelario, especialmente porque ningún otro producto clasificado por la OMC como producto no agrícola está sujeto a contingentes arancelarios en Viet Nam.

Respuesta

En Viet Nam, la producción de sal se considera una actividad agrícola, ya que en ella intervienen los agricultores.

Esperamos de los Miembros comprensión y flexibilidad para aceptar el contingente arancelario aplicado por Viet Nam a la sal, que es un importante producto básico del país y constituye la principal fuente de ingresos para cientos de miles de agricultores pobres. Viet Nam aplica el contingente arancelario a la sal con miras a asegurar el empleo y la estabilidad de los ingresos de los agricultores productores de sal.

Pregunta 138

Reiteramos nuestra petición de que Viet Nam examine la posibilidad de suprimir los contingentes arancelarios que aplica a los huevos de ave, el azúcar y el tabaco al adherirse a la OMC.

Respuesta

Viet Nam ha reducido al mínimo los contingentes arancelarios que aplica y ha demostrado su buena disposición restringiendo considerablemente el número de productos sujetos a contingentes arancelarios. Viet Nam espera encontrar en las negociaciones bilaterales reciprocidad por parte de los Miembros del Grupo de Trabajo, en particular si se tiene en cuenta que un gran número de Miembros de la OMC siguen aplicando contingentes arancelarios.

Pregunta 139

Tomamos nota de los textos alternativos de compromiso incluidos en los párrafos 153 y 154, y expresamos nuestra preferencia por el texto que figura entre corchetes en el párrafo 153 como base más sólida para la formulación de un compromiso respecto de esta sección.

Respuesta

Estamos de acuerdo con la sugerencia y convenimos en adoptar el texto del párrafo 153.

Pregunta 140

Párrafo 158: proponemos que se añada el texto siguiente al compromiso formulado para esa sección:

El representante de Viet Nam confirmó que, en el momento de la adhesión, Viet Nam adoptaría y aplicaría las reducciones y exenciones arancelarias necesarias para garantizar el trato NMF a las mercancías importadas. Asimismo, confirmó que Viet Nam no establecería reducciones y exenciones arancelarias supeditadas a resultados de exportación, coeficientes de exportación o prescripciones en materia de contenido nacional.

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo con el texto de compromiso propuesto y realizará los ajustes pertinentes.

- **Derechos y cargas por servicios prestados**

Pregunta 141

Acogemos con satisfacción la indicación de que Viet Nam está examinando la posibilidad de reducir las tasas aduaneras, pero subsiste el hecho de que los derechos de tramitación aduanera varían en función del volumen de las mercancías transportadas y, por lo tanto, son incompatibles con el artículo VIII del GATT de 1994. Reiteramos nuestra esperanza en que, para la fecha de la adhesión, Viet Nam ajustará a todos sus derechos y cargas por servicios prestados a fin de que estén en conformidad con el artículo VIII y adoptará un texto de compromiso similar al que figura en el párrafo 166 del proyecto de informe.

Respuesta

Viet Nam está revisando sus derechos de tramitación aduanera y los ajustará para ponerlos en conformidad con las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de la adhesión.

Estamos de acuerdo con el texto de compromiso del párrafo 166 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1 y convenimos en que se supriman los corchetes de ese párrafo.

Pregunta 142

Párrafo 161 y pregunta 71 del documento WT/ACC/VNM/38: observamos que los derechos de tramitación aduanera se basan en la cantidad de las importaciones por peso y forma de transporte. Esos derechos, al no guardar relación con el costo de los servicios prestados, no son compatibles con el artículo VIII del GATT. Por consiguiente, instamos a Viet Nam a corregir esos derechos para que su cuantía se corresponda con los servicios prestados.

Respuesta

Viet Nam está revisando sus derechos de tramitación aduanera y los ajustará para ponerlos en conformidad con las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de la adhesión.

Pregunta 143

Párrafo 161 y pregunta 70 del documento WT/ACC/VNM/38: observamos que Viet Nam aplica a la compra o venta de divisas un derecho aduanero que varía en función del valor de la transferencia. Ese derecho, al no guardar relación con el costo de los servicios prestados, no es compatible con el artículo VIII del GATT. Por consiguiente, instamos a Viet Nam a corregir ese derecho para que su cuantía se corresponda con los servicios prestados.

Respuesta

Al adherirse a la OMC, Viet Nam suprimirá los derechos de inspección y recuento de las divisas remitidas desde el extranjero.

Pregunta 144

Párrafo 163 (y respuesta a la pregunta 74 del documento WT/ACC/VNM/39): en lo que respecta a los "regímenes de tasas mínimas" aplicados a los importadores de determinados bienes, ¿podría Viet Nam facilitar datos más concretos (por ejemplo, un desglose de los costos) para aclarar por qué los servicios prestados en relación con esos bienes cuestan más que los prestados a los importadores de otros bienes?

Respuesta

En lo que respecta a la distinta cuantía de los derechos de tramitación aduanera aplicados a los vehículos automóviles y las motocicletas, debido a la mayor complejidad de los procedimientos y los servicios aduaneros prestados para verificar cada conjunto de piezas de automóvil o de motocicleta, los derechos pertinentes de tramitación aduanera deben ser más elevados que los demás derechos y aplicarse separadamente de los demás servicios ordinarios.

Pregunta 145

Párrafo 161: nos preocupa que los derechos de tramitación aduanera basados en la cantidad o el modo de transporte no estén en conformidad con las disposiciones del artículo VIII del GATT. Pedimos a Viet Nam que examine la posibilidad de modificar su régimen de despacho de aduana para que guarde relación directa con el costo de los servicios prestados en lugar de basarse en la cantidad o el modo de transporte.

Respuesta

Viet Nam está revisando sus derechos de tramitación aduanera y los ajustará para ponerlos en conformidad con las disposiciones de la OMC a partir de la fecha de la adhesión.

Pregunta 146

Párrafo 164: reiteramos nuestra petición de que el examen del derecho aplicado por Viet Nam a la compra o venta de divisas se traslade a la sección sobre controles de divisas.

Respuesta

Al adherirse a la OMC, Viet Nam suprimirá los derechos de inspección y recuento de las divisas remitidas desde el extranjero

Pregunta 147

Tomamos nota de los textos alternativos de compromiso incluidos en los párrafos 165 y 166, y expresamos nuestra preferencia por el texto que figura entre corchetes en el párrafo 165 como base más sólida para la formulación de un compromiso.

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto de compromiso del párrafo 166 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de fecha 5 de septiembre de 2005, y con la supresión de los corchetes de ese párrafo.

- **Aplicación de impuestos internos a las importaciones**

Pregunta 148

Seguimos instando a Viet Nam a que señale qué medidas adoptará, y durante qué plazo, para integrar a los productores de productos agrícolas no elaborados y en bruto en su régimen del IVA (véase la respuesta a la pregunta 128 del documento WT/ACC/VNM/36 y el párrafo 178 del proyecto de informe). Otra posibilidad es que Viet Nam formule un compromiso para eximir las importaciones de tales productos del IVA a partir de la fecha de adhesión, a fin de que ese régimen esté en conformidad con el artículo III del GATT de 1994.

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta nueva ley establece que los productos agrícolas no elaborados y en bruto producidos en el país o importados están exentos del impuesto sobre el valor añadido.

Pregunta 149

Párrafo 175 y pregunta 76 del documento WT/ACC/VNM/38: acogemos con satisfacción la declaración de Viet Nam de que aplicará tipos de impuestos indirectos uniformes a los automóviles importados y de producción nacional desde el momento de la adhesión.

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo. De conformidad con esa nueva ley, en el momento de la adhesión no existirá discriminación respecto de los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los automóviles de fabricación nacional e importados. La ley entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

Pregunta 150

Párrafo 174 y pregunta 77 del documento WT/ACC/VNM/38: acogemos con satisfacción la declaración de Viet Nam de que, a partir de la fecha de la adhesión, aplicará tipos uniformes del impuesto especial sobre el consumo a la cerveza a presión y la cerveza de barril.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 151

Párrafo 172: agradeceríamos a Viet Nam que facilitase información actualizada sobre las modificaciones que se introducirán en la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo (cuyo examen por la Asamblea Nacional de Viet Nam tendrá lugar a finales de 2005) en relación con la supresión de impuestos indirectos discriminatorios.

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con esa nueva ley, en el momento de la adhesión no existirá discriminación respecto de los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los automóviles, la cerveza y los cigarrillos de fabricación nacional e importados, según el compromiso asumido por Viet Nam. La ley entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

Pregunta 152

Párrafo 175: ¿Podría Viet Nam dar explicaciones más detalladas acerca de los tipos preferenciales del impuesto especial sobre el consumo concedidos a las empresas de fabricación de automóviles al expedir las licencias de inversión (para apoyar a la industria automovilística nacional)? ¿Podría Viet Nam justificar la conformidad de esa medida con las normas de la OMC? ¿Qué productos resultan afectados? ¿Resultan afectadas las piezas de vehículos automóviles y, en caso afirmativo, podrían dar más detalles al respecto?

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con esa nueva ley, en el momento de la adhesión no existirá discriminación respecto de los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los automóviles, la cerveza y los cigarrillos de fabricación nacional e importados, según el compromiso asumido por Viet Nam.

El impuesto especial sobre el consumo se aplica a los automóviles sobre la base de tres categorías:

- automóviles de 5 asientos o menos;
- automóviles de 6 a 15 asientos; y
- automóviles de 16 a 25 asientos.

Las piezas de automóviles no están sujetas al impuesto especial sobre el consumo.

Pregunta 153

Párrafo 178: agradeceríamos a Viet Nam que indicase, teniendo presente el principio de trato nacional, en qué medida ha reexaminado las disposiciones relativas al impuesto sobre el valor añadido (IVA) aplicado a los productos agropecuarios no elaborados y la maquinaria y los equipos importados por empresas inversoras extranjeras para fines de constitución de activos fijos.

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta nueva ley establece

que los productos agrícolas sin elaborar y en bruto producidos en el país o importados están exentos del impuesto sobre el valor añadido.

En cuanto a las disposiciones sobre el IVA aplicables a la maquinaria y los equipos importados por empresas inversoras extranjeras para fines de constitución de activos fijos, la política de Viet Nam consiste en instar a esas empresas a realizar inversiones y crear medios de producción en Viet Nam. Esas disposiciones favorecen a las empresas inversoras extranjeras más que a las nacionales y no son incompatibles con el principio de trato nacional.

Pregunta 154

Valoramos positivamente la respuesta a la pregunta 83 del documento WT/ACC/VNM/39 respecto de los tipos discriminatorios del impuesto sobre el consumo aplicable a los licores destilados, así como la inclusión de los tipos del impuesto sobre el consumo que Viet Nam aplicará a los licores destilados en el cuadro 9 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1. En aras de la claridad, pedimos que Viet Nam confirme en el texto (párrafo 174) que aplica un tipo del impuesto sobre el consumo del 75 por ciento *ad valorem* a los licores destilados de más de 80 grados (contenido de alcohol igual al 40 por ciento del volumen) y un tipo del impuesto sobre el consumo del 30 por ciento *ad valorem* a los licores destilados cuya graduación varía de 40 grados (contenido de alcohol igual al 20 por ciento del volumen) a 80 grados (contenido de alcohol igual al 40 por ciento del volumen) inclusive. Asimismo, pedimos que todos los vinos estén sujetos a un mismo tipo de impuesto sobre el consumo.

En tal caso, el cuadro 9 debería reflejar con exactitud lo indicado en el texto:

2 Licores:		
2204; 2205; 2206;	a) De un grado alcohólico volumétrico de más de 40°	75
2207;	b) De un grado alcohólico volumétrico de 20° a 40°	30
2208	c) De un grado alcohólico volumétrico de menos de 20°, de vinos, incluso con sabor a frutas, medicinales y a base de hierbas	20

Respuesta

El cuadro 9 representa las vigentes disposiciones de Viet Nam relativas al tipo del impuesto especial de consumo, de conformidad con la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo de 2003.

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley de Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con la nueva ley, en el momento de la adhesión no existirá discriminación respecto de los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los automóviles, la cerveza y los cigarrillos de fabricación nacional e importados, según el compromiso asumido por Viet Nam. La ley entrará en vigor el 1° de enero de 2006.

Pregunta 155

Párrafo 174: acogemos con satisfacción el compromiso de Viet Nam de uniformar antes de la adhesión los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicables a la cerveza.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 156

Párrafo 175: acogemos también favorablemente el compromiso de Viet Nam de suprimir los tipos discriminatorios del impuesto especial sobre el consumo aplicables a los automóviles importados, tal como se formula en los documentos WT/ACC/VNM/5/Rev.1 y WT/ACC/VNM/33, para poner ese impuesto en conformidad con el artículo III del GATT de 1994. Sin embargo, en el cuadro 9 (situado entre los párrafos 167 y 168) se indica que el tipo del impuesto especial sobre el consumo aplicable a la partida 8703 del SA (automóviles de un máximo de 5 asientos) es del 80 por ciento.

¿Cuál será el tipo uniforme del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los vehículos automóviles en el momento de la adhesión?

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. De conformidad con esa nueva Ley, en el momento de la adhesión no existirá discriminación respecto de los tipos del impuesto especial sobre el consumo aplicable a los automóviles, la cerveza y los cigarrillos de fabricación nacional e importados, según el compromiso asumido por Viet Nam. La ley entrará en vigor el 1º de enero de 2006.

Pregunta 157

El párrafo 178 se refiere a la exención del IVA aplicada por Viet Nam a la producción agropecuaria nacional.

Tomamos nota de la petición de asistencia técnica, pero nos sigue preocupando la posibilidad de que la exención constituya una infracción del artículo III del GATT de 1994 si no se aplica también a las importaciones.

Respuesta

La Asamblea Nacional de Viet Nam ha aprobado muy recientemente, en noviembre de 2005, la Ley para la introducción de modificaciones y adiciones en algunos artículos de la Ley del Impuesto Especial sobre el Consumo y la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido. Esta nueva Ley establece que los productos agrícolas sin elaborar y en bruto producidos en el país o importados están exentos del impuesto sobre el valor añadido. Por consiguiente, la nueva Ley está en conformidad con el principio de trato nacional.

Pregunta 158

Párrafo 181: desearíamos proponer el siguiente ajuste del proyecto de texto de compromiso:

El representante de Viet Nam confirmó que a partir de la fecha de adhesión, su país garantizaría la plena conformidad de sus leyes, reglamentos y demás medidas relacionados con los impuestos y cargas internos aplicados a las importaciones, con inclusión de los examinados

en los párrafos [... y ...], con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular el artículo III del GATT de 1994, y que aplicaría dichas leyes, reglamentos y demás medidas en plena conformidad con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

Estaríamos acuerdo en que se suprimiese el texto entre corchetes de ese párrafo.

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo con la propuesta del Miembro y desearía adoptar el siguiente texto de compromiso concreto:

"El representante de Viet Nam confirmó que a partir de la fecha de adhesión, su país garantizaría la plena conformidad de sus leyes, reglamentos y demás medidas relacionados con los impuestos y cargas internos aplicados a las importaciones con sus obligaciones en el marco de la OMC, en particular el artículo III del GATT de 1994, y que aplicaría dichas leyes, reglamentos y demás medidas en plena conformidad con esas obligaciones. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos."

- **Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias**

Pregunta 159

Párrafo 182: según se indica en el párrafo 182, Viet Nam ha proporcionado, en los cuadros 11 a) y b), listas de productos químicos cuya importación está prohibida o sujeta a restricciones. Agradecemos a Viet Nam que haya facilitado las listas, pero solicitamos aún más información.

- **Con anterioridad, Viet Nam ha indicado que el cuadro 11 a) comprende todos los productos químicos cuya importación está prohibida por ser Viet Nam signatario de la Convención sobre las Armas Químicas. Sin embargo, en la parte 1 de ese cuadro se incluyen, aparentemente, algunos productos químicos a los que no es aplicable la Convención sobre las Armas Químicas. ¿Podría Viet Nam indicar con más detalle cuál es la base para prohibir esos otros 23 productos químicos que, según parece, no están comprendidos en el ámbito de aplicación de la Convención?**
- **¿Podría Viet Nam indicar con más detalle cuál es la base para supeditar a condiciones la importación de los productos químicos enunciados en el cuadro 11 b)? Algunos de esos productos, como por ejemplo el cloro y el benceno, han sido tradicionalmente objeto de comercio en grandes cantidades y, en general, sin restricciones.**

Respuesta

Las razones en que se basan las listas de productos químicos cuya importación está prohibida o restringida en Viet Nam son las siguientes.

- los productos químicos de los cuadros 11 a) y 11 b) son sustancias tóxicas explosivas, inflamables o corrosivas que tienen efectos adversos para la salud de las personas y los animales, los bienes, el medio ambiente y la seguridad y defensa nacionales de Viet Nam; y

- además, Viet Nam es parte en la Convención sobre las Armas Químicas (OPAQ); por consiguiente, la vigente reglamentación sobre importación y exportación está en conformidad con la Convención.

El 2 de agosto de 2005, el Gobierno de Viet Nam publicó el Decreto N° 100/2005/ND-CP, relativo a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas. El Decreto prohíbe totalmente la importación de los productos químicos comprendidos en el cuadro 1 y establece un régimen condicional de licencias de importación para los productos químicos de los cuadros 2 y 3.

En cuanto a la codificación del SA:

- los 23 primeros productos químicos del cuadro 11 a) son contaminantes orgánicos persistentes cuyos códigos del SA no se utilizan en Viet Nam; y
- en cuanto a los demás productos, la lista de productos químicos con sus códigos del SA se adjunta al presente documento (anexo III).

Pregunta 160

Párrafo 184: seguimos preocupados por determinadas restricciones impuestas a los productos de segunda mano que se resumen en el cuadro 10. En particular, nos preocupa la restricciones impuestas a los productos electrónicos y electrodomésticos de segunda mano.

- **Entendemos que Viet Nam tiene derecho legítimo a garantizar la seguridad de los productos para los usuarios finales, pero la amplitud de esa prohibición resulta preocupante. Por ejemplo, ¿podrán las empresas vender productos renovados o suministrar piezas de repuesto renovadas en cumplimiento de contratos?**
- **Pedimos que Viet Nam facilite información más detallada sobre la prohibición relativa a los productos de segunda mano, especialmente los productos electrónicos y electrodomésticos, e indique si existen excepciones a esa prohibición.**

Respuesta

Actualmente sigue prohibida la importación de productos de consumo de segunda mano, incluidos los productos electrónicos y los electrodomésticos. Por consiguiente, no está permitido importar productos renovados debido a la falta de capacidad del sistema de gestión de Viet Nam para:

- distinguir entre los productos simplemente de segunda mano y los renovados;
- distinguir los productos renovados que generen residuos electrónicos.

Pregunta 161

Párrafo 189: agradecemos la aclaración sobre los códigos de cuatro dígitos del SA correspondientes a los "juguetes para niños" y los "productos culturalmente depravados y reaccionarios" cuya importación está prohibida. Sin embargo, como esos códigos abarcan una multitud de productos, reiteramos nuestra petición de que Viet Nam facilite una lista de los productos concretos que quedarían incluidos en esas dos categorías.

Respuesta

En Viet Nam está prohibida la producción, exportación, importación, explotación económica y distribución de los productos culturales cuyo contenido es considerado "depravado, reaccionario, supersticioso o moralmente pernicioso" por las autoridades de la administración estatal (con independencia de que tales actividades tengan o no fines comerciales). Los mismos procedimientos se aplican a los juguetes para niños que tengan efectos nocivos para la educación moral, el orden público y la seguridad.

Pregunta 162

Párrafo 190: observamos que Viet Nam se ha comprometido a excluir los bienes generales normalmente comercializados y dotados de tecnología de criptografía de la prohibición de importación aplicable a los productos con capacidad criptográfica.

Se trata de un compromiso positivo que contribuye a asegurar el libre flujo del comercio de importación y exportación de alta tecnología en Viet Nam. Sin embargo, a pesar de ese compromiso, insistimos en que Viet Nam facilite más información sobre el funcionamiento de esa prohibición relativa a la tecnología de codificación criptográfica y la forma en que se aplica a las importaciones.

Respuesta

De conformidad con la Decisión N° 46/QD-TTg, de fecha 4 de abril de 2001, sólo está prohibida la importación de máquinas y programas informáticos de criptografía especializados que estén sujetos a secreto de Estado. Las máquinas y los programas informáticos de criptografía que la autoridad administrativa estatal considere sujetos a secreto de Estado quedarán comprendidos en la prohibición de importación.

Pregunta 163

Párrafo 194: tomamos nota del compromiso de Viet Nam de aplicar plenamente el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, y lo felicitamos por ese compromiso.

¿Podría Viet Nam describir en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo la diferencia entre el régimen de licencias de importación y el régimen de gestión de líneas arancelarias?

Respuesta

La gestión de líneas arancelarias se refiere a la división de las funciones administrativas entre los organismos oficiales (es decir, la coordinación administrativa), y puede o no conllevar la aplicación de medidas sobre licencias de importación.

Pregunta 164

Tenemos interés en examinar el cuestionario sobre licencias de importación de Viet Nam.

Respuesta

El cuestionario sobre licencias de importación de Viet Nam se ha presentado ya al Grupo de Trabajo.

Pregunta 165

Observamos que se está preparando un nuevo mecanismo de gestión de líneas arancelarias para el período posterior a 2005. ¿Podría Viet Nam comunicar al Grupo de Trabajo las medidas que aplicará en el marco de ese sistema de gestión de líneas arancelarias con posterioridad a 2005 e indicar cuál es su justificación en la OMC? ¿Incluirá Viet Nam esa información en el proyecto de informe?

Respuesta

Según lo indicado en el párrafo 192 del proyecto de informe, Viet Nam aplica las medidas de gestión de líneas por motivos de seguridad nacional, moral social, salud de las personas y los animales, protección fitosanitaria, seguridad laboral, inocuidad de los alimentos y protección del medio ambiente, de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT. El mecanismo de gestión de líneas para el período posterior a 2005 se basará en esos objetivos. Viet Nam actualizará la información cuando se ponga en marcha tal mecanismo después de 2005.

Pregunta 166

Párrafo 186 y pregunta 84: en lo que respecta a la prohibición de importar motocicletas de cilindrada superior a 175 cc, acogemos favorablemente la propuesta de Viet Nam de examinar la posibilidad de conceder licencias no automáticas en lugar de prohibir las importaciones. Instamos a Viet Nam a sustituir la prohibición de las importaciones por un régimen de licencias.

Respuesta

Viet Nam confirma que la prohibición de las importaciones de motocicletas de cilindrada superior a 175 cc se sustituirá por un mecanismo de licencias no automáticas a partir de la fecha de la adhesión.

Pregunta 167

Párrafo 186 y pregunta 85: en lo que respecta a la sustitución de la prohibición de las importaciones de vehículos automóviles usados por un contingente de importación, observamos que Viet Nam responde que el contingente previsto para los vehículos automóviles usados no es demasiado pequeño ni, por consiguiente, prohibitivo, habida cuenta de las dimensiones del actual mercado de vehículos de pasajeros de Viet Nam.

¿Podría Viet Nam facilitar al Grupo de Trabajo información sobre el volumen de la producción nacional de vehículos y camiones y también sobre la cantidad de matrículas tramitadas en los dos últimos años?

Respuesta

Durante el período de 2003-2005 se matricularon, como promedio, 51.500 vehículos al año, de los que unos 18.980 fueron camiones y 24.200 vehículos de pasajeros.

Durante el período de 2003-2004, la producción nacional total de vehículos automóviles y camiones fue, aproximadamente, de 43.850 unidades al año.

Pregunta 168

En lo que respecta al cuadro 13 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, que describe el sistema previsto para los vehículos automóviles usados, observamos que el derecho de importación adicional previsto para esos vehículos sólo puede aplicarse en los casos en que existe una línea arancelaria independiente para los vehículos usados. Por consiguiente, instamos a Viet Nam a verificar la situación respecto de los productos enunciados en el cuadro 13, a fin de no introducir derechos adicionales que sean incompatibles con las normas de la OMC.

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido a suprimir la prohibición de importar automóviles usados y ha hecho la oferta de aplicar aranceles aduaneros en lugar de esa prohibición.

La vigente nomenclatura arancelaria de Viet Nam está en plena conformidad con la Nomenclatura Arancelaria Armonizada de la ASEAN (AHTN), elaborada por los países de la ASEAN. Esa nomenclatura no utiliza el SA de ocho dígitos para todos los automóviles usados, y sólo los correspondientes a la partida 8703 (automóviles de menos de nueve asientos) tienen asignados ocho dígitos del SA.

Otros vehículos automóviles usados (camiones, automóviles de 10 o más asientos y otros automóviles cuya capacidad no supere los 9 asientos) no se designan mediante códigos de ocho dígitos del SA y corresponden a las subpartidas siguientes: 870210; 870290; 870310; 870321; 870322; 870323; 870324; 8703.31, 8704.32; 8703.34; 870390; 870410; 870421; 870422; 870423; 870431; 870432; 870490.

Con arreglo a la normativa vigente, todos los automóviles usados que se designan mediante códigos de ocho dígitos del SA están sujetos a tipos arancelarios del 150 por ciento en comparación con los aplicados a los automóviles nuevos del mismo modelo. (Esa disposición forma parte del contexto de prohibición a la importación de automóviles usados).

Viet Nam ha presentado al Grupo de Trabajo una oferta de aranceles mixtos (*ad valorem* y específicos) para los automóviles usados como medida idónea aplicable cuando se suprima la vigente prohibición relativa a los automóviles usados.

Pregunta 169

Párrafo 196: acogemos favorablemente el anuncio de Viet Nam de que cumplirá plenamente el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación desde el momento de la adhesión.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 170

Decisión N° 41/2005 y pregunta 86: agradecemos a Viet Nam las respuestas y aclaraciones facilitadas. Sin embargo, desearíamos volver sobre una de nuestras anteriores observaciones.

De conformidad con el párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, en los formularios de solicitud se pedirá únicamente la información necesaria. Esa prescripción no se refleja en el artículo 3.2.b de la decisión del Primer Ministro.

En el artículo 3.2.b de la decisión del Primer Ministro se establece que "los contenidos de las solicitudes de licencias de importación o prórroga de esas licencias se establecerán de forma sencilla y clara".

Esa frase se refiere a la forma de presentar la información, pero no al fondo o contenido de esa información. El párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación se refiere al contenido de la información, que deberá limitarse a lo necesario. Instamos a Viet Nam a incorporar esa disposición a su ordenamiento nacional y modificar en consecuencia la decisión del Primer Ministro.

Respuesta

El artículo 3.2b del Reglamento sobre licencias de importación adjunto a la Decisión N° 41/QD-TTg del Primer Ministro establece que tanto la forma como el contenido de la información requerida en el formulario de solicitud de licencias importación deberán ser sencillos y claros, lo que puede entenderse como exigencia de la información necesaria únicamente, de conformidad con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 1 del Acuerdo.

Pregunta 171

Párrafo 192: ¿podría Viet Nam indicar con más detalle de qué forma las medidas que aplica para alcanzar sus objetivos de salud, medio ambiente y seguridad (particularmente en lo que respecta a la imposición de restricciones al importación) cumplen el criterio fundamental de ser las menos restrictivas del comercio (especialmente en lo que se refiere a las importaciones de vehículos automóviles usados)?

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido ya a anular la prohibición relativa a los automóviles de segunda mano en el momento de su adhesión a la OMC. Las demás medidas se aplicarán también de forma compatible con las normas de la OMC.

Pregunta 172

Párrafo 192: ¿podría Viet Nam facilitar más detalles sobre la forma en que tiene previsto asegurar que su nuevo mecanismo de gestión de líneas para el período posterior a 2005 es compatible con las normas de la OMC?

Respuesta

Como se indica en el párrafo 192 del proyecto de informe, Viet Nam aplica medidas de gestión de líneas por motivos de seguridad nacional, moral social, salud de las personas y los

animales, protección fitosanitaria, seguridad laboral, inocuidad de los alimentos y protección del medio ambiente, de conformidad con los artículos XX y XXI del GATT. El mecanismo de gestión de líneas para el período posterior a 2005 tendrá esos objetivos.

Pregunta 173

Párrafo 195: ¿podría Viet Nam indicar con más precisión cuál es el grado de aplicación del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación hasta la fecha? ¿Existe un plan de acción al respecto que Viet Nam pueda facilitar al Grupo de Trabajo?

Respuesta

El Primer Ministro publicó la Decisión N° 41/QD-TTg, de fecha 2 de marzo de 2005, relativa al reglamento de licencias de importación, para poner el régimen de licencias de importación de Viet Nam en conformidad con el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. La Decisión entró en vigor el 1° de septiembre de 2005.

- **Valoración en aduana**

Pregunta 174

En el párrafo 199 del informe del Grupo de Trabajo distribuido con la signatura WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, el representante de Viet Nam señaló que los valores mínimos en aduana habían sido eliminados en septiembre de 2004 con arreglo a la Circular N° 87/2004/TT-BTC, de 31 de agosto de 2004, y que Viet Nam había incorporado plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana y las Notas interpretativas en su reglamentación, y en particular en el Decreto N° 60/2002/ND-CP y la Circular N° 118/2003/TT-BTC [excepto el párrafo 2 del artículo 5 y el párrafo 6 de ese Acuerdo].

En particular, tomamos nota del reconocimiento por Viet Nam de la plena aplicación de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana que, en el párrafo 2 f) de su artículo 7, establece que "el valor en aduana determinado según el presente artículo no se basará en valores en aduana mínimos". Sin embargo, de conformidad con la Circular N° 87/2004/TT/BTC, de 31 de agosto, y las notas explicativas siguientes, la eliminación de valores de aduana mínimos parece aplicarse únicamente a una lista de países (en la que el nuestro, por ejemplo, no figura). El Ministerio de Hacienda elabora esa lista.¹ Nuestro propósito no es la inclusión de nuestro país en esa lista, sino el cumplimiento pleno por Viet Nam de las disposiciones del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Pedimos que Viet Nam aclare esa cuestión y explique de qué forma es posible el cumplimiento pleno de las normas de la OMC y, al mismo tiempo, la aplicación del párrafo 2 f) del artículo 7 de modo discrecional y, por consiguiente, la exclusión de los Miembros de la OMC del ejercicio de sus derechos.

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido a aplicar plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC desde el momento de su adhesión.

¹ Cita del capítulo I, artículo 1, párrafo 2, de la Circular N° 118/2003/TT-BTC: Las mercancías importadas originarias de un país, territorio o alianza nacional (según anuncio del Ministerio de Hacienda) con el que Viet Nam haya acordado determinar el valor en aduana de conformidad con los principios establecidos en el Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio; y las demás mercancías importadas, según la decisión del Primer Ministro del Gobierno.

Actualmente, Viet Nam prepara el instrumento legal para la aplicación plena del Acuerdo sobre Valoración en Aduana que sustituirá a las reglamentaciones en vigor. Estas reglamentaciones se adoptaron para cumplir parcialmente el Acuerdo en la fase preliminar, cuando aún se mantenían algunas reservas, que se están suprimiendo gradualmente.

El proyecto de ley se prepara para asegurar el cumplimiento pleno del Acuerdo sobre Valoración en Aduana en el momento de la adhesión, con inclusión del valor de transacción aplicable a todos los Miembros de la OMC, y la eliminación gradual de las actuales reservas.

Pregunta 175

Compromiso formulado en el párrafo 204: deseáramos que en el texto de compromiso se hubiese hecho referencia a los aspectos siguientes:

- **el cumplimiento pleno de las disposiciones del OMC sobre valoración en aduana, con inclusión del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y el anexo 1 (Nota Interpretativa);**
- **la garantía de que todo método de valoración en aduana que se aplique estará en conformidad con esas normas de la OMC; y**
- **la confirmación de que los precios mínimos o cualquier sistema de precios de referencia o valoración fija utilizados en lugar del valor de transacción se suprimirán irrevocablemente para la fecha de la adhesión.**

Respuesta

En lo que respecta al párrafo 204 relativo al Acuerdo sobre Valoración en Aduana proponemos el texto de compromiso siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de la adhesión, Viet Nam daría pleno cumplimiento al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y al Anexo I (Notas interpretativas sobre algunos artículos del Acuerdo). Viet Nam aseguró que cualquier método de valoración en aduana que se aplicase estaría en conformidad con esas normas de la OMC. Para la fecha de la adhesión, Viet Nam suprimiría los precios mínimos o precios de referencia utilizados en lugar del valor de transacción. Además, Viet Nam aplicaría lo antes posible, y en ningún caso después de transcurridos dos años desde la fecha de adhesión, las disposiciones de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con *software* para equipos de proceso de datos, adoptada por el Comité de Valoración en Aduana de la OMC (documento G/VAL/5)."

Pregunta 176

Párrafo 197: agradeceríamos a Viet Nam que facilitase información actualizada sobre los progresos del grupo de trabajo establecido para promover la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana de la OMC.

Respuesta

Ese grupo de trabajo se creó hace dos años, durante el período de preparación para la aplicación del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, y ya no existe.

Actualmente, Viet Nam pone el máximo empeño en prepararse para la aplicación plena del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, tanto en lo que respecta a directrices o reglamentaciones como a infraestructuras necesarias para llevar a cabo ese proceso.

Pregunta 177

Observamos que en el párrafo 143 del proyecto de informe se dan garantías de que "los valores mínimos en aduana establecidos de conformidad con las Decisiones N° 164/2000/QD-BTC, de 10 de octubre de 2000, N° 136/2001/QD-BTC, de 18 de diciembre de 2001, y N° 164/2002/QD-BTC, de 27 de diciembre de 2002, que afectaban a las importaciones de los productos enumerados en el cuadro 7, habían sido eliminados y que el nuevo sistema de valoración en aduana se aplicaría a todas las importaciones a partir de la fecha de la adhesión".

- **Estamos examinando la información que figura en los documentos WT/ACC/VNM/34 y WT/ACC/VNM/35 sobre la aplicación por Viet Nam del Acuerdo sobre Valoración en Aduana. Formularemos observaciones y preguntas adicionales cuando se complete ese examen.**
- **Deseamos tener pruebas de la aplicación real de esas garantías antes de que el Grupo de Trabajo apruebe el conjunto de documentos de la adhesión de Viet Nam. Deseamos examinar las disposiciones con el fin de formular observaciones útiles, si es necesario.**
- **En una fecha anterior del presente año, formulamos, a nivel bilateral, preguntas sobre el régimen de valoración en aduana de Viet Nam. Entendemos que, sobre la base de esas preguntas, Viet Nam está preparando las modificaciones de su legislación.**
- **Sin embargo, las respuestas de Viet Nam a nuestros comentarios no fueron totalmente satisfactorias, ya que muchas de nuestras objeciones a las disposiciones vigentes se despacharon con la respuesta de que Viet Nam no consideraba que la disposición pertinente fuese incompatible con el Acuerdo.**
- **Facilitaremos esos comentarios y preguntas al Grupo de Trabajo, con la esperanza de suscitar más respuestas sobre esta cuestión decisiva.**
- **En cuanto al doble texto de compromiso del párrafo 144, el segundo texto entre corchetes es más aceptable, pero necesitará otra revisión para subsanar de forma específica las deficiencias que subsisten en el régimen de valoración en aduana de Viet Nam.**

Respuesta

- **Confirmamos que los valores mínimos en aduana se han suprimido. Todas las decisiones sobre valores mínimos en aduana han quedado sin efecto.**
- **Viet Nam se ha comprometido ya a cumplir plenamente el Acuerdo sobre Valoración en Aduana en el momento de la adhesión.**
- **Actualmente, Viet Nam está preparándose con el máximo empeño para el pleno cumplimiento de ese compromiso.**
- **Debido al carácter sumamente técnico del Acuerdo sobre Valoración en Aduana, Viet Nam acogería con satisfacción su examen directo con los Miembros interesados a nivel técnico, con objeto de resolver eficazmente los problemas técnicos.**

- En el futuro próximo, Viet Nam modificará la normativa vigente para dar pleno cumplimiento al Acuerdo sobre Valoración en Aduana en la fecha de la adhesión.
- En cuanto al texto de compromiso del párrafo 204, Viet Nam desea proponer el siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, Viet Nam daría pleno cumplimiento al Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT de 1994 y al Anexo I (Notas interpretativas sobre algunos artículos del Acuerdo). Viet Nam aseguró que cualquier método de valoración en aduana que se aplicase estaría en conformidad con esas normas de la OMC. Para la fecha de la adhesión, Viet Nam suprimiría los precios mínimos o precios de referencia utilizados en lugar del valor de transacción. Además, Viet Nam aplicaría lo antes posible, y en ningún caso después de transcurridos dos años desde la fecha de adhesión, las disposiciones de la Decisión sobre la valoración de los soportes informáticos con *software* para equipos de proceso de datos, adoptada por el Comité de Valoración en Aduana de la OMC (documento G/VAL/5)."

- **Normas de origen**

Pregunta 178

Párrafo 209: agradeceríamos que se nos facilitase información actualizada sobre los progresos realizados por Viet Nam en el cumplimiento del Acuerdo sobre Normas de Origen, de la OMC, especialmente en lo que respecta a la adaptación de las disposiciones del marco jurídico de Viet Nam.

Respuesta

En 2005 se promulgó la Ley de Comercio (modificada), que entrará en vigor el 1º de enero de 2006 y contiene disposiciones sobre las normas de origen (artículos 3 y 33).

En la actualidad, el Gobierno está preparando un decreto en el que se establecen directrices para la aplicación de la Ley de Comercio modificada en lo que respecta al origen de las mercancías, de conformidad con las normas y disposiciones de la OMC.

El decreto se someterá a la aprobación del Gobierno a finales de 2005.

Pregunta 179

Párrafo 210: aunque acogemos favorablemente la garantía de que Viet Nam aplicará plenamente el Acuerdo en el momento de la adhesión, existe una clara resistencia a culminar esa aplicación y admitir la necesidad de adoptar una legislación que regule una aplicación más amplia del acuerdo y de las disposiciones del párrafo h) del artículo 2 y del párrafo 3 d) del anexo II del Acuerdo sobre Normas de Origen, de la OMC, a saber:

- a) que tanto para el comercio no preferencial como para el preferencial, a petición de un exportador, de un importador, o de cualquier persona que tenga motivos justificados para ello, los dictámenes del origen que atribuyan a un producto se emitan lo antes posible y nunca después de los 150 días siguientes a la petición de tal dictamen;
- b) que las solicitudes de esos dictámenes se acepten cuando se presenten antes de que se inicie el comercio del producto en cuestión y podrán aceptarse en cualquier momento posterior; y

- c) **que tales dictámenes conservarán su validez por tres años, siempre que subsistan hechos y condiciones, con inclusión de las normas de origen, comparables a los existentes en el momento en que se emitieron.**

Respuesta

Viet Nam toma nota de la observación y la tendrá en cuenta al preparar el decreto en que se establezca las directrices para la aplicación de la Ley de Comercio (modificada) respecto del origen de los productos.

Pregunta 180

Agradeceríamos una explicación acerca de la renuencia de Viet Nam a cumplir esta parte del Acuerdo, ya que esa renuencia pone en tela de juicio el compromiso más general.

- **Desearíamos consultar el proyecto de ley que establecerá un régimen de normas de origen compatible con las disposiciones de la OMC y confirmará la existencia de la determinación del origen previa a la importación antes de que estén ultimados los documentos de la adhesión de Viet Nam.**
- **Esperamos la promulgación de la nueva Ley de Comercio de Viet Nam y tener la posibilidad de examinar si sus disposiciones están en conformidad con las normas y disciplinas pertinentes de la OMC, entre ellas las incluidas en el Acuerdo sobre Normas de Origen.**

Respuesta

Nos hemos comprometido a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo sobre Normas de Origen a partir de la fecha de la adhesión.

La Ley de Comercio (modificada), que se publicó en 2005 y entrará en vigor el 1º de enero de 2006, contiene disposiciones sobre las normas de origen (artículos 3 y 33).

En la actualidad, el Gobierno está preparando un decreto en el que se establecen directrices para la aplicación de la Ley de Comercio (modificada) en lo que respecta al origen de los productos, de conformidad con las normas y disposiciones de la OMC.

- **Otras formalidades aduaneras**

Pregunta 181

Párrafo 212: ¿en qué medida ha aplicado Viet Nam el Convenio Internacional de Kyoto sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros (revisado)? Agradeceríamos a Viet Nam que facilitase información más detallada, especialmente en relación con la consolidación de las formalidades aduaneras y la protección de los derechos de propiedad intelectual (incluida la capacidad de aplicación de medidas en la frontera).

Respuesta

Viet Nam ha suscrito el Convenio Internacional de Kyoto sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros (de 1974) y está adoptando las medidas necesarias para adherirse al Convenio de Kyoto revisado (de 2000). Por consiguiente, Viet Nam no está aún obligado a cumplir las normas establecidas en el Convenio revisado. Sin embargo, las normas de ambos

Convenios se incluyeron en la Ley de Aduanas de 2000 y el Decreto del Gobierno N° 101/2001/ND-CP, de 31 de diciembre de 2001, en los que se establecen detalladamente las formalidades de aduana y los procedimientos de supervisión y control aduaneros.

El proyecto de Ley de Propiedad Intelectual de Viet Nam (artículos 219 a 223 de la sección 2 del capítulo XVIII del 9° proyecto, que se ha facilitado al Grupo de Trabajo y publicado en el sitio Web de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual de Viet Nam: <http://www.noip.gov.vn>) contiene también disposiciones relativas al control de la propiedad intelectual de las mercancías exportadas e importadas, en cumplimiento de la vigente legislación aduanera de Viet Nam y del Acuerdo sobre los ADPIC.

En cuanto al Convenio de Kyoto:

- en materia de instrumentos jurídicos: el Convenio de Kyoto prevé 148 normas sobre la simplificación y armonización de los regímenes aduaneros. A ese respecto, Viet Nam ha podido acogerse a 81 normas, incluidas las relativas a definiciones de la inspección aduanera y procedimientos; despacho y otras formalidades aduaneras; aranceles y derechos aduaneros; inspección aduanera; y
- en materia de infraestructura: la Administración de Aduanas de Viet Nam está llevando a cabo el proceso de reforma y modernización del régimen aduanero. En algunas grandes ciudades acaba de ponerse en marcha el sistema experimental de despacho aduanero electrónico. El proceso de reforma y modernización se lleva a cabo en el marco de un proyecto financiado por el Banco Mundial y su objetivo es subsanar gradualmente las deficiencias de infraestructura.

Información sobre el fortalecimiento del régimen aduanero y de la protección de los derechos de propiedad intelectual:

- la Ley de Aduanas prevé que el titular de los derechos de propiedad intelectual protegido por la ley y las reglamentaciones tiene derecho a largo plazo o en casos específicos a solicitar a las autoridades aduaneras la suspensión temporal del despacho de aduana de las mercancías infractoras de derechos de propiedad intelectual;
- las disposiciones en que se regula el procedimiento aduanero de suspensión del despacho de mercancías infractoras de derechos de propiedad intelectual, la suspensión temporal o su prórroga, el depósito de garantías, etc. están en consonancia con las normas mínimas del Acuerdo sobre los ADPIC y de la Organización Mundial de Aduanas; y
- la Ley de Aduanas de Viet Nam faculta a largo plazo al titular de derechos de propiedad intelectual para solicitar a las autoridades aduaneras la suspensión del despacho de mercancías respecto de las cuales tengan la presunción de que infringen un derecho de propiedad intelectual (artículo 58 del Acuerdo sobre los ADPIC).

Pregunta 182

¿Tiene Viet Nam previsto convertirse en miembro del Convenio Internacional de Kyoto sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros?

Respuesta

Viet Nam es ya miembro del Convenio Internacional de Kyoto sobre Simplificación y Armonización de Regímenes Aduaneros.

- **Inspección previa a la expedición**

Pregunta 183

Reiteramos nuestra petición de que Viet Nam acepte el texto de compromiso propuesto en el párrafo 216 del proyecto de informe.

Respuesta

Estamos de acuerdo con el texto de compromiso siguiente:

"El representante de Viet Nam señaló que si se adoptaban prescripciones en materia de inspección previa a la expedición, éstas serían de carácter temporal y conformes con los requisitos del Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición y otros Acuerdos pertinentes de la OMC. Viet Nam aseguraría el cumplimiento de las disposiciones de los Acuerdos de la OMC por parte de las empresas que actuaran en su nombre, incluyendo los Acuerdos sobre Obstáculos Técnicos al Comercio, sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación, sobre la Aplicación del Artículo VII, sobre Normas de Origen, sobre la Aplicación del Artículo VI (Antidumping), sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, sobre Salvaguardias, y sobre la Agricultura. Los derechos y cargas aplicados serían compatibles con el artículo VIII del GATT de 1994 y Viet Nam garantizaría el respeto de las debidas garantías procesales y las prescripciones en materia de transparencia de los Acuerdos de la OMC, en particular la aplicación del artículo X del GATT de 1994. Las decisiones de tales empresas podrían ser recurridas por los importadores del mismo modo que las decisiones administrativas del Gobierno de Viet Nam. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos.

- **Regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias**

Pregunta 184

Hemos efectuado un examen preliminar de la nueva legislación de Viet Nam sobre medidas antidumping y derechos compensatorios, y hemos preparado las siguientes preguntas y observaciones por escrito para su examen y respuesta por Viet Nam.

Esperamos las respuestas de Viet Nam e indicamos que puede hacer falta legislación adicional para corregir las deficiencias detectadas. Asimismo, tendremos que examinar de nuevo un posible texto de compromiso adicional.

Respuesta

Estamos dispuestos a atender las observaciones y preguntas pertinentes de los Miembros.

Pregunta 185

Desearíamos proponer que se añada el siguiente párrafo adicional a esta sección:

219bis. Varios miembros del Grupo de Trabajo señalaron que Viet Nam seguía inmerso en el proceso de transición hacia una plena economía de mercado. Esos miembros observaron que, en esas circunstancias, podría ser especialmente difícil determinar, en una investigación antidumping o en materia de derechos compensatorios, que existe la comparabilidad de los costos y de los precios si se trata de las importaciones de origen vietnamita que realiza un Miembro de la OMC. Esos miembros declararon que, en tales

casos, podía ser necesario que el Miembro de la OMC importador tuviera en cuenta la posibilidad de que no siempre fuera adecuada una comparación estricta con los costos y precios internos de Viet Nam.

Respuesta

No podemos aceptar la propuesta, y tampoco entendemos a qué disposiciones del Acuerdo Antidumping se refiere.

Pregunta 186

En lo que respecta a la aplicación de una legislación sobre derechos compensatorios (preguntas adicionales planteadas a Viet Nam en el documento WT/ACC/VNM/39), Viet Nam responde de este modo a la pregunta 114 (el texto siguiente es sólo parte de la respuesta a esa pregunta):

"Los detalles acerca del tiempo de que dispondrán los exportadores o los productores extranjeros para responder al cuestionario se dan en el artículo 24 del Decreto. Según el texto del artículo, los exportadores o los productores extranjeros dispondrán de 30 días, contados a partir de la fecha de recepción del cuestionario, para presentar sus repuestas a la autoridad investigadora. Este plazo puede ampliarse hasta otros 30 días si los exportadores o los productores extranjeros interesados así lo solicitan por escrito."

Sírvanse aclarar si los 30 días de que disponen los exportadores o los productores extranjeros para presentar sus respuestas son "días hábiles" o "días naturales".

Respuesta

Los 30 días de que disponen los exportadores o los productores extranjeros para presentar sus respuestas con arreglo al párrafo 2 del artículo 24 del Decreto gubernamental N° 89-2005-ND-CP, de fecha 11 de julio de 2005, relativo a los detalles de la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza antisubvenciones en Viet Nam (en adelante denominado "Decreto N° 89-2005-ND-CP") son "días naturales", no "días hábiles".

Pregunta 187

Viet Nam responde de este modo a la pregunta 114 (el texto siguiente es sólo parte de la respuesta a esa pregunta):

"En cuanto a la cuestión de la publicación de la información pertinente, en el Decreto se estipula la obligación de publicar los motivos principales por los que se han adoptado las decisiones o las conclusiones durante la investigación, y también la conclusión preliminar (artículo 29), la decisión de imponer el derecho provisional (artículo 36), la decisión de dar por terminada la investigación (artículo 30), la conclusión definitiva, la decisión ministerial sobre los compromisos (artículo 34) y la decisión de imponer un derecho compensatorio (artículo 38). En el Decreto se estipula también claramente el plazo que se concede a la autoridad competente para que dé aviso de esa información o decisiones, o las publique."

El Decreto relativo a los detalles de la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza sobre las medidas contra la importación de mercancías subvencionadas en Viet Nam (Decreto sobre medidas en materia de subvenciones) establece en sus artículos 29, 36, 34 y 38

que las decisiones "se notificarán públicamente por los medios apropiados a las partes interesadas ...".

Instamos a Viet Nam a crear una gaceta u otra publicación oficial en la que se notifiquen tales decisiones e incluir esa información en su Decreto sobre medidas en materia de subvenciones.

En el artículo 30 no se establece que el Gobierno de Viet Nam hará pública su decisión de poner fin a una investigación. ¿Prevé Viet Nam hacer públicas esas decisiones?

En el artículo 34 no se establece un plazo para la notificación de un compromiso. ¿Podrían indicarnos qué plazos se aplicarán a las medidas relativas a compromisos?

Respuesta

- Además de los "medios apropiados" a que se refieren los artículos 29, 34, 36 y 38, que son la televisión nacional, los periódicos y otros medios de comunicación oficiales, los comunicados oficiales publicados en el sitio Web del Ministerio de Comercio y los demás medios utilizados para notificar públicamente a todas las partes interesadas los documentos y decisiones adoptados con arreglo a esos artículos, el Ministerio de Comercio publicará un boletín oficial sobre reclamaciones antidumping, compensatorias y de salvaguardia en el que se incluirán las decisiones conexas.
- De conformidad con el artículo 30 del Decreto N° 89-2005-ND-CP, la decisión de poner fin a la investigación se notificará por escrito o por los medios apropiados a todas las partes interesadas. Viet Nam considera que las partes interesadas a que se refiere el artículo 11 de la Ordenanza antisubvenciones son tantas que comprenden a todas las personas que necesitan estar informadas acerca de la terminación de la investigación. Por consiguiente, puede decirse que esa decisión de poner fin a la investigación es objeto de "aviso público".
- En el párrafo 2 del artículo 34 se prevé el aviso público de la decisión relativa a los compromisos, pero no se fija el plazo para la emisión de tal aviso. Ese plazo deberá incluirse en el procedimiento de actuación de la autoridad investigadora. Proponemos que el aviso público de esa decisión tenga lugar en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de adopción de tal decisión.

Pregunta 188

Respuesta de Viet Nam (a la pregunta 178 del documento WT/ACC/VNM/36):

"... el examen a petición de los exportadores o partes interesadas, y las determinaciones pueden emitirse en función del resultado de ese examen. Esta cuestión se estipularía con más detalle en los documentos relativos a la aplicación de la Orden."

En el Decreto gubernamental por el que se establecen las reglamentaciones e instrucciones detalladas para la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping sobre las importaciones en Viet Nam (Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping) no se indica de qué forma se solicitarán y llevarán a cabo los exámenes, con inclusión de su calendario, de conformidad con el artículo 11 del Acuerdo Antidumping. Sírvanse aclarar esas omisiones.

Respuesta

Al preparar el Decreto gubernamental N° 90-2005-ND-CP, de 11 de julio de 2005, relativo a los detalles de la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping (en adelante, denominado "Decreto N° 90-2005-ND-CP") se examinó detenidamente la posibilidad de introducir elementos detallados en las disposiciones sobre los procedimientos de examen a petición de las partes interesadas. Sin embargo, Viet Nam considera que el artículo 24 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping establece con suficiente claridad que las partes interesadas pueden solicitar al Ministro de Comercio una decisión sobre la iniciación del examen, y el proceso de examen puede llevarse a cabo con normalidad. Además, el plazo para ese examen, que no debe exceder de un año, es compatible con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Antidumping. Por ese motivo, el Decreto N° 90-2005-ND-CP no contiene más detalles sobre esa materia.

Pregunta 189

Respuesta de Viet Nam (a la pregunta 178 del documento WT/ACC/VNM/36):

"La regulación del momento en que las partes recibirán los hechos esenciales considerados y de la posibilidad de las partes de facilitar información y presentar argumentos a la autoridad administrativa competente."

No está claro que el Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping sea compatible con el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping, según el cual "las autoridades darán a todas las partes interesadas, previa solicitud, la oportunidad de reunirse con aquellas partes que tengan intereses contrarios para que puedan exponerse tesis opuestas y argumentos refutatorios." En cambio, el párrafo 1 del artículo 29 del Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping establece que se celebrarán consultas "en la sesión de consultas prevista en la decisión de iniciar la investigación ..." Sin embargo, no parece que el párrafo 1 e) del artículo 21 establezca que en la decisión de iniciar la investigación haya de publicarse un calendario de consultas.

El problema que se plantea es doble: por un lado, la publicación del calendario de consultas no parece obligatoria y, por otro, tampoco parece que las autoridades den otras oportunidades a las partes para solicitar la celebración de consultas, aparte de las previstas en ese calendario.

Sírvanse aclarar de qué forma cumplirá Viet Nam lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping.

Respuesta

- El artículo 14 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping establece que los órganos de investigación están obligados a celebrar consultas. Se trata de un procedimiento obligatorio en los casos antidumping.
- El párrafo 1 i) del artículo 21 del Decreto N° 90/2005/ND-CP establece que en la decisión sobre la iniciación de la investigación se establecerá "el proceso de resolución del caso antidumping", con inclusión del calendario para la organización de consultas y los plazos concretos de cada consulta. Por consiguiente, la organización y el calendario de tales consultas deben figurar obligatoriamente en la decisión de iniciación de la investigación.
- El párrafo 2 del artículo 6 del Acuerdo Antidumping no contiene disposiciones sobre nuevas consultas. Sin embargo, tras la participación en una consulta, las partes interesadas pueden

facilitar información adicional para defender sus propios derechos, y los órganos de investigación continuarán los procesos de investigación con arreglo a lo establecido en la Ordenanza y en el Decreto.

- Además, el párrafo 4 del artículo 29 del Decreto N° 90/2005/ND-CP permite a las partes interesadas enviar al órgano de investigación sus opiniones sobre el caso antidumping en el plazo de siete días hábiles contados a partir de la fecha de celebración de las consultas. Si se presenta una nueva solicitud al efecto, el calendario de consultas puede revisarse.

Pregunta 190

Según la pregunta 178 del documento WT/ACC/VNM/36, en los artículos 8 y 9 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping, en los que se indican los requisitos de las solicitudes, se omite el requisito de incluir una lista de las personas que se sepa que importan el producto que va a ser investigado, como se establece en el párrafo 2 ii) del artículo 5 del Acuerdo Antidumping. Aparentemente, en el artículo 18 del Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping de Viet Nam no se subsana esa omisión. Sírvanse aclarar si entre los documentos que acompañan a la solicitud de imposición de medidas antidumping debe figurar la lista de las personas que se sepa que importan el producto que va a ser investigado.

Por otra parte, en la pregunta 178, y en referencia al capítulo I, artículo 3, N° 3 de Ordenanza relativa a las medidas antidumping, insistimos en que Viet Nam debe confirmar si preferirá utilizar los precios de exportación de terceros países o el valor reconstruido cuando no haya un mercado nacional viable en el que basar el valor normal. También tomamos nota de que Viet Nam debe confirmar cómo determinarán las autoridades el país de origen de un producto, especialmente cuando la mercancía se envía a través de terceros países. Estas dos cuestiones no se han incluido en las respuestas del documento WT/ACC/VNM/39 ni en el Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping de Viet Nam. Sírvanse facilitar respuestas detalladas a esas cuestiones.

Respuesta

Las partes interesadas en el proceso de investigación se enuncian en el artículo 11 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping, en cuyo párrafo 3 se menciona la empresa o el particular que importen las mercancías sujetas a medidas antidumping. Estas disposiciones ponen de manifiesto la importante función de las organizaciones o los particulares en la investigación y la observancia del Acuerdo Antidumping.

En el párrafo 3 del artículo 3 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping se prevén dos métodos alternativos para calcular el valor normal cuando no haya un mercado nacional viable de productos similares. En el proceso de aplicación, y en función de las circunstancias concretas, la autoridad investigadora decidirá qué método de los enunciados en el párrafo 3 del artículo 3 aplica, ateniéndose a los principios de equidad, transparencia e imparcialidad.

Pregunta 191

En cuanto al Decreto gubernamental relativo a los detalles de la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza sobre las medidas contra la importación de mercancías subvencionadas en Viet Nam y al Decreto gubernamental por el que se establecen las reglamentaciones e instrucciones detalladas para la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping sobre las importaciones en Viet Nam, ¿tienen el Decreto sobre medidas en materia de subvenciones y el Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping la finalidad de modificar sus respectivas Ordenanzas?

Respuesta

El Decreto N° 89/2005/ND-CP y el Decreto N° 90/2005/ND-CP se promulgaron para hacer más detalladas las disposiciones de las respectivas Ordenanzas, teniendo presente el principio de que los Decretos no pueden ser contrarios a las disposiciones de las Ordenanzas. Por consiguiente, esos Decretos no tienen la finalidad de modificar sus respectivas Ordenanzas.

Pregunta 192

¿En caso de contradicción entre el Decreto de aplicación y la Ordenanza, cuál de ellos prevalece?

Respuesta

Los decretos de aplicación no pueden ser contrarios a las disposiciones de las Ordenanzas.

Pregunta 193

En referencia al Decreto gubernamental relativo a los detalles de la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza sobre las medidas contra la importación de mercancías subvencionadas en Viet Nam y a su artículo 5, sobre la determinación de la proporción importante del volumen, la cantidad o el valor totales de la producción nacional de dichos productos:

El artículo 5, conjuntamente con el artículo 8 de la Ordenanza sobre las medidas contra la importación de mercancías subvencionadas en Viet Nam (en adelante denominada "Ordenanza antisubvenciones"), parece ser un intento de definir el nivel de apoyo de la rama de producción nacional necesario para iniciar una investigación sobre subvenciones. Sin embargo, ninguno de esos artículos está en plena conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC, en el que se establece la forma de determinar el grado de apoyo de la rama de producción nacional. En cambio, en el artículo 5 del Decreto de aplicación se establece de qué forma se determinará la proporción mayoritaria de los productores en Viet Nam. En el artículo no se relaciona la proporción mayoritaria de la rama de producción con la iniciación de una investigación. En el párrafo 1 a) del artículo 8 de la Ordenanza antisubvenciones se establece un umbral del 25 por ciento de apoyo interno, en lugar del nivel superior al 50 por ciento previsto en el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC.

Por otra parte, ni la Ordenanza ni el Decreto de aplicación establecen que no se iniciará una investigación si el apoyo interno representa menos del 25 por ciento de la producción total del producto similar producido por la rama de producción nacional.

Instamos a Viet Nam a asegurar que las disposiciones aplicadas para determinar el grado de apoyo interno antes de iniciar una investigación sobre derechos compensatorios están en conformidad con el artículo 11 del Acuerdo SCM.

Respuesta

Tal vez exista confusión en relación con el artículo 5 del Decreto N° 89/2005/ND-CP y el artículo 8 de la Ordenanza antisubvenciones. En el artículo 5 del Decreto se explica el significado que tiene la expresión "proporción importante" en la definición de "rama de producción nacional", establecida en el párrafo 2 del artículo 2 de la Ordenanza. Por consiguiente, "por rama de producción nacional se entenderá el grupo de productores nacionales o sus representantes cuya producción, por su volumen, cantidad o valor, represente una proporción importante de..." El párrafo 1 del artículo 8 de

la Ordenanza antisubvenciones define la expresión "en nombre de la rama de producción nacional". Sobre la base de ese párrafo cabe sacar las dos conclusiones siguientes:

- En primer lugar, no se iniciará una investigación en materia de medidas compensatorias cuando el volumen, la cantidad o el valor de las mercancías producidas por los solicitantes o atribuibles a ellos representen menos del 25 por ciento del volumen, la cantidad o el valor totales del producto similar producido por la rama de producción nacional.
- En segundo lugar, la solicitud se considera hecha "en nombre de la rama de producción nacional" sólo si se cumple también el requisito de que el volumen, la cantidad o el valor de las mercancías producidas por los solicitantes y por quienes apoyan la solicitud de medidas compensatorias representan un volumen, una cantidad o un valor mayores que los del producto similar producido por los productores nacionales que se opongan a la solicitud de medidas compensatorias. En otras palabras, la producción de los productores nacionales que apoyan la solicitud (incluidos los que la han presentado) debe representar más del 50 por ciento de la producción total de los productos similares producidos por todos los productores nacionales que apoyan la solicitud y por los productores nacionales que se oponen a ella.

Por consiguiente, la Ordenanza antisubvenciones y el Decreto N° 89/2005/ND-CP están en plena conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC.

Pregunta 194

De qué forma se prevé aplicar el artículo 15 del Decreto, sobre las "personas que participan en la tramitación de casos relativos a medidas compensatorias", con respecto al artículo 11 de la Ordenanza antisubvenciones, que también describe a las partes interesadas en los casos relativos a medidas compensatorias? Aparentemente, el artículo 15 del Decreto es mucho más limitado en su explicación.

¿Estarán las partes interesadas o participantes en la investigación obligadas a registrarse ante el Gobierno de Viet Nam? En caso afirmativo, ¿cuáles son los plazos para efectuar ese registro?

Respuesta

El artículo 15 del Decreto N° 89/2005/ND-CP establece quiénes participarán en el proceso de resolución de un caso relativo a medidas compensatorias, incluidos los solicitantes, los demandados, sus abogados y las demás partes interesadas. La expresión "partes interesadas" se define en el párrafo 1 del artículo 2 del Decreto N° 89/2005/ND-CP, y comprende a todas las partes enunciadas en el artículo 11 de la Ordenanza antisubvenciones. Por consiguiente, el artículo 15 del Decreto sólo clasifica a las partes interesadas que se enuncian en el artículo 11 de la Ordenanza, con objeto de prever los diferentes derechos y obligaciones de cada grupo de partes interesadas (véanse los artículos 16, 17 y 18 del Decreto). Por consiguiente, el artículo 15 del Decreto no limita el ámbito de aplicación del artículo 11 de la Ordenanza.

Ni la Ordenanza antisubvenciones ni el Decreto N° 89/2005/ND-CP establecen que las partes interesadas que se mencionan en el artículo 11 de la Ordenanza deban registrarse ante el Gobierno de Viet Nam.

Pregunta 195

Artículo 16, sobre los derechos y las obligaciones de los solicitantes y los demandados, y artículo 27, sobre la celebración de consultas en las investigaciones.

Ni los artículos 16 y 27 del Decreto sobre medidas en materia de subvenciones ni el artículo 16 de la Ordenanza antisubvenciones están en conformidad con el párrafo 2 del artículo 13 del Acuerdo SMC, que establece que "durante todo el período de la investigación se dará a los Miembros cuyos productos sean objeto de ésta una oportunidad razonable de proseguir las consultas ...".

Sírvanse aclarar que Viet Nam permitirá a las partes interesadas o participantes en la investigación solicitar la celebración de consultas, aparte de las consultas ofrecidas por el Gobierno de Viet Nam.

Respuesta

Los instrumentos legales se adoptan en un momento en que Viet Nam no es aún Miembro de la OMC. En consecuencia, a efectos jurídicos, esa disposición del Acuerdo SMC no puede aplicarse. Sin embargo, como se confirmó al principio, y en virtud del artículo 29 de la Ordenanza antisubvenciones, cuando Viet Nam se convierta en Miembro de la OMC, las partes interesadas podrán invocar los derechos reconocidos por el Acuerdo SMC, incluidos los previstos en el párrafo 2 de su artículo 13.

Pregunta 196

Artículo 20, sobre el examen de la documentación de la solicitud de medidas compensatorias en los casos en que existe solicitante.

En el artículo 20 del Decreto sobre medidas en materia de subvenciones se hace referencia al párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza antisubvenciones en lo que respecta a su definición de la forma de determinar en qué medida la rama de producción nacional apoya la investigación. Sírvanse consultar la pregunta 6 relativa al párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza, así como al artículo 5 del Decreto sobre medidas en materia de subvenciones. Ninguno de esos tres artículos está en plena conformidad con el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC.

Instamos nuevamente a Viet Nam a asegurar que sus disposiciones para determinar el grado de apoyo interno a una investigación estén en conformidad con el Acuerdo SMC.

Respuesta

Según se respondió en la anterior sección VI en relación con el artículo 5 del Decreto N° 89/2005/ND-CP y con el párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza antisubvenciones, existe un malentendido respecto de esos artículos. Por lo tanto, sus disposiciones no son contrarias a lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 11 del Acuerdo SMC. En consecuencia, el artículo 20 del Decreto N° 89/2005/ND-CP está también en conformidad con las disposiciones del Acuerdo SMC.

Pregunta 197

Artículo 21, sobre la preparación de los documentos de solicitud de medidas compensatorias en los casos en que no existe solicitante: en el artículo 21 se establece que "cuando no haya solicitante, pero existan indicios de que las mercancías subvencionadas importadas en Viet Nam han causado o amenazan causar daño importante a una rama de producción nacional ..."

Sin embargo, en el párrafo 6 del artículo 11 del Acuerdo SMC se establece que la autoridad competente intervendrá "en circunstancias especiales" y "sólo [...] cuando tenga pruebas suficientes ..."

Sírvanse confirmar que las autoridades de Viet Nam sólo llevarán a cabo una investigación en circunstancias especiales y cuando tengan pruebas suficientes de que las mercancías subvencionadas causan o amenazan causar daño importante a una rama de producción nacional.

Sírvanse describir las circunstancias generales en las que Viet Nam puede examinar la posibilidad de emprender tal acción.

Respuesta

En el artículo 21 del Decreto N° 89/2005/ND-CP sólo se prevé la preparación de los documentos de solicitud de medidas compensatorias, necesarios para adoptar una decisión sobre la iniciación de la investigación. En consecuencia, cuando existen indicios de que productos subvencionados causan o amenazan causar daño importante a la rama de producción nacional, el Ministro de Comercio sólo decide encargar al órgano de investigación que verifique y examine si existen o no pruebas suficientes acerca de los productos subvencionados que causan o amenazan causar daño importante a la rama de producción nacional. El resultado de esa labor puede ser un documento en que se soliciten medidas compensatorias. Sin embargo, tras reunir y contrastar la información, la autoridad investigadora puede decidir que no hay pruebas suficientes para formular una recomendación al Ministro de Comercio a fin de que adopte la decisión de iniciar la investigación. Sobre la base de tales documentos, el Ministro de Comercio decidirá si hay pruebas suficientes para adoptar una decisión de iniciar la investigación. Además, en el párrafo 2 del artículo 8 de la Ordenanza antisubvenciones se establece también claramente que el Ministro de Comercio sólo adopta la decisión de iniciar una investigación en circunstancias especiales "cuando existen claros indicios de que las mercancías subvencionadas importadas en Viet Nam causan o amenazan causar un daño importante a la rama de producción nacional."

Las circunstancias en las que puede aplicarse el artículo 21 se dan cuando, a través de distintas fuentes de información, tales como datos estadísticos y de otro tipo, se detectan indicios de que los productos subvencionados causan o amenazan causar daño importante a la rama de producción nacional y tendrían efectos adversos para los intereses de Viet Nam.

Pregunta 198

Artículo 24, sobre el cuestionario: sírvanse aclarar si los 30 días de que disponen los demandados para responder son "días hábiles" o "días naturales".

Respuesta

Según lo indicado en la sección I, el plazo de 30 días previsto en el párrafo 2 del artículo 24 del Decreto N° 89/2005/ND-CP debe entenderse como "días naturales", no como "días hábiles".

Pregunta 199

Artículo 26, sobre la determinación de la relación existente entre las mercancías subvencionadas importadas en Viet Nam y el daño importante o la amenaza de daño importante a una rama de la producción nacional: en el párrafo 2 de ese artículo se establece que "en caso necesario, además de la subvención de las mercancías importadas en Viet Nam, la autoridad

investigadora puede examinar también otros elementos que causen o amenacen causar daño importante a una rama de producción nacional."

- **¿Qué factores o elementos adicionales prevé el Decreto, aparte de la información a que se refiere el artículo 15 de la Ordenanza?**
- **¿Se harán públicos los resultados de esos exámenes?**

Respuesta

- En el artículo 15 de la Ordenanza antisubvenciones se enumeran los criterios aplicables para determinar "el daño importante o la amenaza de causar daño importante a una rama de producción nacional". Al mismo tiempo, en el artículo 26 del Decreto N° 89/2005/ND-CP se definen los criterios para determinar la "relación causal" entre "la subvención" y "el daño importante o la amenaza de causar daño importante a una rama de producción nacional". Por consiguiente, el contenido de esos dos artículos es distinto. En el párrafo 2 del artículo 26 se establece que, en caso de que "el daño importante o la amenaza de causar daño importante a una rama de la producción nacional" se deba no sólo a la subvención de las mercancías objeto de investigación, sino también a otros elementos, la autoridad investigadora examinará, si es necesario, esos elementos para determinar exactamente la relación causal. Entre los elementos pueden figurar la reducción de la capacidad nacional causada por la tecnología, los factores relacionados con la mano de obra, etc.
- El examen, junto con los demás que se lleven a cabo, constituirá la base para la determinación preliminar y la determinación definitiva en los casos relativos a medidas compensatorias. Esas conclusiones se harán públicas.

Pregunta 200

Artículo 27, sobre la celebración de consultas en relación con las investigaciones: ni el artículo 27 del Decreto sobre medidas en materia de subvenciones ni el artículo 16 de la Ordenanza antisubvenciones parecen indicar de qué forma las autoridades notificarán a las partes interesadas y al público las consultas que han de celebrarse. Sírvanse aclarar cómo se hará público el aviso de la celebración de consultas, a fin de que las partes interesadas puedan aportar la información necesaria a su debido tiempo.

Respuesta

Según lo indicado en la sección II, el procedimiento de tramitación de un caso relativo a medidas compensatorias, que comprende el proceso para la celebración de consultas abiertas, forma parte de la decisión sobre la iniciación de la investigación prevista en el artículo 22 del Decreto N° 89/2005/ND-CP. La decisión se hará pública. Por consiguiente, las partes interesadas serán informadas sobre la fecha de celebración de las consultas inmediatamente después de haberse hecho pública la decisión.

Pregunta 201

Artículo 28, sobre confidencialidad de la información: sírvanse confirmar que Viet Nam exigirá que todos los resúmenes no confidenciales de información confidencial sean lo suficientemente detallados "para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial", de conformidad con el párrafo 4.1 del artículo 12 del Acuerdo SMC.

Sírvanse confirmar que la información sobre todas las reuniones en ausencia de parte figurará en la documentación relativa a la investigación y se pondrá a disposición del público a su debido tiempo.

Respuesta

El párrafo 2 del artículo 28 del Decreto N° 89/2005/ND-CP establece la obligación de cualquier parte que facilite información confidencial de adjuntar a la información "... un resumen de la información confidencial que pueda ser mostrado a las demás partes interesadas." El resumen deberá ser lo suficientemente detallado para permitir una comprensión razonable del contenido sustancial de la información facilitada con carácter confidencial, de conformidad con lo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 12 del Acuerdo SMC.

El artículo 28 sólo exige confidencialidad para determinados tipos de información, es decir, sólo se debe mantener la confidencialidad de esos tipos de información. La restante información, incluida la relativa a todas las reuniones en ausencia de parte, se pondrá a disposición del público. (Véanse además los artículos 16.1, 17.2 y 18.3 del Decreto N° 89/2005/ND-CP).

Pregunta 202

Artículos 32 a 35 del Decreto sobre medidas en materia de subvenciones y artículo 23 de la Ordenanza antisubvenciones: sírvanse aclarar que "aunque se acepte un compromiso, la investigación de la existencia de subvención y daño se llevará a término cuando así lo desee el Miembro exportador o así lo decida el Miembro importador", de conformidad con el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo SMC.

Respuesta

Cómo se ha confirmado al principio, el párrafo 4 del artículo 18 del Acuerdo SMC se aplicará cuando Viet Nam se convierta en Miembro de la OMC.

Pregunta 203

Decreto gubernamental por el que se establecen las reglamentaciones e instrucciones detalladas para la aplicación de varias disposiciones de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping sobre las importaciones en Viet Nam: artículo 4, sobre la determinación de la proporción importante del volumen, la cantidad o el valor totales del producto o los productos similares producidos por la rama de producción nacional, y artículo 19, sobre el examen de la documentación de solicitud de medidas antidumping presentada por el solicitante o los solicitantes.

No está claro de qué forma el artículo 4 y el párrafo 2 a) del artículo 19 del Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping se aplicarán en relación con el párrafo 5 del artículo 2 y el párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping de Viet Nam. Sírvanse aclarar de qué forma esos artículos están conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo Antidumping de la OMC, en el que se define el modo de determinar el grado de apoyo nacional a la iniciación de la investigación.

Respuesta

El artículo 4 del Decreto N° 90/2005/ND-CP sólo aclara el significado de la expresión "proporción importante" en la definición de "rama de producción nacional" establecida en el párrafo 2 del artículo 5 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping. Cuando la autoridad investigadora

examine la solicitud de medidas antidumping con arreglo al artículo 19, deberá comprobar que el solicitante actúa "en nombre de una rama de producción nacional", de conformidad con las siguientes prescripciones del párrafo 1 del artículo 8 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping:

- No se iniciará una investigación si el volumen, la cantidad o el valor de las mercancías producidas por los solicitantes o atribuibles a ellos representan menos del 25 por ciento del volumen, la cantidad o el valor totales de las mercancías similares producidas por la rama de producción nacional.
- Se considerará que las organizaciones o los particulares que presenten las solicitudes de medidas compensatorias actúan en nombre de una rama de producción nacional sólo si se cumple también el requisito de que el volumen, la cantidad o el valor de las mercancías producidas por ellos representan un volumen, una cantidad o un valor mayores que los del producto similar producido por los productores nacionales que se oponen a la solicitud de medidas compensatorias. En otras palabras, la producción de los productores nacionales que apoyan la solicitud (incluidos los que la han presentado) debe representar más del 50 por ciento de la producción total de los productos similares producidos por todos los productores nacionales que apoyan la solicitud de medidas compensatorias o se oponen a ella.

Por consiguiente, esos artículos están en plena conformidad con el párrafo 4 del artículo 5 del Acuerdo antidumping.

Pregunta 204

Artículo 31, sobre la determinación preliminar, y artículo 28, sobre la imposición de derechos antidumping provisionales: en el artículo 31 se establece que "la autoridad investigadora hará pública su determinación preliminar en el plazo de 90 días contados a partir de la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación ..."

Sírvanse indicar que no se hará pública ninguna decisión antes de que transcurran 60 días desde la iniciación de la investigación, de conformidad con el Acuerdo Antidumping.

Párrafo 3 del artículo 7: asimismo, sírvanse aclarar si existe diferencia entre el plazo para la imposición de medidas preliminares con arreglo a lo previsto en el artículo 31 y en el párrafo 1 del artículo 38, que establece que "transcurridos 60 días desde la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación, y en función de la determinación preliminar y la recomendación de la autoridad investigadora, el Ministerio de Comercio podrá hacer pública la decisión de imponer un derecho antidumping provisional."

¿Tiene el Decreto la finalidad de establecer un plazo absoluto de 90 días para alcanzar una determinación preliminar? Sírvanse indicar de qué forma ese decreto prevé oportunidades razonables para que las partes se inscriban, presenten su información, reciban cuestionarios suplementarios y defiendan sus intereses, así como tiempo suficiente para que las autoridades analicen las respuestas.

Respuesta

- En el párrafo 1 del artículo 38 del Decreto N° 90/2005/ND-CP se establece que, sólo después de transcurridos 60 días desde la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación, el Ministro de Comercio podrá hacer pública la decisión de imponer derechos antidumping provisionales. Esa disposición está en plena conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Acuerdo Antidumping.

- El plazo de 90 días establecido en el artículo 31 del Decreto N° 90/2005/ND-CP es el plazo para que la autoridad investigadora formule una determinación preliminar. La autoridad investigadora puede formular esa determinación preliminar antes de que transcurran 90 días desde la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación. En cualquier caso, el Ministro de Comercio no podrá hacer pública la decisión de imponer derechos antidumping provisionales si no han transcurrido 60 días desde la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación.
- De conformidad con el artículo 31 del Decreto N° 90/2005/ND-CP, la autoridad investigadora debe hacer pública la determinación preliminar en el término de los 90 días siguientes a la fecha en que se haya adoptado la decisión de iniciar la investigación. En casos especiales, el plazo para hacer pública esa determinación puede prorrogarse, pero no por más de 60 días.

Además, en el proceso de investigación, las partes interesadas tienen el derecho y la obligación plenos de facilitar la información relativa al caso antidumping. También tienen derecho a solicitar a la autoridad investigadora la prórroga de los plazos para la presentación de información o la respuesta a los cuestionarios (artículo 15 del Decreto N° 90/2005/ND-CP). Si se exponen razones válidas para la prórroga, y con objeto de proteger plenamente a las partes interesadas, la autoridad investigadora debe esperar a que las partes faciliten la información y los documentos suplementarios antes de formular sus determinaciones preliminares.

Pregunta 205

Artículo 32, sobre la terminación de la investigación: sírvanse describir las diferentes "maneras apropiadas" a que se refiere el párrafo 2 del artículo 32 y que se utilizarán para notificar a las partes la terminación de una investigación.

Si en la investigación se constata que una empresa tiene un margen *de minimis*, ¿se pondrá fin a la investigación contra esa empresa y se la excluirá de la aplicación de la medida antidumping y de las investigaciones posteriores?

Respuesta

Entre los medios adecuados previstos en el párrafo 2 del artículo 32 del Decreto N° 90/2005/ND-CP que se utilizarán para notificar a las partes la terminación de la investigación figuran el correo, el fax, el envío por cauces diplomáticos (por ejemplo, las embajadas y consulados de Viet Nam en otros países) y la publicación en el sitio Web oficial del Ministerio de Comercio de Viet Nam. Esos medios adecuados se utilizarán conjuntamente para asegurar que todas las partes interesadas tengan conocimiento de la decisión sobre la terminación de una investigación.

Según el párrafo 2 del artículo 19 de la Ordenanza relativa las medidas antidumping, si la determinación preliminar pone de manifiesto que una empresa tiene un margen *de minimis*, esa empresa queda excluida de la investigación y, por consiguiente, no será objeto de medidas antidumping ni de investigaciones posteriores.

Pregunta 206

Artículo 33, sobre la determinación definitiva: sírvanse aclarar de qué forma el "plazo para la tramitación del caso", al que se refiere el párrafo 2 g) del artículo 33, será diferente del plazo concedido a las partes interesadas al abrirse el caso.

Respuesta

El "proceso para la resolución de un caso antidumping" al que se hace referencia en el párrafo 2 g) del artículo 33 del Decreto N° 90/2005/ND-CP es el proceso de medidas adoptadas para resolver el caso antidumping después de la formulación de la determinación definitiva. Y el "proceso para la resolución de un caso antidumping" notificado desde el principio a las partes en la decisión relativa a la iniciación de la investigación consiste en todas las medidas que se toman para tramitar el caso una vez adoptada la decisión de iniciar la investigación.

Pregunta 207

Artículo 36 de la Decisión ministerial relativa a los compromisos de eliminación del dumping: ni el artículo 36 del Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping ni el artículo 21 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping parecen estar en conformidad con el párrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo Antidumping de la OMC, que establece lo siguiente: "Aunque se acepte un compromiso, la investigación de la existencia de dumping y daño se llevará a término cuando así lo desee el exportador o así lo decidan las autoridades."

Sírvanse indicar que Viet Nam dará cumplimiento al párrafo 4 del artículo 8 del Acuerdo Antidumping en su integridad.

Respuesta

En virtud del artículo 21 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping, los productores o exportadores a los que son aplicables las medidas antidumping podrán formular compromisos con carácter voluntario después de que una investigación básica confirme la existencia de dumping y daño importante y la relación causal. Sobre la base de la aceptación del compromiso, el Ministerio de Comercio tomará una decisión respecto de la aplicación del compromiso y suspenderá la investigación. La continuación de la investigación después de haberse adoptado la decisión de suspenderla dependerá de que los productores o exportadores apliquen el compromiso dentro de determinado plazo.

En la práctica, la autoridad investigadora seguirá considerando y examinando el compromiso, así como el contenido de la investigación, aun cuando el compromiso se haya aceptado. A petición de los productores o exportadores, la autoridad investigadora revisará su cumplimiento con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 o el artículo 24 de la Ordenanza. Esta disposición no es incompatible con el Acuerdo Antidumping de la OMC.

Cómo se confirmó al principio, si existen discrepancias entre la Ordenanza o el Decreto y el Acuerdo Antidumping, Viet Nam aplicará el párrafo 4 del artículo 8 cuando se convierta en Miembro de la OMC.

Pregunta 208

Artículo 40, sobre la imposición de derechos antidumping: en el artículo 40 se establece que "cuando la imposición de un derecho antidumping redunde en perjuicio del interés público, el Ministro de Comercio podrá adoptar una decisión para rechazar la imposición de ese derecho antidumping."

En caso de que el Ministro de Comercio adopte tal decisión, ¿hará constar en ella los motivos detallados por los que se ha rechazado la imposición del derecho antidumping?

Respuesta

En el artículo 22 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping y en el artículo 40 del Decreto N° 90/2005/ND-CP se establece que, cuando la imposición de un derecho antidumping redunde en perjuicio del interés público, el Ministro de Comercio podrá adoptar una decisión para rechazar la imposición de ese derecho antidumping. El Ministro no está obligado a hacer constar en la decisión las razones concretas de su rechazo. Por consiguiente, el Ministro tiene libertad para exponer o no esas razones en la decisión. La imposición de derechos antidumping se basará en los principios enunciados en el artículo 5 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping.

Pregunta 209

Artículo 41, sobre la devolución de los derechos pagados en exceso con respecto al derecho antidumping provisional o las cantidades depositadas para garantizar el pago del derecho antidumping provisional:

¿Podría indicar Viet Nam cuál es el plazo para la devolución de los derechos?

Respuesta

De conformidad con el proyecto de Circular del Ministerio de Hacienda de Viet Nam relativa al ingreso, pago y devolución de los derechos antidumping y compensatorios y las cantidades depositadas para garantizar el pago, se prevé un plazo de devolución de los derechos de 15 días contados a partir de la fecha en que la administración de aduanas reciba la solicitud íntegra de devolución presentada por una empresa.

Pregunta 210

Exámenes de los derechos antidumping: aunque en el Decreto sobre la aplicación de medidas antidumping no se hace referencia a los exámenes de los derechos antidumping, sírvanse confirmar que en la Ordenanza relativa a las medidas antidumping se hará referencia al Decreto para asegurar la completa transparencia con respecto a los exámenes.

¿Se adoptará en los exámenes el mismo procedimiento de la investigación antidumping?

Respuesta

El Decreto N° 90/2005/ND-CP trata únicamente sobre las disposiciones poco claras de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping. En los artículos 24 y 25 de la Ordenanza se describen claramente los exámenes de las medidas antidumping. El examen debe cumplir todas las disposiciones de la Ordenanza y las disposiciones pertinentes del Decreto.

En el párrafo 3 del artículo 24 de la Ordenanza relativa a las medidas antidumping se establece que la autoridad investigadora examinará la imposición de medidas antidumping de conformidad con los artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la Ordenanza. Por consiguiente, los exámenes se llevarán a cabo siguiendo el mismo procedimiento de la investigación antidumping.

B. REGLAMENTACIÓN DE LAS EXPORTACIONES

- **Aranceles aduaneros, derechos y cargas por servicios prestados, aplicación de impuestos internos a las exportaciones**

Pregunta 211

Párrafo 221: El argumento de Viet Nam de que los impuestos aplicados a la exportación de desechos ferrosos y no ferrosos no tienen incidencia sobre los precios mundiales de los desechos es improcedente. Unos derechos de exportación del 35 al 45 por ciento reducen el precio interno de los desechos (en Viet Nam) en ese porcentaje en relación con los precios mundiales. Esta diferencia de precios reporta un beneficio enorme a los usuarios de desechos en Viet Nam en comparación con los usuarios de otros países. Por consiguiente, nos siguen preocupando los derechos aplicados a las exportaciones de desechos ferrosos y no ferrosos. Solicitamos a Viet Nam que elimine los derechos de exportación aplicados a estos desechos para la fecha de adhesión.

Respuesta

A nuestro modo de ver, el arancel de exportación no es incompatible con las disposiciones de la OMC.

Estamos de acuerdo con el texto del compromiso que figura en el párrafo 224 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de 5 de septiembre de 2005, y en eliminar los corchetes de dicho párrafo.

Pregunta 212

Observamos que el texto del compromiso que figura en el párrafo 223 difiere del texto del párrafo 224. Apoyamos el texto entre corchetes del párrafo 223 por considerarlo una base más sólida para un compromiso.

Respuesta

En cuanto al párrafo 223 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de 5 de septiembre de 2005, el texto propuesto no es apropiado, ya que un gran número de Estados Miembros de la OMC siguen aplicando derechos de exportación. Por consiguiente, proponemos que se elimine del proyecto de informe.

- **Restricciones a la exportación**

Pregunta 213

Párrafo 221 y pregunta 104 del documento WT/ACC/VNM/38: en lo referente a los derechos aplicados a la exportación de desechos, valoramos positivamente las explicaciones de Viet Nam sobre la justificación de la aplicación de derechos de exportación a los desechos ferrosos y no ferrosos. No obstante, nos siguen preocupando los efectos de estas medidas y solicitamos que Viet Nam elimine los derechos de exportación aplicados a los desechos ferrosos y no ferrosos para la fecha de adhesión.

Estamos de acuerdo con el texto del compromiso propuesto en el párrafo 223 y deseáramos que se eliminaran los corchetes.

Respuesta

Nosotros creemos que el arancel de exportación no es incompatible con las disposiciones de la OMC. Estamos de acuerdo con el texto del compromiso que figura en el párrafo 224 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de 5 de septiembre de 2005, y en eliminar los corchetes de dicho párrafo.

En cuanto al párrafo 223 del documento WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1, de 5 de septiembre de 2005, el texto propuesto no es apropiado, ya que un gran número de Estados Miembros de la OMC siguen aplicando derechos de exportación. Por consiguiente, proponemos que se elimine del proyecto de informe.

- **Subvenciones a la exportación**

Pregunta 214

En relación con los párrafos 243 y 244 y la pregunta 106 del documento WT/ACC/VNM/38, recibimos con agrado el anuncio del Viet Nam según el cual las subvenciones que concede en forma de pagos directos supeditados a los resultados de exportación estarán eliminadas en la fecha de adhesión.

Viet Nam solicita ahora un período de transición de siete años para eliminar las restantes subvenciones prohibidas (principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión). Aunque el período de transición solicitado ha pasado de nueve a siete años, un período de transición no puede considerarse aceptable puesto que las exenciones previstas en el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en relación con las subvenciones prohibidas no son aplicables a Viet Nam. Por lo tanto, instamos a Viet Nam a que suprima, a partir de la fecha de adhesión, todas las subvenciones prohibidas supeditadas a los resultados de exportación.

Instamos a Viet Nam a eliminar todas las subvenciones prohibidas supeditadas a los resultados de exportación para la fecha de adhesión. También le pedimos que facilite una lista actualizada de todas las subvenciones/programas de subvención aplicados. Esta lista debería tener en cuenta el proyecto de Ley de Inversiones y las demás disposiciones legales que puedan haberse actualizado e indicar el valor aproximado de los incentivos concedidos cada año con arreglo a cada programa. El documento más reciente, con la signatura WT/ACC/VNM/13/Add.2, solo abarca el período 2001-2002.

Respuesta

La notificación de las subvenciones industriales para el período 2003-2004 se está actualizando en función de los recientes cambios con respecto a los incentivos a la inversión aplicados en Viet Nam, y se enviará al Grupo de Trabajo. La nueva notificación incluirá toda la información disponible sobre cada uno de los programas de subvención aplicados por Viet Nam.

En relación con las subvenciones a la exportación prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a lo siguiente:

- i) Las subvenciones supeditadas a los coeficientes de contenido nacional y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC;

- ii) Las subvenciones en forma de pagos directos con cargo al presupuesto del Estado supeditadas a los resultados de exportación estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC, y
- iii) En lo que respecta a las demás subvenciones prohibidas (principalmente en forma de incentivos a la inversión), Viet Nam ha revisado su proyecto de Ley de Inversiones para eliminar la práctica de conceder estas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si así lo aprueba la Asamblea Nacional). Además, Viet Nam suprimirá las subvenciones prohibidas en forma de incentivos a la inversión en los proyectos autorizados a más tardar siete años después de su adhesión a la OMC, con objeto de cumplir los compromisos que ha contraído ante los inversores actuales y estabilizar el entorno empresarial. La notificación actualizada sobre las subvenciones industriales contendrá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario de eliminación de las subvenciones prohibidas.

C. POLÍTICAS INTERNAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS

- **Política industrial, incluidas las subvenciones**

Pregunta 215

En relación con los párrafos 251 y 252, acogemos con satisfacción el compromiso de Viet Nam de eliminar a partir de la fecha de adhesión las subvenciones supeditadas al coeficiente de contenido nacional y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados.

No obstante, varios programas notificados como subvenciones industriales parecen estar supeditados a los resultados de exportación. Estas subvenciones prohibidas deberán estar eliminadas en la fecha de adhesión.

Respuesta

En relación con las subvenciones a la exportación prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a lo siguiente:

- i) Las subvenciones supeditadas a los coeficientes de contenido nacional y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC;
- ii) Las subvenciones en forma de pagos directos con cargo al presupuesto del Estado supeditadas a los resultados de exportación estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC, y
- iii) En lo que respecta a las demás subvenciones prohibidas (principalmente subvenciones en forma de incentivos a la inversión), Viet Nam ha revisado su proyecto de Ley de Inversiones para eliminar la práctica de conceder estas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si así lo aprueba la Asamblea Nacional). Además, Viet Nam suprimirá las subvenciones prohibidas en forma de incentivos a la inversión en los proyectos autorizados a más tardar siete años después de su adhesión a la OMC, con objeto de cumplir los compromisos que ha contraído ante los inversores actuales y estabilizar el entorno empresarial. La notificación actualizada sobre las subvenciones industriales contendrá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario de eliminación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 216

En relación con las subvenciones prohibidas (de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias), reiteramos el apoyo que expresamos en la reunión del Grupo de Trabajo de diciembre de 2004 a la inclusión de Viet Nam entre los países enumerados en el Anexo VII del mencionado Acuerdo (Acuerdo SMC), debido a que su PIB por habitante es inferior a 1.000 dólares EE.UU.

Respuesta

Les agradecemos la observación y solicitamos que esta opinión quede recogida en el proyecto de informe.

Pregunta 217

Como hicimos en la reunión del Grupo de Trabajo de 15 de septiembre, deseamos alertar de un error en la segunda oración del compromiso contenido en el párrafo 245, en la frase siguiente: "... principalmente las subvenciones en forma de incentivos a la inversión". Esto parece dar a entender erróneamente que los incentivos a la inversión también están prohibidos con arreglo al artículo 3 del Acuerdo SMC. Por consiguiente, si se desea que aceptemos esta oración, la frase citada debe suprimirse. Esta solicitud vale también para el párrafo 252, sobre subvenciones.

Respuesta

Les agradecemos la observación. La oración pertinente del compromiso debería decir lo siguiente:

"Viet Nam se compromete a eliminar las restantes subvenciones a la exportación prohibidas en el sentido del artículo 3 del Acuerdo SMC, principalmente subvenciones en forma de incentivos a la inversión, en el plazo de siete años contados a partir de la fecha de adhesión".

Pregunta 218

Para aclarar la situación de las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, en la segunda oración del párrafo 245 ha de añadirse la frase siguiente:

"... sin perjuicio de los compromisos de eliminación de las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios contenidos en el párrafo 330".

Respuesta

Les agradecemos la observación y estamos de acuerdo en que se realice este cambio en el texto del proyecto de informe.

Pregunta 219

Subvenciones recurribles (política industrial, con inclusión de las políticas de subvención, párrafos 246-252): Deseamos señalar que el compromiso contenido en el párrafo 252 no es correcto y requiere una nueva redacción porque se refiere a las subvenciones prohibidas, siendo así que las subvenciones tratadas en esta sección son las subvenciones recurribles.

Respuesta

Les agradecemos la observación y precisamos que el Grupo de Trabajo ha acordado que el texto de esta sección debe modificarse.

Pregunta 220

En aras de la claridad, recomendamos la fusión de las secciones "Subvenciones a la exportación" y "Política industrial, con inclusión de las subvenciones".

Respuesta

No nos oponemos a esta sugerencia.

Pregunta 221

Esperamos con interés que Viet Nam nos envíe una notificación actualizada de sus subvenciones. Ello ayudará al Grupo de Trabajo a evaluar los programas de subvenciones de Viet Nam y sus compromisos al respecto.

Respuesta

La notificación sobre subvenciones industriales se está actualizando y se remitirá al Grupo de Trabajo.

Pregunta 222

En relación con el párrafo 34 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, el Gobierno concede exenciones de los derechos de importación y/o reintegro de los derechos aplicados a las importaciones de maquinaria y equipo. Los Anexos I y II del Acuerdo SMC limitan la remisión de los impuestos y los sistemas de reducción de los impuestos a "los insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio)". La nota 61 de pie de página del Acuerdo SMC ofrece una lista exhaustiva de dichos insumos.

- **Sírvanse explicar cómo son compatibles con el Anexo II del Acuerdo SMC las exenciones o reducciones de los impuestos aplicados a las importaciones de maquinaria y equipo.**
- **Rogamos nos confirmen que, a partir de la fecha de adhesión, las prácticas de exención y reintegro de impuestos de Viet Nam estarán plenamente en consonancia con las prescripciones de los Anexos I y II del Acuerdo SMC.**

Respuesta

Exención y reintegro de los derechos de aduana aplicados al material importado para la producción de mercancías para la exportación:

- El Anexo II autoriza la aplicación de estas medidas siempre que la exención o el reintegro de los aranceles no supere el impuesto o arancel correspondiente aplicado a los insumos para la producción de mercancías destinadas a la exportación, y

- Mientras tanto, las disposiciones sobre exención o reintegro de aranceles aplicadas por Viet Nam a la maquinaria y el equipo importados equivalen al importe exacto del arancel que debería aplicarse. Por lo tanto, esta disposición no es incompatible con el Anexo II del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Exención del IVA y los derechos aduaneros aplicados a la maquinaria y el equipo importados por empresas inversoras extranjeras con fines de constitución de activos fijos: es la política que aplica Viet Nam para alentar a las empresas inversoras extranjeras a invertir y producir en el país. Esta disposición es más favorable para las empresas inversoras extranjeras que para las nacionales y no es incompatible con el principio del trato nacional.

De conformidad con la Ley de derechos de importación y de exportación, la exención de los derechos de importación aplicados a la maquinaria y el equipo importados a que hace referencia el párrafo 34 afecta a todos los proyectos nacionales y extranjeros de inversión que entran en la lista de sectores en los que se fomentan las inversiones. Por otra parte, según el decimosexto proyecto de Ley de Inversiones, los proyectos que prevén la producción de mercancías para la exportación no se incluyen en la lista de sectores en los que se fomentan las inversiones. Por consiguiente, la maquinaria y el equipo especificados en el párrafo 34 no son "insumos consumidos en la producción del producto exportado (con el debido descuento por el desperdicio)" en el sentido de lo dispuesto en los Anexos I y II del Acuerdo SMC.

Viet Nam confirma que, a partir de la fecha de adhesión, su régimen de exención y reintegro de los derechos de importación será plenamente conforme con las prescripciones de los Anexos I y II del Acuerdo SMC.

Pregunta 223

Párrafo 245: Acogemos con agrado el compromiso de Viet Nam de eliminar, para la fecha de adhesión, las subvenciones prohibidas en forma de pagos directos supeditados a los resultados de exportación y al coeficiente de exportación. Viet Nam afirma también que los incentivos concedidos con arreglo a su nueva Ley de Inversiones serán plenamente conformes con las normas y prescripciones de la OMC. Nuestro examen del proyecto de Ley de Inversiones de Viet Nam (Nº 2005-QH11, decimotercer proyecto) nos hace ver que varias disposiciones, por ejemplo el artículo 28, comportan incentivos supeditados a las exportaciones. (Véase el documento que contiene nuestras observaciones sobre el proyecto de Ley de Inversiones, y que figura al final del presente documento.)

Antes de su adhesión, Viet Nam debe modificar todas las disposiciones de su proyecto de Ley de Inversiones para compatibilizarlas con los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Respuesta

El Miembro hace referencia al decimotercer proyecto de Ley de Inversiones, siendo así que en el decimosexto proyecto se han eliminado todas las subvenciones prohibidas de conformidad con apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Viet Nam se compromete a no promulgar instrumentos jurídicos que prevean subvenciones prohibidas con arreglo a los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC. En el decimosexto proyecto de Ley de Inversiones y en la Ley del impuesto sobre la renta de las sociedades (modificada) se eliminan las subvenciones prohibidas supeditadas a las exportaciones y al contenido local, de conformidad con los apartados mencionados; estas disposiciones se orientarán/se modificarán mediante los decretos de aplicación de dichas leyes.

En relación con las subvenciones a la exportación prohibidas en virtud del Acuerdo SMC, Viet Nam se compromete a lo siguiente:

- i) Las subvenciones supeditadas a los coeficientes de contenido nacional y al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC;
- ii) Las subvenciones en forma de pagos directos con cargo al presupuesto del Estado supeditadas a los resultados de exportación estarán eliminadas en la fecha de adhesión a la OMC, y
- iii) En lo que respecta a las demás subvenciones prohibidas (principalmente en forma de incentivos a la inversión), Viet Nam ha revisado su proyecto de Ley de Inversiones para eliminar la práctica de conceder estas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si así lo aprueba la Asamblea Nacional). Además, Viet Nam suprimirá las subvenciones prohibidas en forma de incentivos a la inversión en los proyectos autorizados, a más tardar siete años después de su adhesión a la OMC, con objeto de cumplir los compromisos que ha contraído ante los inversores actuales y de estabilizar el mundo empresarial. La notificación actualizada sobre las subvenciones industriales contendrá información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario de eliminación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 224

Seguimos interesados en recibir información sobre cómo se eliminarán las subvenciones supeditadas a los resultados de exportación: ¿va a promulgar el Gobierno nueva legislación a corto plazo? ¿Pueden suprimirse estas medidas mediante un decreto administrativo?

Respuesta

Viet Nam se ha comprometido a eliminar las subvenciones en forma de pagos directos supeditados a los resultados de exportación a partir de la fecha de adhesión. La legislación que establece estas subvenciones se suprimirá o será revisada.

Pregunta 225

Los elementos de algunos programas de subvenciones notificados por Viet Nam, que se exponen a continuación, son incompatibles con los apartados a) o b) del artículo 3 del Acuerdo SMC. [Nota: Cita literal de la notificación de las subvenciones presentada por Viet Nam de conformidad con el artículo 25 (WT/ACC/VNM/13/Add.2).]

Elementos de los programas de subvenciones que parecen incompatibles con el apartado a) del artículo 3

III. Incentivos a la inversión ofrecidos a las empresas nacionales que operan en Viet Nam

"Los inversores que producen bienes para la exportación y/o exportan mercancías se benefician de una exención del impuesto sobre la renta de las sociedades correspondiente al volumen de ingresos de exportación obtenidos en el ejercicio económico con respecto a los proyectos de inversión en las zonas incluidas en la lista de zonas con condiciones socioeconómicas muy difíciles, y de una reducción del 20 al 50 por ciento en dicho impuesto con respecto al volumen de ingresos generados por la exportación a nuevos mercados, la exportación de

nuevos productos y, en caso de que el volumen de exportaciones sea superior al del año anterior, al volumen de negocio de exportación que represente más del 50 por ciento de la cifra total de negocios."

IV. Incentivos a la inversión ofrecidos a las empresas con capital extranjero

"Se aplican a los siguientes inversores tipos preferenciales del impuesto sobre la renta de las sociedades del 20, del 15 y del 10 por ciento (el tipo normal del impuesto es del 25 por ciento), una exención de dicho impuesto durante un período de uno a cuatro años y una reducción del 50 por ciento durante los dos a cuatro años siguientes:

empresas que operan en el sector de los servicios y están ubicadas en zonas de elaboración para la exportación;

empresas ubicadas en zonas industriales que exportan más del 50 por ciento de sus productos;

empresas que construyen y operan en instalaciones de infraestructura ubicadas en zonas industriales, zonas de elaboración para la exportación y zonas de alta tecnología; empresas de elaboración para la exportación."

V. Incentivos a los préstamos para inversión en desarrollo

"Beneficiarios: Proyectos de producción y elaboración en sectores orientados a la exportación; proyectos de producción agrícola, por ejemplo, plantación de árboles perennes, cría de ganado y animales de acuicultura, producción de sal y desarrollo de la industria de la elaboración."

VI. Ayuda para el desarrollo de las ramas de producción de los textiles y el vestido

"... se les permite contratar préstamos de inversión para el desarrollo con el Fondo de Asistencia para el Desarrollo, el 50 por ciento de cuyo valor está sujeto a un tipo de interés del 3 por ciento anual por un período de 12 años con tres años de período de gracia, y el 50 por ciento restante a un tipo de interés del 5,4 por ciento anual."

Nota: Entendemos que el Fondo de Asistencia para el Desarrollo concede incentivos supeditados a las exportaciones en forma de préstamos a corto plazo.

VIII. Promoción de las exportaciones

"Objetivos de política y/o finalidad de la subvención: Promover las exportaciones, especialmente las de productos agropecuarios y bienes producidos en zonas rurales."

X. Ayuda a la promoción del comercio

"Objetivos de política y/o finalidad de la subvención: Intensificar las actividades de desarrollo de mercados y de promoción del comercio para la exportación."

XV. Asistencia a las empresas que afrontan dificultades por razones objetivas

"Objetivos de política y/o finalidad de la subvención: Ayudar a las empresas que afrontan dificultades por razones objetivas a recuperar su capacidad comercial y productiva."

XVI. Incentivos para la inversión en proyectos de ciencia y tecnología

"Incentivos en forma de derechos de importación: exención desde este derecho en la importación de maquinaria, equipo, materiales, equipo científico y tecnológico con dispositivos de control automáticos, muestras experimentales y aparatos de medición y de experimentación directamente utilizados en proyectos y contratos de investigación y desarrollo."

"Incentivos crediticios: Las empresas que se rijan por la Ley de promoción de las inversiones nacionales (modificada) podrán recibir del Fondo de Asistencia para el Desarrollo, el Fondo de Promoción de las Exportaciones y el Fondo de Asistencia para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología préstamos a medio y largo plazo que puedan satisfacer hasta el 70 por ciento del capital de inversión de sus proyectos a un tipo de interés preferencial."

Elementos del programa de subvenciones que parecen incompatibles con el apartado b) del artículo 3

I. Tipos arancelarios preferenciales de importación aplicables según el coeficiente de contenido nacional a los productos y las piezas de recambio fabricados por la industria de las motocicletas de dos ruedas y las industrias mecánica, eléctrica y electrónica

VII. Bonificaciones a la exportación

XII. Ayuda para proyectos de inversión en la fabricación de motores de motocicletas de dos ruedas

Reconocemos y valoramos positivamente la disposición de Viet Nam a debatir sobre nuestras preocupaciones acerca de los programas de subvenciones enumerados, con arreglo a los cuales se conceden subvenciones supeditadas a la exportación o al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, que están prohibidas de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 1 del artículo 3 del Acuerdo SMC. Así pues, Viet Nam debe compatibilizar estos programas de subvenciones con los apartados a) y b) del artículo 3 a partir de la fecha de adhesión o antes de ella. Además, Viet Nam debe comprometerse a no mantener beneficios amparándose en el principio de anterioridad ni a reintroducirlos en el marco de dichos programas, así como a no establecer nuevos programas de subvenciones incompatibles con los apartados a) y b) del artículo 3 del Acuerdo SMC.

Respuesta

Estos programas se examinarán a la luz de la notificación nueva y actualizada sobre subvenciones industriales que presentará Viet Nam al Grupo de Trabajo. Viet Nam está dispuesto a debatir el contenido de todos los programas, así como los compromisos en relación con las subvenciones prohibidas.

- **Obstáculos técnicos al comercio, normas y certificación**

Pregunta 226

El cuadro 12 del proyecto revisado de informe del Grupo de Trabajo contiene una lista de las mercancías importadas que están sujetas a la gestión de líneas. Algunas de estas medidas se justifican en base a un "Requisito OTC" y a una "Prueba de conformidad con requisitos OTC/normas técnicas". Agradeceríamos una aclaración sobre la necesidad de que los organismos del Gobierno participen en la inspección de la calidad/pruebas de conformidad de las mercancías importadas.

Respuesta

Numerosos organismos del Gobierno han invertido ingentes recursos en el establecimiento y explotación de instalaciones para la realización de pruebas, con objeto de ayudar a las empresas y en especial a las PYME, muchas de las cuales no tienen instalaciones de este tipo, a realizar pruebas y/o evaluar sus productos con muchos fines, incluidas las pruebas de calidad/conformidad de las mercancías importadas. Aunque estas instalaciones de pruebas pertenecen a los organismos públicos, son responsables de la imparcialidad de sus actuaciones y gozan de independencia financiera.

Pregunta 227

Acogemos con agrado que Viet Nam haya confirmado en la reciente reunión del Grupo de Trabajo que la "gestión de líneas" conlleva la administración de las medidas OTC, MSF y de concesión de licencias por parte de organismos "competentes" del sistema vietnamita, y no la aplicación de limitaciones sobre las condiciones o el volumen de las importaciones que se sumen a las medidas OTC/MSF. Aunque acogemos con satisfacción la declaración de Viet Nam en el informe del Grupo de Trabajo de que la "finalidad" de estas medidas no es restringir el volumen de las importaciones ni de las exportaciones, desearíamos que en esta sección se indicase, en términos inequívocos, que ello es así. En particular, sugerimos la inclusión del siguiente texto en el párrafo 195:

"El representante confirmó que, con arreglo al sistema legislativo de Viet Nam, por 'gestión de líneas' se entiende exclusivamente la supervisión administrativa por parte de los organismos competentes del Gobierno de la compatibilidad de las medidas con los Acuerdos MSF, OTC y los Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. El representante confirmó que, con arreglo a la reglamentación de Viet Nam, en particular la Decisión N° 46/2001 [...], las medidas de gestión de líneas no podían constituir restricciones cuantitativas a la importación ni administrarse de manera que tuvieran efectos de restricción o distorsión del comercio".

Respuesta

Viet Nam se muestra de acuerdo con la recomendación anterior, con los siguientes cambios menores:

"El representante confirmó que, con arreglo al sistema legislativo de Viet Nam, por 'gestión de líneas' se entiende exclusivamente la supervisión administrativa por parte de los organismos competentes del Gobierno de la compatibilidad de las medidas con las normas de la OMC, en particular con las relativas a las MSF, los OTC y los procedimientos de concesión de licencias de importación. El representante confirmó que, con arreglo a la reglamentación de Viet Nam, en particular la Decisión N° 46/2001/QD-TTg, las medidas de gestión de líneas no podían constituir restricciones cuantitativas a la importación ni administrarse de manera que tuvieran efectos de restricción o distorsión del comercio".

Pregunta 228

Esperamos con interés la lista de productos sujetos a inspección obligatoria de la calidad, así como la lista de productos sujetos a certificación obligatoria de la seguridad.

Respuesta

Las listas se remitirán una vez hayan sido modificadas y promulgadas.

Pregunta 229

Agradecemos a Viet Nam la información facilitada. No obstante, deseáramos hacer algunas observaciones acerca de varios instrumentos legislativos:

- **Circular N° 37/2001/TTLT, sobre trámites aduaneros:**

Como observación general, creemos que la certificación obligatoria no es la solución correcta.

- **Disposiciones generales:**

En relación con el punto 2 del párrafo 2, referente al registro de "los propietarios de mercancías sujetas a inspección por el organismo estatal encargado de la inspección de la calidad", ¿podría Viet Nam aclarar la situación de los importadores y las mercancías importadas? ¿Cómo se lleva a cabo este registro?

Punto 5 del párrafo 2: ¿Podría Viet Nam confirmar si la marca "CE" es un "sello de conformidad con las normas" reconocido y, en caso contrario, aclarar si se va a reconocer?

Punto 7 del último párrafo: Si nuestra interpretación es correcta, las mercancías importadas elaboradas por empresas vietnamitas para comerciantes extranjeros no requieren una inspección de la calidad por el Estado. ¿Podrían explicar cuál es la situación de esas mercancías? ¿Cuál es la situación de las empresas extranjeras que elaboran productos importados?

Respuesta

Deseamos agradecer las observaciones y preguntas formuladas sobre cuestiones relacionadas con los OTC.

En lo referente a los trámites aduaneros expuestos en la Circular N°37/2001/TTLT, Viet Nam desea hacer las siguientes aclaraciones:

- Punto 1 de las Disposiciones generales: el registro de "los propietarios de mercancías sujetas a inspección por el organismo estatal encargado de la inspección de la calidad" significa que, cuando las mercancías llegan al puerto de entrada, sus propietarios piden que el organismo estatal de inspección de la calidad compruebe la calidad de dichas mercancías. Después, el propietario de las mercancías presenta a la Administración de Aduanas el documento de registro de la inspección expedido por el organismo estatal encargado de la inspección de la calidad, para el despacho de las mercancías en lo referente a su calidad.
- Punto 5 de las Disposiciones generales: la marca CE puede ser reconocida como un "sello de conformidad con las normas" si Viet Nam y el país importador han concertado un acuerdo de reconocimiento mutuo de los resultados de la evaluación de la conformidad.
- Punto 7 de las Disposiciones generales: La frase mencionada, "mercancías elaboradas por empresas vietnamitas para comerciantes extranjeros", significa que los comerciantes extranjeros radicados fuera del territorio vietnamita hacen un pedido a empresas vietnamitas para que elaboren mercancías con miras a su reexportación desde Viet Nam. En ese caso, las mercancías elaboradas no requieren una inspección de la calidad por el Estado.

Pregunta 230

Decisión N° 114/2005: Red de organismos de notificación y servicios de información:

- **Artículo 3: Observamos que el intervalo entre la adopción y la aplicación es demasiado breve (15 días), mientras que las normas OTC establecen un plazo de seis meses.**

Reglamento relativo a la red de organismos de notificación y servicios de información:

- **Párrafo 1 del artículo 2: Observamos que la notificación ha de hacerse siempre antes de la adopción de los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad y las normas.**
- **Párrafo 1 c) del artículo 4: Observamos que el plazo de 60 días anterior a la promulgación no se corresponde con el requisito actual impuesto por el Comité OTC, según el cual a partir de la notificación debe comenzar a correr un plazo de tres meses para presentar comentarios, dar tiempo a realizar cambios, en su caso, y adoptar el reglamento. Lo mismo puede decirse del párrafo 1 b) del artículo 5 y del párrafo 1 b) del artículo 8.**
- **Párrafo 1 del artículo 10: En cuanto a la función de la Oficina OTC, no debería decirse "notificar los obstáculos técnicos al comercio aplicados por Viet Nam", pues da la impresión de que la Oficina crea los obstáculos deliberadamente. Proponemos el siguiente texto: "notificar los reglamentos técnicos, los procedimientos de evaluación de la conformidad y las normas que tengan una repercusión sobre el comercio de otros Miembros de la OMC".**

Respuesta

Artículo 3 de la Decisión mencionada: El plazo de 15 días entre la publicación en el Boletín Oficial y la aplicación está establecido por la Ley sobre la promulgación de textos jurídicos normativos. En el caso de los reglamentos técnicos, el proyecto de Orden sobre normalización, que se puede consultar siguiendo las instrucciones que figuran en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1, ha tenido en cuenta el plazo de seis meses entre la adopción y la aplicación.

Artículo 4: El plazo de 60 días que ha de transcurrir antes de la promulgación de los reglamentos técnicos se menciona en un folleto sobre las disposiciones del Acuerdo OTC relativas a la transparencia, elaborado por la Secretaría de la OMC en abril de 2002, y en el Informe de la cuarta reunión extraordinaria sobre los procedimientos de intercambio de información, celebrada los días 2 y 3 de noviembre de 2004.

Entendemos que este plazo es "mínimo" y el Comité OTC alienta a los Miembros a conceder un plazo superior a 60 días, por ejemplo 90 días. Apreciaríamos cualquier información relativa a las prescripciones establecidas más recientemente por el Comité OTC sobre esta cuestión.

Artículo 10: Viet Nam agradece la observación. La tendremos en cuenta en la primera revisión de esta Decisión.

Pregunta 231

Decisión N° 444/2005, relativa a la aplicación del Acuerdo OTC:

Punto 2 del artículo 1 - Tareas especiales: ¿Podría Viet Nam aclarar a qué tareas se refiere esta disposición y quién debe realizarlas?

Párrafo 1 a) del artículo 2: ¿Podría Viet Nam suministrar más información sobre los plazos?

Párrafo 1 b) del artículo 2: ¿Se propone suprimir la referencia a las normas regionales y conservar únicamente la referencia a las normas internacionales?

¿Podría Viet Nam explicar qué son "normas sectoriales"? ¿Están armonizadas con las normas internacionales?

Párrafo 4 c) del artículo 2: El Acuerdo OTC se refiere al reconocimiento mutuo de los resultados de las pruebas o los resultados de la evaluación de la conformidad. No establece que los acuerdos de reconocimiento mutuo sobre normas prevalezcan sobre las normas internacionales.

Respuesta

Punto 2 del artículo 1: Las tareas especiales mencionadas en este artículo las llevan a cabo los organismos mencionados en el artículo 2 ("Medidas y calendario de aplicación") y se explicitan en otros artículos de esta Decisión, por ejemplo los artículos 3, 4 y 5.

Párrafo 1 a) del artículo 2: Los Ministerios y las autoridades locales han revisado activamente los reglamentos técnicos para que cumplan las prescripciones del Acuerdo OTC, o está previsto que los revisen, gracias a lo cual estos reglamentos cumplen o cumplirán efectivamente las mencionadas prescripciones, por ejemplo las relativas a la no discriminación, la no creación de obstáculos innecesarios al comercio y la transparencia, a más tardar en la fecha de adhesión a la OMC.

Párrafo 1 b) del artículo 2: Las normas nacionales son las aprobadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología, mientras las normas sectoriales las elaboran otros Ministerios competentes. En muchos casos, las normas sectoriales están basadas en normas extranjeras, regionales e internacionales, mientras que las normas nacionales se basan en su mayor parte en normas internacionales. En muy contadas ocasiones también pueden ser regionales (por ejemplo, las normas EN) o extranjeras (por ejemplo, las normas ASTM).

Pregunta 232

Decisión N° 2424/2000, relativa a las reglamentaciones transitorias:

¿Podría Viet Nam explicar por qué son necesarias las reglamentaciones transitorias?

En relación con el texto en sí: Párrafo 3 del artículo 1: ¿Podría Viet Nam remitir una lista de los productos sujetos a certificación obligatoria?

Artículo 3: ¿Podría Viet Nam aclarar qué autoridades aplican esta decisión?

Apartado 2 c) del párrafo 2 del artículo 3: ¿Podría Viet Nam explicar qué significa "plan de supervisión y garantía continua de la conformidad después de la declaración"?

Párrafo 1 del artículo 5: ¿Cuál es el criterio de selección de estos organismos?

Párrafo 3 del artículo 5: ¿Podría Viet Nam explicar cómo funcionan los departamentos provinciales? ¿Cuántos hay y de qué autoridad dependen?

Respuesta

Esta Decisión sobre las reglamentaciones transitorias se explica porque en el momento de su adopción no se había promulgado un decreto del Gobierno que regulara la Orden sobre la calidad de los productos. Las reglamentaciones transitorias adquirirán carácter formal después de su revisión, prevista para el presente año.

Párrafo 3 del artículo 1: Se está confeccionando una lista de las mercancías sujetas a certificación obligatoria, que se facilitará al Grupo de Trabajo en cuanto sea promulgada.

Artículo 3: La declaración de conformidad con la norma o normas es responsabilidad de los proveedores: así se dispone en la Guía 22 de la ISO/CEI. Los órganos de certificación y los laboratorios de ensayo independientes contribuyen a atestiguar la veracidad de la declaración de los proveedores. Las autoridades responsables de la vigilancia del mercado se encargan de la vigilancia posterior a la certificación en el mercado, incluida la de los productos declarados.

Apartado 2 c) del párrafo 2 del artículo 3: El "plan de supervisión y garantía continua de la conformidad después de la declaración" es el plan de un proveedor para garantizar que los productos manufacturados después de haberse realizado la declaración seguirán siendo tan conformes a las normas como los declarados.

Párrafo 1 del artículo 5: Estos organismos se encargan de controlar y supervisar los productos que circulan en el mercado. Esta responsabilidad se especifica en sus estatutos.

Párrafo 3 del artículo 5: En cada provincia de Viet Nam hay un departamento provincial. Su responsabilidad principal es supervisar la calidad general de los productos en la provincia correspondiente.

Los procedimientos para dirimir las reclamaciones y los recursos contra las declaraciones se rigen por la Ley de reclamaciones y denuncias y la Orden sobre el procedimiento de solución de diferencias administrativas.

Pregunta 233

- i) **Reglamentos técnicos, párrafo 260: Sírvanse aclarar en el texto cuáles son las normas internacionales aplicables.**
- ii) **Certificación de la seguridad de los productos, párrafo 261: Sírvanse remitir la lista que se va a publicar.**
- iii) **Inspección obligatoria de la calidad, párrafo 262: Sírvanse remitir la lista de productos que se va a publicar.**

Respuesta

- i) La mayoría de las normas nacionales que deben cumplir los productos de Viet Nam, y que se mencionan en el párrafo 260 del proyecto de informe, están en consonancia con las normas internacionales pertinentes.
- ii) La lista se facilitará cuando se haya promulgado.
- iii) La lista se facilitará cuando se haya promulgado.

Pregunta 234

Párrafo 266: Tomamos nota del compromiso de Viet Nam de aplicar el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio a partir de la fecha de adhesión, sin recurrir a un período de transición, y lo apoyamos.

Respuesta

Les agradecemos la observación.

Pregunta 235

Reiteramos nuestra solicitud de que faciliten lo antes posible al Grupo de Trabajo un ejemplar de la Orden sobre normalización.

Respuesta

A continuación se adjunta la versión más reciente (de agosto de 2005) del proyecto de Orden sobre normalización, que se puede consultar siguiendo las instrucciones que figuran en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1.

El proyecto de Orden sobre normalización fue presentado por el Gobierno al Comité Permanente de la Asamblea Nacional en agosto de 2005. Teniendo en cuenta la importancia de la promulgación y aplicación de este instrumento jurídico, la Asamblea Nacional ha decidido dar a esta Orden un rango superior y convertirla en Ley de Normalización (en virtud de una resolución adoptada en octubre de 2005). El contenido de la Ley se basa principalmente en el del proyecto de Orden sobre normalización presentado por el Gobierno en agosto de 2005. Como los trámites de promulgación de una ley son mucho más complejos que los de una orden, en particular en lo que respecta a la presentación de observaciones y a la votación en una sesión formal de la Asamblea Nacional, la adopción de esta Ley se ha reprogramado para el primer semestre de 2006.

Pregunta 236

Párrafo 260: Agradeceríamos una descripción más completa de los procedimientos de garantía de la conformidad aplicados en Viet Nam. En particular, desearíamos recibir lo antes posible un ejemplar del decreto de aplicación propuesto para revisar la lista de productos sujetos a procedimientos obligatorios, y de la decisión prevista del Primer Ministro de crear un Consejo Nacional de Acreditación.

Respuesta

En cuanto a la descripción más completa de sus procedimientos de garantía de la conformidad, Viet Nam desea presentar el texto del Decreto N° 179/2004/ND-CP, de fecha 21 de octubre de 2004, por el que se regula la Orden sobre la calidad de los productos de 1999. En este Decreto se exponen todos los regímenes de garantía de la conformidad de Viet Nam. La revisión de la lista de productos sujetos a procedimientos obligatorios y la decisión prevista del Primer Ministro de crear un Consejo Nacional de Acreditación fueron preparadas por el Ministerio de Ciencia y Tecnología y se han sometido al Primer Ministro para su examen y aprobación. La decisión se facilitará en cuanto haya sido promulgada.

Pregunta 237

En respuesta a preguntas anteriores, Viet Nam ha aclarado que las normas pueden pasar a ser obligatorias si se especifican en un reglamento. También ha aportado aclaraciones sobre varios instrumentos jurídicos en los que el Gobierno se basa para velar por la transparencia. No obstante, todavía no está claro si Viet Nam publica un aviso de su intención de dar carácter obligatorio a una norma (aprobada previamente por un comité técnico), o a partes de la misma, y si da la oportunidad de hacer observaciones al respecto antes de su adopción como reglamento técnico. En caso de que ésa sea la práctica, desearíamos que se confirmara en consecuencia en el texto del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Respuesta

Esto se llevará a cabo mediante la versión electrónica del Boletín Oficial, que será administrada por la Oficina del Gobierno. La información adicional mencionada aparecerá en el párrafo 259 del proyecto de informe de 5 de septiembre de 2005. En la décima línea del párrafo 259, la frase "Los avisos de los reglamentos técnicos propuestos se publicarán, a tal fin, en el apéndice del Boletín Oficial por decisión de los órganos estatales competentes" será sustituida por:

"Los avisos de los reglamentos técnicos propuestos, incluidos los basados en normas o partes de normas, se publicarán, a tal fin, en el apéndice del Boletín Oficial y/o en la versión electrónica del Boletín Oficial por decisión de los órganos estatales competentes".

- **Medidas sanitarias y fitosanitarias**

Pregunta 238

Valoramos positivamente la información que ha facilitado Viet Nam sobre las medidas de gestión de líneas comprendidas en el ámbito de aplicación del Acuerdo MSF. Tomamos nota de la lista de productos sujetos a medidas sanitarias y fitosanitarias que utiliza el Ministerio de Pesca. ¿Podría Viet Nam indicar qué principios aplica para decidir si se autoriza o no la importación de determinados artículos, si lo hace basándose en una evaluación científica apropiada del riesgo y si las medidas sanitarias y fitosanitarias se basan en las normas

internacionales pertinentes? A la espera de la respuesta de Viet Nam, deseáramos que se realizaran propuestas de adiciones al texto del compromiso con el fin de garantizar que las MSF aplicadas para la gestión de líneas respetan todas las disciplinas pertinentes del Acuerdo MSF.

Respuesta

En el sector de la pesca, los principios que aplica Viet Nam para evaluar la conveniencia de autorizar o no la importación de determinados artículos se basan en las normas internacionales del modo siguiente:

- El país productor autoriza la producción, distribución interna y exportación del artículo;
- Viet Nam aplica el principio de la evaluación del riesgo al autorizar la importación de un artículo. Por lo tanto, en el caso de los artículos (por ejemplo, los medicamentos para uso veterinario, los piensos y los nuevos productos para el tratamiento ambiental en acuicultura; los animales acuáticos exóticos; los animales acuáticos y sus productos derivados procedentes de una región/país donde haya habido un brote de determinada enfermedad, ...) que pueden ser nocivos para la salud humana y animal y la preservación de los vegetales y el medio ambiente de Viet Nam, el importador debe aportar la prueba científica (por ejemplo, los resultados de investigaciones y experimentos, etc.) que demuestre que el artículo no es nocivo. Viet Nam tomará como punto de partida las MSF aplicadas para la gestión de líneas que se basen en los principios pertinentes del Acuerdo MSF.

Pregunta 239

"273. Viet Nam era miembro del Codex, la FAO y la OIE y pasó a ser miembro contratante de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria en febrero de 2005. Las normas nacionales de Viet Nam se basaban en las previstas por el Codex, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, la OIE y la FAO/OMS, ~~o en las normas regionales o de países desarrollados~~. A juicio del representante, las normas y medidas de inspección veterinaria del país eran compatibles con los reglamentos de organizaciones internacionales como el Codex, la OIE y la ASEAN. Al mes de noviembre de 2004, el 50 por ciento de las normas nacionales de Viet Nam relativas a los alimentos y los productos alimenticios eran compatibles con las normas de la ISO, el Codex y otras normas internacionales o regionales. Añadió que Viet Nam tenía la intención de ajustar el resto de sus normas a las normas internacionales y regionales teniendo debidamente en cuenta la situación imperante en el país. Señaló que se estaba preparando una Ordenanza sobre normalización, con directrices detalladas para la adopción de normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones internacionales, incluidas las relativas a las MSF. Estaba previsto adoptar la Ordenanza antes de la adhesión de Viet Nam a la OMC. Entretanto, Viet Nam haría todo lo posible por aplicar las medidas sanitarias y fitosanitarias basándose en las normas, directrices y recomendaciones de las organizaciones internacionales."

Justificación: Solamente han de tomarse en consideración las normas de las tres organizaciones de normalización reconocidas por el Acuerdo MSF (la Comisión del Codex Alimentarius, la OIE y la CIPF).

Respuesta

Estamos de acuerdo en realizar las supresiones oportunas.

Pregunta 240

Párrafo 268: Agradeceríamos que Viet Nam nos facilitara información actualizada sobre los posibles progresos en la evaluación del riesgo a efectos de la aplicación de MSF (en particular en relación con la búsqueda de asistencia técnica para corregir las deficiencias de su sistema actual).

Respuesta

Párrafo 268: Viet Nam se encuentra en la fase inicial de la evaluación del riesgo. Para llevar a cabo estas evaluaciones, espera recibir asistencia técnica de otros Miembros de la OMC y de organizaciones internacionales en relación con las siguientes actividades:

- Capacitación del personal en la evaluación del riesgo de factores biológicos y químicos presentes en los alimentos, así como de enfermedades animales y plagas;
- Elaboración de directrices para los procedimientos de evaluación del riesgo en Viet Nam; y
- Establecimiento de los servicios necesarios (equipo, base de datos, métodos de evaluación del riesgo).

Pregunta 241

Párrafo 270: Agradeceríamos que Viet Nam aclarara qué procesos ha establecido o va a establecer para permitir el reconocimiento de las medidas de otros Miembros como equivalentes cuando alcanzan el nivel de protección exigido por Viet Nam.

Respuesta

Párrafo 270: El proceso aplicado para reconocer las medidas de otros Miembros cuando alcanzan el nivel apropiado de protección para Viet Nam comporta los siguientes pasos:

- Pedir al otro Miembro que comunique todas sus MSF y las referencias a los fundamentos que justifican el establecimiento de dichas medidas;
- Evaluar dichas medidas (pudiendo solicitar, cuando sea necesario, explicaciones complementarias);
- Llevar a cabo una investigación *in situ* para verificar la aplicación de estas medidas en otro país, si es necesario, y
- Organizar negociaciones bilaterales para permitir el reconocimiento mutuo.

Viet Nam elaborará próximamente un procedimiento más concreto de reconocimiento de la equivalencia de las MSF de otros Miembros y espera recibir asistencia técnica de los Miembros de la OMC.

Pregunta 242

Párrafo 273: Agradeceríamos que Viet Nam nos facilitara información actualizada sobre el estado de la "Orden sobre normalización", cuya finalidad será establecer directrices para la adopción de las normas, directrices o recomendaciones de las organizaciones

internacionales, incluidas las que trabajan en la esfera de las MSF. ¿Cuándo se va a adoptar exactamente?

Respuesta

El proyecto de Orden sobre normalización fue presentado por el Gobierno al Comité Permanente de la Asamblea Nacional en agosto de 2005. Teniendo en cuenta la importancia de la promulgación y aplicación de este instrumento jurídico, la Asamblea Nacional ha decidido dar a esta Orden un rango superior y convertirla en la Ley de Normalización (en virtud de una resolución adoptada en octubre de 2005). El contenido de la Ley se basa principalmente en el del proyecto de Orden sobre normalización presentado por el Gobierno en agosto de 2005. Como los trámites de promulgación de una ley son mucho más complejos que los de una orden, en particular en lo que respecta a la presentación de observaciones y a la votación en una sesión formal de la Asamblea Nacional, la adopción de esta Ley se ha vuelto a programar para la primera mitad de 2006.

Pregunta 243

Párrafo 277: Agradeceríamos recibir información actualizada sobre el compromiso de Viet Nam de modificar las prescripciones en materia de MSF aplicadas por el país a las aves de corral, para garantizar su conformidad con el Acuerdo MSF.

Respuesta

Párrafo 277: Las prescripciones de higiene veterinaria aplicadas a las aves de corral se basan en lo estipulado en el Decreto N° 33/2005/CP-ND (artículos 38, 39, 40 y 41). Se prescribe que:

- Los animales destinados al sacrificio o a la elaboración preliminar deben cumplir las normas de higiene veterinaria, haber sido sometidos a cuarentena por el organismo competente y profesional de administración veterinaria del Estado y disponer de un certificado, y
- El sacrificio o elaboración preliminar de los animales y/o productos de origen animal deben efectuarse en los mataderos y/o plantas de elaboración preliminar de los animales y productos de origen animal, y el organismo competente y profesional de administración veterinaria del Estado debe efectuar una inspección antes, durante y después del sacrificio o la elaboración preliminar.

Estas prescripciones se aplican a las aves de corral tanto nacionales como a las importadas. Los sacrificios de aves de corral en Viet Nam están sujetos sin excepción a estas prescripciones.

Pregunta 244

Párrafo 278: ¿Podría Viet Nam explicar con mayor precisión cómo tiene la intención de garantizar la compatibilidad de sus medidas fitosanitarias con el Acuerdo MSF, dada la ausencia de normas, directrices y recomendaciones internacionales específicas por productos en la esfera de la preservación de los vegetales y los problemas que tiene para efectuar los análisis del riesgo de plagas?

Respuesta

Párrafo 278: Viet Nam está elaborando unas normas nacionales armonizadas con las Normas internacionales para medidas fitosanitarias (NIMF), con objeto de ajustarse al nivel apropiado de protección que estipula el Acuerdo MSF. Viet Nam tiene problemas para efectuar análisis del riesgo de plagas, como la falta de consultores en esta disciplina, de una base de datos fitosanitarios, de la

información pertinente y de un presupuesto para aplicar las normas, y agradecería que se le prestara asistencia a este respecto.

Pregunta 245

Párrafos 286 y 287: Apoyamos los compromisos asumidos por Viet Nam y solicitamos la supresión de los corchetes en esos párrafos.

Respuesta

Párrafos 286 y 287: Los dos párrafos se superponen. Estamos de acuerdo en suprimir los corchetes del párrafo 287. El párrafo 286 puede suprimirse, ya que el párrafo 287 se ha considerado apropiado.

Pregunta 246

Párrafo 338: Agradeceríamos que Viet Nam nos facilitara detalles complementarios sobre las prescripciones y certificados de cuarentena que aplica con fines de protección de la salud (para impedir la propagación de enfermedades infecciosas en el sector de la acuicultura).

Respuesta

Todas las reglamentaciones sobre cuarentena y la concesión de licencias para la protección de la salud humana y animal se establecen en la Orden sobre actividades veterinarias, de 2004, y se especifican en el Decreto N° 33/2005/ND-CP, que regula la aplicación de la Orden y las directrices sobre cuarentena (2596/CLTY-TY) por la Dirección Nacional de Veterinaria y Garantía de la Calidad de las Pesquerías (NAFIQAVED). El contenido principal de estas disposiciones es el siguiente:

- i) Cuarentena de las importaciones:
 - Se aplica a las importaciones de pescado y productos de pescado frescos, productos de pescado refrigerados y congelados y productos de pescado semisecos;
 - El pescado y los productos de pescado deben ser sometidos a cuarentena y contar con una certificación de las autoridades competentes de los países exportadores, que acredite que los productos exportados están exentos de las enfermedades incluidas en la lista de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) y cumplen los requisitos del Formulario de Certificación de Cuarentena establecido por la OIE en consonancia con el Código Sanitario para los Animales Acuáticos, y
 - Cuando los productos llegan al puerto nacional, la autoridad de cuarentena examina los documentos, la salud de los animales y su estado sanitario. Si los documentos son conformes y los animales están sanos, se apartan para comprobar de nuevo si están libres de enfermedades. Si no existe ningún metamorfismo, se autoriza la entrada de los productos en el mercado. En caso de metamorfismo debido a una enfermedad animal, los productos se apartan de inmediato. Si los animales están infectados con cualquier enfermedad, se devuelven al país exportador o se sacrifican.
- ii) Cuarentena de las exportaciones: Es conforme con las reglamentaciones de la OIE y las prescripciones del país importador.
- iii) Concesión de licencias de cuarentena: Viet Nam regula la certificación de la cuarentena de las importaciones y exportaciones de productos de la acuicultura, de conformidad con las

prescripciones del Formulario de Certificación de Cuarentena de la OIE y con el Código Sanitario para los Animales Acuáticos.

Pregunta 247

Nos complace tener la oportunidad de formular observaciones y preguntas sobre las iniciativas de Viet Nam para cumplir las obligaciones establecidas por el Acuerdo MSF de la OMC. Nos impresionan los progresos de Viet Nam hasta la fecha y su determinación de dar los pasos necesarios para avanzar. Uno de los más importantes será garantizar que el servicio de información establecido esté facultado para colaborar eficazmente con los Ministerios del Gobierno y el sector privado, con objeto de dar rápida respuesta a las preguntas específicas y evitar los graves problemas que pueden producirse cuando la información no se facilita oportunamente. El suministro puntual de información es un criterio esencial para demostrar que un servicio de información sobre MSF es plenamente funcional y eficaz. A partir de la fecha de adhesión, el servicio de información de Viet Nam debería comenzar por enviar notificaciones de las MSF a la Secretaría de la OMC para que formulara observaciones al respecto. Si el servicio de información MSF de Viet Nam desea enviar notificaciones antes de tiempo, reconoceremos ese esfuerzo y nos encantaría colaborar con él para preparar las notificaciones.

Otro indicador fundamental del progreso será el establecimiento a corto plazo de un proceso transparente para la elaboración de medidas reglamentarias en materia de MSF. Los datos de que disponemos no son claros, y Viet Nam debería instaurar con carácter prioritario un proceso abierto de promulgación de las nuevas MSF, por ejemplo un boletín oficial donde se publiquen las medidas en fase de proyecto. Esto debería facilitar la formulación de observaciones por todas las partes interesadas y el examen de las mismas. De esta forma, los Miembros de la OMC podrán evaluar la sinceridad de Viet Nam respecto del cumplimiento de sus obligaciones. Para demostrar que el país está preparado para cumplir sus futuras responsabilidades como Miembro de la OMC, a mediados de noviembre de 2005 ya debería existir y aplicarse un proceso transparente de elaboración de reglamentos en materia de MSF. Este proceso debería comportar el anuncio de las medidas propuestas con un plazo idóneo (60 días como mínimo) para la recepción de las observaciones que se formulen sobre las medidas propuestas en un boletín oficial. Esperamos asimismo que Viet Nam publique sistemática y puntualmente en un boletín oficial los proyectos de medidas en su fase de redacción, que los notifique puntualmente a la Secretaría de la OMC, fijando los plazos oportunos para el examen y la respuesta a las observaciones que se hagan, y que establezca con claridad las fechas previstas de adopción y aplicación de las medidas propuestas. Dado que las actuales medidas están siendo objeto de modificaciones para su puesta en conformidad con el Acuerdo MSF, esperamos que todas las modificaciones propuestas sean igualmente notificadas a la OMC.

La tercera medida fundamental que debe adoptar Viet Nam es el establecimiento de un proceso transparente y basado en criterios científicos para la evaluación del riesgo. A falta de un proceso claramente definido de este tipo, Viet Nam no podrá justificar las MSF que aplica o está estudiando aplicar. Este proceso debería permitir la aceptación y el examen de la información científica presentada por las partes interesadas. Este primer paso esencial en la elaboración de MSF debería estar articulado claramente y presentarse para su examen a más tardar a mediados de noviembre de 2005.

Respuesta

Como se indica en el párrafo 269 del proyecto de informe, el Primer Ministro ha encargado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD), que en 2005 elabore, en cooperación con los

Ministerios interesados, un reglamento sobre el funcionamiento y la coordinación entre la Oficina MSF Nacional de Viet Nam (VNSO) y el Grupo de trabajo interministerial, y sobre el funcionamiento de los centros de asesoramiento técnico sobre MSF de la Oficina MSF Nacional de Viet Nam. El proyecto de Reglamento establecerá un plazo apropiado (de 60 días como mínimo) para la presentación de observaciones por parte del público, y aparecerá en el portal de la VNSO en Internet, tal como se estipula en el Acuerdo MSF. Los sectores público y privado pueden consultar las MSF y las notificaciones de las MSF en ese sitio Web.

El artículo 4 de la Decisión N° 99/2005QD-TTg indica claramente las funciones y tareas de los Ministerios interesados en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de notificación e información.

Apreciaremos y agradeceremos mucho la asistencia técnica que pudieran prestarnos los Miembros para establecer los procedimientos de notificación y el boletín oficial sobre MSF, en 2005.

Pregunta 248

Estamos examinando la traducción hecha por Viet Nam de la Orden sobre protección y cuarentena de los vegetales y su Decreto de aplicación. Dado que estas normas regularán todas las prescripciones en materia de MSF que se aplicarán en Viet Nam a la importación de plantas y sus productos derivados, hemos de evaluarlas a la luz del Acuerdo MSF y, por extensión, determinar el grado de preparación del país para su adhesión a la OMC.

Respuesta

Esperamos con interés las observaciones específicas de los Miembros sobre esta Orden.

Pregunta 249

¿Qué plazos se ha fijado el MARD para compatibilizar el resto de la reglamentación sobre cuarentena vegetal con el Acuerdo MSF?

Respuesta

Confirmamos que la reglamentación de Viet Nam en materia de cuarentena vegetal es conforme en principio con el Acuerdo MSF. No obstante, la reglamentación interna aún no alcanza el nivel adecuado de protección previsto en el Acuerdo MSF y en las normas internacionales sobre medidas fitosanitarias. En consecuencia, Viet Nam ha elaborado un calendario para establecer nuevas MSF y modificar y realizar adiciones a los actuales reglamentos fitosanitarios, con objeto de cumplir más satisfactoriamente sus propias prescripciones. El calendario detallado es el siguiente:

- Modificación y suplementos al Reglamento de cuarentena vegetal en 2007;
- Elaboración de un procedimiento nacional de análisis del riesgo de plagas en 2006;
- Elaboración de procedimientos de reconocimiento de la equivalencia de las MSF de otros países en 2007;
- Mejora de las normas nacionales basadas en las Normas internacionales para medidas fitosanitarias, NIMF (24 NIMF), y
- Viet Nam ya ha adoptado reglamentaciones sobre la vigilancia y el seguimiento de las plagas vegetales.

Pregunta 250

En relación con la Ley de 2002 sobre la promulgación de textos jurídicos normativos, todavía nos preocupa la posibilidad de que recabar las "opiniones de todos los órganos [...] pertinentes" no sea un procedimiento abierto y transparente.

Entendemos que, en muchos casos, el grado de especificidad de las medidas determina en cuál de los cuatro boletines oficiales serán anunciadas; el Ministerio que las elabora decide quién debe examinar cada uno de los reglamentos y éstos solo se publican cuando han llegado a la fase de anuncio de la decisión. Agradeceríamos que Viet Nam nos asegurase que modificará estas prácticas, y que nos explicase cómo lo hará.

Respuesta

En una etapa temprana de la redacción de sus leyes, Viet Nam solicitó a todas las partes interesadas que presentaran sus observaciones al respecto y envió los proyectos de leyes al Grupo de Trabajo.

Pregunta 251

Observamos también que, en el párrafo 269, página 122, del proyecto de informe, Viet Nam afirma que el MARD y los Ministerios pertinentes están elaborando reglamentos sobre la coordinación y el funcionamiento de la Oficina MSF Nacional de Viet Nam y estableciendo redes de notificación y de servicios de información sobre medidas sanitarias y fitosanitarias entre la Oficina MSF Nacional de Viet Nam del MARD y los centros de coordinación en los Ministerios pertinentes. En el informe se indica que Viet Nam prevé que la Oficina MSF esté en pleno funcionamiento en el momento de la adhesión. Se dice asimismo que habrá un plazo de notificación de 15 días antes de la promulgación de los reglamentos.

- ¿Qué medidas aplica Viet Nam para garantizar específicamente que todas las MSF potencialmente restrictivas del comercio se anuncien al público en su fase de redacción y que todas las partes interesadas puedan formular observaciones al respecto, como exige el Acuerdo MSF?
- En segundo lugar, ¿cuándo adoptará Viet Nam medidas que contemplen una mayor transparencia en las fases de elaboración de reglamentos, es decir: promulgación del proyecto de reglamento; un plazo de 60 días para la presentación de observaciones por parte del público; un proceso final de examen para incorporar las observaciones; una propuesta de fecha de adopción, y la fecha futura de entrada en vigor?

Respuesta

- Como se indica en el párrafo 269 del proyecto de informe, el Primer Ministro ha encargado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD), que elabore en 2005 en cooperación con los Ministerios interesados, un reglamento sobre el funcionamiento y la coordinación entre la Oficina MSF Nacional de Viet Nam (VNSO) y el Grupo de trabajo interministerial, y sobre el funcionamiento de los centros de asesoramiento técnico en materia de MSF de la Oficina MSF Nacional de Viet Nam. El proyecto de reglamento establecerá un plazo apropiado (de 60 días como mínimo) para la presentación de observaciones por parte del público, y aparecerá en el portal de la VNSO en Internet, tal como se estipula en el Acuerdo MSF. Los sectores público y privado pueden consultar las MSF y las notificaciones de las MSF en ese sitio Web.

- El artículo 4 de la Decisión N° 99/2005QD-TTg también indica claramente las funciones y tareas de los Ministerios interesados en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de notificación e información.

Pregunta 252

En los párrafos 271 a 273, página 123, del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, Viet Nam reconoce que no ha completado el establecimiento de los procedimientos de inspección de higiene veterinaria y de la inocuidad de los alimentos, pero prevé que estará hecho en la fecha de adhesión.

¿Qué mecanismos o reglamentos establecerá Viet Nam para garantizar que los cambios propuestos en el sistema de inspección de la inocuidad de los alimentos y en las demás medidas se notificarán a las partes interesadas del sector privado?

Respuesta

- Párrafos 271 a 273: Según la respuesta dada en la décima reunión del Grupo de Trabajo, los procedimientos de inspección de la inocuidad de los alimentos y de higiene veterinaria de Viet Nam están expuestos en detalle en los Decretos del Gobierno N° 33 y N° 163 y en las Decisiones N° 45, 46 y 47 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Como se indica en el párrafo 269 del proyecto de informe, el Primer Ministro ha encargado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MARD) que elabore en 2005, en cooperación con los Ministerios interesados, un reglamento sobre el funcionamiento y la coordinación entre la Oficina MSF Nacional de Viet Nam (VNSO) y el Grupo de trabajo interministerial, y sobre el funcionamiento de los centros de asesoramiento técnico en materia de MSF de la Oficina MSF Nacional de Viet Nam. El proyecto de Reglamento establecerá un plazo apropiado (de 60 días como mínimo) para la presentación de observaciones por parte del público, y aparecerá en el portal de la VNSO en Internet, tal como se estipula en el Acuerdo MSF. Los sectores público y privado pueden consultar las MSF y las notificaciones de las MSF en ese sitio Web.

Pregunta 253

Felicitemos a Viet Nam por haber creado un servicio de información MSF antes de su adhesión a la OMC. El pasado mes de julio, nuestros representantes en el servicio de información presenciaron en Hanoi las actividades de capacitación en MSF de 15 representantes de siete Ministerios y organismos y quedaron muy favorablemente impresionados por el nivel de sus conocimientos técnicos y el trabajo en equipo.

No obstante, nuestros representantes observaron que el acceso al trabajo del servicio de información MSF estaba sometido a un estrecho control y que para que un experto de un Ministerio pudiera asesorar a otro Ministerio sobre problemas reglamentarios era menester que los directores de ambos Ministerios se pusieran de acuerdo en autorizarlo antes de que el experto pudiera comenzar su tarea.

Esperamos que Viet Nam estudie la posibilidad de adoptar una política más abierta y flexible para que las consultas interinstitucionales no estén sometidas a unas exigencias tan laboriosas, puesto que con ello sólo se logrará que el país tarde más tiempo en reaccionar ante los cambios en las prescripciones sanitarias y fitosanitarias aplicadas a la entrada de productos o en la situación sanitaria de sus interlocutores comerciales.

Respuesta

En el artículo 4 de la Decisión N° 99/2005QD-TTg se indican claramente las funciones y tareas de los Ministerios interesados en lo relativo al cumplimiento de las obligaciones de notificación e información.

Les agradecemos esta observación, que tendremos en cuenta en el funcionamiento del servicio de información.

Pregunta 254

Agradecemos a Viet Nam que nos facilitara una traducción al inglés de su nueva Orden sobre actividades veterinarias N° 33, de 2005. Es un instrumento redactado de manera clara y directa. Sin embargo, aún nos preocupan algunos puntos.

- **En primer lugar, en caso de que los animales terrestres o acuáticos que entran en Viet Nam sean analizados para detectar la posible presencia de una enfermedad o de su vector, y por ello sean objeto de exámenes adicionales, la Orden no indica en ningún momento cómo ha de comunicarse esta decisión al importador o exportador.**
- **En segundo lugar, no se aborda la manera de costear las actividades adicionales de cuarentena, pruebas y/o sacrificio del animal en cuestión.**
- **La tercera preocupación se refiere a la supervisión. En caso de que un animal terrestre o acuático importado o nacional sea sospechoso de estar infectado con una enfermedad de declaración obligatoria a la OIE o con una plaga supervisada por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria (CIPF), no se dice cómo ha de comunicarse este caso de enfermedad a los organismos internacionales de normalización, las autoridades en frontera, los interlocutores comerciales o el país proveedor (si el animal terrestre o acuático sospechoso proviene del extranjero).**
- **¿Qué medidas está dispuesto a adoptar Viet Nam antes de la adhesión para establecer un canal de comunicación claro con los interesados del sector privado sobre estos problemas relativos a la cuarentena? Además, ¿cómo comunicará Viet Nam, cuando proceda, a la OIE, la CIPF y los interlocutores comerciales afectados la posible presencia de una enfermedad o plaga de declaración obligatoria?**
- **Nos siguen preocupando mucho las prescripciones de entrada que aplica Viet Nam a las aves de corral. Si nuestra interpretación es correcta, la Orden sobre actividades veterinarias N° 33 sustituye a la legislación vietnamita anterior en materia de prescripciones de entrada para las aves de corral. ¿Es correcta esta interpretación? En caso contrario, ¿qué disposiciones siguen vigentes?**

Respuesta

Orden sobre actividades veterinarias, de 29 de abril de 2004, promulgada en virtud de la Orden del Presidente N° 06/2004/L/CTN (llamada "Orden sobre actividades veterinarias de 2004") y Decreto N° 33/2005/ND-CP, de 15 de marzo de 2005, por el que se regula la aplicación de algunos artículos de la Orden sobre actividades veterinarias (llamado "Decreto 33").

- El párrafo 1 del artículo 35 del Decreto N° 33/2005/ND-CP regula el procedimiento de cuarentena de los animales importados, incluida la información cuarentenaria, la comprobación de los documentos sobre cuarentena y el aislamiento cuarentenario. Se está

redactando el reglamento sobre el trato de los animales o productos animales infectados, cuya promulgación está prevista en 2006.

- El párrafo 3 del artículo 51 del Decreto N° 33/2005/ND-CP establece que el propietario deberá pagar los derechos y cargas de cuarentena de acuerdo con la legislación sobre derechos y cargas. Los costos de las actividades adicionales de cuarentena, pruebas y/o sacrificio de animales se calculan de acuerdo con la Decisión N° 08/2005/QD-BTC, que regula las tarifas de los servicios veterinarios.
- Viet Nam es miembro de la OIE. Por lo tanto, en caso de que un animal terrestre o acuático nacional o importado sea sospechoso de estar infectado con una enfermedad de declaración obligatoria a la OIE, debe notificarlo a dicha Organización y atenerse a la reglamentación de la OIE. Esta decisión se comunica a las partes interesadas con las que se hayan concertado acuerdos bilaterales o que lo hayan solicitado.
- Viet Nam publicará en el sitio Web del Departamento de Sanidad Animal (www.mard.gov.vn/dah) los problemas relacionados con la cuarentena. Viet Nam comunicará a la OIE la posible presencia de una enfermedad de declaración obligatoria, de conformidad con la reglamentación de esta Organización, y enviará esta información a las partes interesadas, con arreglo a lo acordado en los acuerdos bilaterales que haya concertado con ellas o cuando así se lo soliciten.

Pregunta 255

Artículo 6: ¿Por qué debe restringirse la entrada de productos a aquellos cuyo plazo de caducidad no ha transcurrido en más de dos tercios? ¿De qué manera refuerza esta disposición la inocuidad de los alimentos? ¿Cuál es la finalidad de esta disposición? ¿Qué riesgos plantea, se han evaluado estos riesgos y puede disponerse del texto escrito de dicha evaluación/valoración?

Respuesta

Artículo 6: Este artículo se aplica a la importación de material y aditivos alimentarios en Viet Nam, y no a los productos alimenticios finales. Como el material y los aditivos importados se utilizarán en la elaboración/fabricación de productos alimentarios será necesario algún tiempo después de la fecha de importación para el despacho de aduana, el almacenamiento aduanero, el período de elaboración/fabricación, el almacenamiento y la distribución, antes de que sean consumidos. Por lo tanto, si la fecha de caducidad del material y los aditivos es próxima a la de la importación, es posible que cuando llegue el momento de su consumo final haya vencido esta fecha de caducidad. Esta norma se inspira en casos reales. Durante la inspección, Viet Nam ha comprobado que algunos productores de alimentos utilizan aditivos alimentarios caducados pero, al verificar cómo se realizó la importación de dichos aditivos, se descubrió que en el momento de la importación no habían caducado. Con todo, la inspección tras la importación es muy compleja en esos casos.

Pregunta 256

Artículo 14: ¿Puede Viet Nam explicar por qué todos los productos lácteos, la carne, los huevos, el pescado, los micronutrientes, los aditivos, las bebidas instantáneas, los alimentos congelados, la leche de soja y los tubérculos se consideran productos de "alto riesgo" y deben contar con un certificado de inocuidad alimentaria?

Respuesta

Artículo 14: Fue un error de traducción. Este artículo regula la lista de alimentos de alto riesgo, lo que significa que se trata de alimentos que pueden causar fácilmente una intoxicación alimentaria, pueden transmitir enfermedades y son de consumo frecuente por la población vietnamita. Este Decreto no dispone que los alimentos de alto riesgo deban tener un certificado de higiene e inocuidad alimentaria sino que las unidades de fabricación/comercialización de estos alimentos de alto riesgo serán sometidas a inspección y se les concederá el certificado de cumplimiento de los requisitos de higiene e inocuidad de los alimentos (similar al certificado de prácticas adecuadas de fabricación), incluidos los requisitos sobre saneamiento de las instalaciones, equipos, herramientas, salud y conocimientos de los trabajadores sobre higiene e inocuidad de los alimentos.

Pregunta 257

Artículo 20: Aunque apoyamos la utilización de directrices sobre el etiquetado de alimentos, en caso de que la ingeniería genética provoque un cambio importante en la composición, las características y el contenido en nutrientes con respecto a sus equivalentes tradicionales, nos preocupa que Viet Nam imponga el etiquetado obligatorio a todos los productos resultantes de la ingeniería genética. ¿Puede explicar Viet Nam por qué obliga a realizar el etiquetado de los productos agrícolas derivados de la biotecnología ("organismos modificados genéticamente") contenidos en todos los productos alimentarios cuando no presentan riesgos desde el punto de vista de la inocuidad alimentaria?

Respuesta

Viet Nam está redactando su reglamentación en materia de etiquetado de los alimentos (que reemplazará a la Decisión N° 178/1999/QĐ-TTg). Los organismos modificados genéticamente también estarán sujetos a las normas de aplicación general de la Decisión revisada.

Pregunta 258

Artículo 28: ¿Qué entiende Viet Nam por "alimento potencialmente peligroso"? En otras palabras, sin una definición clara del riesgo y una evaluación científica del modo apropiado de mitigar dicho riesgo, no existe ningún criterio para determinar, supervisar o imponer su observancia. No comprendemos la finalidad de este requisito.

Respuesta

Artículo 28: La expresión "alimento potencialmente peligroso" que aparece en la Orden sobre inocuidad e higiene de los alimentos es una traducción poco fiel. Una traducción más acertada sería "alimento de alto riesgo". La finalidad principal del artículo 28 de la Parte 2 es que los establecimientos de fabricación/comercialización que producen/comercian alimentos de alto riesgo cumplan los requisitos de saneamiento de las instalaciones, higiene del equipo y las herramientas e higiene del personal (examen sanitario y conocimientos de higiene e inocuidad de los alimentos). Para ello, los organismos competentes tienen que inspeccionar periódicamente los establecimientos y conceder el certificado de cumplimiento de los requisitos de higiene e inocuidad alimentaria. La norma para la supervisión y la imposición de la observancia se establece en el Reglamento sobre higiene alimentaria e inocuidad de los alimentos de alto riesgo para los establecimientos de fabricación/comercialización, promulgado por el Ministerio de Salud.

Pregunta 259

Artículo 35: ¿Podría Viet Nam explicar por qué todos los alimentos preenvasados deben contener información sobre el tiempo de conservación y la fecha de caducidad? ¿Qué garantía da el tiempo de conservación de los alimentos que no dé la fecha de caducidad? ¿Qué riesgos se plantean? ¿Se han evaluado? ¿Podrían facilitarnos el texto escrito de la evaluación/valoración?

Artículo 38: Sin aplicar un programa basado en el análisis de los peligros en los puntos críticos de control (APPCC) para determinar de qué manera las plagas, enfermedades, patógenos y contaminantes transmitidos por los alimentos pueden haberse introducido deliberada o accidentalmente en las plantas, los animales o los alimentos, ¿puede Viet Nam realizar una labor eficaz de seguimiento, adjudicación, evaluación de las sanciones y adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de las prescripciones en materia de inocuidad de los alimentos? ¿Cómo se fijan las sanciones y se informa de ellas? ¿Qué posibilidades de recurso existen? Tal como están redactadas actualmente estas prescripciones, todos los costos asociados a la pérdida y el tratamiento corren a cargo de los individuos y las entidades participantes en el proceso de fabricación de alimentos. ¿Qué finalidad tiene el párrafo 2 del artículo 38?

Respuesta

- Artículo 35: Este artículo regula el etiquetado de los alimentos preenvasados. "En las etiquetas de los alimentos se indicará la fecha de fabricación, la fecha de caducidad, el tiempo de conservación". Eso significa que en la etiqueta debe figurar la fecha de fabricación, la fecha de caducidad o el tiempo de conservación, no las tres cosas.
- Artículo 38: El objeto de este artículo es regular las responsabilidades de todas las partes interesadas en la prevención y cura de las intoxicaciones alimentarias y de las enfermedades transmitidas por los alimentos. Hay que determinar, mediante una investigación epidemiológica, la causa de la intoxicación alimentaria y de las enfermedades transmitidas por los alimentos, así como los individuos/entidades que son responsables de la intoxicación. Cuando se han determinado claramente los alimentos y las personas responsables (unidades de elaboración, empresas de comercialización o los propios consumidores), los gastos de curación de la intoxicación alimentaria se asignan en consecuencia.

Pregunta 260

En lo referente al Decreto del Gobierno que regula la aplicación detallada de algunos artículos de la Orden sobre higiene e inocuidad de los alimentos, de 7 de septiembre de 2004, nos preocupa mucho la calidad de la traducción. Les sugerimos que lleven a cabo una nueva traducción.

Respuesta

Remitiremos una nueva versión de la traducción con fines de referencia.

Pregunta 261

Los siguientes aspectos no se tratan convenientemente o no aparecen en la Orden:

- **Elaboración de un proceso de aprobación de medidas justificadas científicamente y más estrictas que las normas internacionales;**

- **Actualización de la terminología que figura en la Orden sobre actividades veterinarias, en las Listas A y B de enfermedades identificadas por la OIE;**
- **Aclaraciones relativas a determinados pasajes del texto, debidas posiblemente a problemas de traducción (por ejemplo, en la sección sobre actos prohibidos, los pasajes relativos a la regionalización son deficientes);**
- **Definiciones complementarias de algunos términos (por ejemplo, la definición de la expresión "zona de amortiguamiento" debería modificarse para aplicarse por igual a brotes de enfermedades ocurridos en Viet Nam y en el extranjero), y**
- **Modificación de la Orden sobre actividades veterinarias para establecer un proceso de reconocimiento de la equivalencia de los establecimientos extranjeros y para velar por que todos los establecimientos vietnamitas sean reconocidos como equivalentes antes de poner en marcha este proceso formal.**

Respuesta

Orden sobre actividades veterinarias, promulgada en virtud de la Orden del Presidente N° 06/2004/L/CTN, llamada "Orden sobre actividades veterinarias de 2004", y Decreto N° 33/2005/ND-CP, por el que se regula la aplicación de algunos artículos de la Orden sobre actividades veterinarias, llamado "Decreto N° 33".

- El Decreto N° 33 sustituye simplemente al Decreto N° 93/CP, de 27 de noviembre de 1993; el resto de la legislación en esta materia sigue en vigor.
- Puede contemplarse la promulgación de medidas más rigurosas que las internacionales para proteger adecuadamente la salud humana y animal, procurando reducir al máximo los efectos adversos para el comercio. Actualmente, las instalaciones materiales y técnicas de Viet Nam todavía son insuficientes para aplicar unas MSF más estrictas que las internacionales. Cuando sea oportuno, Viet Nam redactará un instrumento legislativo independiente con este fin.
- Las Listas terminológicas A y B de la Orden sobre actividades veterinarias se elaboran por referencia a las definiciones de la OIE. Esta Organización comprueba, modifica y añade elementos cada año a la Lista de enfermedades acuáticas peligrosas de declaración obligatoria a la OIE. Es necesario actualizar las definiciones y la Lista siguiendo las directrices de la OIE.
- La Orden contiene una definición clara de "zona de amortiguamiento". En Viet Nam se establecen este tipo de zonas cuando se producen brotes de enfermedades en el interior del país o en los países vecinos. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural ha promulgado la Decisión N° 64/2005/QD-BNN, de 13 de octubre de 2005, en virtud de la cual se confecciona la Lista de enfermedades de declaración obligatoria, la Lista de enfermedades animales peligrosas y la Lista de enfermedades sujetas a la aplicación de medidas obligatorias de prevención de enfermedades, sobre la base de las enfermedades identificadas en las Listas A y B de la OIE.

Pregunta 262

Artículo 8: ¿Cuál es la lista de animales cuya importación y exportación están prohibidas? ¿Por qué está prohibido impregnar en una solución química los productos de

origen animal o inyectarles agua? ¿Podrían explicar cómo ha determinado Viet Nam que se trata de un riesgo para la inocuidad de los alimentos?

Respuesta

Artículo 8: La lista de animales cuya importación y exportación están prohibidas se ha establecido de conformidad con la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), con objeto de proteger a los animales raros. La lista de animales cuya exportación está prohibida y la de los animales cuya importación está autorizada se han publicado en la Decisión del MARD N° 58/2001/QD/BNN-KNKL, de 23 de mayo de 2001, y en la Decisión del Ministerio de Pesca N° 344/2001/QD-BTS.

La prohibición de impregnar esos productos en una solución química o inyectarles agua tiene por finalidad impedir la utilización de productos químicos nocivos para los consumidores cuyo objeto sea prolongar su tiempo de conservación, o de que se inyecte agua para engañar a los consumidores.

Pregunta 263

Medicamentos veterinarios: La legislación actual nos preocupa seriamente, en particular por el hecho de que los medicamentos nuevos que se presentan para su distribución en Viet Nam deben ser sometidos a otro examen en el país, lo que básicamente constituye una duplicación (a un costo muy elevado) de las pruebas que ya ha llevado a cabo el productor. La necesidad de efectuar un examen de la calidad a partir de "reclamaciones o denuncias" también resulta problemática y se presta a abusos por motivos no relacionados con la salud ni la seguridad. Desearíamos que Viet Nam determinara la manera de distinguir estos tipos de reclamaciones de los problemas reales de la calidad.

Respuesta

Medicamentos veterinarios. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural promulgará en breve el protocolo de registro de medicamentos para su distribución en Viet Nam. Dicho protocolo incluye las normas sobre los tipos de medicamentos que deben someterse a un nuevo examen hay que volver a rastrear.

Cuando los medicamentos veterinarios no cumplen las prescripciones de calidad y seguridad de los productos, los usuarios tienen derecho a presentar una reclamación o una denuncia ante las autoridades competentes. La clasificación de las reclamaciones en función de su eventual relación con las prescripciones de calidad y seguridad se basa en la inspección o los resultados de las pruebas de los organismos de control de los medicamentos veterinarios, que se realizan a petición del organismo administrativo del Gobierno.

- **Zonas francas, zonas económicas especiales**

Pregunta 264

Nos sigue preocupando que las subvenciones en forma de incentivos a las inversiones nacionales y extranjeras no se vayan a eliminar hasta después de transcurrido un plazo de siete años contados a partir de la fecha de adhesión.

Respuesta

En lo referente a las subvenciones a la exportación en forma de incentivos a la inversión, con inclusión de las empresas que operan en las zonas de elaboración para la exportación, y que están

prohibidas de conformidad con el Acuerdo SMC, Viet Nam ha revisado su proyecto de Ley de Inversiones para eliminar la práctica de conceder estas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si lo aprueba la Asamblea Nacional). Además, Viet Nam eliminará las subvenciones prohibidas en forma de incentivos a la inversión para los proyectos aprobados en un plazo máximo de siete años a partir de su fecha de adhesión a la OMC, con objeto de cumplir los compromisos que ha contraído ante sus inversores actuales y estabilizar el mundo empresarial. En la notificación actualizada de las subvenciones industriales se facilitará información detallada sobre los programas de subvenciones y el calendario de eliminación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 265

Párrafo 304 y pregunta 123 del documento WT/ACC/VNM/38: Viet Nam solicita un período de transición de siete años para eliminar gradualmente sus subvenciones prohibidas a la exportación en forma de incentivos a la inversión. Esto no nos parece aceptable, e instamos a Viet Nam a que suprima todas las subvenciones prohibidas a partir de la fecha de adhesión.

Respuesta

En lo referente a las subvenciones a la exportación en forma de incentivos a la inversión, con inclusión de las empresas que operan en las zonas de elaboración para la exportación, y que están prohibidas de conformidad con el Acuerdo SMC, Viet Nam ha revisado su proyecto de Ley de Inversiones para eliminar la práctica de conceder estas subvenciones a partir de la fecha en que entren en vigor las nuevas normas (es decir, el 1º de julio de 2006, si lo aprueba la Asamblea Nacional). Además, Viet Nam eliminará las subvenciones prohibidas en forma de incentivos a la inversión para los proyectos aprobados en un plazo máximo de siete años a partir de su fecha de adhesión a la OMC, con objeto de cumplir los compromisos que ha contraído ante sus inversores actuales y estabilizar el mundo empresarial. En la notificación actualizada de las subvenciones industriales se facilitará información detallada sobre los programas de subvención y el calendario de eliminación de las subvenciones prohibidas.

Pregunta 266

En el proyecto de informe del Grupo de Trabajo, Viet Nam afirma que "No se disponía de datos sobre la producción y las exportaciones de las empresas situadas en zonas industriales y zonas de elaboración para la exportación".

- **A menos que la producción de estas empresas esté excluida de las estadísticas nacionales de Viet Nam, nosotros creemos que esta información sí está disponible.**
- **Solicitamos la eliminación de las subvenciones prohibidas en estas zonas y una legislación que garantice que las ventas realizadas en el resto del territorio de Viet Nam están sujetas a los impuestos y aranceles de los que ahora están exentas.**

Respuesta

Toda la información disponible se incluirá en la notificación actualizada de las subvenciones industriales, que se enviará al Grupo de Trabajo.

Confirmamos que las mercancías vendidas al territorio vietnamita desde las zonas de elaboración para la exportación, a las que se aplica la exención de los derechos de exportación, estarán sujetas a los trámites aduaneros ordinarios.

Pregunta 267

Proponemos el siguiente texto revisado para esta sección:

"El representante de Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, el Gobierno de Viet Nam velaría por el cumplimiento de sus obligaciones en el marco de la OMC en las zonas de elaboración para la exportación y en las zonas industriales y cualquier otra zona con objetivos e incentivos similares. A ese respecto, confirmó que antes de la adhesión las leyes sobre inversiones extranjeras y nacionales y los reglamentos conexos serían modificados para eliminar cualquier requisito de concesión de beneficios fiscales o incentivos a la exportación de cualquier tipo, que estuviese condicionado al empleo de productos nacionales con preferencia a los importados, o a los resultados de exportación. El representante de Viet Nam confirmó que todas las subvenciones otorgadas a las zonas industriales y de elaboración para la exportación en el sentido del artículo 3 del Acuerdo de la OMC sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias se suprimirían en la fecha de adhesión o antes de ésta, y que dichas subvenciones no se ampararían en el principio de anterioridad ni serían reintroducidas. Además, después de la fecha de adhesión no se introducirían nuevas subvenciones incompatibles con los apartados a) o b) del artículo 3. Asimismo, a partir de la fecha de adhesión las mercancías producidas en las zonas industriales o de elaboración para la exportación u otras zonas con beneficios y objetivos similares conforme a disposiciones tributarias y arancelarias que eximieran a las importaciones y los insumos importados de aranceles y de ciertos impuestos, estarían sujetas a las formalidades aduaneras ordinarias cuando entrasen en el resto de Viet Nam, incluida la aplicación de aranceles e impuestos. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos".

Respuesta

Aceptamos la propuesta, con la salvedad de que: i) sólo es aplicable a las zonas de elaboración para la exportación, y ii) los compromisos sobre las subvenciones prohibidas a la exportación en estas zonas cumplirán lo que se acuerde en los debates sobre las subvenciones a la exportación.

- **Contratación pública**

Pregunta 268

Valoramos positivamente la declaración de Viet Nam, que figura en el párrafo 312 del informe del Grupo de Trabajo, sobre su disposición a estudiar la posibilidad de firmar el Acuerdo sobre Contratación Pública después de su adhesión a la OMC. Reiteramos nuestra solicitud de que Viet Nam pase a ser observador en el Acuerdo después de su adhesión.

Respuesta

Estudiaremos la posibilidad de firmar el Acuerdo sobre Contratación Pública después de la adhesión a la OMC.

- **Comercio de tránsito**

Pregunta 269

En lo referente al párrafo 319, ¿cuánto tiempo emplean las aduanas, por término medio, para tramitar los envíos en tránsito?

Respuesta

En Viet Nam no hay ninguna disposición relativa al tiempo necesario, por término medio, para llevar a cabo los trámites aduaneros de las mercancías en tránsito.

Las mercancías en tránsito en Viet Nam deben:

- Cumplir las formalidades aduaneras en el primer puerto de importación y en el puerto de exportación final, y
- Someterse a inspección aduanera cuando haya algún indicio de infracción de la ley.

- **Políticas agropecuarias**

Pregunta 270

Esta sección del informe del Grupo de Trabajo deberá ser actualizada a raíz de los recientes trabajos del proceso plurilateral sobre agricultura. En la sección "b) Exportaciones" alentamos a Viet Nam a adoptar el segundo compromiso propuesto entre corchetes en el párrafo 330.

Respuesta

En lo relativo a las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios, Viet Nam se compromete a lo siguiente:

"El representante de Viet Nam convino en que, a partir de la fecha de adhesión, su país consolidaría en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni introduciría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de las normas existentes de la OMC".

Pregunta 271

Los párrafos 321 y 322 parecen haber quedado obsoletos por los progresos realizados por Viet Nam (véase, por ejemplo, el siguiente pasaje del párrafo 322: "... su país examinaría la posibilidad de utilizar aranceles en lugar de restricciones cuantitativas"). Una posible actualización sería la siguiente:

323bis: "Viet Nam confirmó que, a partir de la fecha de adhesión, concedería a los productos agropecuarios una protección en frontera compatible con los Acuerdos de la OMC, en especial con el artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura".

Respuesta

Coincidimos con esta observación.

Pregunta 272

Párrafo 330: Como se dijo en la reunión del Grupo de Trabajo de 15 de septiembre, podemos aceptar la primera opción ofrecida en el párrafo 330, siempre que se elimine la referencia a futuras negociaciones:

"330. [El representante de Viet Nam convino en que, a partir de la fecha de la adhesión, su país consolidaría en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni introduciría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de las normas existentes ~~y futuras~~ de la OMC. El Grupo de Trabajo tomó nota de este compromiso.]"

Los Miembros no pueden aceptar un texto de compromiso que haga referencia a normas "futuras", hoy desconocidas. Esta redacción despojaría al proyecto de informe de la certeza que teóricamente debe reflejar. Además, no es necesario que Viet Nam haga referencia a esas normas "futuras", pues estará sujeto a todos los derechos y obligaciones que los países en desarrollo Miembros tengan en el futuro.

Respuesta

Aceptamos la propuesta y estamos dispuestos a suprimir los corchetes de este compromiso:

"El representante de Viet Nam convino en que, a partir de la fecha de la adhesión, su país consolidaría en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni introduciría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios sin perjuicio de los derechos y obligaciones que le corresponden en virtud de las normas existentes de la OMC".

Pregunta 273

Cuadros justificantes relativos al sector agropecuario, del documento WT/ACC/SPEC/VNM/3/Rev.5: El cuadro ES.1 debe modificarse de acuerdo con el compromiso de eliminación previo, sustituyendo los importes de las subvenciones a la exportación actuales por "NINGUNA".

Respuesta

Esas cifras son las estadísticas correspondientes a los años 1999 a 2001. El compromiso de Viet Nam está recogido en el proyecto de informe (párrafo 330) y los cuadros referentes a las subvenciones a la agricultura se revisarán también para tener en cuenta los resultados finales de los debates.

Pregunta 274

Esta sección parece inacabada. Debería añadirse el siguiente párrafo:

336bis): "Viet Nam confirmó que aplicaría subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en consonancia con las normas de la OMC, en particular el Acuerdo sobre la Agricultura, incluida la Lista de compromisos sobre ayuda interna

presentada en los cuadros justificantes que figuran en el documento (WT/ACC/SPEC/3/...)"

Respuesta

Estamos de acuerdo con esta sugerencia.

Pregunta 275

Agradecemos a Viet Nam que haya proporcionado el documento WT/ACC/SPEC/VNM/3/Rev.5. Le agradecemos también que haya respondido a algunas de nuestras observaciones anteriores en esta última revisión de la notificación de su ayuda interna. No obstante, desearíamos que Viet Nam aclarara algunos puntos.

- En la última reunión plurilateral, celebrada en septiembre, Viet Nam indicó que había eliminado las subvenciones al transporte de sal del cuadro DS.2.
- Sin embargo, advertimos que el término "transporte" sigue incluido en la descripción de los programas ejecutados de conformidad con el párrafo 2 del artículo 6, cuya finalidad es abarcar las subvenciones a la inversión, las subvenciones a los insumos agrícolas y la ayuda para estimular la diversificación con objeto de abandonar los cultivos de los que se obtienen estupefacientes ilícitos.
- Las subvenciones al transporte no se consideran subvenciones a los insumos, puesto que se trata del transporte del producto final al mercado (es decir, que no es un insumo a la producción como, por ejemplo, un fertilizante).
- Es práctica habitual en los procesos de adhesión incluir las subvenciones al transporte en la MGA no referida a productos específicos, reproducida en el cuadro justificante DS.9. Solicitamos a Viet Nam que ajuste sus cuadros en consecuencia.

Respuesta

Las subvenciones al transporte que figuran en el cuadro DS.2 se refieren al transporte de fertilizantes, arroz y semillas de maíz, y fueron concedidas en aplicación del programa destinado a los agricultores que viven en las tierras altas y en zonas desfavorecidas. Se trata de subvenciones a los insumos agrícolas, de modo que son compatibles con el párrafo 2 del artículo 6. Véanse también las explicaciones ofrecidas en anteriores reuniones del Grupo de Trabajo.

Pregunta 276

- ¿Podría Viet Nam modificar el pie de cuadro DS.4 que dice: "*De minimis* (10 por ciento del valor de la producción)"? Todas las cifras parecen correctas, salvo la relativa al arroz, que al parecer recoge el valor total de la producción (6.956,00; 6.102,70; 6.831,30), en lugar del 10 por ciento de la producción (695,6; 610,2; 683,1, etc. ...).
- Para respetar la metodología empleada en el documento ACC/4, preferiríamos que Viet Nam calificara su MGA de "MGA total de base" en la cuarta columna y en la última línea del cuadro DS.4.
- En la última línea del cuadro DS.4, Viet Nam ha consignado "0" para la MGA total entre 1999 y 2001. Esta línea debería actualizarse para reflejar la adición de todos los

totales de la parte superior de la columna, de modo que la MGA total de base sea de 3.379,1 en 1999, 3.504,73 en 2000 y 1.966,95 en 2001, y la media de los tres años ascienda a 2.950,26.

Respuesta

- Tomamos nota y realizaremos las correcciones oportunas.
- Tomamos nota y realizaremos las correcciones oportunas.
- Según las normas de la OMC, si la MGA total es inferior al nivel *de minimis* (es decir, inferior al 10 por ciento del total de los productos agropecuarios), la MGA equivale a cero. Viet Nam ha procedido de acuerdo con este principio.

Pregunta 277

Al analizar el cuadro DS.5 comprobamos que Viet Nam ha incluido en la lista un precio administrado aplicado que se basa en el precio interno del azúcar en bruto en Viet Nam y no en el de sostenimiento de los precios de la caña de azúcar. Así lo demuestra la inclusión en la cuarta columna del cuadro DS.5 de un precio aplicado de 5.819.000 dong/t en 1999 (alrededor de 417 dólares EE.UU./t). Sin embargo, Viet Nam indica en la nota de pie de página que el precio administrado oficial que aplicó en 1999 fue de 240.000 dong/t.

- **Eso implica que el precio interno aplicado en Viet Nam al azúcar en bruto en 1999 (417 dólares EE.UU./t) es más del doble del nivel del precio mundial (162 dólares EE.UU./t en 1999). Solicitamos datos justificantes de Viet Nam (por ejemplo, de las publicaciones estadísticas oficiales) para comprobar que sus precios del azúcar en bruto fueron tan elevados.**

Pese a ello, nos preocupa la metodología empleada por Viet Nam para calcular la ayuda al azúcar. Viet Nam reconoce que aplica un precio administrado a la caña de azúcar, pero no al azúcar en bruto. Por lo tanto, el sostenimiento de los precios del mercado va dirigido a la caña de azúcar. Dado que Viet Nam no aplica un precio administrado al azúcar en bruto, en el cuadro DS.4 no procede calcular el sostenimiento de los precios del mercado del azúcar basándose en los precios del azúcar en bruto, como se ha hecho.

En lugar de ello, Viet Nam debería calcular el sostenimiento de los precios del mercado basándose en el precio administrado oficial que aplica a la caña de azúcar y un precio exterior de referencia de este producto (si es posible hallarlo). En caso de que no se disponga de un precio exterior de referencia para la caña de azúcar, alentamos a Viet Nam a aplicar las disposiciones del Acuerdo sobre la Agricultura relativas a la Medida de la Ayuda Equivalente (MAE).

- **En el Anexo 4 del Acuerdo se indica que se calcularán medidas de la ayuda equivalentes con respecto a todos los productos agropecuarios de base para los cuales exista sostenimiento de los precios del mercado, pero para los que no sea factible el cálculo de este componente de la MGA.**
- **En el Anexo 4 se indica también que se calcularán medidas de la ayuda equivalente por productos específicos en el punto más próximo posible al de la primera venta que se beneficien de un sostenimiento de los precios del mercado. La MAE se calculará utilizando el precio administrado aplicado y la cantidad de producción con derecho a**

recibir ese precio o, cuando ello no sea factible, los desembolsos presupuestarios destinados a mantener el precio al productor.

- Animamos a Viet Nam a utilizar este método cuando revise sus cuadros, a fin de reflejar el sostenimiento de los precios oficiales del mercado para la caña de azúcar.

Solicitamos también a Viet Nam que indique en el cuadro DS.5 el promedio en el período 1999-2001 de los precios exteriores de referencia de los productos básicos cuyos precios de mercado fueron sostenidos, ya que en el Acuerdo sobre la Agricultura se establece que los precios exteriores de referencia fijos serán, en general, los valores unitarios c.i.f. medios efectivos del producto básico (en el caso de un país importador neto) en el período de base.

Respuesta

La finalidad de esta política es ayudar al azúcar a través de varias medidas (subvenciones, licencias de importación, etc.). Una de las medidas aplicadas en el marco de esta política fue la fijación por el Gobierno de un precio mínimo para la caña de azúcar (240.000 VND/t). El precio del azúcar en bruto se calcula a partir del precio de la caña de azúcar y el costo medio de la producción de azúcar. De hecho, fueron todos los Miembros participantes en las reuniones plurilaterales anteriores los que propusieron este método de conversión.

Las cifras proporcionadas por el Departamento General de Estadística (Anuario Estadístico) sólo muestran el precio minorista del azúcar refinado en el mercado interno.

Año	Precio (VND/t de azúcar blanco)
1999	6.975.000 (equivalente a 500,2 dólares EE.UU./t)
2000	5.049.000 (357 dólares EE.UU./t)
2001	6.458.000 (436 dólares EE.UU./t)

Dado que el objetivo general de la política es ayudar a la industria azucarera, el método al que se recurre es muy oportuno, por lo que ha sido aceptado por los Miembros que participaron en las reuniones plurilaterales anteriores dedicadas a la agricultura.

Pregunta 278

Cuadro justificante ES:1: Acogemos con satisfacción la intención de Viet Nam de consolidar sus subvenciones a la exportación de productos agrícolas en valores nulos.

Creemos que el texto del informe del Grupo de Trabajo debería reflejar este compromiso y decir lo siguiente:

"El representante de Viet Nam confirmó que las subvenciones a la exportación de productos agropecuarios se consolidarían en valores nulos en la Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías de Viet Nam. Asimismo, confirmó que las subvenciones concedidas a la exportación de productos agropecuarios se eliminarían en consecuencia antes de la fecha de la adhesión. El Grupo de Trabajo tomó nota de estos compromisos".

Respuesta

Estamos de acuerdo en asumir el primer compromiso recogido entre corchetes en el párrafo 330, del modo siguiente:

"El representante de Viet Nam convino en que, a partir de la fecha de la adhesión, su país consolidaría en valores nulos sus subvenciones a la exportación de productos agropecuarios en su Lista de concesiones y compromisos sobre mercancías, y no mantendría ni introduciría ninguna subvención a la exportación de productos agropecuarios sin perjuicio de los derechos y obligaciones que corresponden a Viet Nam en virtud de las normas existentes de la OMC".

Pregunta 279

La base fáctica de esta sección se está elaborando en las reuniones plurilaterales sobre agricultura.

Respuesta

Tomamos nota de la observación.

- Pesca

Pregunta 280

Esta sección requiere probablemente una elaboración más completa. Sírvanse facilitar una descripción actualizada de la industria pesquera de Viet Nam, en la que se indique el número de empresas y personas empleadas, su contribución al PIB, el crecimiento del sector, la IED, las estadísticas sobre exportación e importación y el crecimiento de las exportaciones y las importaciones.

Posiblemente formularemos preguntas y observaciones adicionales sobre esta sección en un futuro próximo.

Respuesta

En respuesta a su solicitud, presentamos a continuación algunos datos actualizados sobre la industria pesquera vietnamita:

- Número de empresas (al 31 de diciembre de 2003): 1.468, con un capital medio de unos 500 millones de VND.
- Mano de obra en la industria pesquera (al 1º de julio de 2004): 5,4 millones de personas (incluidos los sectores relacionados con los servicios).
- PIB del sector pesquero en 2004: 27,474 billones de dong.
- Tasa media anual de crecimiento de la producción pesquera: 8,99 por ciento durante el período 2000-2004.
- IED en 2004: 5 proyectos por un importe de 7,8 millones de dólares EE.UU.
- Volumen de negocio de las exportaciones en 2004: 2.401 millones de dólares EE.UU.

- Tasa media de crecimiento de las exportaciones: 13,02 por ciento en el período 2000-2004.
- Volumen de negocio de las importaciones pesqueras: 30,65 millones de dólares EE.UU. en 2000, 32,24 millones de dólares EE.UU. en 2001, 64,17 millones de dólares EE.UU. en 2002.
- Tasa media de crecimiento de las importaciones: 84,4 por ciento anual.
- El volumen de negocio de la importación de piensos y productos químicos para la acuicultura fue de 108,19 millones de dólares EE.UU. en 2000, 105,54 millones de dólares EE.UU. en 2001, y 116,77 millones de dólares EE.UU. en los nueve primeros meses de 2002.
- Tasa de crecimiento de la importación de piensos y productos químicos: en torno al 22,5 por ciento anual.
- **Comercio de aeronaves civiles**

Pregunta 281

Valoramos positivamente la posición expresada por Viet Nam en el párrafo 314, según la cual estudiaría la posibilidad de suscribir el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles después de la adhesión a la OMC. Reiteramos nuestra solicitud de que Viet Nam estudie la posibilidad de suscribir este Acuerdo después de la adhesión.

Respuesta

Estudiaremos la posibilidad de suscribir el Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles después de la adhesión a la OMC.

- **Régimen de los textiles**

Pregunta 282

Expresamos nuestro reconocimiento por la actualización y ampliación de esta sección, que ha mejorado notablemente.

Respuesta

Desearíamos observar que la entera sección ya no es necesaria, puesto que el Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido ha expirado y Viet Nam no aplica contingentes a los textiles ni a las prendas de vestir.

- **Normas fundamentales del trabajo**

Pregunta 283

Solicitamos que Viet Nam suprima los corchetes de una sección en la que simplemente se describen la legislación laboral de Viet Nam y su relación con la Organización Internacional del Trabajo.

Respuesta

Viet Nam solicita que se elimine esta sección. En los procesos de adhesión no es práctica habitual la inclusión en el informe del Grupo de Trabajo de una sección relacionada con el trabajo.

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- GENERAL

Pregunta 284

El artículo 14 del proyecto de Ley define quiénes se beneficiarán de la protección del derecho de autor, y en primera instancia concede protección únicamente a los autores que sean ciudadanos vietnamitas (párrafo 1). Sin embargo, el principio del trato nacional (artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC) exige que los Miembros concedan a los nacionales de otros Miembros un trato no menos favorable que el que otorgan a sus propios nacionales. Además, el artículo 3 del Convenio de Berna es directamente aplicable en Viet Nam y prescribe la protección para autores que sean nacionales de cualquier país de la Unión.

De la manera en que está redactado actualmente, el artículo 14 del proyecto de Ley, incluso con el párrafo 5, no parece garantizar la igualdad en la protección entre los autores vietnamitas y los que no lo son.

¿Podría asegurar Viet Nam que el artículo 14 puede interpretarse de conformidad con el Convenio de Berna y el Acuerdo sobre los ADPIC?

Respuesta

El proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (el noveno proyecto de Ley) garantiza ya la aplicación del artículo 3 del Acuerdo sobre los ADPIC y del artículo 3 del Convenio de Berna. Particularmente, el artículo 13 del proyecto de Ley especifica que "entre los autores o titulares cuyas obras pueden ser protegidas por el derecho de autor figurarán las organizaciones y personas físicas extranjeras cuyas obras reúnan los requisitos necesarios para obtener protección en Viet Nam con arreglo a los tratados internacionales que ha suscrito". Esto significa que se considerará que los nacionales de cualquier miembro de la Unión de Berna o de la Organización Mundial del Comercio (en el momento de la adhesión de Viet Nam a la OMC) son entidades que pueden ser protegidas por el derecho de autor en Viet Nam. El proyecto de Ley no contiene ninguna disposición discriminatoria entre entidades vietnamitas y extranjeras, por lo que garantiza la igualdad de protección a los autores vietnamitas y a los que no lo son, y cumple así plenamente las disposiciones del Acuerdo sobre los ADPIC y del Convenio de Berna.

Pregunta 285

El artículo 16 exime a obras concretas de la protección del derecho de autor. Los apartados a), b) y d) del párrafo 1 están redactados de una forma muy amplia, que hace difícil para los autores determinar a qué tipos de obras se les negará protección. Además, estas exenciones en el proyecto de Ley parecen ser incompatibles con el Convenio de Berna, dado que van más allá de las exenciones previstas en el artículo 2 y el artículo 2bis del Convenio de Berna que también se incorporan en el Acuerdo sobre los ADPIC mediante su artículo 9.

Sírvanse especificar a qué tipos de obras se les negará protección al aplicarse el artículo 16.

Respuesta

Las disposiciones relativas a las obras que no reciben protección del Estado se han suprimido del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (el noveno proyecto de Ley no contiene disposiciones de ese tipo).

Pregunta 286

Los artículos 186 a 188 establecen el marco para la aplicación detallada del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Al analizar las disposiciones de dichos artículos, tuvimos la impresión de que tal vez falten dos aspectos:

- Según la cuarta oración del párrafo b) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, la licencia obligatoria tiene que notificarse oportunamente al titular del derecho, pero esta prescripción no está incluida en el proyecto actual.
- El párrafo i) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC dispone que toda decisión relativa al uso de invenciones en virtud de licencias obligatorias está sujeta a revisión judicial u otra revisión independiente por una autoridad superior diferente. Siempre que una apelación administrativa, como se menciona en el párrafo 3 del artículo 188 del proyecto de Ley, garantice dicha revisión independiente por una autoridad superior, podrá decirse que se ha aplicado el párrafo i) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC. Sin embargo, por otra parte el párrafo j) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC también establece el derecho a una revisión independiente con respecto a las decisiones relativas a la remuneración que deberá pagarse por el uso de invenciones en virtud de licencias obligatorias.
- Este derecho a la revisión no se menciona expresamente en la versión de julio del artículo 188 del proyecto de Ley. ¿Podrían especificar si este derecho se ha incluido en una versión posterior del proyecto de Ley?

Respuesta

Las disposiciones relativas a la obligación de dar aviso al titular del derecho acerca de la decisión relativa a las licencias obligatorias, en consonancia con el párrafo b) del artículo 31 del Acuerdo sobre los ADPIC, se han incluido de la siguiente manera en el párrafo 3 del artículo 149 del noveno proyecto de Ley: "La autoridad estatal que adopte una decisión sobre licencias obligatorias habrá de notificar oportunamente dicha decisión al titular del derecho exclusivo a usar la invención."

La oportunidad de revisión en un procedimiento judicial o un procedimiento administrativo independiente por una autoridad superior con respecto a cualquier decisión administrativa, incluidas las decisiones relativas a las licencias obligatorias para las invenciones y la remuneración que se ha de pagar en virtud de esas licencias, está garantizada por la Ley de reclamaciones y denuncias y la Ordenanza sobre el procedimiento de resolución de contenciosos administrativos. Particularmente, el artículo 149.2 del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual dispone que "La decisión relativa a las licencias obligatorias deberá establecer el alcance y las condiciones de uso adecuados, de conformidad con el artículo 148 de la presente Ley", con inclusión del pago de una remuneración adecuada al titular del derecho exclusivo a usar la invención (artículo 148.1.d). En consecuencia, la decisión relativa a esa remuneración ha de incluirse en cualquier decisión relativa a las licencias obligatorias. Por otra parte, el artículo 149.4 dispone que "(l)as decisiones relativas a la concesión o denegación de licencias obligatorias estarán sujetas a una apelación administrativa o a un litigio judicial de conformidad con las leyes".

Así pues, la revisión de las decisiones relativas al pago de remuneraciones como parte de la decisión sobre la licencia de invención puede realizarse de conformidad con los procedimientos de apelación o denuncia establecidos en el artículo 149.2.

- Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas:

Pregunta 287

Con respecto a la "Protección de las señales previas de programas y señales en clave de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC" en L.7-9, P. 126, sírvanse especificar en virtud de qué artículo del Acuerdo sobre los ADPIC se dispensa esta protección. (Tenemos entendido que la protección de las señales previas de programas y señales en clave no es una prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC, y que actualmente se examina en la OMPI en relación con el Tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.)

Respuesta:

La protección de las señales previas de programas y señales en clave no es una prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC. Las disposiciones relativas a esa protección que se promulgarán en la Ley de Propiedad Intelectual sólo guardan relación con otros convenios firmados por Viet Nam. En consecuencia, debería suprimirse la última oración del párrafo 362 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1).

Pregunta 288

Esperamos con interés examinar una versión definitiva de la Ley de Propiedad Intelectual, que se promulgará en noviembre de 2005, para poder determinar si el régimen de la propiedad intelectual de Viet Nam es compatible con el Acuerdo sobre los ADPIC.

Respuesta

En el sitio Web de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual de Viet Nam (<http://www.noip.gov.vn>) se ha puesto a disposición del Grupo de Trabajo y del público en general una traducción gratuita al inglés del noveno proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, que puede consultarse en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1 (proyecto presentado en el octavo período de sesiones de la Asamblea Nacional de Viet Nam en octubre de 2005 con miras a su debate y eventual promulgación en noviembre de 2005).

- **Indicaciones geográficas, incluidas las denominaciones de origen**

Pregunta 289

Un grupo especial de solución de diferencias de la OMC sobre indicaciones geográficas confirmó recientemente que las marcas de fábrica o de comercio anteriores tienen derecho a impedir el uso de indicaciones geográficas cuando dicho uso pueda inducir a confusión al consumidor, como está previsto en el párrafo 1 del artículo 16 del Acuerdo sobre los ADPIC. Una reglamentación que no concede a los titulares de marcas de fábrica o de comercio válidamente registradas y ya existentes el derecho a evitar los usos de indicaciones geográficas registradas que pueden inducir a confusión no tiene cabida en la estricta excepción admisible en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC.

Agradeceremos que Viet Nam facilite más información acerca de las disposiciones relativas a la exclusión de la protección de las indicaciones geográficas cuando están en conflicto con unos derechos de marca adquiridos con anterioridad mediante el registro o el uso generalizado.

Respuesta

Las disposiciones relativas a la exclusión de la protección de las indicaciones geográficas que estén en conflicto con una marca de fábrica o de comercio protegida con anterioridad de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC, y los procedimientos de solución de diferencias de la OMC, se han incluido en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, que puede consultarse en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1. Particularmente, el artículo 80.3 del proyecto de Ley dispone que no se registrarán las indicaciones geográficas que sean idénticas o similares a una marca de fábrica o de comercio protegida si el uso de esas indicaciones geográficas pudiera dar lugar a confusión en cuanto a la procedencia de los productos.

- Prescripciones sobre la información no divulgada, incluidos los secretos comerciales y los datos de pruebas:

Pregunta 290

Con respecto a la "Protección de las señales previas de programas y señales en clave de conformidad con el Acuerdo sobre los ADPIC", en L.7-9, P. 126, sírvanse especificar en virtud de qué artículo del Acuerdo sobre los ADPIC se dispensa esta protección. (Tenemos entendido que la protección de las señales previas de programas y señales en clave no es una prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC, y que actualmente se examina en la OMPI en relación con el Tratado sobre la protección de los organismos de radiodifusión.)

Respuesta

La protección de las señales previas de programas y señales en clave no es una prescripción del Acuerdo sobre los ADPIC. Las disposiciones relativas a esa protección que se promulgarán en la Ley de Propiedad Intelectual sólo guardan relación con otros convenios firmados por Viet Nam. En consecuencia, debería suprimirse la última oración del párrafo 362 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1).

- **Observancia**

Pregunta 291

El artículo 249 define las circunstancias en que una infracción de los derechos de propiedad intelectual constituye delito. El derecho penal es particularmente importante para la observancia de los derechos de propiedad intelectual porque la existencia de penas graves es el único medio eficaz de disuasión. Sin embargo, al analizar esta disposición tuvimos dudas en cuanto a si es plenamente compatible con el artículo 61 del Acuerdo sobre los ADPIC, dado que éste prevé la aplicación de procedimientos y sanciones penales al menos en casos de infracción de derechos de propiedad intelectual con dolo y a escala comercial.

¿Podrían especificar si el artículo 249 del proyecto de Ley garantiza esto?

Respuesta

Las disposiciones relativas a las infracciones de la propiedad intelectual fueron suprimidas del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual porque esas disposiciones ya están incluidas en el Código Penal. Los artículos 156, 157 y 158 del Código Penal tipifican los delitos y definen las penas por la producción y comercialización de mercancías falsificadas. Según el artículo 216 del proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, entre los bienes de propiedad intelectual falsificados figuran las mercancías de marca falsificadas y los bienes de propiedad intelectual pirateados. Con arreglo a las disposiciones

antes mencionadas, los conceptos "con dolo" y "escala comercial" están abarcados respectivamente por los términos "falsificación" y "producción y comercialización". Por consiguiente, los actos de falsificación dolosa y de piratería relacionada con los derechos de autor y derechos conexos en escala comercial han de considerarse delitos. Esto quedará aclarado en los instrumentos jurídicos que rigen la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual y el Código Penal.

Pregunta 292

Las medidas de observancia, y específicamente las medidas de control en frontera, son de importancia primordial en la lucha contra la falsificación y la piratería. En consecuencia, resulta muy positivo que Viet Nam desee ir más allá de los ADPIC y abarcar todas las infracciones de los derechos de propiedad intelectual y no sólo las mercancías con marca de fábrica o de comercio falsificada y las mercancías pirata que lesionen el derecho de autor, como exige el artículo 51 del Acuerdo sobre los ADPIC. No obstante, al estudiar esta disposición con detalle, nos llamaron la atención dos cuestiones:

En primer lugar, la información que se exige presentar con una solicitud de suspensión de procedimientos aduaneros con arreglo al artículo 254 parece ser muy amplia. Aunque de ordinario el titular del derecho podrá presentar una descripción detallada de las mercancías falsificadas o pirateadas, que permita a las autoridades aduaneras identificar dichas mercancías, normalmente no estará en condiciones de facilitar a la autoridad aduanera el nombre y dirección del importador y exportador, una fotografía de las mercancías o información sobre el momento y lugar previstos para la llegada de las mercancías. La exigencia de información tan detallada tiene como resultado que muchos titulares de derechos no podrán presentar una solicitud de suspensión de procedimientos aduaneros que esté en consonancia con el artículo 254 del proyecto de Ley.

En consecuencia, es cuestionable que el artículo 254 del proyecto de Ley sea compatible con el artículo 52 del Acuerdo sobre los ADPIC, que sólo exige "una descripción suficientemente detallada de las mercancías de modo que puedan ser reconocidas con facilidad por las autoridades de aduanas". ¿Podrían explicar su posición a este respecto?

En segundo lugar, es demasiado breve el plazo establecido para que el titular del derecho responda tras detectar las mercancías infractoras con arreglo al artículo 257 (un día después de recibir la notificación). El titular del derecho necesita tiempo, por lo menos para contactar a un abogado y preparar la solicitud de suspensión de los procedimientos aduaneros.

Esto no parece ser factible en un solo día hábil. ¿Podrían explicar su posición a este respecto?

Respuesta

En primer lugar, la obligación de presentar información que se impone al solicitante de la suspensión de los procedimientos aduaneros se establece en el artículo 220 del noveno proyecto de Ley, en virtud del cual el solicitante sólo tiene que facilitar la información suficiente para identificar las mercancías que se sospecha infringen derechos de propiedad intelectual, mientras que la otra información, como el nombre y dirección del importador y exportador, el momento y lugar previstos de terminación de los procedimientos de importación y exportación, la descripción detallada o fotografía de las mercancías que se sospecha son infractoras o las opiniones de expertos de organismos competentes en relación con las pruebas *prima facie*, solamente deberá proporcionarse si está disponible. Estas disposiciones son plenamente compatibles con el artículo 51 del Acuerdo sobre los ADPIC.

En segundo lugar, el plazo previsto para que el titular del derecho presente una solicitud de suspensión de los procedimientos aduaneros en el caso de mercancías en las que se hayan detectado indicios de infracción, según lo previsto en el artículo 223 del noveno proyecto de Ley, es de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que la aduana notifique las mercancías al titular del derecho.

Pregunta 293

En relación con el párrafo 414 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo (WT/ACC/SPEC/VNM/5/Rev.1), ¿qué tipo de pruebas documentales tendría que presentar un reclamante para poder establecer la titularidad de un derecho de propiedad intelectual? ¿Bastaría con una copia certificada del registro de una patente o marca de fábrica o de comercio? ¿Se exigiría al reclamante que presentara ante un tribunal una declaración jurada de titularidad?

Respuesta

Se entiende que pueden presentarse las siguientes pruebas para demostrar la titularidad de un derecho de propiedad intelectual:

- en el caso de categorías registradas, constituyen pruebas documentales los ejemplares legítimos de títulos de protección o extractos del registro en el caso de patentes, diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados, marcas, indicaciones geográficas, variedades de plantas, los certificados de registro de derecho de autor y los certificados de registro de derechos conexos;
- en el caso de categorías no registradas, constituyen pruebas los elementos que puedan demostrar el origen del derecho de autor o los derechos conexos, los derechos relacionados con los nombres comerciales o los derechos relacionados con las marcas notoriamente conocidas;
- el reclamante no tiene que presentar ante el tribunal una declaración jurada de titularidad.

Como se ha mencionado anteriormente, estas disposiciones se han incluido en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, que puede consultarse en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1 (artículo 262.2 del noveno proyecto de Ley) y se ha puesto a disposición del Grupo de Trabajo y del público en el sitio Web de la Oficina Nacional de la Propiedad Intelectual de Viet Nam: <http://www.noip.gov.vn>.

Pregunta 294

¿Qué lugar y función corresponden al "Ministerio Fiscal Popular" en los litigios civiles?

Respuesta

Según lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Civil de 2004, el Ministerio Fiscal Popular controla y supervisa la conformidad de los procedimientos civiles con las leyes y reglamentos y ejerce los derechos de solicitud, propuesta y apelación, de conformidad con las leyes y reglamentos, a fin de garantizar que los casos y asuntos civiles sean resueltos de manera oportuna y legal. El Ministerio Fiscal Popular interviene en los juicios en los que una parte impugna las pruebas acogidas por el tribunal, o en asuntos civiles que estén comprendidos en la jurisdicción del tribunal, o casos y asuntos civiles en los que el Ministerio Fiscal Popular recurra el fallo y/o la decisión del tribunal.

El artículo 45 del Código de Procedimiento Civil de 2004 dispone que los fiscales tendrán las obligaciones y facultades siguientes:

- controlar y supervisar que los fallos y resoluciones de los tribunales en los casos y asuntos civiles estén en conformidad con las leyes y reglamentos;
- controlar y supervisar que las personas que intervienen en los procedimientos actúen en conformidad con las leyes y reglamentos;
- controlar y supervisar los fallos y resoluciones de los tribunales;
- asistir a juicios de casos civiles y a vistas en las que se decidan asuntos civiles de conformidad con el reglamento del Código de Procedimiento Civil, y pronunciar dictámenes en nombre del Ministerio Fiscal Popular sobre los fallos o resoluciones en casos o asuntos civiles; y
- desempeñar y ejercer otras obligaciones y facultades en el ámbito de las competencias del Ministerio Fiscal Popular según disponga el Director del Ministerio Fiscal Popular.

Pregunta 295

Las siguientes preguntas se refieren al párrafo 420 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo:

- **¿Qué autoridad y competencia ejerce la "policía económica" en cuanto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual?**
- **¿Recibe la policía económica formación especializada sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual?**
- **¿Tiene la policía económica recursos especiales o facultades policiales especiales?**

Respuesta

- De conformidad con el artículo 12 del Decreto Gubernamental N° 12/1999/ND-CP, de 6 de marzo de 1999, sobre sanciones administrativas en materia de propiedad industrial, la policía económica (el jefe de la Policía de Distrito, el jefe de la División de Policía Económica, el Director de la Policía Provincial, el Director General del Departamento de Policía Económica) está facultada para imponer sanciones administrativas a las infracciones de los derechos de propiedad industrial relacionados con empresas y actividades de producción. De conformidad con el artículo 31 del Decreto Gubernamental N° 31/2001/ND-CP, de 26 de junio de 2001, sobre el trato de las infracciones administrativas en la esfera de la cultura y la información, la policía económica está facultada para imponer sanciones administrativas a las infracciones del derecho de autor que atenten al orden y la seguridad públicos.
- El proyecto de Ley de Propiedad Intelectual, que puede consultarse en el documento WT/ACC/VNM/41/Add.1 (artículo 203 del noveno proyecto de Ley), estipula que la policía es uno de los órganos facultados para imponer sanciones administrativas a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual. La jurisdicción de la policía y de otras fuerzas del orden, se definirá en detalle en los decretos gubernamentales que servirán de guía para la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual. A fin de

eliminar las actuales superposiciones de jurisdicción, se espera que la policía sólo estará facultada a investigar las infracciones de los derechos de propiedad intelectual e informar a los organismos competentes para imponer sanciones administrativas (en el caso de infracciones que no sean suficientemente graves para someterlas a la jurisdicción penal) o dar traslado de los expedientes a los organismos competentes para procesar y castigar los delitos (en el caso de infracciones que presenten aspectos constitutivos de delito).

- La policía económica recibe formación especializada sobre la observancia de los derechos de propiedad intelectual mediante cursos de formación sobre legislación y observancia en materia de propiedad intelectual y conocimientos profesionales, que se organizan periódicamente en Viet Nam y en otros países para los organismos de observancia de los derechos de propiedad intelectual.
- La policía económica tiene la misma jurisdicción y dispone de los mismos recursos que otras fuerzas del orden.

Pregunta 296

Sírvanse indicar todos los organismos a nivel municipal, provincial y nacional que tengan competencia para actuar en asuntos relacionados con la observancia de los derechos de propiedad intelectual.

Sírvanse aclarar las jurisdicciones y facultades de cada uno de los organismos mencionados, y sus funciones y responsabilidades.

Respuesta

A continuación se describe el sistema de organismos competentes para actuar en asuntos relacionados con la observancia de los derechos de propiedad intelectual, y sus jurisdicciones y facultades:

- i) Órganos facultados para imponer sanciones civiles y penales (en virtud de la Ley de Organización de Tribunales Populares de 2002):
 - la sala de lo civil del tribunal popular a nivel de distrito tiene jurisdicción sobre casos de propiedad intelectual, salvo en litigios entre empresas o relacionados con extranjeros;
 - la sala de lo civil de los tribunales populares a nivel provincial tiene jurisdicción sobre los casos de propiedad intelectual, con inclusión de los casos relacionados con extranjeros, salvo en litigios entre empresas;
 - la sala de lo económico de los tribunales populares a nivel provincial tiene jurisdicción sobre casos de propiedad intelectual entre empresas; y
 - la sala de lo penal de los tribunales populares a niveles provincial y de distrito tiene jurisdicción sobre las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.
- ii) Órganos facultados para imponer sanciones administrativas (en virtud de la Orden de 2002 sobre sanciones administrativas, el Decreto Gubernamental N° 12/1999/ND-CP, de fecha 6 de marzo de 1999, sobre sanciones administrativas en

materia de propiedad industrial, y el Decreto Gubernamental N° 31/2001/ND-CP, de fecha 26 de junio de 2001, sobre sanciones administrativas en la esfera de la cultura y la información):

- los comités populares a nivel provincial y de distrito están facultados para imponer sanciones administrativas a infracciones relacionadas con la propiedad intelectual cometidas en su jurisdicción;
- los servicios de control de los mercados (Departamento de Control del Mercado; dependencias de control del mercado) están facultados para imponer sanciones administrativas y otras medidas a las infracciones relacionadas con la protección de los derechos de propiedad industrial y de comercio de productos y servicios culturales e informativos, en cualquier parte del país;
- los organismos de inspección en materia de ciencia y tecnología (el Departamento de Inspección del Ministerio de Ciencia y Tecnología y el Departamento Provincial de Inspección de Ciencia y Tecnología) están facultados para imponer sanciones administrativas a las infracciones administrativas relacionadas con la propiedad industrial;
- los organismos de inspección en materia de cultura e información (el Departamento de Inspección del Ministerio de Cultura e Información y el Departamento Provincial de Inspección de Cultura e Información) están facultados para imponer sanciones administrativas a las infracciones del derecho de autor;
- los organismos de seguridad pública (Policía de Distrito; Policía Provincial; División de Policía Económica; Departamento de Policía Económica) están facultados para imponer sanciones administrativas a las infracciones relacionadas con la propiedad intelectual en el proceso de producción o comercio; y
- los organismos de aduanas (Departamento de Aduanas; oficinas de aduanas; Oficina de Inspección contra el contrabando) están facultados para imponer sanciones administrativas a las infracciones relacionadas con la propiedad intelectual en la importación o exportación de bienes.

La delimitación de la competencia de estos organismos se basa en los siguientes principios:

- la competencia de los distintos departamentos u oficinas se delimita con arreglo a sus esferas de administración;
- la competencia de organismos de distintas localidades se delimita según su jurisdicción. Los comités populares a cada nivel conocen de las infracciones en diversas esferas;
- las facultades son delimitadas entre distintos niveles de una misma esfera o jurisdicción por los distintos recursos administrativos previstos en la Orden de 2002 sobre sanciones administrativas, según la cual el nivel superior está facultado para imponer cualquier medida correctiva que pueda imponer el nivel inferior, y algunas con mayor severidad; y

- los casos que son de la competencia de distintos organismos se confían al organismo ante el que hayan sido presentados en primer lugar.

Pregunta 297

Si existe superposición entre las obligaciones o jurisdicciones de distintos organismos, ¿cómo es posible resolver estos conflictos potenciales de modo puntual y quién los resuelve?

Respuesta

En virtud de las leyes y reglamentos vigentes, el sistema de observancia administrativa en el mercado interno está compuesto de cuatro organismos competentes (los comités populares, los organismos de control del mercado, los organismos de inspección y la policía económica), cada uno con sus niveles propios. Las jurisdicciones de estos organismos no están claramente delimitadas y ninguno de ellos asume la responsabilidad principal ni coordina las actividades relacionadas con la observancia de los derechos de propiedad intelectual. Esta situación se resolverá con la promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual y los instrumentos jurídicos que regirán su aplicación. En particular, el artículo 203.1 del noveno proyecto de Ley de Propiedad Intelectual especifica que, dentro de sus atribuciones, responsabilidades y jurisdicciones, los tribunales, los organismos de inspección, los organismos de control del mercado, la aduana, la policía y los comités populares a distintos niveles están facultados para tramitar las infracciones de los derechos de propiedad intelectual. Las atribuciones, responsabilidades y jurisdicciones de cada organismo de observancia quedarán aclarados en los instrumentos jurídicos que regirán la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual.

Pregunta 298

¿Qué canales de comunicación entre organismos están establecidos o previstos para facilitar la coordinación entre las distintas instancias gubernamentales y para intercambiar información en asuntos relacionados con la observancia de los derechos de propiedad intelectual?

Respuesta

El Gobierno de Viet Nam, decidido a poner coto a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, se está preparando para aplicar el "Proyecto sobre el aumento de la eficacia de la observancia de los derechos de propiedad intelectual". Este Proyecto contempla el establecimiento de un sistema para facilitar información y asesoramiento técnico sobre propiedad intelectual a los organismos encargados de la investigación, control y tramitación de infracciones; el establecimiento de canales de información sobre propiedad intelectual con objeto de mantener la comunicación periódica entre los organismos de observancia; la creación de foros para facilitar e intercambiar información, experiencias en la aplicación de medidas correctivas y tipos de infracciones, y la supervisión, obtención de estadísticas y valoración general de la situación relativa a las infracciones de los derechos de propiedad intelectual para lograr una coordinación estrecha, combinada y rápida entre los organismos de observancia.

Pregunta 299

¿Tiene el Gobierno de Viet Nam alguna base cuantificable para determinar que el procedimiento de los órganos administrativos en lo tocante a las diferencias relacionadas con la propiedad intelectual es un mecanismo eficaz de observancia?

Respuesta

Hasta el presente, los organismos de inspección, los organismos de control del mercado, la policía económica y las oficinas de aduana han tramitado miles de casos de infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

- Desde enero de 2001 hasta junio de 2003, los organismos de control del mercado a nivel nacional han tramitado alrededor de 1.500 casos relativos a bienes infractores de derechos de propiedad intelectual (principalmente relacionados con marcas de fábrica o de comercio y diseños industriales). En 2003 y 2004 estas organizaciones, en coordinación con otros órganos competentes, tramitaron cientos de casos de comercio y almacenamiento de mercancías pirata que lesionaban el derecho de autor.
- Desde 1999 hasta 2003, el Departamento de Inspección de Ciencia y Tecnología procesó 252 bases empresariales en todo el país, 111 de las cuales fueron sancionadas con multas de hasta 750 millones de dong y 141 recibieron advertencias. Desde 1996 hasta el primer trimestre de 2004 el Departamento de Inspección de Cultura e Información realizó 746.307 inspecciones relacionadas con la cultura y la información a nivel nacional, con el siguiente resultado: 166.887 casos de infracción descubiertos, 788 casos sometidos a la jurisdicción penal y 1.701.074 cintas de vídeo, 1.270.503 discos compactos (CD), VCD y DVD, 751.616 publicaciones culturales, 4.133 aparatos de radio y de televisión incautados; además, suspendió la actividad comercial de 7.970 establecimientos y sancionó a los infractores con multas de hasta 120 millones de dong.
- En años recientes, la policía económica ha adoptado enérgicas medidas contra el contrabando, producción y comercio de mercancías falsificadas y las infracciones de los derechos de propiedad intelectual. La policía económica ha prestado asistencia a otras oficinas administrativas en la inspección, detección y lucha contra las infracciones de marcas de fábrica o de comercio y diseños industriales, piratería de música y películas, etc.
- De 1999 a 2003, las aduanas han tramitado alrededor de 400 casos de importaciones y exportaciones que infringían los derechos de propiedad intelectual.

En comparación con el número de casos resueltos en tribunales, el sistema de observancia administrativa ha desempeñado un papel importante en la prevención y tramitación de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual.

Pregunta 300

Si el Gobierno de Viet Nam recurre actualmente en mayor grado a las indemnizaciones civiles como medidas de compensación de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, ¿qué medidas se han aplicado para aumentar la eficacia del sistema judicial civil y hacerlo más accesible a los titulares de derechos de propiedad intelectual?

Respuesta

En años recientes, Viet Nam ha otorgado cada vez mayor importancia al fortalecimiento del sistema de organismos judiciales, especialmente los tribunales civiles, a fin de que los procedimientos civiles acaben siendo el elemento más esencial e importante del sistema de observancia de los derechos de propiedad intelectual. Con la asistencia de los Estados Unidos de América, Suiza, la Unión Europea, el Japón, etc., Viet Nam ha organizado cursos breves de formación sobre propiedad

intelectual para un gran número de magistrados del país, lo que ha supuesto una considerable contribución al objetivo de especializar a los jueces en las disciplinas de la propiedad intelectual.

El proyecto de Ley de Propiedad Intelectual tiene un capítulo especial en que se establecen procedimientos civiles para el enjuiciamiento de las infracciones de los derechos de propiedad intelectual, con inclusión de disposiciones en materia de carga de la prueba, recursos, principios para el cálculo de los daños, indemnizaciones y medidas provisionales.

Pregunta 301

Las siguientes preguntas se refieren al párrafo 422 del informe del Grupo de Trabajo:

- **¿Por qué razón se suprimió el resarcimiento de daños administrativos en 2002?**
- **¿Es solamente el resarcimiento de daños administrativos lo que se ha suprimido?**

Respuesta

La Orden de 2002 sobre sanciones administrativas suprimió el pago de daños y perjuicios (no otras medidas correctivas) estipulado en la Orden de 1994, porque el pago de daños y perjuicios es un recurso civil no previsto por la Ley de sanciones administrativas. El recurso del pago de daños y perjuicios está contemplado en el Código Civil de 2005 y también se ha incluido en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.

Pregunta 302

¿Siguen imponiendo los órganos administrativos sanciones administrativas en las diferencias relacionadas con infracciones de los derechos de propiedad intelectual?

En caso afirmativo, ¿son suficientes para disuadir de futuras infracciones?

¿De qué manera se calculan las sanciones administrativas?

¿Cada organismo las calcula de distinta forma o existe una norma de cálculo para todas las instancias gubernamentales?

Respuesta

Con arreglo a la Orden de 2002 sobre sanciones administrativas, la multa es una de las dos formas principales de sanción administrativa de las infracciones. Las medidas administrativas en general son un fuerte factor disuasivo para las organizaciones e individuos infractores de los derechos de propiedad intelectual, pues si reinciden en su infracción serán procesados por lo penal.

En virtud del artículo 3.1 del Decreto Gubernamental N° 12/1999/ND-CP sobre sanciones administrativas en materia de propiedad industrial, de 6 de marzo de 1999, la imposición de multas dependerá de la naturaleza y gravedad de la infracción y se determinará en el marco de las sanciones pecuniarias. Si existen elementos atenuantes, se impondrá una multa leve, basada en el nivel mínimo. En el caso de infracciones con agravantes se impondrá una multa mayor, hasta el máximo nivel previsto.

En virtud del artículo 5.2 del Decreto Gubernamental N° 31/2001/ND-CP sobre sanciones administrativas en materia de cultura y la información, de 26 de junio de 2001, la cuantía de una multa específica por infracciones administrativas viene determinada por el nivel medio de las multas

previstas para las infracciones en cuestión. Si existen elementos atenuantes, se impondrá una multa que oscilará entre los niveles mínimo y medio. En los casos de infracciones con agravantes, se impondrá una multa que oscilará entre los niveles medio y máximo.

Los dos Decretos especifican únicamente el principio de que las multas deben ser acordes a la naturaleza y gravedad de las infracciones, por lo que es inevitable que se presenten incongruencias fácticas entre órganos de observancia administrativa que conozcan de una misma infracción. Para solventar este inconveniente, el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (artículo 217.4 del noveno proyecto) prevé la imposición de multas del modo siguiente: "La cuantía de la multa deberá ser como mínimo igual al valor de los bienes infractores descubiertos, y como máximo al quintuplo de dicho valor." Los instrumentos jurídicos que regirán la aplicación de la Ley de Propiedad Intelectual incluirán disposiciones detalladas sobre infracciones de los derechos de propiedad intelectual sujetas a recursos administrativos, así como los modos y niveles de las medidas correctivas aplicables a cada infracción.

Pregunta 303

¿Qué función desempeñan los órganos administrativos en la observancia de los derechos de propiedad intelectual desde que se suprimió el resarcimiento de daños administrativos?

Respuesta

La función y la capacidad de los órganos administrativos en la observancia de los derechos de propiedad intelectual se mantienen sin cambios con la supresión del pago de daños y perjuicios. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1994 sobre sanciones administrativas, los órganos administrativos sólo están facultados para otorgar indemnizaciones por daños y perjuicios por una cuantía máxima de 1 millón de dong. Esta disposición tiene exclusivamente por objeto ayudar a la parte lesionada a evitar el recurso a los tribunales cuando se trate de daños menores.

Pregunta 304

¿De qué manera se ha "consolidado" el sistema de gestión desde que se eliminaron los recursos administrativos?

Respuesta

La función y la capacidad de los órganos administrativos en la observancia de los derechos de propiedad intelectual se mantienen sin cambios con la supresión del pago de daños y perjuicios. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1994 sobre sanciones administrativas, los órganos administrativos sólo están facultados para conceder indemnizaciones por daños y perjuicios por una cuantía máxima de 1 millón de dong. Esta disposición tiene exclusivamente por objeto ayudar a la parte lesionada a evitar el recurso a los tribunales cuando se trate de daños menores.

Pregunta 305

¿Tiene previsto el Gobierno de Viet Nam fortalecer la capacidad en materia de investigación y enjuiciamiento del personal encargado de hacer cumplir la ley en cuanto a la observancia de los derechos de propiedad intelectual?

Respuesta

En años recientes, la creación de capacidad del personal dedicado a la observancia de los derechos de propiedad intelectual, incluidos los funcionarios a cargo de investigaciones (la policía económica y los fiscales), ha sido una de las medidas adoptadas por el Gobierno vietnamita para

seguir aumentando la eficiencia del sistema de observancia de los derechos de propiedad intelectual. Esta idea se ha recogido también en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual (artículo 8.4 del noveno proyecto), en virtud del cual el Estado ha de aplicar una política preferencial para la formación y desarrollo del personal y otros interesados en materia de propiedad intelectual.

Pregunta 306

En relación con el párrafo 432 del informe del Grupo de Trabajo, ¿es jurídicamente admisible aplicar a un infractor recursos administrativos y sanciones penales con respecto a la misma infracción de los derechos de propiedad intelectual?

Respuesta

En virtud del Decreto Gubernamental N° 12/1999/ND-CP sobre sanciones administrativas en materia de la propiedad industrial (artículo 2.2), de 6 de marzo de 1999, y el Decreto Gubernamental N° 31/2001/ND-CP sobre sanciones administrativas en la esfera de la cultura y la información (artículo 1.1), de 26 de junio de 2001, las medidas administrativas contra las infracciones en la esfera de la propiedad intelectual sólo se aplicarán a actos que no sean lo suficientemente graves para someterlos a la jurisdicción penal. En virtud del Código Penal de 1999, cualquier persona que cometa actos que presentan aspectos constitutivos de delito, o que reincida en un acto después de haber recibido una sanción administrativa, habrá cometido un delito y será sometida a la jurisdicción penal. En consecuencia, en cada infracción de los derechos de propiedad intelectual, según cual sean su naturaleza y gravedad, el infractor podrá verse sujeto a medidas administrativas o a sanciones penales, pero no a las dos a la vez. Este principio se ha recogido también en el proyecto de Ley de Propiedad Intelectual.

VI. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE SERVICIOS

Pregunta 307

Agradecemos la respuesta de Viet Nam a la pregunta 21 del documento WT/ACC/VNM/38, y desearíamos que se incluyera íntegramente en esta sección del proyecto revisado del informe del Grupo de Trabajo (el párrafo 441 del proyecto de informe no incluye la referencia a disposiciones que "tienen por objeto garantizar los derechos y obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones al acceder y utilizar las respectivas redes públicas de transporte de telecomunicaciones").

Respuesta

Viet Nam está de acuerdo con la recomendación de incluir en el párrafo 441 del proyecto revisado de informe la referencia a que las disposiciones "tienen por objeto garantizar los derechos y obligaciones de los proveedores de servicios de telecomunicaciones al acceder y utilizar las respectivas redes públicas de transporte de telecomunicaciones".

Pregunta 308

Rogamos además que en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo se exponga con mayor claridad cómo se prevé en la Orden sobre Correos y Telecomunicaciones (y sus medidas de aplicación) la no discriminación en el acceso y la utilización de las redes públicas de transporte de telecomunicaciones.

Respuesta

Para garantizar el acceso y el uso no discriminatorios de las redes públicas de transporte de telecomunicaciones, el artículo 43.2 de la Orden sobre Correos y Telecomunicaciones (la Orden) establece tres disposiciones principales:

- todo proveedor público de servicios de telecomunicaciones tiene derecho a conectarse con la red de proveedores públicos de servicios de telecomunicaciones y, a la inversa, tiene que permitir a otros proveedores públicos de servicios de telecomunicaciones que se conecten con su propia red en condiciones equitativas y razonables;
- el proveedor público de servicios de telecomunicaciones establecido no debe oponerse a que otros proveedores públicos de servicios de telecomunicaciones se conecten con sus redes; y
- los procesos y procedimientos de negociación, firma de acuerdos y solución de diferencias sobre interconexión son definidos por el órgano de reglamentación.

Además, el Decreto en que se detallan las medidas de aplicación de la Orden contiene otros pormenores sobre los procesos y la solución de diferencias en materia de interconexión (artículo 60, capítulo X).

Pregunta 309

Sírvanse dar más detalles acerca de la distinción entre sucursales y oficinas de representación como formas de presencia comercial (obsérvese que esta cuestión no es objeto de observaciones específicas en el proyecto de informe del Grupo de Trabajo).

Respuesta

Por oficina de representación se entiende una dependencia de una empresa extranjera, establecida de conformidad con la legislación vietnamita con la finalidad de buscar y fomentar oportunidades comerciales y turísticas, pero sin autorización para dedicarse a actividades lucrativas directas.

Según el artículo 13 del Decreto N° 45/2000/ND-CP, la actividad de las oficinas de representación de comerciantes extranjeros y empresas turísticas extranjeras abarca lo siguiente:

- i) elaborar proyectos de cooperación económicos, comerciales y de turismo en Viet Nam;
- ii) explorar y promover oportunidades de compra-venta de bienes y prestación de servicios comerciales y turísticos en Viet Nam; y
- iii) vigilar y supervisar los contratos ejecutados por el comerciante extranjero o la empresa turística extranjera que éste representa.

Por sucursal se entiende una dependencia de una empresa extranjera, establecida de conformidad con la legislación vietnamita en zonas autorizadas por las leyes de Viet Nam, con la finalidad de dedicarse a actividades lucrativas directas en el país.

Con arreglo a este mismo artículo 13 del Decreto N° 45/2000/ND-CP el ámbito de actividad de una sucursal deberá definirse específicamente en la Licencia otorgada para el establecimiento de la

sucursal, habrá de ser compatible con el ámbito de actividad del comerciante extranjero o la empresa turística extranjera correspondientes y se atenderá a lo dispuesto en las leyes de Viet Nam.

El Decreto N° 45/2000/ND-CP establece además que las empresas turísticas o comerciantes extranjeros que tengan oficinas de representación [y/o] sucursales en Viet Nam son responsables, en virtud de la legislación vietnamita, de todas las actividades de dichas oficinas de representación [y/o] sucursales.

Pregunta 310

Párrafo 440 - En lo tocante al reconocimiento de los títulos de aptitud profesional, sírvanse explicar en detalle qué ha de hacer un: i) arquitecto; ii) planificador extranjero para que se reconozcan sus títulos de aptitud profesional en Viet Nam.

Respuesta

De conformidad con el Decreto Gubernamental N° 16/2005/ND-CP sobre Gestión de Inversiones en Proyectos de Construcción, de 7 de febrero de 2005, y con la Decisión N° 15/2005/QD-BXD del Ministerio de Construcción, relativa a la promulgación de disposiciones sobre la expedición del certificado de ejercicio de la arquitectura y la ingeniería, un arquitecto extranjero puede dedicarse al diseño y/o la planificación si está en posesión de un certificado de ejercicio profesional expedido o reconocido por las autoridades vietnamitas competentes.

- i) Un arquitecto extranjero que desee obtener un certificado de ejercicio expedido por la autoridad vietnamita deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - gozar plenamente de sus derechos civiles y estar en plena posesión de sus facultades mentales para observar un comportamiento civil acorde con la Ley;
 - estar en posesión de un diploma de planificación o arquitectura de nivel universitario o superior, expedido por una universidad u otra institución competente vietnamita o extranjera;
 - tener como mínimo cinco años de experiencia práctica después de su titulación y haber participado en no menos de cinco proyectos de planificación y/o diseño arquitectónico; y
 - observar buena conducta (no tener antecedentes de negligencia profesional).
- ii) Si el arquitecto extranjero está en posesión de un certificado de ejercicio de la profesión otorgado por una organización u organismo competente extranjero, la autoridad vietnamita reconocerá dicho certificado. A partir de ese momento, el arquitecto extranjero podrá ejercer en Viet Nam con arreglo a sus títulos de aptitud profesional y los requisitos que establecen las leyes y reglamentos vietnamitas.
- iii) El arquitecto extranjero también puede realizar trabajos de diseño arquitectónico y/o planificación en Viet Nam en virtud de los acuerdos bilaterales o multilaterales de reconocimiento mutuo sobre títulos de aptitud profesional en que el Gobierno de Viet Nam sea parte.

Pregunta 311

Párrafo 446: Agradeceríamos que Viet Nam aclarase cómo se ha llegado a la siguiente clasificación del sector de los servicios: i) no accesible en absoluto a la inversión extranjera; ii) accesible a la inversión extranjera con sujeción al requisito de establecimiento de empresas mixtas. ¿Qué cambios se introducirán en clasificación?

Respuesta

Esta cuestión se explicó claramente en nuestras negociaciones bilaterales sobre el acceso a los mercados. Viet Nam cumplirá plenamente lo establecido en el AGCS y en su Lista de compromisos específicos en materia de servicios a partir de su adhesión a la OMC.

Pregunta 312

El 25 de agosto de 2005, el Ministerio de Correos y Telemática introdujo medidas encaminadas a establecer el nivel mínimo de los precios para las llamadas internacionales hacia Viet Nam y un sistema de asignación de cuotas de llamadas entre seis proveedores de servicios vietnamitas. Ninguna de estas medidas parece ser compatible con los compromisos que Viet Nam ha decidido asumir en el marco de la OMC. Las medidas constan en la Decisión N° 8/2005/QD-BBCVT y en la Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC.

- ¿Puede Viet Nam confirmar que estas medidas serán eliminadas antes de la adhesión a la OMC?
- Observamos que en el párrafo 457 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo, Viet Nam indicó al Grupo de Trabajo que las "cartas oficiales" no se reconocen como textos jurídicos normativos. En caso afirmativo, sírvanse explicar de qué manera puede la Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC establecer un nivel mínimo de precio o un sistema de asignación de cuotas de llamadas.

Estas medidas entraron en vigor sin consulta previa a las entidades comerciales afectadas y sin darles la oportunidad de formular observaciones, y se les dio carácter retroactivo desde el 1° de agosto de 2005.

- Sírvanse confirmar que ninguna futura medida de este tipo quedará sujeta a los procedimientos de consulta previa y formulación de observaciones descritos por el Grupo de Trabajo en los párrafos 456 a 458 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

Por otra parte, estas medidas parecen incompatibles con las propias políticas de competencia de Viet Nam que se describen en los párrafos 88 a 93 del proyecto de informe del Grupo de Trabajo.

- ¿Cómo explica Viet Nam esta incongruencia?

Respuesta

Viet Nam confirma que estas medidas serán eliminadas antes de la adhesión a la OMC.

La Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC detalla la política relativa al establecimiento de cuotas, definida en el artículo 2.1 de la Decisión N° 29/2005/QDD-BBCVT: el artículo 2.1 estipula

que el Ministerio de Correos y Telecomunicaciones establecerá periódicamente la asignación del tráfico de entrada de telefonía sobre protocolo de Internet (VoIP) para los proveedores de servicios de telecomunicaciones. Sobre la base de esta decisión, la Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC prevé los detalles de la asignación del tráfico, que se aplican desde agosto de 2005. Esta Carta se ha publicado además en el sitio Web del Ministerio de Correos y Telecomunicaciones.

La asignación del tráfico prevista en la Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC fue acordada y presentada previamente por seis proveedores de telefonía sobre protocolo de Internet (VoIP) al Ministerio de Correos y Telecomunicaciones. Habida cuenta de que esta asignación es periódica, algunos proveedores podrían verse temporalmente en condiciones desfavorables debido a la rápida evolución del entorno comercial. No obstante, estos proveedores pueden reunirse periódicamente para proponer y examinar una nueva asignación.

La medida a que se refiere la Carta Oficial N° 1683/BBCVT-KHTC es una de las medidas encaminadas a facilitar la competencia en la fase inicial de desarrollo del mercado: al limitarse el tráfico de los proveedores tradicionales de servicios, los nuevos proveedores pueden atraer más tráfico para desarrollar su actividad y fomentar así la competencia en todo el mercado. Por otra parte, esta medida se ha adoptado sobre la base del consenso entre los proveedores.

VII. TRANSPARENCIA

Pregunta 313

Esta sección refleja de manera positiva la intensa labor reciente realizada a este respecto. Esperamos con interés las respuestas a las preguntas que hemos formulado en la sección anterior y que están relacionadas con esta sección. Quizás haremos nuevas observaciones o preguntas después de haber estudiado a fondo la nueva legislación facilitada.

Respuesta

Hemos comprobado la ardua labor de los Miembros; nosotros también hemos trabajado mucho para hacer más transparente la información comercial.

En principio, estamos de acuerdo en que Viet Nam ponga a disposición del público -por ejemplo, en un sitio Web- los proyectos de textos jurídicos normativos que tengan aplicación general al comercio en las esferas abarcadas por el Acuerdo de la OMC, excepto en casos de urgencia o cuando su publicación vaya en detrimento de la aplicación de estos textos jurídicos normativos.

Además nos hemos comprometido a aplicar, a partir de la fecha de la adhesión, el artículo X del GATT de 1994, el artículo III del AGCS y los demás requisitos de transparencia de la OMC, inclusive los que requieren notificación, observaciones previas y publicación.

No obstante, no acabamos de entender la sugerencia y las preguntas de amplio alcance de la sección anterior. Por ejemplo, no se han citado las normas pertinentes de la OMC en que se basó la sugerencia. En consecuencia, agradeceríamos una mayor aclaración sobre esta sección en el contexto del Grupo de Trabajo.

Pregunta 314

Solicitamos que Viet Nam suprima los corchetes del texto relativo a los compromisos.

Respuesta

Viet Nam está comprometido a aplicar todas las normas de la OMC en materia de transparencia y, en ese sentido, está dispuesto a examinar un texto relativo a los compromisos.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

Pregunta 315

Esta sección ha mejorado visiblemente.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 316

Agradecemos a Viet Nam que haya aceptado el texto relativo a los compromisos.

Respuesta

Agradecemos el comentario.

Pregunta 317

En interés de la transparencia, agradeceremos que Viet Nam describa, en el texto del informe del Grupo de Trabajo, el acceso de los productos a los mercados y de los compromisos sobre los servicios que ha contraído en el marco de la ASEAN - Acuerdo de Libre Comercio de China.

Respuesta

Viet Nam facilitará una descripción de los compromisos que ha contraído en el marco del ALC ASEAN - China tan pronto como se hayan ultimado los detalles y el Acuerdo entre en vigor.

ANEXO I

Lista ilustrativa de las actividades comerciales sujetas a condiciones

I. Lista de las actividades comerciales sujetas a condiciones, y de las condiciones respectivas

N°	Actividad comercial	Legislación	Condiciones para ejercer la actividad
1	Comercio de alimentos frescos, sin elaborar y elaborados	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular del Ministerio de Comercio N° 16/1999/TT-BTM de fecha 15 de junio de 1999 en la que se dan instrucciones sobre las condiciones aplicables a la compra, venta y transporte de alimentos frescos, sin elaborar y elaborados. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Condiciones relativas al objeto de la actividad: Cada comerciante deberá estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que la compra, la venta, o el transporte de alimentos frescos, sin elaborar y elaborados forman parte de sus actividades comerciales. 2. Condiciones relativas al establecimiento y el equipo técnico y material: <ol style="list-style-type: none"> 2.1 Requisitos relativos al lugar en que se lleve a cabo la actividad: <ul style="list-style-type: none"> - el lugar en que se lleve a cabo la actividad tiene que ser estable y acorde con la usanza de la red comercial local; - el lugar en que se lleve a cabo la compra-venta tiene que estar a 50 metros de distancia, como mínimo, de los aseos públicos, basureros, instalaciones fabriles que produzcan polvo y hospitales. 2.2 Requisitos mínimos con respecto al establecimiento y el equipo materiales: <ul style="list-style-type: none"> - los comerciantes de alimentos deberán poseer los instrumentos necesarios, como balanzas verificadas, depósitos y bandejas, mesas (puestos o quioscos), cuchillos, tajadores, etc. Los lugares de elaboración y venta de alimentos deberán tener los instrumentos necesarios para la elaboración y el mantenimiento, y envoltorios para garantizar la higiene y la calidad de los alimentos después de su elaboración; - los comerciantes dedicados al transporte de alimentos deberán disponer de los medios adecuados para garantizar la seguridad y calidad de los productos durante su transporte. 3. Condiciones relativas al medio ambiente: <ul style="list-style-type: none"> - deberá disponerse de un sistema higiénico de drenaje de aguas residuales; - deberá disponerse de recipientes y cubos adecuados para la basura y los desechos. 4. Condiciones relativas a la salud: El estado de salud de los elaboradores y los vendedores tiene que ser adecuado para su actividad comercial, según lo establecido por el Ministerio de Salud, y estas personas han de estar libres de enfermedades infecciosas y someterse a un examen médico cada 12 meses.

N°	Actividad comercial	Legislación	Condiciones para ejercer la actividad
2	Casas de empeño	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular del Ministerio de Comercio N° 18/1999/TT-BTM de fecha 19 de mayo de 1999 en la que se dan instrucciones sobre las casas de empeño. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El comerciante ha de estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que las operaciones de pignoración forman parte de su actividad comercial. 2. El comerciante deberá tener una casa de empeño con una dirección fija y almacenes para guardar y preservar los bienes y propiedades pignorados a fin de que no sufran ningún daño ni se pierdan mientras estén en su poder.
3	Actividades de restauración y puestos de venta de alimentos y bebidas	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular N° 13/1999/TT-BTM de fecha 19 de mayo de 1999 en la que se dan instrucciones sobre las condiciones aplicables a los restaurantes y los puestos de venta de alimentos y bebidas. 	<p>Condiciones relativas al objeto de la actividad: El comerciante ha de estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que las actividades de restauración y los puestos de venta de alimentos y bebidas forman parte de su actividad comercial.</p> <p>Condiciones relativas al establecimiento y el equipo técnico y material: Requisitos relativos al lugar en que se lleve a cabo la actividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - el lugar en que se lleve a cabo la actividad tiene que ser estable y utilizarse con fines legítimos; - el lugar en que se lleve a cabo la actividad tiene que estar a 100 metros de distancia, como mínimo, de los aseos públicos, basureros e instalaciones fabriles que produzcan polvo y puedan causar enfermedades infecciosas. <p>Requisitos mínimos con respecto al establecimiento y el equipo materiales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los restaurantes tienen que cumplir los requisitos especificados en el apéndice 1 de la Circular N° 18/1999/TT-BTM; - los puestos de venta de alimentos y bebidas tienen que cumplir los requisitos especificados en el apéndice 2 de la Circular N° 18/1999/TT-BTM. <p>Condiciones relativas a la protección del medio ambiente y la prevención y lucha contra incendios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - deberá disponerse de un sistema higiénico de drenaje de aguas residuales; - deberá disponerse de recipientes cubiertos y cubos para la basura y los desechos; - el comerciante deberá disponer del equipo mínimo necesario para garantizar la seguridad en lo tocante a la prevención y la lucha contra incendios. <p>Condiciones relativas a la salud: El estado de salud de los empleados de restaurantes y puestos de venta de alimentos y bebidas tiene que ser adecuado para su actividad comercial, según lo establecido por el Ministerio de Salud. Estas personas deberán someterse a un examen médico antes de ser contratadas, que se repetirá cada 12 meses para verificar que estén libres de enfermedades infecciosas.</p>

Nota: 1. Los comerciantes que se dediquen a las actividades de la lista mencionada no necesitan un certificado de competencia en la actividad de que se trate.
2. Los comerciantes tienen que cumplir cabalmente las condiciones comerciales indicadas antes de su actividad comercial y durante la misma. Cualquier infracción que cometa el comerciante será sancionada de conformidad con la ley.

II. Lista de actividades comerciales para las que se exigen licencias

Nº	Actividad comercial	Marco jurídico	Condiciones para la obtención de licencias comerciales	Organismos autorizados para expedir licencias comerciales	Procedimiento
I. Actividades comerciales restringidas					
1	Comercio de bebidas alcohólicas	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular N° 12/1999/TT- BTM de fecha 19 de mayo de 1999 en la que se dan instrucciones sobre el comercio de bebidas alcohólicas. 	<p>Se podrán conceder licencias comerciales para la venta de bebidas alcohólicas a los comerciantes que cumplan cabalmente las condiciones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. los comerciantes han de estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial (que indique claramente las categorías de productos y las actividades referentes al comercio de bebidas alcohólicas); 2. los comerciantes han de tener establecimientos fijos de venta con direcciones identificables; 3. los comerciantes han de velar por la higiene ambiental en los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas. 	Los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El expediente contiene: <ul style="list-style-type: none"> - una solicitud de licencia comercial para la venta de bebidas alcohólicas (conforme a la muestra que figura en la Circular N° 12/1999/TT-BTM); - una copia válida del Certificado de Registro Comercial y de los documentos relativos a los establecimientos de venta de bebidas alcohólicas y la higiene ambiental; - la lista de bebidas alcohólicas que van a ser objeto de comercio y los lugares de donde provengan esas bebidas. <p>Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los expedientes completados correctamente, los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios han de decidir si se concederá o no a estos comerciantes la licencia para el comercio de bebidas alcohólicas.</p>
2	Comercio de cigarrillos	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Decreto Gubernamental N° 76/1999/ND-CP de fecha 22 de octubre de 2003. - Circular N° 30/1999/TT-BTM en la que se dan instrucciones sobre la comercialización de cigarrillos de fabricación casera. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Requisitos que han de cumplir los comerciantes que compran cigarrillos a empresas de producción y comercio de cigarrillos con respecto a la organización de la distribución y el consumo de los cigarrillos en el mercado: <ul style="list-style-type: none"> - deben ser empresas establecidas de conformidad con la ley y estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que el comercio de cigarrillos forma parte de sus actividades comerciales; - deben tener la capacidad financiera necesaria para dedicarse al comercio de cigarrillos; - deben disponer de comercios estables de distribución y consumo de cigarrillos en los lugares en que lleven a cabo su actividad comercial. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. El Ministerio de Comercio está facultado a conceder licencias comerciales a los comerciantes que se dedican al comercio de cigarrillos en dos o más provincias y/o ciudades. 2. Los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios están facultados a conceder licencias comerciales a los comerciantes que venden cigarrillos en una sola provincia o ciudad. 	<p>El expediente contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una solicitud de permiso para comprar cigarrillos a las empresas de producción y comercio de cigarrillos; - una copia válida del Certificado de Registro Comercial; - un plan claro y detallado relativo al comercio de cigarrillos, como se especifica en la Circular N° 30/1999/TT-BTM.

Nº	Actividad comercial	Marco jurídico	Condiciones para la obtención de licencias comerciales	Organismos autorizados para expedir licencias comerciales	Procedimiento
			<p>2. Disposiciones relativas a la venta al por mayor y al por menor de cigarrillos y las agencias minoristas y mayoristas.</p> <p>2.1 Venta al por mayor de cigarrillos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - tienen que ser empresas establecidas de conformidad con la ley y estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que el comercio de cigarrillos forma parte de sus actividades comerciales; - tienen que tener un establecimiento comercial fijo con una dirección clara; - tienen que tener comercios de distribución y consumo de cigarrillos; - tienen que cumplir las reglamentaciones relativas a la protección del medio ambiente y la prevención y lucha contra incendios. <p>2.2 Venta al por menor de cigarrillos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los comerciantes han de estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que el comercio de cigarrillos forma parte de sus actividades comerciales; - los comerciantes han de disponer de locales o puestos de venta independientes y fijos con direcciones claras para la venta al por menor de cigarrillos a los consumidores o a agentes minoristas de conformidad con las disposiciones de esta Circular. 	<p>Los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios conceden licencias comerciales para la venta al por mayor o al por menor de cigarrillos.</p>	<p>El expediente contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una solicitud de licencia para el comercio de cigarrillos (conforme a la muestra que figura en la Circular Nº 30/1999/TT-BTM); - una copia válida del Certificado de Registro Comercial; - un plan relativo al comercio de cigarrillos, con descripción de algunos de sus aspectos principales (en el caso de empresas de venta al por mayor de cigarrillos); - dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los expedientes completados correctamente, los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios han de decidir si se concederá o no a estos comerciantes la licencia para el comercio de cigarrillos.

N°	Actividad comercial	Marco jurídico	Condiciones para la obtención de licencias comerciales	Organismos autorizados para expedir licencias comerciales	Procedimiento
II. Actividades comerciales sujetas a condiciones					
1	Comercio de petróleo y gasolina	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular N° 14/1999/TT-BTM de fecha 7 de julio de 1999. - Decisión 187/2003/QD-Ttg. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto de la actividad: <ul style="list-style-type: none"> - los comerciantes han de estar en posesión de un Certificado de Registro Comercial que acredite que el comercio de petróleo y gasolina forma parte de sus actividades comerciales; - los comerciantes dedicados al comercio al por mayor de petróleo y gasolina, almacenes, puertos y estacionamientos, tienen que ser empresas establecidas de conformidad con la ley. 2. Las condiciones relativas al establecimiento y el equipo técnico y material y otras condiciones afines tienen que ajustarse a los requisitos estipulados en la Circular N° 14/1999/TT-BTM. 	Los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios.	<ol style="list-style-type: none"> 1. El expediente contiene lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - una solicitud del Certificado de competencia necesario para dedicarse al comercio de petróleo y gasolina (conforme a la muestra que figura en la Circular N° 14/1999/TT-BTM); - una copia válida del Certificado de Registro Comercial que acredita que el comercio de petróleo y gasolina forma parte de sus actividades comerciales; - un certificado de establecimiento para el comercio de petróleo y gasolina (con inclusión de los comercios de venta al por menor, almacenes, puertos y estacionamientos) expedido por un organismo autorizado; - una copia válida del Certificado de seguridad contra incendios, expedido por la policía urbana; - una copia válida del Certificado de sanidad ambiental expedido por el Servicio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. 2. Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los expedientes completados correctamente, los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios han de decidir si se concede o no a estos comerciantes el Certificado de competencia necesario para dedicarse al comercio de petróleo y gasolina.

Nº	Actividad comercial	Marco jurídico	Condiciones para la obtención de licencias comerciales	Organismos autorizados para expedir licencias comerciales	Procedimiento
2	Comercio del gas	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto Gubernamental N° 11/1999/ND-CP de fecha 3 de marzo de 1999. - Circular N° 15/1999/TT- BTM de 19 de mayo de 1999. 	<p>1. Condiciones relativas a los depósitos de gas: Los depósitos de gas tienen que ajustarse a los requisitos estipulados en la Circular N° 15/1999/TT-BTM:</p> <ul style="list-style-type: none"> - condiciones relativas al objeto de la actividad; - condiciones relativas al establecimiento y el equipo técnico y material; - condiciones relativas al nivel de instrucción de los empleados; - condiciones relativas a la salud; - condiciones relativas a la prevención y lucha contra incendios. <p>2. Condiciones aplicables a los servicios de mantenimiento de depósitos de gas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las mismas cinco condiciones mencionadas en el punto 1; - las condiciones relativas al establecimiento y el equipo técnico y material tienen que ajustarse a los requisitos estipulados en el punto 5 de la sección 5.6 de la Norma TCVN 6223:1996 de Viet Nam (apéndice 2 de la Circular N° 15/1999/TT-BTM). 	Los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios.	<p>1. El expediente contiene lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - una solicitud del Certificado de competencia necesario para dedicarse al comercio del gas (conforme a la muestra que figura en la Circular N° 15/1999/TT-BTM); - una copia válida del Certificado de Registro Comercial; - una copia válida del Certificado de seguridad contra incendios. <p>2. Dentro de los 15 días siguientes a la recepción de los expedientes completados correctamente, los departamentos provinciales o municipales relacionados con el comercio o los servicios han de decidir si se concederá o no a estos comerciantes el certificado de competencia necesario para dedicarse al comercio del gas.</p>

Nota: El plazo de validez de la licencia comercial y del certificado de competencia en la actividad de las cuatro categorías mencionadas anteriormente expirará a los tres años de la fecha de expedición. (Según lo indicado en el Anuncio N° 5603/TM-CSTNTN, de fecha 9 de noviembre de 1999).

ANEXO II

Compromisos relativos a los derechos de comercio

(Adjunto a las preguntas y respuestas)

1. Viet Nam confirma que el derecho pleno a comerciar se concedió a las empresas con inversiones exclusivamente vietnamitas a partir del 1º de enero de 2002.
2. El 1º de enero de 2007 a más tardar se permitirá que las empresas con inversiones de capital extranjero sean importadoras o exportadoras registradas y que puedan:
 - importar y exportar toda clase de bienes, excepto los que están sujetos a las empresas de comercio de Estado (que se enumeran en el cuadro 3) y a las restricciones enumeradas en los cuadros 1 y 2; y
 - registrar sus actividades comerciales en los organismos de registro competentes del Estado.
3. Los procedimientos de registro para que las empresas con inversión extranjera realicen actividades de importación y exportación no deberán ser en ningún caso más restrictivos que los aplicados a las empresas nacionales.
4. El 1º de enero de 2007 a más tardar, las empresas extranjeras podrán establecer sucursales en Viet Nam para realizar actividades de importación y exportación en calidad de importadores o exportadores registrados, con sujeción a las leyes y reglamentos aplicables de Viet Nam. Estas sucursales estarán sujetas además a las disposiciones especificadas en los párrafos 2 y 3 *supra*.
5. El 1º de enero de 2007 a más tardar los extranjeros gozarán de derechos de comercio no menos favorables que los derechos de comercio de que gozan los nacionales vietnamitas.
6. Los derechos de comercio aquí referidos sólo entrañarán el derecho a ser importadores o exportadores registrados y, en el caso de la importación, sólo entrañarán el derecho a importar y vender los productos importados a empresas que tengan derecho a distribuir esos productos en Viet Nam. Los compromisos relativos a los derechos de comercio no conferirán automáticamente en ningún caso a los importadores el derecho a distribuir los productos en Viet Nam. La distribución de los productos y la prestación de servicios de distribución estarán sujetos a la Lista de compromisos específicos de Viet Nam en materia de servicios.
7. Los derechos de comercio aquí referidos no afectarán en ningún caso a los derechos del Gobierno de Viet Nam a:
 - adoptar o aplicar requisitos con fines aduaneros y fiscales; y
 - adoptar o aplicar reglamentos para la importación, la exportación, la reimportación, la reexportación y el tránsito de las mercancías, de conformidad con las disposiciones pertinentes de los Acuerdos de la OMC y con los compromisos adquiridos por Viet Nam después de su adhesión a la OMC, tales como los relativos a las licencias de importación, el comercio de Estado, los obstáculos técnicos al comercio y las medidas sanitarias y fitosanitarias.

**CUADRO 1:
 LISTA DE LOS COMPROMISOS RELATIVOS A LOS
 DERECHOS DE IMPORTACIÓN**

(Adjunto al anexo sobre compromisos relativos a los derechos de comercio)

Notas: A los efectos de este cuadro, la lista comienza el 1° de enero del año indicado.

SA	Designación	Lista	Razón de ser
	<i>Productos farmacéuticos</i>		
3003	Medicamentos constituidos por productos mezclados entre sí, sin dosificar, etc.	2009	Esenciales para la vida humana
3003.10. 10	-- Que contengan amoxicilina (INN) o sus sales		
3003.10. 20	-- Que contengan ampicilina (INN) o sus sales		
3003.10. 90	-- Los demás		
3003.20. 00	- Que contengan otros antibióticos		
3003.31. 00	-- Que contengan insulina		
3003.39. 00	-- Los demás		
3003.40. 10	-- Productos contra la malaria		
3003.40. 90	-- Los demás		
3003.90. 10	-- Que contengan vitaminas		
3003.90. 20	-- Que contengan analgésicos o antipiréticos, con antihistamínicos o sin ellos		
3003.90. 30	-- Otros preparados para el tratamiento de la tos y los resfriados, que contengan o no contengan antihistamínicos		
3003.90. 40	-- Productos contra la malaria		
3003.90. 90	-- Los demás		
3004	Medicamentos constituidos por productos mezclados o sin mezclar, dosificados, etc.	2009	ídem
3004.10. 11	--- Que contengan penicilina G o sus sales, (excluida la penicilina G benzatina)		
3004.10. 12	--- Que contengan fenoximetil penicilina o sus sales		
3004.10. 13	--- Que contengan ampicilina o sus sales, para consumo oral		
3004.10. 14	--- Que contengan amoxicilina o sus sales, para consumo oral		
3004.10. 19	--- Los demás		
3004.10. 21	--- Pomada		
3004.10. 29	--- Los demás		
3004.20. 11	--- Para consumo oral		
3004.20. 12	--- Pomada		
3004.20. 19	--- Los demás		
3004.20. 21	--- Para consumo oral		
3004.20. 22	--- Pomada		
3004.20. 29	--- Los demás		
3004.20. 31	--- Para consumo oral		
3004.20. 32	--- Pomada		
3004.20. 39	--- Los demás		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.20. 41	--- Que contengan gentamicinas o sus derivados, para inyecciones		
3004.20. 42	--- Que contengan lincomicinas o sus derivados, para consumo oral		
3004.20. 43	--- Pomada		
3004.20. 49	--- Los demás		
3004.20. 51	--- Para consumo oral		
3004.20. 52	--- Pomada		
3004.20. 59	--- Los demás		
3004.20. 60	-- Que contengan isoniacida, piracinamida o sus derivados, para consumo oral		
3004.20. 90	-- Los demás		
3004.31. 00	-- Que contengan insulina		
3004.32. 10	--- Que contengan succinato sódico hidrocortisona		
3004.32. 20	--- Que contengan dexametasona o sus derivados		
3004.32. 30	--- Que contengan acetonida fluocinolona		
3004.32. 90	--- Los demás		
3004.39. 10	--- Que contengan adrenalina		
3004.39. 90	--- Los demás		
3004.40. 10	-- Que contengan morfina o sus derivados, para inyecciones		
3004.40. 20	-- Que contengan hidrocloruro o dihidrocloruro de quinina, para inyecciones		
3004.40. 30	-- Que contengan sulfato o bisulfato de quinina, para consumo oral		
3004.40. 40	-- Que contengan quinina o sus sales y sustancias antimalaria, distintos de los productos de las subpartidas 3004.10 a 30		
3004.40. 50	-- Que contengan papaverina o berberina		
3004.40. 60	-- Que contengan teofilina		
3004.40. 70	-- Que contengan sulfato de atropina		
3004.40. 90	-- Los demás		
3004.50. 10	-- Jarabes y otras vitaminas en gotas, adaptadas para los niños		
3004.50. 20	-- Que contengan vitamina A, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50. 30	-- Que contengan vitaminas B1, B2, B6 o B12, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10, 3004.50.71 y 3004.50.79		
3004.50. 40	-- Que contengan vitamina C, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50. 50	-- Que contengan vitamina PP, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50. 60	-- Que contengan otras vitaminas, distintos de los productos de las subpartidas 3004.50.10 y 3004.50.79		
3004.50. 71	--- Que contengan un complejo de vitamina B		
3004.50. 79	--- Los demás		
3004.50. 90	-- Los demás		
3004.90. 10	-- Medicamentos especiales para el cáncer, el SIDA y otras enfermedades incurables		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3004.90. 21	--- Solución de cloruro sódico		
3004.90. 22	--- Solución de glucosa al 5%		
3004.90. 23	--- Solución de glucosa al 30%		
3004.90. 29	--- Los demás		
3004.90. 30	-- Antisépticos		
3004.90. 41	--- Que contengan hidrocloreuro de procaina		
3004.90. 49	--- Los demás		
3004.90. 51	--- Que contengan ácido acetilsalicílico, paracetamol o dipirona (INN)		
3004.90. 52	--- Que contengan maleato de clorfenilamina		
3004.90. 53	--- Que contengan diclofenac		
3004.90. 54	--- Aceite balsámico analgésico, sólido o líquido		
3004.90. 59	--- Los demás		
3004.90. 61	--- Que contengan artemisinina, artesunato o cloroquina (INN)		
3004.90. 62	--- Que contengan primaquina		
3004.90. 69	--- Los demás		
3004.90. 71	--- Que contengan piperazina o mebendazol (INN)		
3004.90. 72	--- Que contengan diclorofeno (INN)		
3004.90. 79	--- Los demás		
3004.90. 80	-- Parches terapéuticos dérmicos (TTS) para tratamiento del cáncer o de enfermedades cardíacas		
3004.90. 91	--- Que contengan sulpirida (INN), cimetidina (INN), ranitidina (INN), hidróxido de aluminio, o hidróxido de magnesio u oresol		
3004.90. 92	--- Que contengan piroxicam (INN) o ibuprofen (INN)		
3004.90. 93	--- Que contengan fenobarbital, diazepam, clorpromazina		
3004.90. 94	--- Que contengan salbutamol (INN)		
3004.90. 95	--- Agua esterilizada en envases herméticos, para inhalaciones, calidad farmacéutica		
3004.90. 96	--- Que contengan o-metoxifenil glicerol éter (Guaifenesin)		
3004.90. 97	--- Medicamentos nasales en gotas, que contengan nafazolina, xilometazolina u oxymetazolina		
3004.90. 98	--- Sorbitol		
3004.90. 99	--- Los demás		
3006	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la nota 4 de este capítulo ...	2009	ídem
3006.10. 00	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas y adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología		
3006.20. 00	- Reactivos para la determinación de los grupos o de los factores sanguíneos		
3006.30. 10	-- Sulfato de bario (para consumo oral)		
3006.30. 20	-- Reactivos de origen microbiano para diagnósticos biológicos veterinarios		
3006.30. 30	-- Los demás reactivos microbianos para diagnósticos		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
3006.30. 90	-- Los demás		
3006.40. 10	-- Cementos y demás productos de obturación dental		
3006.40. 20	-- Cementos para la refección de los huesos		
3006.50. 00	- Botiquines equipados para primeros auxilios		
3006.60. 00	- Preparaciones químicas anticonceptivas a base de hormonas, de otros productos de la partida 29.37 o de espermicidas		
3006.70. 00	- Preparaciones en forma de gel, concebidas para ser utilizadas en medicina o veterinaria como lubricante para ciertas partes del cuerpo en operaciones quirúrgicas o exámenes médicos o como nexo entre el cuerpo y los instrumentos médicos		
3006.80. 00	- Desechos farmacéuticos		
	<i>Película cinematográfica</i>		
3706	Películas cinematográficas, impresionadas y reveladas ...	2009	Sensible para la moral pública
3706.10. 10	-- Películas de noticias, documentales de viajes, películas técnicas y científicas		
3706.10. 20	-- Con banda sonora		
3706.10. 91	--- Con imágenes exteriores		
3706.10. 99	--- Los demás		
3706.90. 10	-- Películas de noticias, documentales de viajes, películas técnicas y científicas		
3706.90. 20	-- Con banda sonora		
3706.90. 90	-- Los demás		
	<i>Sellos sin obliterar, postales, calendarios ...</i>		
4907	Sellos de correos sin obliterar, billetes de banco; cheques; títulos de acciones u obligaciones, etc.	2009	ídem
4907.00. 10	- Billetes de banco, de curso legal		
4907.00. 20	- Sellos de correos, sin obliterar		
4907.00. 30	- Billetes de banco o similares		
4907.00. 40	- Títulos de acciones u obligaciones y títulos similares; cheques		
4907.00. 90	- Los demás		
4909	Tarjetas postales impresas o ilustradas, tarjetas impresas con felicitaciones, etc.	2009	ídem
4909.00. 00	Tarjetas postales impresas o ilustradas; tarjetas impresas con felicitaciones o comunicaciones personales, incluso con ilustraciones, adornos o aplicaciones, o con sobres		
4910	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario ...	2009	ídem
4910.00. 00	Calendarios de cualquier clase impresos, incluidos los tacos de calendario		
4911	Los demás impresos, incluidos las estampas, grabados y fotografías ...	2009	ídem
4911.10. 00	- Impresos publicitarios, catálogos comerciales y similares		
4911.91. 10	--- Hojas sin plegar, con ilustraciones simplemente o con grabados sin texto ni leyenda, destinadas a coediciones		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
4911.91. 20	--- Las demás imágenes o diagramas murales para fines docentes, dibujos, diseños y fotografías para su incorporación en libros, circulares publicitarias o catálogos comerciales		
4911.91. 90	--- Los demás		
4911.99. 10	--- Tarjetas impresas para joyas, para pequeños objetos de adorno personal o para artículos de uso personal que generalmente se llevan en el bolsillo, en el bolso de mano o sobre la propia persona		
4911.99. 20	--- Pegatinas impresas para explosivos		
4911.99. 90	--- Los demás		
	<i>Impresoras industriales</i>		
8442	Máquinas etc. para componer caracteres, fabricar planchas, etc.	2009	Sensible para la moral pública
8442.10. 10	-- Eléctricas		
8442.10. 20	-- No eléctricas		
8442.20. 10	-- Eléctricas		
8442.20. 20	-- No eléctricas		
8442.30. 11	--- Matrices diversas, impresas		
8442.30. 12	--- Piezas para linotipias		
8442.30. 19	--- Las demás		
8442.30. 21	--- Matrices diversas, impresas		
8442.30. 22	--- Piezas para linotipias		
8442.30. 29	--- Las demás		
8442.40. 10	-- De máquinas, aparatos o equipos eléctricos		
8442.40. 21	--- De linotipias o de máquinas litográficas		
8442.40. 29	--- Las demás		
8442.50. 10	-- Impresoras de todas clases		
8442.50. 90	-- Las demás		
8443	Máquinas y aparatos para imprimir, excepto las impresoras de chorro de tinta (SA 84435100), maquinaria auxiliar para impresión, otras máquinas ...	2009	ídem
8443.11. 10	--- Eléctricas		
8443.11. 20	--- No eléctricas		
8443.12. 10	--- Eléctricas		
8443.12. 20	--- No eléctricas		
8443.19. 10	--- Eléctricas		
8443.19. 20	--- No eléctricas		
8443.21. 10	--- Eléctricas		
8443.21. 20	--- No eléctricas		
8443.29. 10	--- Eléctricas		
8443.29. 20	--- No eléctricas		
8443.30. 10	-- Eléctricas		
8443.30. 20	-- No eléctricas		
8443.40. 10	-- Eléctricas		
8443.40. 20	-- No eléctricas		
8443.59. 10	--- Prensas de platina		
8443.59. 20	--- Máquinas para estampar o imprimir materias textiles para la fabricación de PCB/PWBs [ITA/2 (AS2)]		

SA	Designación	Lista	Razón de ser
8443.59. 90	- - - Las demás		
8443.60. 10	- - Eléctricas		
8443.60. 20	- - No eléctricas		
8443.90. 10	- - Máquinas para estampar o imprimir materias textiles para la fabricación de PCB/PWBs [ITA/2 (AS2)]		
8443.90. 20	- - Otras, para máquinas eléctricas		
8443.90. 90	- - Las demás		
	<i>Las demás máquinas y aparatos</i>		
8525	Emisores de radiotelefonía, etc; cámaras de televisión y videocámaras de grabación, excluidos los teléfonos móviles (SA 852520) y las cámaras desechables (SA 85254010)	2009	Sensible para la moral pública
8525.10. 10	- - De radiotelegrafía o radiotelefonía		
8525.10. 21	- - - Transmisores de vídeo		
8525.10. 22	- - - Sistemas centrales de vigilancia		
8525.10. 23	- - - Sistemas de vigilancia por telemetría		
8525.10. 29	- - - Los demás		
8525.10. 30	- - Instrumentos de compresión de datos		
8525.10. 40	- - Aparatos con funciones de comunicación [ITA1/B-203]		
8525.10. 50	- - Aparatos de radiotelefonía y radiotelegrafía [ITA1/A-048]		
8525.30. 90	- - Los demás		
8525.40. 20	- - Otras videocámaras de imagen fija		
8525.40. 30	- - Cámaras digitales		
8525.40. 40	- - Las demás videocámaras grabadoras		
8526	Aparatos de radiodetección y radiosondeo (radar), de radionavegación y de radiotelemando	2009	ídem
8526.10. 10	- - Aparatos de radar, de fijación en tierra, o destinados a aeronaves civiles, o exclusivamente a buques de navegación en alta mar [ITA/2]		
8526.10. 90	- - Los demás		
8526.91. 10	- - - Aparatos de radionavegación destinados a aeronaves civiles o exclusivamente a buques de navegación en alta mar [ITA/2]		
8526.91. 90	- - - Los demás		
8526.92. 00	- - Aparatos de radiotelemando		

CUADRO 2

LISTA DE COMPROMISOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE EXPORTACIÓN

(Adjunto al anexo sobre compromisos relativos a los derechos de comercio)

Notas: A los efectos de este cuadro, la lista comienza el 1° de enero del año indicado.

SA	Designación	Lista	Razón de ser
	<i>Cereales</i>		
1006	Arroz	2011	Seguridad alimentaria
1006.10.10	- - Para siembra		
1006.10.90	- - Los demás		
1006.20.10	- - Arroz Thai Hom Mali		
1006.20.90	- - Los demás		
1006.30.11	- - - Entero		
1006.30.12	- - - Partido (5% como máximo)		
1006.30.13	- - - Partido (más del 5% pero no más del 10%)		
1006.30.14	- - - Partido (más del 10% pero no más del 25%)		
1006.30.19	- - - Los demás		
1006.30.20	- - Arroz escaldado		
1006.30.30	- - Arroz glutinoso (pilot)		
1006.30.40	- - Arroz Basmati		
1006.30.50	- - Arroz Thai Hom Mali		
1006.30.61	- - - Entero		
1006.30.62	- - - Partido (5% como máximo)		
1006.30.63	- - - Partido (más del 5% pero no más del 10%)		
1006.30.64	- - - Partido (más del 10% pero no más del 25%)		
1006.30.69	- - - Los demás		
1006.40.00	- Arroz partido		

CUADRO 3:

Lista de las mercancías sujetas a las empresas de comercio de Estado

Nº	SA	Designación	Razón de ser
1.	2402	Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) y cigarrillos ...	Tanto la producción como el consumo internos están restringidos
	2402.10.00	- Cigarros (puros) (incluso despuntados) y cigarritos (puritos), que contengan tabaco	
	2402.20.10	- - Que contengan clavo	
	2402.20.90	- - Los demás	
	2402.90.10	- - Cigarros (puros), incluso despuntados, cigarritos (puritos) de sucedáneos de tabaco	
	2402.90.20	- - Cigarritos (puritos) de sucedáneos de tabaco	
	2403	Otras formas de tabaco manufacturado ...	
	2403.10.11	- - - Mezclas de tabaco	
	2403.10.19	- - - Los demás	
	2403.10.21	- - - Mezclas de tabaco	
	2403.10.29	- - - Los demás	
	2403.10.90	- - Los demás	
	2403.91.00	- - Tabaco "homogeneizado" o "reconstituido"	
	2403.99.10	- - - Extractos y esencias de tabaco	
	2403.99.30	- - - Sucesáneos de tabaco manufacturados	
	2403.99.40	- - - Rapé	
	2403.99.50	- - - Tabaco sin humos, incluido el tabaco de mascar	
	2403.99.60	- - - Ang Hoon	
	2403.99.90	- - - Los demás	
	2.	2709	Aceites crudos de petróleo y de minerales bituminosos ...
2709.00.10		- Aceites crudos de petróleo	
2709.00.20		- Condensados	
2709.00.90		- Los demás	
2710		Gasolinas (refinadas) de petróleo o de mineral bituminoso, etc.	
2710.11.11		- - - Gasolina, extra con plomo	
2710.11.12		- - - Gasolina, extra sin plomo	
2710.11.13		- - - Gasolina, normal con plomo	
2710.11.14		- - - Gasolina, normal sin plomo	
2710.11.15		- - - Las demás gasolinas, con plomo	
2710.11.16		- - - Las demás gasolinas, sin plomo	
2710.11.17		- - - Queroseno para aviación	
2710.11.18		- - - Tetrapropileno	
2710.11.21		- - - Aguarrás	
2710.11.22		- - - Disolventes aromáticos de contenido aromático inferior al 1% en peso	
2710.11.23		- - - Los demás disolventes	
2710.11.24		- - - Nafta, modificada o preparaciones para disolventes	
2710.11.25	- - - Los demás aceites ligeros		
2710.11.29	- - - Los demás		

N°	SA	Designación	Razón de ser
	2710. 19. 11	----- Queroseno para lámparas	
	2710. 19. 12	----- Los demás querosenos, incluido el aceite para aerosoles	
	2710. 19. 13	----- Combustible para turbinas de aviación (combustible para turborreactores), cuyo punto de ignición no sea inferior a 23°C	
	2710. 19. 14	----- Combustible para turbinas de aviación (combustible para turborreactores) cuyo punto de ignición sea inferior a 23°C	
	2710. 19. 15	----- Parafina normal	
	2710. 19. 19	----- Los demás aceites medios y preparados	
	2710. 19. 21	----- Carburorreactores	
	2710. 19. 22	----- Aceite antraceno	
	2710. 19. 23	----- Aceite lubricante Base Stock	
	2710. 19. 24	----- Aceites lubricantes para motores de aeronaves	
	2710. 19. 25	----- Los demás aceites lubricantes	
	2710. 19. 26	----- Grasas lubricantes	
	2710. 19. 27	----- Líquido de frenos hidráulicos	
	2710. 19. 28	----- Aceite para transformadores o interruptores de circuitos	
	2710. 19. 31	----- Gasóleo para alta velocidad	
	2710. 19. 32	----- Los demás gasóleos	
	2710. 19. 33	----- Los demás combustibles	
	2710. 19. 39	----- Los demás	
	2710. 91. 00	-- Que contengan difenilos policlorados (PCB), terfenilos policlorados (PCT) o difenilos polibromados (PBB)	
	2710. 99. 00	-- Los demás	
3.	4902	Periódicos, diarios y revistas...	Productos culturales que afectan a la moral de la sociedad
	4902. 10. 00	- Que se publiquen cuatro veces por semana como mínimo	
	4902. 90. 11	--- Científicos, técnicos o económicos	
	4902. 90. 19	--- Los demás	
	4902. 90. 21	--- Científicos, técnicos o económicos	
	4902. 90. 29	--- Los demás	
	4902. 90. 91	--- Científicos, técnicos o económicos	
	4902. 90. 99	--- Los demás	
4.	8524	Discos, cintas y otros medios para grabaciones sonoras o ... con exclusión de las partidas 852410, 852431, 852432, 85243910, 85244000, 852491, 85249920	Productos culturales que afectan a la moral de la sociedad
	8524. 39. 20	--- Para películas cinematográficas	
	8524. 39. 90	--- Los demás	
	8524. 51. 10	--- Cintas de vídeo	
	8524. 51. 20	--- Cinta de computadora	
	8524. 51. 30	--- Para películas cinematográficas	
	8524. 51. 90	--- Los demás	
	8524. 52. 10	--- Cintas de vídeo	
	8524. 52. 20	--- Cinta de computadora	

N°	SA	Designación	Razón de ser
	8524. 52. 30	- - - Para películas cinematográficas	
	8524. 52. 90	- - - Los demás	
	8524. 53. 10	- - - Cintas de vídeo	
	8524. 53. 20	- - - Cinta de computadora	
	8524. 53. 30	- - - Para películas cinematográficas	
	8524. 53. 90	- - - Los demás	
	8524. 60. 00	- Tarjetas con tira magnética incorporada	
	8524. 99. 10	- - - Para vídeo	
	8524. 99. 30	- - - Para películas cinematográficas	
	8524. 99. 90	- - - Los demás	
5.	8802	Los demás aparatos aéreos (por ejemplo, helicópteros, aeroplanos); naves espaciales (incluidos satélites) y vehículos para lanzamiento suborbital y de naves espaciales.	Monopolio natural
	8802. 11. 00	- - De peso en vacío inferior o igual a 2.000 kg	
	8802. 12. 00	- - De peso en vacío superior a 2.000 kg	
	8802. 20. 10	- - Aviones	
	8802. 20. 90	- - Los demás	
	8802. 30. 10	- - Aviones	
	8802. 30. 90	- - Los demás	
	8802. 40. 10	- - Aviones	
	8802. 40. 90	- - Los demás	
	8802. 60. 00	- Vehículos espaciales (incluidos los satélites) y sus vehículos de lanzamiento y vehículos suborbitales	
	8803	Partes de los aparatos de las partidas 88.01 u 88.02	
	8803. 10. 10	- - De helicópteros o aviones	
	8803. 10. 90	- - Los demás	
	8803. 20. 10	- - De helicópteros, aviones, globos, planeadores o cometas	
	8803. 20. 90	- - Los demás	
	8803. 30. 00	- Las demás partes de aviones o helicópteros	
	8803. 90. 10	- - Partes de satélites de telecomunicación [ITA/2]	
	8803. 90. 20	- - De globos, planeadores o cometas	
	8803. 90. 90	- - Los demás	

ANEXO III

Cuadro 11 b):

11(b.1) PRODUCTOS QUÍMICOS CONSIGNADOS EN LAS LISTAS

LISTA 1

Nº	Nombre de los productos químicos	(Número de registro del CAS)	SA
Productos químicos tóxicos:			
1	O-Alquil (<C10, incl. cicloalquil) alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-fosfonofluoridatos p. ej. Sarín: metilfosfonofluoridato de O-isopropilo Somán: metilfosfonofluoridato de O-pinacólilo	107-44-8 96-64-0	2931.00
2	O-Alquil (≤C10, incl. cicloalquil) N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosforamidocianidatos p. ej. Tabún: N, N-dimetilfosforamidocianidato de O etilo	77-81-6	2931.00
3	O-Alquil (H or ≤C10, incl. cicloalquil) S2-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-fosfonofluoridatos y las correspondientes sales alquiladas o protonadas p. ej. VX: Metil fosfonotiolato de O-etilo y de S2- diisopropilaminoetilo	50782-69-9	2930.90
4	Mostazas azufradas: Clorometilsulfuro de 2-cloroetilo Gas mostaza: Sulfuro de bis (2-cloroetilo) Bis (2-cloroetiltio) metano Sesquimostaza: 1, 2-bis (2-cloroetiltio) etano 1, 3-bis (2-cloroetiltio)-n-propano 1, 4-bis (2-cloroetiltio)-n-butano 1,5-Bis(2-cloroetiltio)-n-pentano Bis (2-cloroetiltiometil) éter O-Mostaza: Bis (2-cloroetiltioetil) éter	2625-76-5 505-60-2 63869-13-6 3563-36-8 63905-10-2 142868-93-7 142868-94-8 63918-90-1 63918-89-8	2930.90
5	Levisitas: Levisita 1: 2-clorovinildicloroarsina Levisita 2: Bis (2-clorovinil) cloroarsina Levisita 3: Tris (2-clorovinil) arsina	541-25-3 40334-69-8 40334-70-1	2931.00
6	Mostazas nitrogenadas: HN1: bis (2-cloroetil) etilamina HN2: bis (2-cloroetil) metilamina HN3: tris (2-cloroetil) amina	538-07-8 51-75-2 555-77-1	2921.19 2930.90
7	Saxitoxina	35523-89-8	3002.90
8	Ricino	9009-86-3	3002.90

N°	Nombre de los productos químicos	(Número de registro del CAS)	SA
Precursores:			
9	Alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonil difluoruros p.ej. DF: Difluoruro de metilfosfonilo	676-99-3	
10	O-Alquil (H o ≤C10, incl. cicloalquil) O2-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-aminoetil alquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) fosfonitos y las correspondientes sales alquiladas o protonadas p.ej. QL: Metilfosfonito de O-etil2-di-isopropilaminoetilo	57856-11-8	2931.00
11	Chlorosarín: Metilfosfonocloridato de O-isopropilo	1445-76-7	2931.00
12	Chlorosomán: Metilfosfonocloridato de O-pinacolilo	7040-57-5	2931.00

LISTA 2

Productos químicos tóxicos:			
1	Amitón: fosforotiolato de O,O-dietil S-[2-(dietilamino) etilo y las correspondientes sales alquiladas o protonadas	78-53-5	2930.90
2	PFIB: 1,1,3,3,3-pentafluor-2-(trifluorometil)1-propeno	382-21-8	2903.30
3	BZ: Benzilato de 3-quinuclidinilo (*)	6581-06-2	2933.90
Precursores:			
4	Productos químicos, salvo los incluidos en la Lista 1, que contengan un átomo de fósforo unido a un grupo metilo, etilo o propilo (normal o iso) pero sin más átomos de carbono p. ej. Dicloruro de metilfosfonilo Metilfosfonato de dimetilo Excepción: Etilfosfonotiolotionato de O-etilo S-fenilo	676-97-1 756-79-6 944-22-9	2931.00
5	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) dialuros fosforamídicos		2929.90
6	Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr)-fosforamidatos		2929.90
7	Tricloruro de arsénico	7784-34-1	2812.10
8	Ácido 2,2-difenil2-hidroxiacético	76-93-7	2918.19
9	Quinuclidinol3	1619-34-7	2933.39
10	Cloruros de N,N-dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetil-2 y sales protonadas correspondientes		2921.19
11	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetano2-tioles y sales protonadas correspondientes Excepciones: N,N-dimetilaminoetanol y sales protonadas correspondientes N,N-dietilaminoetanol y sales protonadas correspondientes	108-01-0 100-37-8	2922.19
12	N,N-Dialquil (Me, Et, n-Pr o i-Pr) aminoetano2-tioles y las sales protonadas correspondientes		2930.90
13	Tiodiglicol: sulfuro de bis (2-hidroxietilo)	111-48-8	2930.90
14	Alcohol pinacólico: 3,3-dimetilbutanol2	464-07-3	2905.14

LISTA 3

	Productos químicos tóxicos:		
1	Dicloruro de carbonilo (fosgeno)	75-44-5	2812.10
2	Cloruro de cianógeno	506-77-4	2851.00
3	Cianuro de hidrógeno	74-90-8	2811.19
4	Cloropicrina: Tricloronitrometano	76-06-2	2904.90
Precursores:			
5	Oxicloruro de fósforo	10025-87-3	2812.10
6	Tricloruro de fósforo	7719-12-2	2812.10
7	Pentacloruro de fósforo	10026-13-8	2812.10
8	Fosfito trimetílico	121-45-9	2920.90
9	Fosfito trietilico	122-52-1	2920.90
10	Fosfito dimetilico	868-85-9	2921.19
11	Fosfito dietílico	762-04-9	2920.90
12	Monocloruro de azufre	10025-67-9	2812.10
13	Dicloruro de azufre	10545-99-0	2812.10
14	Cloruro de tionilo	7719-09-7	2812.10
15	Etildietanolamina	139-87-7	2922.19
16	Metildietanolamina	105-59-9	2922.19
17	Trietanolamina	102-71-6	2922.13

11(b.2): Productos químicos tóxicos y productos que contienen productos químicos tóxicos cuya importación está sujeta a condiciones

Nº	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
1	Acetonitrilo	CH ₃ -CN	
2*	Anilina	C ₆ H ₇ -N	
3*	Benceno	C ₆ H ₆	
4	Cloroformo	CHCl ₃	
5*	Furfural	C ₅ H ₄ O ₂	
6	n-Hexano	CH ₃ (CH ₂) ₄ CH ₃	
7	Piridina	C ₅ H ₅ N	
8	Tetracloruro de carbono	CCl ₄	
9*	Tulueno	C ₇ H ₈	
10*	Etilén Glicol	CH ₂ OH-CH ₂ OH	
11*	n-Butanol	CH ₃ (CH ₂) ₂ CH ₂ OH	
12*	Aldehído acético	CH ₃ CHO	
13*	IsoPropanol	CH ₃ CHOHCH ₃	
14*	Materias primas de amianto		
15*	Seleno y compuestos de seleno	Se	
16*	Cadmio y compuestos de cadmio	Cd	
17	Talio	Tl	
18*	Xileno	C ₆ H ₄ (CH ₃) ₂	
19*	Ácido perclórico	HClO ₄	
20	Acroleína	CH ₂ =CH-CHO	+0,002
21*	Amoníaco	NH ₃ NH ₄ OH	+0,002
22	Anhídrido arsenioso y arsenioanhidrita (pentóxido de arsénico)	As ₂ O ₃ As ₂ O ₅	+0,0003
23	Hidrógeno arseniado	AsH ₃	+0,0003
24*	Anhídrido carbónico	CO ₂	0,1 por ciento mg/l
25*	Anhídrido de cromo	CrO ₃	0,0001 mg/l
26*	Anilina	C ₆ H ₅ -NH ₂	0,005
27*	Antimonio	Sb	0,0005
28*	Ácido hidrocloreídrico e hidrocloreuro (calculado como hidrocloreuro)	HCl	0,010
29*	Ácido nítrico (calculado como N ₂ O ₅)	HNO ₃	0,005
30*	Ácido acético	CH ₃ COOH	0,005
31	Ácido cianhídrico calculado como HCN		
32*	Ácido sulfúrico y anhídrido sulfúrico	H ₂ SO ₄	0,002
33*	Ácido fosfórico	H ₃ PO ₄	
34*	Ácido pícrico	C ₆ H ₃ K ₈ O ₇	
35*	Óxido de bario con 10% de SiO ₂ libre	BaO	0,005
36*	Compuestos de bario, solubles	(Ba)	
37*	Bencidina	C ₁₂ H ₂₂ N ₂	0,001
38*	Bromo	Br ₂	1 ml/m ³
39*	Metilbromuro	Br-CH ₃	10 ml/m ³
40*	Bromofoc	CHBr ₃	
41*	Bicromato alcalino	Cr ₂ O ₇ -(NaK)	0,0001
42*	Plomo y compuestos inorgánicos del plomo	Pb	0,00001 0,0001
43*	Cloro	Cl ₂	0,050
44*	Clorobenceno	C ₆ H ₅ Cl	0,001
45	Clorodifenil		0,0005
46	Clorooxidifonil		0,001
47	Cloronaftalina (tricloronaftalina)	C ₁₀ H ₇ Cl	0,005
48	Mezcla de tetra y pentanaftalina de alto nivel		
49	Cloropreno	CH ₂ =CH-CCl=OH ₂	0,002

Nº	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
50	Cloronepicrin	CC ₃ NO ₂	20 mg/m ³ 60 mg/m ³
51*	Cloro calcáreo (calculado como Cl)	CaCl ₂	0,001
52*	Alcohol metílico	CH ₃ OH	0,050
53*	Aminodimetil	(CH ₃) ₂ NH	0,001
54	Dimetil formaldehído	CH ₃ HCO-N < CH ₃	0,001
55	Diclorobenceno	C ₆ H ₄ Cl ₂	
56	Dinitroclorobenceno	(NO ₂) ₂ C ₆ H ₃ < Cl	0,001
57	Dinitrotolueno	(NO ₂) ₂ C ₆ H ₃ -CH ₃	0,001
58	Dinitrobenceno y productos idénticos		
59	Dióxido de cloro	ClO ₂	0,0001
60*	Cobre (sales)		0,00005
61	Etil-mercurio-fosfato		0,00005
62*	Formaldehído	HCHO	0,005
63	Etilo-mercurio-cloro		
64*	Fluoruro de hidrógeno	FH	0,0005
65	Sal del ácido fluohídrico (calculado como HF)	HF	0,0005
66	Sal del ácido fluohídrico (calculado como HF)		0,001
67	Fluorosilicato metálico disuelto y no disuelto		
68	Hexacloruro de ciclohexano		0,00005
69*	Isome (gamma)		
70	Hidracina y derivados		0,0001
71	Nitrato de isopropilo	C ₃ H ₇ NO ₂	0,005
72*	Gas NaOH, gas KOH		
73*	Manganeso y compuestos de manganeso (calculado como MnO ₂)	MnO ₂	0,0003
74*	Metaldehído		
75	Nitrobenceno y sus compuestos	C ₆ H ₅ NO ₂	0,005
76	Nitroclorobenceno	Cl C ₆ H ₄ < NO ₂	0,001
77	Nicotina		0,0005
78	Nitrato metálico	NO ₂	
79	Ozono	O ₃	0,0001
80*	Óxido de carbono	CO	0,030
81*	Óxido de etileno		0,001
82*	Óxido de cinc	ZnO	0,005
83*	Óxido de nitrógeno, calculado como N ₂ O ₅	N ₂ O, NO, NO ₂ , N ₂ O ₃ , N ₂ O ₅	0,005
84*	Óxido de níquel	NiO	0,005
85	Óxido de hierro incluidos los compuestos de flúor y manganeso		0,004
86	Fósforo blanco (sesquisulfuro de fósforo)	P ₄	0,0003
87	Compuesto de tricloruro de fósforo		0,00005
88	Fluoruro de hidrógeno	PH ₃	0,0003
89	Fluoruro metálico		0,15-0,30g
90*	Fosforita (mineral con menos de 10% de SiO ₂ libre)		0,0005
91	Fosgeno	COCl ₂	0,0005
92*	Fenol	C ₆ H ₅ OH	0,005
93	Fosfato dietílico	C ₁₀ H ₁₄ NO ₅ PS	0,00005
94	Paranitrofenol		5mg/kg
95	(Pration, tiofol)		(insecticida)
96	Sulfuro de plomo	PbS	0,0005
97	Sulfuro de carbono	SC ₂	0,010
98	Sulfuro de hidrógeno	H ₂ S	0,010
99*	Tetracloruro de carbono	CCl ₄	0,050
100	Tetracloroheptano		0,001

N°	Nombre de los productos químicos	Fórmula	Concentración
101	Plomo tetraetílico	$Pb(C_2H_5)_4$	0,000005
102	Tetranitrometano	$CH_3(NO_2)_4$	0,00003
103	Metilmercurio y compuestos de mercurio inorgánico, excluido HgC_{12} (sublimado)	Hg	0,00001
104	Mercurio (II)		
105	Cloro (sublimado)	$HgCl_2$	0,0001
106	Trinitro clorobenceno		0,001
107	Tricloroetileno		0,001
108	Tricloroetileno	$C_2H_3Cl_3$	0,050
109	Trinitrobenceno y sus compuestos	$C_6H_3(NO_2)_3$	0,001
110	Dihidrocianuro de tolueno		0,0005
111	Nitrotolueno	$CH_3-C_6H_4-NO_2$	0,003
112	Tetraetilo	$C_{10}H_{20}N_2S_4$	